MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 18 de noviembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS POR SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 283-SASI-CENACYOPAL-2026 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme especificaciones técnicas".*

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS TÉCNICOS
ASPECTOS ECONÓMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
OTROS ASPECTOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2. ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
NORMAS APLICABLES

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PRECIOS DEL MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
8.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
8.2.1.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
8.2.1.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
9.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
9.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
9.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIÓN
9. 1.4. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
9.3.5. REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
13.2. LUGAR DE ENTREGA
13.3. VALOR
13.4. FORMA DE PAGO
13.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
13.6. MONEDA DEL CONTRATO
13.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
13.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
13.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
13.8. SUPERVISIÓN

14 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

15 DOCUMENTOS ANEXOS

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Para el presente proceso la CENAC REGIONAL YOPAL cuenta con antecedentes de contratos, ejecutados durante la última vigencia, con algunos elementos que contienen características técnicas iguales o similares, con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica y que permiten obtener información de empresas o comerciantes como posibles oferentes, los cuales se relacionan a continuación:

No. PROCESO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VR. UNT + IVA	VR. TOTAL +IVA POR ÍTEM	FORMA DE PAGO	RUBRO PPTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTA (SANCIONES)	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO
				UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD							FECHA FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA ENTREGA	
206-SASI-CENACYOPAL-2026	219-SASI-CENACYOPAL-2026	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL A EJECUTAR VIGENCIA 2026.	SASI	UNIDAD	1	$673.126.337,87	$673.126.337,87	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-007 - A-02-02-01-002-008 --A-02-02-01-003-002 - A-02-02-01-003-005 - A-02-02-01-003-006 - A-02-02-01-003-008 - A-02-02-01-004-002	(5) ARES SUPPLIES, P&G SUMINISTROS SAS, DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, CREACIONES BAGS STAR S.A.S. Y SUMINISTROS SAGO SAS	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	18/06/2026	ALMACENES DE INTENDENCIA ASPC16, ALMACENES DE INTENDENCIA BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.18.	30/11/2026	SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%, PAGO DE SALARIOS 5%, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 20%
149-SASI-CENACYOPAL-2025	180-SASI-CENACYOPAL-2025	ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN CON DESTINO A LOS SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL VIGENCIA 2025	SASI	UNIDAD	1	$878.676.966,00	$878.676.966,00	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-007 - A-02-02-01-002-008 --A-02-02-01-003-002 - A-02-02-01-003-005 - A-02-02-01-003-006 - A-02-02-01-003-008 - A-02-02-01-004-002	(6) INVERSIONES BLUCHER SAS, SUMINISTROS SAGO SAS	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	02/05/2025	Yopal Casanare, (Almacén De Intendencia Batallón De ASPC No. 16	31/12/2025	SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20%, PAGO DE SALARIOS 5%, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 20%

138-SASI-CENACYOPAL-2024	147- CENACYOPAL-2024	ADQUISICIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN CON DESTINO A SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL	SASI	UNIDAD	1	158.240.320	158.240.320	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-002-008-A-02-02-01-003-002-A-02-02-01-003-005-A-02-02-01-003-006-A-02-02-01-003-008-A-02-02-01-004-002	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	NO SE PRESENTARON SANCIONES	28/05/2024	ALMACENES DE INTENDENCIA BASPC16.	30/11/2024	CUMPLIMIENTO 20% Y CALIDAD 20%
116-MC-CENACYOPAL-2024	116-CENACYOPAL-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACIÓN CON DESTINO A SOLDADOS DEL 1ER CONTINGENTE DE 2024 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	MC	UNIDAD	1	46.526.800	46.526.800	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-002-008-A-02-02-01-003-002-A-02-02-01-003-005-A-02-02-01-003-006-A-02-02-01-003-008-A-02-02-01-004-002	(12) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	NO SE PRESENTARON SANCIONES	19/02/2024	ALMACENES DE INTENDENCIA BASPC16.	25/03/2024	CUMPLIMIENTO 20% Y CALIDAD 20%
159-SASI-CENACYOPAL-2023	158-SASI-CENACYOPAL-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACIÓN PARA LOS SOLDADOS DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CONTINGENTE DE 2023 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL	SASI	UNIDAD	1	196.184.382,77	196.184.382,77	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-008	(7) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	NO SE PRESENTARON SANCIONES	19/05/2023	ALMACENES DE INTENDENCIA BASPC16.	10/12/2023	CUMPLIMIENTO 10% Y CALIDAD 10%
169-CENACYOPAL-2022	161-CENACYOPAL-2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA KIT DE INCORPORACIÓN PARA SOLDADOS DEL 2DO, 3RO Y 4TO CONTINGENTE DE 2022 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL	MC	UNIDAD	1	54,633,138	54,633,138	PAGOS PARCIALES	A-02-02-01-002-007-A-02-02-01-002-008-A-02-02-01-003-002-A-02-02-01-003-005-A-02-02-01-003-006-A-02-02-01-003-008-A-02-02-01-004-002	(2) CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	NO SE PRESENTARON SANCIONES	7/06/2022	ALMACENES DE INTENDENCIA BASPC16.	30/11/2022	CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD 20% Y SALARIO 5%.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN DEL SECOP II)

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos de similar objeto, a continuación, se relacionan algunos de ellos:

No. PROCESO	No. CONTRATO	ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO CONTRATO Y No. CONTRATO	CANTIDAD BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	VR UNT + IVA	VR. TOTAL CONTRATO INCLUIDO IVA	FORMA DE PAGO	OFERENTES PARTICIPANTES PROCESO	FECHA FIRMA CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA ENTREGA BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIBLES PROCESO
											FIRMA CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA ENTREGA	
054-SASI-CENACVILLAVICENCIO-2026	043-CENACVILLAVICENCIO-2026	CENAC-VILLAVICENCIO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ADQUISICION KIT DE INCORPORACION PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2026	1	UNIDAD	$558.117.390.00	$558.117.390.00	PAGOS PARCIALES	(6) MILITARY INDUSTRIES SAS, IISAM SAS, P&G SUMINISTROS SAS, MARSAM S.A.S, CREACIONES BAGS STAR S.A.S. Y SUMINISTROS SAGO SAS	01/06/2026	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS, BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21	16/12/2026	SERIEDAD DE LA OFERTA 10%, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 30%, PAGO DE SALARIOS 5%, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30%
SASIE-103-CENACUSAQUEN-2025	082-CENACSAQUÉN-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA REGIONAL USAQUEN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.103-CENACUSAQUEN-2025 CUYO OBJETO SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS	1	UNIDAD	$235.139.907	$235.139.907	UNICO PAGO	(8) DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS, MARSAM S.A.S. MILITARY INDUSTRIES SAS, P&G SUMINISTROS SAS SUMINISTROS SAGO SAS	18/12/2025	BASER 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE " CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 10	30/03/2026	SERIEDAD DE LA OFERTA 10%, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 25%, PAGO DE SALARIOS 5%, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES 30%
CMC-001-2022	CMC-001-2022	ASMETA	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCION A TODO COSTO, INCLUYENDO TRANSPORTE Y ENTREGA EN LUGARES ESPECIFICADOS POR LA SUPERVISION EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE LA MACARENA- META	1	UNIDAD	$10.500.000	$10.500.000	PAGO A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN	(3) AUDINCO LTDA ,S&S y MABE INGENIERÍA	23/02/2022	MUNICIPIO DE LA MACARENA	28/02/2022	CUMPLIMIENTO 10%, CALIDAD DE BIENES 50%.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

"Las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL YOPAL requieren la contratación de los elementos que conforman el KIT DE INCORPORACION recursos asignados por la partida Especial por los RUBROS PRESUPUESTALES: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS

INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), de acuerdo al presupuesto asignado para el primer trimestre de la vigencia 2027, adquisición kit de incorporación del 1er Contingente. Por lo cual requiere la incorporación de soldados femeninas sl12, y sl18 del 2027, para garantizar la presentación y bienestar del personal a incorporar, por lo tanto es necesario contratar los rubros asignados, los cuales son fundamentales y prioritarios para suplir las necesidades que presenta toda la parte administrativa para dar correcto desarrollo al PLAN, ""KIT DE INCORPORACION Y UNIFORME DEPORTIVO PARA EL PRIMER CONTINGENTE VIGENCIA 2027 ordenado por el comando superior , y de esta manera lograr el buen desarrollo de las funciones de cada área de trabajo asignadas".

Según lo anterior y en cumplimiento de la Ley 48 de 1.993 Artículo 39, el cual consagra: "DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho: a. Desde el día de su incorporación hasta la fecha del licenciamiento, tendrá derecho a ser atendido por cuenta del Estado, en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual". Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado regular, de una dotación de vestido civil.

El Ejército Nacional en cumplimiento de su misión institucional y su obligación constitucional de defender la soberanía Nacional, incorpora personal de soldados a sus diferentes unidades tácticas para que presten su servicio militar obligatorio, requiriendo proporcionar a cada uno de ellos un kit de incorporación compuesto por diversos elementos de aseo personal (jabón de baño, crema de dientes, cepillo de dientes, máquina de afeitar, desodorante, papel higiénico, jabón de ropa, betún , jabonera plástica entre otros), identificación (parches de identificación, parche "Sí, Juro", insignias de identificación, cinta yo soy Dante, bandera de identificación), pañuelos y demás de acuerdo con la NORMA TECNICA "KIT DE DOTACIÓN" NTMD-0356 A2, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional; permitiendo así una pronta adaptación a la vida militar, de esta manera, se complementa el proceso de reclutamiento y entrenamiento de los nuevos Soldados.

"Por lo descrito anteriormente, la CENAC YOPAL previa asignación de recursos por parte de la Dirección de Presupuesto de Comando Ejército, por delegación de ordenación del gasto, es la encargada de ejecutar las partidas asignadas para proveer los bienes y servicios necesarios para garantizar el ejercicio de las funciones de las unidades centralizadas.

De igual manera, las unidades para el cumplimiento de la misión institucional y con el ánimo de mantener la moral combativa y brindar bienestar al personal Incorporado se ven en la necesidad de proporcionar el Kit de Incorporación para el Primer contingente de 2027, elementos necesarios para dar inicio a la fase de instrucción de los soldados incorporados por cada una de las unidades centralizadas; garantizando la seguridad y la defensa de la población civil y sus bienes en las áreas asignadas en cada una de las unidades, teniendo

en cuenta las incorporaciones se realizan en la vigencia 2027.

Para el presente proceso se debe cumplir en su totalidad con la norma técnica NTMD-0356 A2 que fue aprobada por el comité estratégico de logística y eficiencia del gasto, establecida para el KIT DE DOTACION que es entregado al personal de soldados, para prestar el servicio militar de acuerdo a la ley vigente, en las fuerzas militares."

¿El por qué? En consecuencia de lo expuesto la Adquisición de un kit de elementos básicos es fundamental para la dotación de los soldados y buen desempeño en el proceso de prestación del servicio militar, mejorando su calidad de vida durante el tiempo en el que se encuentren activos apoyando el cumplimiento de la Misión Institucional Con el fin de mantener la eficacia y legitimidad de la fuerza, para dar cumplimiento a la ley 1861 del 04 de agosto del 2017 "POLITICAS DE INCORPORACION Y LICENCIAMIENTO DE SOLDADOS, INCORPORA PERSONAL DE CONSCRIPTO: en la que se establece que; "Los Soldados conscriptos tienen derecho a una partida para incorporación, valor que se asignará por una sola vez al momento de la incorporación.", con el fin de efectuar alistamiento necesario para su recepción y adaptación a la vida militar, y que harán parte del primer contingente del 2027, hasta terminar su tiempo de servicio militar obligatorio" En el caso particular del presente proceso, y en conformidad con la normatividad y las políticas de bienestar, se inicia el proceso de contratación para la entrega de kits de aseo personal para el personal de soldados del primer contingente que se incorporaran en la vigencia 2027, con el fin de que cuenten con los elementos básicos para el inicio del servicio militar para garantizar que sus necesidades básicas sean satisfechas, en lo referente a la presentación y aseo personal.

El ¿para qué? es la finalidad de ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual, para que se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", Así mismo para dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto a la incorporación de soldados para el servicio militar obligatorio, garantizando su bienestar.

De llevar a cabo la adquisición de este kit de incorporación, se cumple con lo estipulado en la normatividad vigente, se ejecutan los recursos asignados por el comando superior, se cubre la necesidad de dotar con elementos básicos para la incorporación de soldados que ingresan a la fuerza a prestar el servicio militar.

De no realizar la presente contratación, se incumple con lo estipulado en la normatividad vigente, por otra parte, se vería reflejado en la pérdida de recursos asignados, representado en llamados de atención por parte del comando superior.

Atendiendo las disposiciones del Decreto Plan de Austeridad del Gasto que regirá para los

órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Se aclara que la presente adquisición no cuenta con elementos de características suntuosas, solo se pretenden adquirir los elementos ordenados de acuerdo a fichas técnicas, y se realiza también teniendo en cuenta la necesidad de adquirir estos elementos que conforman el kit de incorporación, para garantizar la correcta inversión de los recursos, y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta la justificación anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignada una partida especial que se ejecutara durante el primer trimestre de la vigencia 2026. La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de la CENAC Regional Yopal, de acuerdo con el presupuesto asignado para vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público para el primer trimestre de la vigencia 2027.

2.1.1. RELACIÓN TOTAL DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR:

1. KIT HOMBRES: Contiene la cantidad de elementos correspondiente a un (1) kit para un (1) soldado masculino.

2. KIT MUJERES: Contiene la cantidad de elementos correspondiente a un (1) kit para un (1) soldado femenino.

RELACIÓN DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR:

DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD MEDIDA**	**KIT SOL. HOMBRE**	**KIT SOL. MUJER**
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 - A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras,	UNIDAD	4	4

			uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.			
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 - A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	2	2
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	2	2
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 - A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de	JUEGO 2 C/U	2	2

			unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.			
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	2	2
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO X JUEGO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	2	2
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja	PAR	1	1

			durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.			
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A1 2023/02/07). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	1	1
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	2	2
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	2	2
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos,	Unidad	1	1

			asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.			
1.12	2719097	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	0	1
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	1	1
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	1	1
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	1	1
2.4	2791106	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa	Unidad	0	1

			exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0			
2.5	2791106	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0	Unidad	0	1
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						

3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	1	1
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	2	2
3.3	3219308	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	0	2
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	1	1
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos	Unidad	1	1

			oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.			
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	2	2
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema mínimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	1	1
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia,	Unidad	2	2

			dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.			
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	1	1
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	1	1
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no	Unidad	1	1

			permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.			
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	1	1
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	1	1
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	1	1
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar	JUEGO	1	1

			el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.			
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	1	1
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	1	1
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702,	Unidad	3	3

			Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.			
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	1	1
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	1	1

2.1.2. KIT POR UNIDADES Y CONTINGENTES DE INCORPORACION

DEPARTAMENTO	BRIGADA	UNIDAD CENTRALIZADORA	UNIDAD BENEFICIADA	CGTE/2026	1DO CGTE/2027		
				CANTIDAD MASCULINOS	CANTIDAD MASCULINOS	CANTIDAD FEMENINAS	TOTAL
CASANARE	BR16	BAS16	DIM09	0	3		3
CASANARE	BR16	BAS16	BIRNA	0	93		93
CASANARE	BR16	BAS16	GMGLC	0	62		62
CASANARE	BR16	BAS16	BAS16	0		31	31

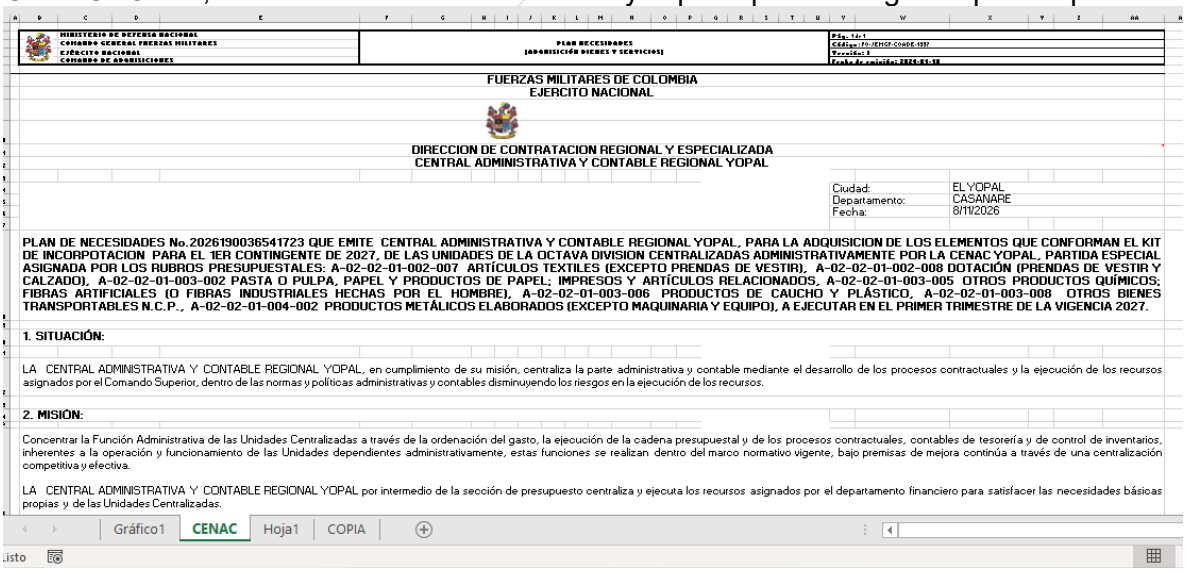
CASANARE	BR16	BAS16	BITER16	1	14		15
ARAUCA	BR18	BAS18	DIM53	0	2		2
ARAUCA	BR18	BAS18	BAACA18	0	62		62
ARAUCA	BR18	BAS18	BAEEV1	0	62		62
ARAUCA	BR18	BAS18	BITAP59	0	62		62
ARAUCA	BR18	BAS18	BAS18	0		31	31
ARAUCA	BR18	BIRAN	BIRAN	0	62		62
ARAUCA	BR18	GMRPI	GMRPI	0	62		62
ARAUCA	BR18	GMRPI	BAEEV14	0	93		93
ARAUCA	BR18	GMPRI	BAEEV18	0	93		93
ARAUCA	FUDRA8	BIRAN	CASPC8	0	14		14
ARAUCA	BR18	GMRPI	BITER18	0	15		15
VICHADA	BR28	BAS28	BIROJ	0	62		62
VICHADA	BR28	BAS28	BIPIN	0	93		93
VICHADA	BR28	BAS28	BIAHE	0	93		93
VICHADA	BR28	BAS28	BASER28	0	62		62
VICHADA	BR28	BAS28	BITER28	0	15		15
TOTAL SOLDADOS				**1**	**1024**	**62**	**1087**

2.1.3. POR UBICACIÓN

UBICACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
CASANARE	173	31	204
ARAUCA	527	31	558
VICHADA	325	0	325
TOTAL	**1025**	**62**	**1087**

Los bienes a adquirir están supeditados al presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria del presupuesto.

Se deja como anexo al proceso: plan de necesidades No. 2026190036541723 **del 08 de noviembre de 2026,** (nombre del archivo: PLAN NECESIDADES, consolidado por la CENACYOPAL, en el cual se detallan los ítems y el presupuesto asignado para el proceso.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES

PLAN NECESIDADES
[ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS]

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE CONTRATACION REGIONAL Y ESPECIALIZADA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

Ciudad: EL YOPAL
Departamento: CASANARE
Fecha: 8/11/2026

PLAN DE NECESIDADES No. 2026190036541723 QUE EMITE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPOTACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARTIDA ESPECIAL ASIGNADA POR LOS RUBROS PRESUPUESTALES: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A EJECUTAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2027.

1. SITUACIÓN:

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

2. MISIÓN:

Concentrar la Función Administrativa de las Unidades Centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables de tesorería y de control de inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las Unidades dependientes administrativamente, estas funciones se realizan dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continúa a través de una centralización competitiva y efectiva.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL por intermedio de la sección de presupuesto centraliza y ejecuta los recursos asignados por el departamento financiero para satisfacer las necesidades básicas propias y de las Unidades Centralizadas.

Gráfico1 | CENAC | Hoja1 | COPIA

"(..)

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD

A continuación, se indican algunas de las empresas y personas naturales, existentes en el territorio nacional, que por las características de su oferta podrían suministrar los bienes que la entidad requiere para satisfacer su necesidad:

ITEM	EMPRESA
1	INVERSIONES BLUCHER SAS
2	SUMINISTROS SAGO SAS
3	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
4	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.
5	P&G SUMINISTROS SAS
6	JEM SUPPLIES SAS
7	MILITARY INDUSTRIES SAS
8	MARSAM S.A.S.
9	AMANDA GUZMAN PEREZ/EL BUNKER DEL SOLDADO
10	JAVIER LEON
11	ARES SUPPLIES

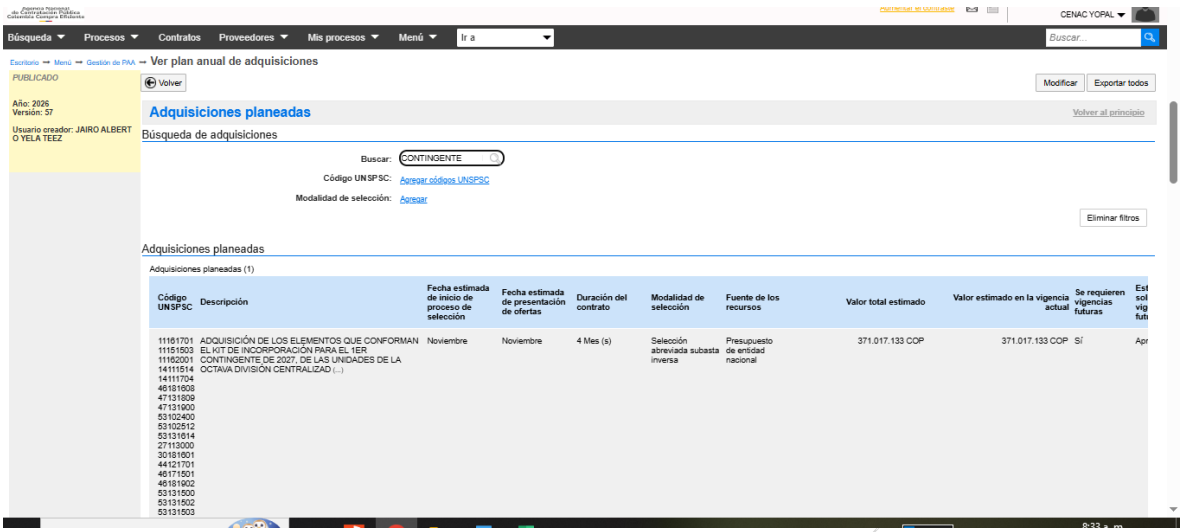
Es preciso recordar que el objeto del presente proceso puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993, con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURÍDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Cumpliendo lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1. decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, se hace consulta el día 12 de abril de 2024 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC REGIONAL YOPAL publicado en SECOP II. **(Imagen anexa)**



https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/View?Id=809634

RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LA CONTRATACIÓN A REALIZAR Y EL RUBRO PRESUPUESTAL ASIGNADO

Existe concordancia entre los bienes a suministrar dentro del proceso para contratar "**ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme especificaciones técnicas".* ."** y los rubros presupuestales: A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P y A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

El contrato a suscribir está amparado con recursos derivados de los rubros mencionados anteriormente, y previa verificación técnica de los ítems a contratar, se evidencia que no están incluidos en ningún contrato vigente, por lo tanto, para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere la ejecución del objeto contractual.

EXISTENCIA EN SAP

Conforme a la constancia expresa en el plan de necesidades la entidad no cuenta a la fecha con inventarios disponibles que puedan suplir esta necesidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

No existen reservas de los bienes objeto del presente proceso.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "***Guía para la elaboración de estudios de sector", versión 3, publicado el 25 de septiembre de 2025*** por Colombia Compra Eficiente, los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada – Subasta Inversa**, proceden a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: Se realizó la consulta en el mercado, a nivel regional y nacional, obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que, de acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos de la CENAC YOPAL.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo descrito por el Banco de la República, las actividades económicas están divididas en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Estos sectores económicos según la económica clásica son:



Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

El DANE también reveló que de 2.005.613 de unidades económicas 53,1% pertenecen al sector comercio que, en términos reales, acoge a 1.064.505 empresas o personas, siendo el de mayor peso, le siguen los servicios con 32,3% (648.375 unidades) e industria con 5,2% (105.148)[1].

Características de las unidades económicas[2]

[1] LR, 11 de marzo de 2026; Unidades económicas, el pilar fundamental del nuevo censo económico del Dane https://www.larepublica.co/economia/unidades-economicas-el-foco-del-nuevo-censo-economico-del-dane-4347152

[2] DANE, Resultados preliminares; Censo Económico Nacional Urbano Características de las unidades económicas, https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/



Tabla 1 Sectores Económicos

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:	Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el	1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector de comercio: Hace parte del sector

SECTOR ECONOMICO	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:	terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional. 6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc. 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.). 9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: elaboración propia con datos del Banco de la República de Colombia

Dicho lo anterior, el suministro de materiales de construcción y ferretería, tiene incidencia en los 3 sectores por un lado pertenece al sector secundario de la economía o sector industrial que tiene como objetivo transformar la materia prima, obtenida por el sector primario, en productos industriales con el fin de crear distintos tipos de bienes y productos, para el caso específico lo relacionado a la industria manufacturera. Sin embargo, también pueden considerarse parte del sector terciario, ya que las ferreterías son establecimientos comerciales que distribuyen y venden estos productos.

Es importante mencionar que, en Colombia, de acuerdo con la Ley 2335 de 2023, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE es definido como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, y es la principal fuente de producción estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas, las cuales critica, analiza, depura, procesa y difunde de acuerdo con su propósito particular, con el fin de contribuir con la planeación estratégica del sector público y privado del país.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES
Perspectiva Económica Grupo Banco Mundial
Perspectiva Mundial

El conflicto en Oriente Medio podría desacelerar el crecimiento mundial a la tasa más baja desde el inicio de la pandemia de COVID-19 en medio de un alza de los precios de la energía, una inflación más pronunciada y un aumento de los costos de los préstamos, según la última edición del informe Perspectivas económicas mundiales del Grupo Banco Mundial.

Se prevé que el crecimiento mundial disminuirá al 2,5% en 2026, frente al 2,9% registrado en 2025. Las previsiones para dos tercios de las economías se han revisado a la baja en comparación con enero de este año. De acuerdo con las proyecciones, el crecimiento mundial llegaría al 2,8% en 2027, pero se mantendría 0,4 puntos porcentuales por debajo del promedio de la década de 2010. El débil crecimiento en las economías en desarrollo ha estancado el progreso hacia los niveles de ingreso de las economías avanzadas. Según el informe, para 2028, las economías en desarrollo, distintas de China y la India, habrán experimentado colectivamente casi una década sin avances en la reducción de su brecha de ingreso per cápita con las economías avanzadas.

"Los países en desarrollo han enfrentado una serie de desafíos durante la última década", dijo **Ajay Banga, presidente del Grupo Banco Mundial**. "El impacto varía según el país, pero la prueba básica es la misma: proteger a las personas y preservar la estabilidad en el presente, sin renunciar al crecimiento y al empleo en el futuro. Para responder a la crisis actual, estamos proporcionando liquidez donde se necesita, y estamos listos para proporcionar financiamiento adicional, garantías y soluciones del sector privado si las presiones se profundizan. Nuestra tarea consiste en ayudar a los países a estabilizar la situación, mantener el avance de las reformas y salir fortalecidos de estas circunstancias".

De acuerdo con el informe, el cierre del estrecho de Ormuz ha causado graves disrupciones en los mercados energéticos, por lo que se prevé que el petróleo crudo Brent alcance un precio promedio de US$94 por barril en 2026, un 36% por encima de los niveles de 2025, bajo el supuesto de que las peores perturbaciones se atenúen en julio. Se proyecta que los precios de los fertilizantes aumentarán considerablemente este año, lo que tendrá efectos indirectos en los precios de los alimentos. En conjunto, estas presiones están impulsando la inflación mundial, la que podría aumentar al 4,0% este año, un incremento sustancial frente al 3,3% de 2025.

Sin embargo, los riesgos de deterioro de la situación son elevados. Si las interrupciones del suministro de energía resultan más graves de lo que se supone actualmente y van acompañadas de una tensión financiera significativa, el crecimiento mundial podría caer y llegar a solo el 1,3% en 2026 y la inflación aumentaría al 4,4%.

Según las proyecciones, en 2026, el crecimiento en las economías en desarrollo caerá a su nivel más bajo desde la pandemia hasta alcanzar un 3,6%, por debajo del 4,4% registrado en 2025, antes de recuperarse y llegar al 4,2% en 2027. Las economías del Golfo directamente afectadas por el conflicto serán las más perjudicadas, ya que su crecimiento

bajará del 3,9% en 2025 a cerca de cero en 2026. En el informe se pronostica que el crecimiento repuntará en estas economías —para llegar a aproximadamente el 5% en 2027-28— a medida que el comercio se recupere y empiece la reconstrucción.

El Grupo Banco Mundial se ha comprometido a apoyar a todos los países en desarrollo que hacen frente a crisis. En respuesta al conflicto en Oriente Medio, ha puesto a disposición de manera inmediata un monto de entre US$50.000 millones y US$60.000 millones a través de instrumentos existentes, de los cuales US$25.000 millones corresponden a financiamiento acordado con anticipación. Estos fondos pueden respaldar las redes de protección social para las personas más vulnerables, ampliar la capacidad fiscal, y proporcionar capital de trabajo y apoyo de liquidez a empresas y explotaciones agrícolas. Hasta la fecha, más de 30 países trabajan activamente con el Grupo Banco Mundial para mejorar la preparación y facilitar una acción rápida a la crisis en el marco de este plan de respuesta. Si el conflicto y sus repercusiones económicas persisten, el Grupo Banco Mundial puede ampliar su apoyo para proporcionar entre US$80.000 millones y US$100.000 millones a lo largo de 15 meses.

Se espera que Asia meridional registre el crecimiento más sólido entre todas las regiones en 2026, aunque incluso esta experimentará una desaceleración significativa: del 7,0% en 2025 al 6,3% en 2026, según el informe. El crecimiento de África subsahariana también se está desacelerando, y las mayores presiones provienen de la inflación, que incluye los elevados precios de los alimentos debido a la escasez de fertilizantes y el alza de los precios.

"El conflicto ha afectado a la actividad mundial, pero cada crisis también conlleva una oportunidad", dijo **Ayhan Kose, economista en jefe adjunto y director del Grupo de Análisis de las Perspectivas de Desarrollo del Grupo Banco Mundial**. "Este momento debe aprovecharse para fortalecer los marcos de políticas, invertir en infraestructura, acelerar las reformas que facilitan la actividad empresarial y movilizar capital privado para respaldar la creación de empleo a gran escala".

En los capítulos especiales del informe se analizan los desafíos fiscales que enfrentan las economías en desarrollo. Alrededor de dos tercios de ellas —y casi el 90% de los países de ingreso bajo— exportan productos básicos. Sin embargo, estas economías suelen tener posiciones fiscales más débiles que otras economías en desarrollo, ya que sus ingresos son más volátiles y menos diversificados. Cinco años después de un aumento repentino e inesperado de los precios de los productos básicos, gran parte de los ingresos extraordinarios se gastan, en lugar de ahorrarse para fortalecer las posiciones fiscales. Para gestionar la volatilidad de los precios de los productos básicos, los responsables de la formulación de políticas deben apoyarse en marcos —como normas fiscales bien diseñadas y fondos soberanos de inversión con mandatos claros sobre la estabilidad de los precios—, junto con una mayor movilización de ingresos internos y diversificación económica.

En otro capítulo se explora cómo el aumento de la deuda dificulta cada vez más que los países respondan a las crisis e inviertan en prioridades de desarrollo a largo plazo, al tiempo que encarece el costo del endeudamiento. Desde 2010, la deuda pública total en las

economías en desarrollo ha subido de menos del 40% del PIB a más del 70%. En el análisis se concluye que cuanto más endeudado está un país, los costos de endeudamiento aumentan más marcadamente cuando se contrae deuda adicional. El efecto es especialmente grave en los países más vulnerables. La reducción del endeudamiento en los países con elevadas relaciones deuda-PIB puede traducirse en beneficios financieros importantes: un mayor margen fiscal para invertir en infraestructura, salud y educación, lo que impulsa el crecimiento económico y la creación de empleo[3].

Perspectivas regionales:

Acontecimientos recientes: Este año, las condiciones económicas de América Latina y el Caribe (ALC) han estado marcadas por el conflicto en Oriente Medio y la creciente incertidumbre mundial. Los precios de la energía mundiales más altos y volátiles han elevado la inflación en algunos casos, lo que ha llevado a una política monetaria más restrictiva. Sin embargo, el conflicto ha tenido solo un impacto moderado a través de los canales financieros, ya que los diferenciales de los bonos soberanos y los tipos de cambio en las principales economías de ALC se mantienen, en términos generales, estables. Esto se debe, en parte, a la condición de exportadoras netas de energía de varias economías importantes de ALC, que les confiere mayor resiliencia ante las conmociones externas, así como a perfiles de endeudamiento compuestos por deuda en moneda local, lo que reduce su vulnerabilidad a las fluctuaciones cambiarias. La inflación continuó moderándose en gran parte de la región a comienzos de 2026 antes de la escalada del conflicto, pero los avances en la desinflación se desaceleraron en algunos casos y, a partir de entonces, las diferencias entre países se acentuaron aún más, contribuyendo a trayectorias de política monetaria cada vez más distintas. La desinflación se ha estancado en medio de nuevas presiones relacionadas con la energía en Brasil, y la inflación básica aún elevada en México. Entre tanto, las presiones inflacionarias ya se habían intensificado en Colombia antes del conflicto, lo que impulsó políticas más estrictas. Por el contrario, la inflación básica se ha mantenido cerca de las metas en Chile y Perú a pesar de la crisis energética, permitiendo que continúe la flexibilización, y cayó de forma pronunciada en Argentina luego de las medidas de estabilización adoptadas con anterioridad, aunque las condiciones monetarias siguen siendo restrictivas. El crecimiento ha mostrado una evolución desigual en toda la región. Se fortaleció a comienzos de 2026 en varias economías sudamericanas, en parte debido al efecto positivo de finales de 2025, aunque se moderó en Argentina donde las condiciones monetarias siguen siendo restrictivas. En cambio, la actividad económica en México se contrajo como producto del debilitamiento de la demanda externa y la creciente incertidumbre relacionada con las políticas comerciales.

El desempeño en materia de exportaciones se ha mantenido resiliente, en particular entre los exportadores de productos básicos y energía como Brasil, Colombia, Ecuador y Guyana, reflejando la evolución favorable de los precios del petróleo. Las condiciones comerciales también han ayudado en cierto modo: la reducción de los aranceles estadounidenses ha

[3] Grupo Banco Mundial (11 de junio de 2026). El conflicto en Oriente Medio lleva el crecimiento mundial a su tasa más baja desde la pandemia de COVID-19; El Grupo Banco Mundial está preparado para proporcionar hasta US$100.000 millones a los países afectados a lo largo de 15 meses - comunicado de prensa https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2026/06/11/global-economic-prospects-june-2026-press-release.

mejorado moderadamente las perspectivas a corto plazo para las exportaciones regionales, mientras que la entrada en vigor del acuerdo comercial entre la Unión Europea y el Mercado Común del Sur (Mercosur) ha ampliado el acceso a los mercados y ha disminuido la incertidumbre comercial para los exportadores.

Perspectivas: Se prevé que el crecimiento en América Latina y el Caribe se desacelerará al 2,2% en 2026, como reflejo de una demanda interna aún débil y un menor dinamismo de la economía mundial, para luego fortalecerse de manera gradual durante 2027-28 hasta alcanzar un promedio del 2,5%, a medida que la política monetaria se flexibilice y las condiciones globales mejoren. La desaceleración prevista para 2026 se asocia con un crecimiento más moderado del consumo privado y las exportaciones en comparación con 2025, debido al menor crecimiento mundial y a condiciones monetarias más estrictas. Se espera que la inversión sea un motor importante de la recuperación a mediano plazo, acelerándose durante 2027-28 a medida que la flexibilización de la política monetaria cobre impulso y la incertidumbre relacionada con las políticas comerciales disminuya.

Entre los exportadores netos de energía, el alza de los precios de la energía apoyará los ingresos por exportaciones y las balanzas externas. Según las proyecciones, en Argentina, el crecimiento se mantendrá relativamente sólido y estable, en 3,6% en el período 2026-28, impulsado por las exportaciones, pero limitado por políticas monetarias y fiscales restrictivas en el plano interno. En Brasil, el crecimiento se desacelerará al 1,9% en 2026 en un contexto de menor dinamismo del consumo, para luego recuperarse hasta un promedio del 2,1% en 2027-28, a medida que la desinflación continua permita la flexibilización de la política monetaria. En Colombia, el crecimiento disminuirá al 2,3% en 2026 y los altos precios del petróleo apoyarán los ingresos, pero las presiones inflacionarias retrasarán la flexibilización de la política monetaria. La exposición de México a la crisis de los precios de la energía es limitada, dada su posición comercial energética ampliamente equilibrada y los esfuerzos fiscales para contener su impacto. Las perspectivas económicas del país están determinadas principalmente por la demanda interna y las condiciones del comercio exterior, en particular con respecto a Estados Unidos y la revisión del T-MEC. Se prevé que el crecimiento repuntará hasta llegar al 1,3% en 2026 y se fortalecerá aún más para alcanzar un promedio del 1,8% en 2027-28, a medida que la inversión se recupere y la demanda externa se estabilice. El alza de los precios del petróleo aumentará los costos de importación y agudizará las presiones inflacionarias en los países importadores netos de energía. Sin embargo, economías como Chile y Perú se beneficiarán parcialmente de los elevados precios de los metales, que se espera apoyen tanto los ingresos por exportaciones como los ingresos fiscales. En América Central, donde la mayoría de las economías son importadoras netas de energía, se prevé que los precios mundiales del petróleo más altos tengan un efecto en la actividad económica a través de mayores costos de importación, presiones inflacionarias y menores ingresos reales. Estos factores adversos se mitigan en parte mediante flujos de remesas resilientes y una demanda interna relativamente estable, pero la subregión sigue siendo vulnerable a la desaceleración de la demanda externa y las condiciones de financiamiento externo más restrictivas tras el conflicto. En el Caribe, la mayoría de las economías son importadoras netas de energía y siguen expuestas al alza de los costos de los combustibles, lo que podría incrementar las presiones sobre los precios y disminuir los ingresos reales. No obstante, se espera que la

actividad en la subregión se fortalezca, respaldada por la continua recuperación de los servicios —el turismo en particular—, así como por una sólida demanda interna. Se prevé que el crecimiento llegará al 4% en 2026 y promediará alrededor del 3,9% en 2027-28. Según las proyecciones, en Guyana, el crecimiento se mantendrá excepcionalmente sólido a medida que la producción de petróleo se siga expandiendo.

A pesar de que las tasas de desempleo se mantienen estables en términos generales, los desafíos del mercado laboral persisten en toda la región, reflejando una débil creación de empleo formal, una elevada informalidad y un modesto crecimiento de los ingresos, lo que continúa afectando la productividad, el consumo y la reducción de la pobreza. Estas limitaciones se ven agravadas por las posiciones fiscales restrictivas de muchas economías. Los altos niveles de deuda y la pesada carga de los intereses reducen el margen para aplicar políticas anticíclicas y brindar apoyo específico al mercado laboral, haciendo más difícil transformar el crecimiento en mejores empleos y un aumento sostenido de los ingresos[4].

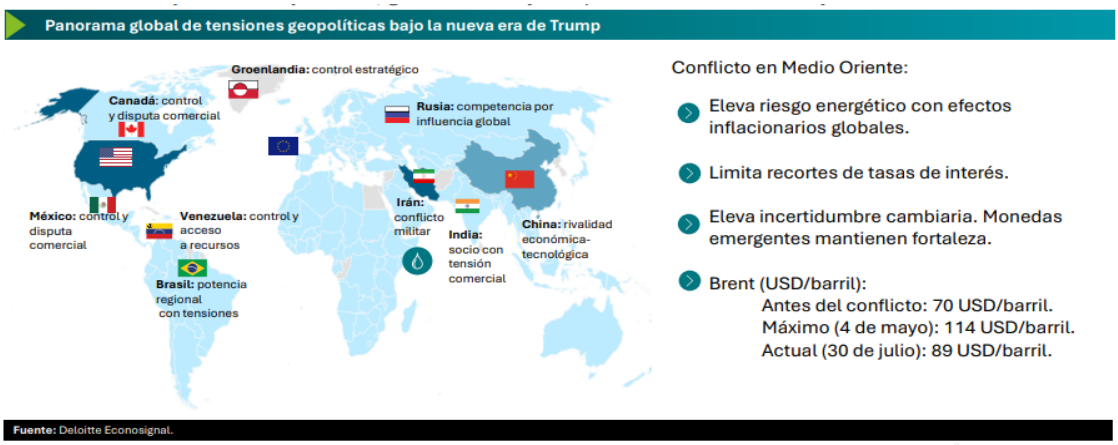
Perspectivas económicas de Colombia

El Reporte Trimestral de Deloitte Econosignal analiza la economía colombiana desde las perspectivas de crecimiento económico, precios, política monetaria, tasa de cambio, sector externo y finanzas públicas. Asimismo, presenta pronósticos de las principales variables macroeconómicas para apoyar una planeación financiera y estratégica más informada, objetiva y oportuna. A continuación, se presenta el informe en formato ejecutivo, destacando los principales análisis, riesgos y perspectivas para la toma de decisiones.

(…) Conflicto en Medio Oriente: mayor inflación, impacto en tasas de interés y volatilidad financiera

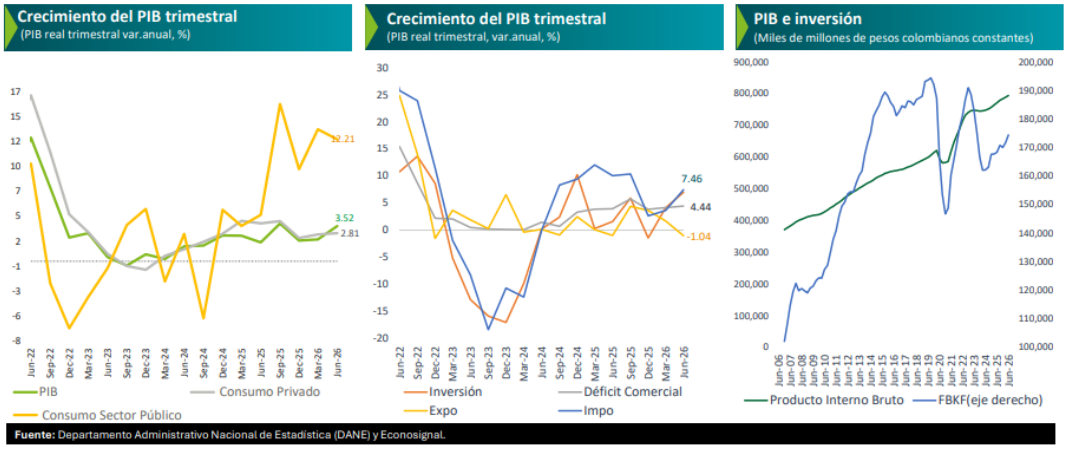
En junio, el precio del Brent disminuyó ante una pausa en las tensiones geopolíticas de Medio Oriente, reduciendo las preocupaciones sobre la oferta de crudo. Sin embargo, la escalada del conflicto durante julio impulsaría nuevamente los precios del petróleo, generando mayores presiones inflacionarias y volatilidad financiera.

[4] Grupo Banco Mundial (junio de 2026). Perspectivas Económicas Mundiales: América Latina y el Caribe en su comunicado de prensa https://thedocs.worldbank.org/en/doc/2b672b3b0415d6b66c45b66579db4ef5-0050012026/related/GEP-Jun-2026-Regional-Highlights-LAC-SP.pdf



Crecimiento económico

La economía colombiana creció 2,6% en 2025, impulsada por el consumo privado y público. La inversión, medida por la formación bruta de capital fijo, continúa débil. Para 2026 se proyecta un crecimiento de 2,5%, consistente con una expansión moderada.



Desempleo en mínimos

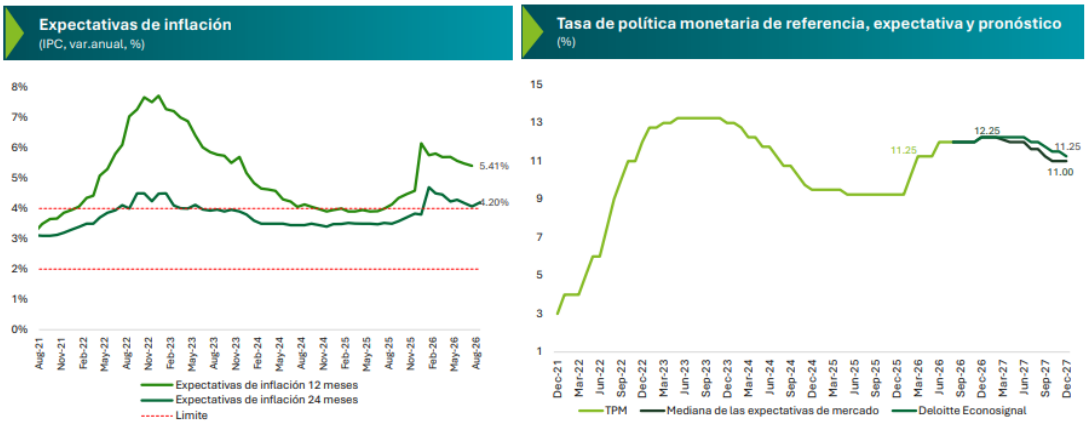
La tasa de desempleo continúa disminuyendo, aunque la participación laboral permanece relativamente baja. La generación de empleo ha sido apoyada por el sector público, que representó una contribución de más de 30% de los nuevos puestos de trabajo en los últimos 3 meses.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y Econosignal.

Expectativas de inflación y tasa de interés de referencia

Las expectativas de inflación permanecen por encima de la meta de 3,0% del Banco de la República. En respuesta, la autoridad monetaria ha incrementado la tasa de política en 275 pb durante el año, y el mercado anticipa un aumento adicional y tasas elevadas por un período prolongado.



Fuente: Banco de la República y Econosignal.

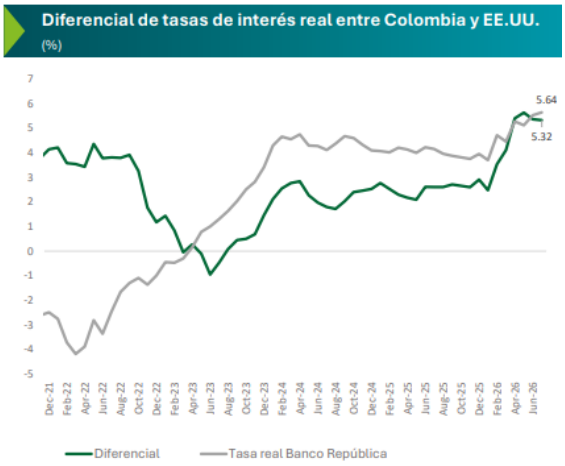
Tasas de interés reales

Las tasas de interés reales permanecen entre las más elevadas de la región. Este diferencial favorable frente a Estados Unidos respalda el atractivo de los activos colombianos, favorece los flujos de capital hacia el mercado local y contribuye a la apreciación del peso[5].

[5] Fuente: El Reporte Trimestral de Deloitte Econosignal, (septiembre de 2026) Perspectivas económicas de Colombia; https://www.deloitte.com/content/dam/assets-zone4/latam/es/docs/services/financial-advisory/2026/Informe-Perspectivas-Economicas-de-Colombia-Septiembre2026.pdf

País	Tasa de política monetaria				
	Cierre 2025	Actual	Inflación	Actual- real	Expectativa cierre 2026
Argentina	26,70%	21,60%	33,80%	-9,12%	20,60%
Brasil	15,00%	14,25%	4,40%	9,43%	13,75%
Colombia	9,25%	12,00%	6,03%	5,63%	12,25%
Uruguay	7,50%	5,75%	4,30%	1,39%	6,00%
México	7,00%	6,50%	3,12%	3,28%	6,50%
Paraguay	6,00%	5,50%	1,60%	3,84%	5,50%
Nicaragua	6,00%	5,75%	4,00%	1,68%	5,00%
Honduras	5,75%	5,75%	5,58%	0,16%	5,50%
Rep. Dominicana	5,25%	5,25%	5,47%	-0,21%	5,25%
Chile	4,50%	4,50%	3,50%	0,97%	4,50%
Perú	4,25%	4,25%	4,10%	0,14%	4,25%
Guatemala	3,75%	3,50%	2,70%	0,78%	3,50%
Costa Rica	3,25%	3,00%	-0,28%	3,29%	3,00%

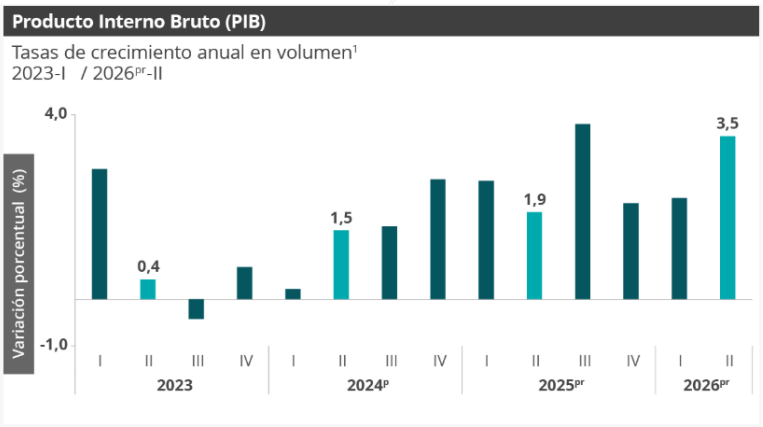
Fuente: Bancos Centrales, FRED y Econosignal.



PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información segundo trimestre 2026pr

n el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo

del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Sectores Económicos Relevantes

Para procesos de contratación pública como la adquisición de kits de incorporación (que incluyen dotación, prendas de vestir, elementos de aseo y equipos individuales para soldados), la relevancia de los sectores económicos dentro del Producto Interno Bruto (PIB) se debe analizar desde la capacidad de oferta que tiene la industria para satisfacer dichas necesidades.

A continuación, presentamos los sectores económicos más relevantes las cuales coinciden con el objeto social.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras

crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
• Educación crece 8,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
• Educación crece 2,0%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%[6].

[6] DANE, 18 DE AGOSTO DE 2026, BOLETIN TECNICO; Producto Interno Bruto (PIB), II trimestre 2026 preliminar https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto por departamento.

Para 2024pr, el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Para el presente proceso de selección se indican los departamentos en los cuales se proyecta ejecutar los recursos asignados a las diferentes unidades centralizadas por la CENACYOPAL.

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015
Producto Interno Bruto por departamento **A precios corrientes** **Serie 2005 - 2025pr** **Miles de millones de pesos**

Código Departamento (DIVIPOLA)	DEPARTAMENTOS	2024p	2025pr
	COLOMBIA	**1.713.316**	**1.852.670**
91	Amazonas	1.333	1.453
05	Antioquia	252.869	277.082
81	Arauca	9.206	9.403
08	Atlántico	76.601	82.326
11	Bogotá D.C.	429.842	471.209
13	Bolívar	61.691	66.547
15	Boyacá	45.493	48.823
17	Caldas	28.908	31.615
18	Caquetá	6.880	7.568
85	Casanare	23.588	23.660
19	Cauca	31.572	33.902
20	Cesar	32.006	31.535
27	Chocó	7.632	8.507
23	Córdoba	31.067	33.639
25	Cundinamarca	108.597	117.005

94	Guainía	611	672
95	Guaviare	1.413	1.540
41	Huila	29.511	32.125
44	La Guajira	18.258	17.756
47	Magdalena	24.471	26.858
50	Meta	55.476	55.914
52	Nariño	26.130	28.593
54	Norte de Santander	27.667	30.133
86	Putumayo	6.147	6.358
63	Quindío	14.747	16.075
66	Risaralda	28.784	31.644
88	San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)	2.523	2.742
68	Santander	110.556	119.032
70	Sucre	14.006	15.230
73	Tolima	37.252	40.975
76	Valle del Cauca	166.785	180.903
97	Vaupés	475	520
99	Vichada	1.217	1.325

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
preliminar
provisional
Actualizado el 3 de julio de 2025

Resultados a precios corrientes:

Para 2025pr, el PIB nacional es 1.852.670 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 471.209 y 277.082 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 520 y 672 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2025pr

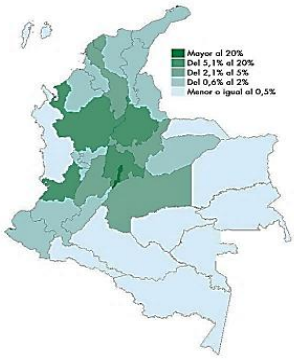
Departamento	2025pr	Departamento	2025pr
COLOMBIA	**1.852.670**	Norte de Santander	30.133
Bogotá D.C.	471.209	Nariño	28.593
Antioquia	277.082	Magdalena	26.858
Valle del Cauca	180.903	Casanare	23.660
Santander	119.032	La Guajira	17.756
Cundinamarca	117.005	Quindío	16.075
Atlántico	82.326	Sucre	15.230
Bolívar	66.547	Arauca	9.403
Meta	55.914	Chocó	8.507
Boyacá	48.823	Caquetá	7.568
Tolima	40.975	Putumayo	6.358
Cauca	33.902	San Andrés y Providencia*	2.742
Córdoba	33.639	Guaviare	1.540
Huila	32.125	Amazonas	1.453
Risaralda	31.644	Vichada	1.325
Caldas	31.615	Guainía	672
Cesar	31.535	Vaupés	520

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
Prpreliminar

Participación a precios corrientes

Para 2025pr, Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca concentraron cerca de la mitad del PIB nacional. Al sumar las tres economías con mayor participación que les siguen (Santander, Cundinamarca y Atlántico), estas seis economías representan en conjunto el 67,3 % del PIB de Colombia.

Gráfico 2. Producto Interno Bruto por departamento
Participación porcentual a precios corrientes
2025pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
pr preliminar

Producto Interno Bruto Departamental por habitante.

Para 2025 pr, el PIB nacional por habitante es 34,9 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Santander, Meta, San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago), Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2025pr



Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento (PIBDEP).
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 8 de agosto 2025.
** San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
prpreliminar

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR REGIÓN

En 2025pr, Bogotá D.C., presentó un PIB a precios corrientes de 471 billones de pesos; participa con el 25,4% del total de la economía del país.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la ciudad Bogotá D.C. presentó un crecimiento de 3,5%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la capital, de acuerdo con su contribución son la actividad de comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida3 con 5,5%; seguida de la actividad de administración pública y defensa, educación y salud4 con 3,9%; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación5 con 7,9%; y las actividades financieras y de seguros 2,9%.

En 2025pr, la región Central presentó un PIB a precios corrientes de 437 billones de pesos; participa con el 23,6% del total de la economía del país. La conforman los departamentos de Antioquia con una participación en la región de 63,4%, seguido por Tolima con 9,4%, Huila con 7,3%, Risaralda y Caldas con 7,2%, Quindío con 3,7% y Caquetá con 1,7%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Central presentó una variación de 2,9%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida7 con 5,0%; seguido de la administración pública y defensa, educación y salud8 con 4,1%; industria manufacturera con 4,5%; las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación9 con 11,5% y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 2,8%. Contrarrestan el crecimiento de la región la actividad de construcción con -2,5% y la

explotación de minas y canteras con -12,0%.

En 2025pr, la región Oriental, presentó un PIB a precios corrientes de 371 billones de pesos; participa con el 20,0% del total de la economía del país. Está conformada por los departamentos de Santander con una participación en la región de 32,1%, seguido de Cundinamarca con 31,5%, Meta con 15,1%, Boyacá con 13,2% y Norte de Santander con 8,1%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Oriental presentó una variación de 2,2%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida11 con 4,1%; seguido de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 3,0%; la administración pública y defensa, educación y salud12 con 4,0% y la industria manufacturera con 1,6%. Contrarrestan el crecimiento de la región la explotación de minas y canteras con -1,4% y la construcción con -3,2%.

En 2025pr, la región Caribe13, presentó un PIB a precios corrientes de 277 billones de pesos; participa con el 14,9% del total de la economía del país. Está conformada por los departamentos de Atlántico con una participación en la región de 29,8%, seguido de Bolívar con 24,1%, Córdoba con 12,2%, Cesar con 11,4%, Magdalena con 9,7%, La Guajira con 6,4%, Sucre 5,5% y San Andrés, providencia y Santa Catalina (Archipiélago) con 1,0%.

En 2025pr, la región Amazonía - Orinoquía21, presentó un PIB a precios corrientes de 45 billones de pesos; participa con el 2,4% del total de la economía del país. Está conformada por los departamentos de Casanare con una participación dentro de la región de 52,7%, seguido de Arauca con 20,9%, Putumayo con 14,2%, Guaviare con 3,4%, Amazonas con 3,2%, Vichada con 2,9%, Guainía con 1,5% y Vaupés con 1,2%.

A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015 la región Amazonía - Orinoquía presentó un decrecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la actividad de minas y canteras con -10,4%, y construcción con -7,7. Contrarrestan el decrecimiento de la región la actividad de administración pública y defensa, educación y salud22 con 4,3%; la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con un crecimiento de 2,8% y comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida23 con 1,7%[7].

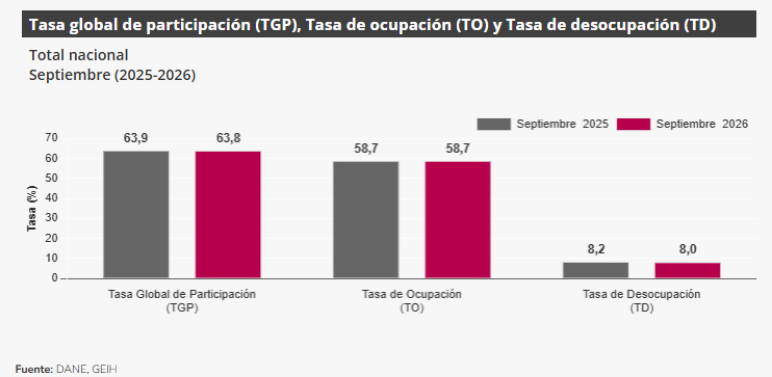
MERCADO LABORAL

Información febrero 2026

Para el mes de septiembre de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,2%. La tasa global de participación se ubicó

7 DANE, Boletín Técnico (03 de julio de 2026) Cuentas Departamentales Producto Interno Bruto por Departamento 2025 preliminar; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2025pr.pdf

en 63,8% y la tasa de ocupación en 58,7%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 63,9% y 58,7%, respectivamente.



En septiembre de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,1% y la tasa de ocupación en 60,6%, en tanto que en septiembre de 2025 estas tasas fueron 66,4% y 61,0%[8].

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES SEPTIEMBRE 2026

En el mes de septiembre de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.249 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,4 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,3 puntos porcentuales)[9].

[8] DANE, septiembre de 2026, Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD); https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

[9] DANE, 30 de octubre de 2026, Principales indicadores del mercado laboral Septiembre de 2026 TD); https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-sep2026.pdf

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Septiembre (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2025	Septiembre 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.927**	**24.249**	**100**	**322**	
Comercio y reparación de vehículos	4.038	4.201	17,3	162	0,7
Industrias manufactureras	2.674	2.773	11,4	100	0,4
Transporte y almacenamiento	1.854	1.938	8,0	84	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.711	1.784	7,4	73	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	646	704	2,9	57	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	480	2,0	47	0,2
Actividades inmobiliarias	282	325	1,3	42	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.926	1.946	8,0	20	0,1
Construcción	1.561	1.576	6,5	15	0,1
Información y comunicaciones	427	406	1,7	-21	-0,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.997	2.974	12,3	-23	-0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.007	1.958	8,1	-49	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.371	3.187	13,1	-184	-0,8

Fuente: DANE, GEIH.

Mercado laboral según sexo
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Indicadores de mercado laboral según sexo

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,5% y para los hombres 7,0%.

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre móvil junio - agosto 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,0 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,3 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,5 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil junio - agosto 2026

Tasas	Junio - agosto 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,2	53,2	23,0
TO	70,9	47,6	23,3
TD	7,0	10,5	3,5

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

IPC - INDICIE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,18	0,20	4,74	5,94	5,51	6,30

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2026, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con septiembre de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Recreación y cultura (0,44%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,30%), Salud (0,26%), Prendas de vestir y calzado (0,24%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,16%), Bienes y servicios diversos (0,13%), Transporte (0,06%), Información y comunicación (0,00%), Educación (0,00%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,03%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,20%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,15 puntos porcentuales a la variación total[10].

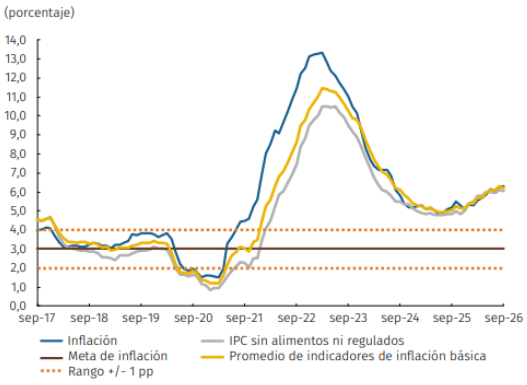
Comportamiento de los precios y la inflación

La inflación anual continuó aumentando, alejándose de la meta del 3% y reflejando presiones asociadas con la indexación de precios, los elevados costos laborales, un consumo aún dinámico y algunos choques de oferta. En el tercer trimestre la inflación anual mantuvo una tendencia creciente y se ubicó en el 6,3%, nivel superior al observado en junio (6,1%) (Gráfico 3.1) y al previsto por el equipo técnico en el Informe anterior (6,1%). La desviación frente al pronóstico obedeció, principalmente, al grupo de alimentos. Si bien la variación anual de este grupo se mantuvo relativamente estable respecto a junio, el registro de septiembre fue superior al previsto, debido, en especial, a un ciclo de aumentos más prolongado en los perecederos y a los efectos adversos de las condiciones climáticas. Por su parte, la inflación básica (aproximada como el IPC sin alimentos ni regulados) se situó en el 6,0 % en septiembre, tasa similar a la registrada en junio e inferior al pronóstico del

[10] DANE: 09 de noviembre de 2026: Boletín técnico; Índice de Precios al Consumidor (IPC) octubre 2026; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/oct2026/bol-IPC-oct2026.pdf

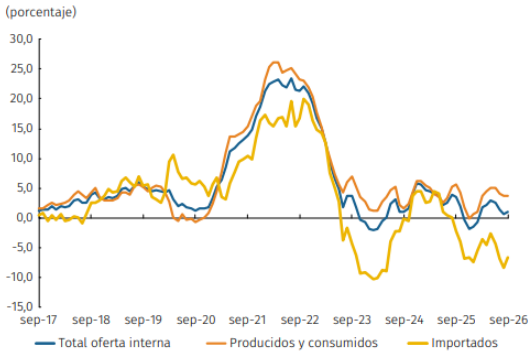
equipo técnico (6,2%). La diferencia con respecto a lo esperado se explicó por menores ajustes en las comidas fuera del hogar y algunos bienes transables, en un entorno de presiones desinflacionarias derivadas de la tasa de cambio más acentuadas que las consideradas en el Informe anterior. A pesar de la moderación observada en algunos componentes del IPC, durante el tercer trimestre la inflación total continuó al alza, como resultado de los mayores ajustes en las canastas de servicios y regulados. Lo anterior, en un contexto de demanda interna aún sólida, rigidez en los precios de algunos servicios, mecanismos de indexación a la inflación pasada y una transmisión gradual de los costos laborales a los precios al consumidor. A esto se sumaron choques de oferta asociados con la materialización del fenómeno de El Niño y las afectaciones ocasionadas por el terremoto. Por el contrario, la apreciación acumulada del peso en lo corrido del año ayudó a contener las presiones inflacionarias provenientes de mayores precios y costos externos. Esto redujo algunos costos de producción industriales, lo que se reflejó en una caída de la inflación anual de precios al productor desde el 2,3% en junio al 1,1% en septiembre. Esta contracción fue generalizada entre sus principales componentes: los bienes producidos y consumidos internamente redujeron su variación anual del 4,6% al 3,6% y los importados del -4,2% al -6,6% (Gráfico 3.2).

Gráfico 3.1
IPC e indicadores de inflación básica
(variación anual)



Fuentes: DANE y Banco de la República.

Gráfico 3.2
IPP por procedencia
(variación anual)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE

COLOMBIA DECRETA AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2026

Mediante los decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025 y el decreto 0159 de 2026 detalla el incremento, definido desde diciembre, que lleva el salario a dos millones de pesos, suma que corresponde a 1.750.905 pesos más el auxilio de transporte.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23 por ciento en comparación con el salario mínimo establecido para el 2025. Por su parte, el auxiliar de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095.

Cuadro de equivalencias SMLMV (2026)

A continuación, se muestra el cuadro de equivalencias para el año 2026:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	$249.095
Total (SMLMV + AT)	$2.000.000
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	$22.761.765

SALARIO MÍNIMO DE 2026 SIGUE EN $1'750.905 Y GOBIERNO DESCARTA DEVOLUCIÓN DE DINERO A TRABAJADORES

El Gobierno aclaró que ningún trabajador debe devolver dinero por las demandas que estudia el Consejo de Estado.

El salario mínimo de 2026 continúa vigente en $1'750.905 y ningún trabajador debe devolver dinero recibido por este concepto mientras el Consejo de Estado estudia las demandas presentadas contra el decreto que fijó el incremento, aclaró este viernes el Ministerio del Trabajo.

La cartera laboral salió al paso de versiones que señalaban una supuesta eliminación del aumento de 23% y aseguró que, por ahora, no existe ninguna orden que reduzca el salario ni modifique las obligaciones vigentes para empleadores y trabajadores

Para quienes tienen derecho al auxilio de transporte, el ingreso mensual se mantiene en $2'000.000. Esa cifra está compuesta por los $1'750.905 del salario mínimo y $249.095 correspondientes al auxilio establecido para 2026.

El Ministerio enfatizó que la existencia de procesos judiciales contra el decreto no produce automáticamente cambios en los pagos. La definición sobre la legalidad de la norma corresponde exclusivamente al Consejo de Estado.

El Gobierno reiteró que los valores fijados para este año deben continuar aplicándose conforme a la normativa vigente. Esto implica que el aumento de 23% permanece vigente mientras no exista una decisión judicial que modifique la situación actual[11].

SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE

[11] Portafolio: 09 de octubre de 2026; Salario mínimo de 2026 sigue en $1'750.905 y Gobierno descarta devolución de dinero a trabajadores indicadores económicos https://www.portafolio.co/economia/gobierno/salario-minimo-de-2026-sigue-en-1-750-905-y-gobierno-descarta-devolucion-de-dinero-a-trabajadores-504218

REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analiza la pertinencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en condición de pobreza extrema, población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Teniendo en cuenta lo anterior corresponde el siguiente análisis:

SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es importante entender que cuando se habla de

Línea de pobreza monetaria; es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada

La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y Grandes dominios
Años 2024 a 2025

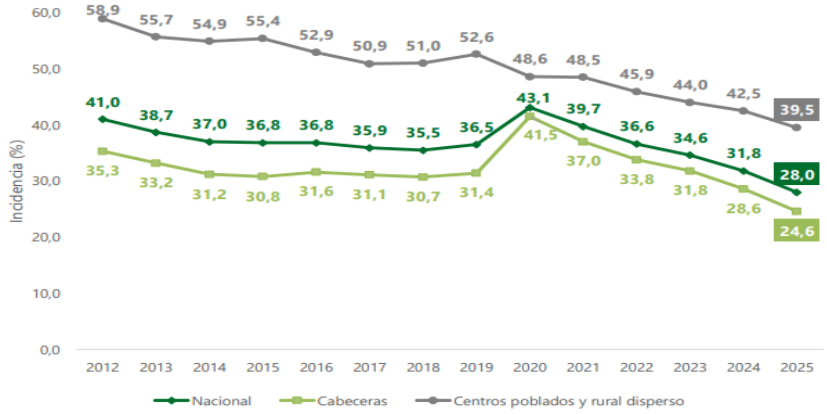
Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

La incidencia de la pobreza monetaria; mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025



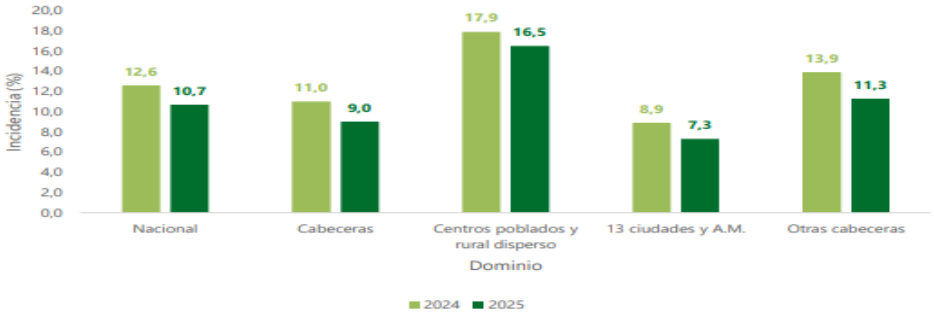
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2025).

Brecha de la pobreza monetaria; La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona pobre para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza. Se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre y la línea de pobreza y se pondera por el número de personas pobres.

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%.

Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente. En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.

Gráfico 6. Brecha de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025).

Línea de pobreza monetaria extrema; es el costo per cápita mensual mínimo necesario para adquirir únicamente una canasta de bienes alimentarios. La Tabla 4 presenta los resultados a nivel de dominio, que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2025, la línea de pobreza extrema nivel nacional fue de $236.580, que equivale a un crecimiento de 4,1% respecto a la línea de 2024 ubicada en $227.220. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre extremo si el ingreso total del hogar está por debajo de $946.320. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $1.008.208; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $737.036; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $1.070.192 y si vive en otras cabeceras es de $924.592.

Tabla 4. Comportamiento de la línea de pobreza extrema (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Nacional	227.220	236.580	4,1
Cabeceras	242.389	252.052	4,0
Centros poblados y rural disperso	176.154	184.259	4,6
13 ciudades y A.M.	256.922	267.548	4,1
Otras cabeceras[6]	222.731	231.148	3,8

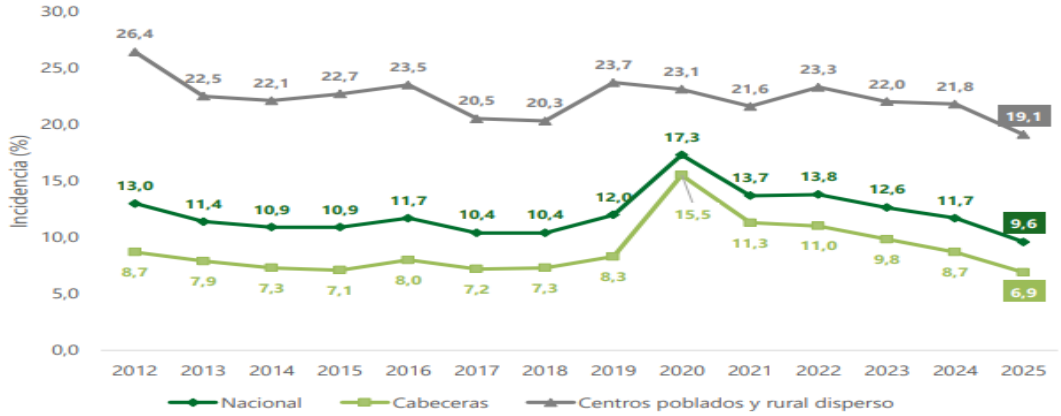
Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

Incidencia de la pobreza monetaria extrema; mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 9,6%. En las cabeceras esta proporción fue del 6,9% y en los centros poblados y rural disperso fue del 19,1%. Así, la incidencia de la pobreza extrema

en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,8 veces la incidencia en las cabeceras.

Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2025



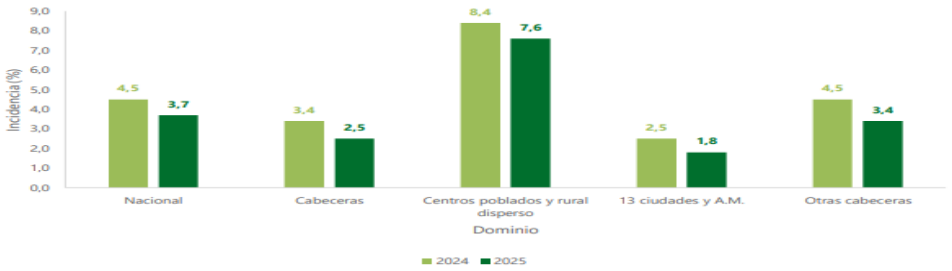
Brecha de la pobreza monetaria extrema; La brecha o intensidad de la pobreza extrema mide la cantidad de dinero que le falta a una persona en situación de pobreza extrema para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza extrema. Así, se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre extrema y la línea de pobreza extrema y se pondera por el número de personas que presentan pobreza extrema.

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria extrema para el total nacional alcanzó un valor de 3,7%, mientras que en 2024 la brecha de la pobreza fue 4,5%. En 2025, el dominio de cabeceras registró un valor de 2,5% y en centros poblados y rural disperso de 7,6%. Durante 2024 estas tasas fueron 3,4% y 8,4%, respectivamente.

En 2024, la brecha de pobreza monetaria extrema en centros poblados y rural disperso equivalía a 2,5 veces la de las cabeceras y en 2025 esta brecha es de 3,0 veces la de las cabeceras. En 2025, las brechas más bajas se presentaron en los dominios trece ciudades y A.M, donde registró un valor del 1,8%, seguida de las cabeceras con 2,5%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 7,6%[12].

[12] DANE: Boletín técnico junio 12 de 2026; Pobreza monetaria en Colombia Año 2025 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

Gráfico 10. Brecha de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2024 a 2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2024-2025)

Incidencia de la pobreza multidimensional En 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 9,9% en el total nacional; en las cabeceras de 6,3% y en los centros poblados y rural disperso de 22,4%. Es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,6 veces el de las cabeceras.

Gráfico 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Total nacional, cabeceras, centros poblados y rural disperso
Años 2018-2025



Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2018 – 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Como se ve en la Gráfica 2, la incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso. Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2025 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las

regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024.

Desplazados por la violencia - Víctimas del conflicto armado interno

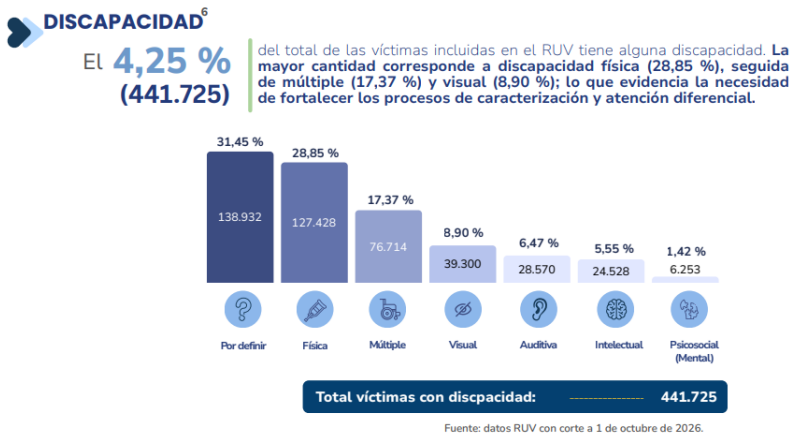
Son víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno; así como las personas que han sido desplazadas al interior del territorio con ocasión de disturbios y tensiones interiores o violencia generalizada.

El desplazamiento forzado por violencia, como manifestación central del conflicto armado interno, continúa siendo una prioridad de derechos humanos en Colombia. A 31 de octubre de 2026, el Registro Único de Víctimas (RUV) registra 10.397.626 personas incluidas, aproximadamente de cada 10 personas son victimas del conflicto armado[13].

Cuáles son las características de las víctimas incluidas en el RUV



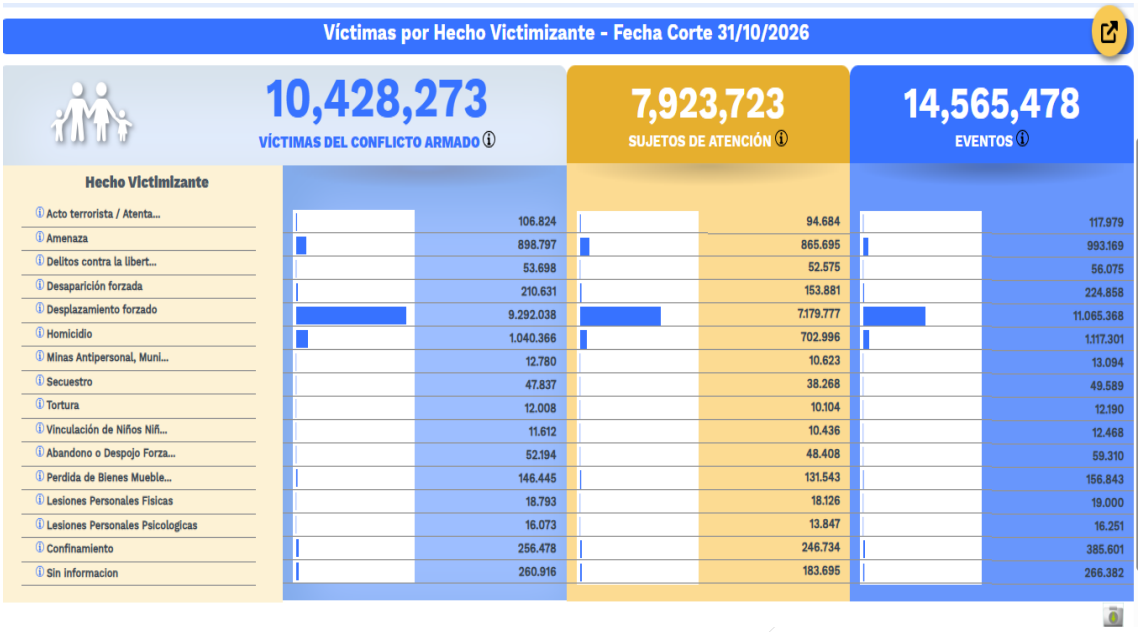
[13] **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** edición #9; octubre 206 https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2026/11/Boletin-Octubre-.pdf





En cuanto a desplazados por la violencia, ***a corte de 31 de octubre de 2026*** en Colombia existen 10.428.273.

Víctimas de conflicto armado, el mayor hecho se genera por Desplazamiento forzado, seguido de Homicidio y amenaza como lo muestra la siguiente grafica.



(DESPLAZAMIENTO FORZADO) Es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno(5). --------- p/p--------- (5) COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario oficial. Bogotá, 2011. No. 48096. Artículos 3 y 60.

VICTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurran en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectados por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad[14].

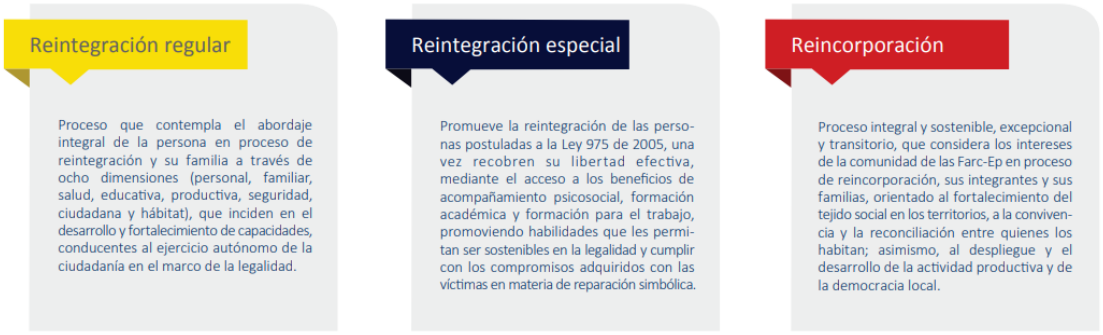


[14] UNIDAD PARA LA VICTIMAS; Registro Único de Víctimas (RUV) a corte 30 de octubre de 2026 https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

De igual manera, tenemos las personas en proceso de reintegración o reincorporación a corte de 30 de abril de 2026.

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final. Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias[15]
Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR

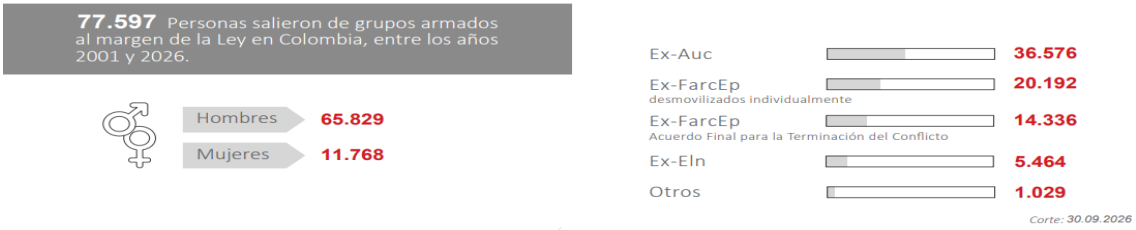
La reintegración regular es el programa del Estado colombiano, liderado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), dirigido a personas que abandonan de manera voluntaria e individual los grupos armados ilegales. Este proceso tiene una duración de seis años y medio y busca facilitar su retorno sostenible a la vida civil, social y económica en el marco de la legalidad. La reintegración es un proceso que facilita a las personas recuperar sus redes sociales, económicas y psicosociales. Esto les permite proteger su dignidad, asegurar su sustento y vida, e incluirse activamente en la sociedad civil.

[15] https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx

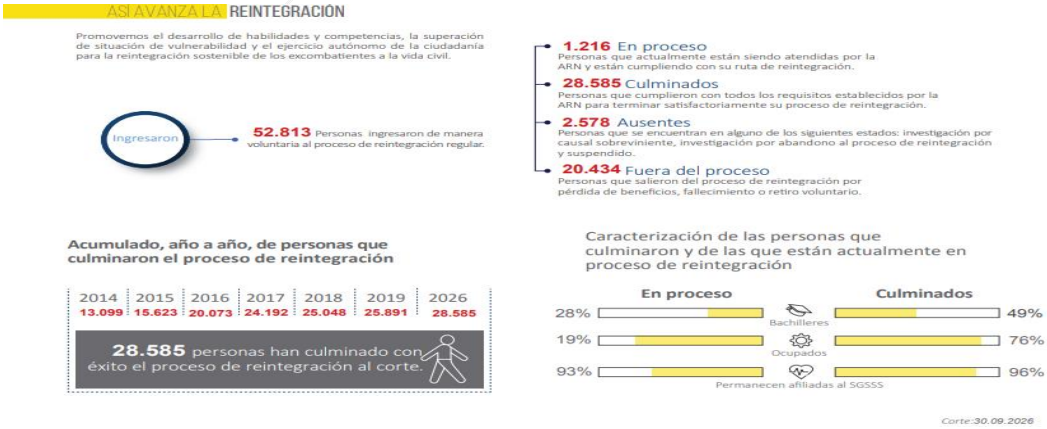
La misión: La ARN diseña, implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación en los territorios.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización. Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.



Con relación en la población en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con el informe ARN en Cifras mes de 30 de septiembre de 2026 entre los años 2001 y 2026, son 77.597 personas han salido de grupos armados organizados al margen de la ley en Colombia, de las cuales 65.829 son hombres y 11.768 mujeres, quienes han ingresado a procesos de reintegración o reincorporación con el acompañamiento institucional del Estado.

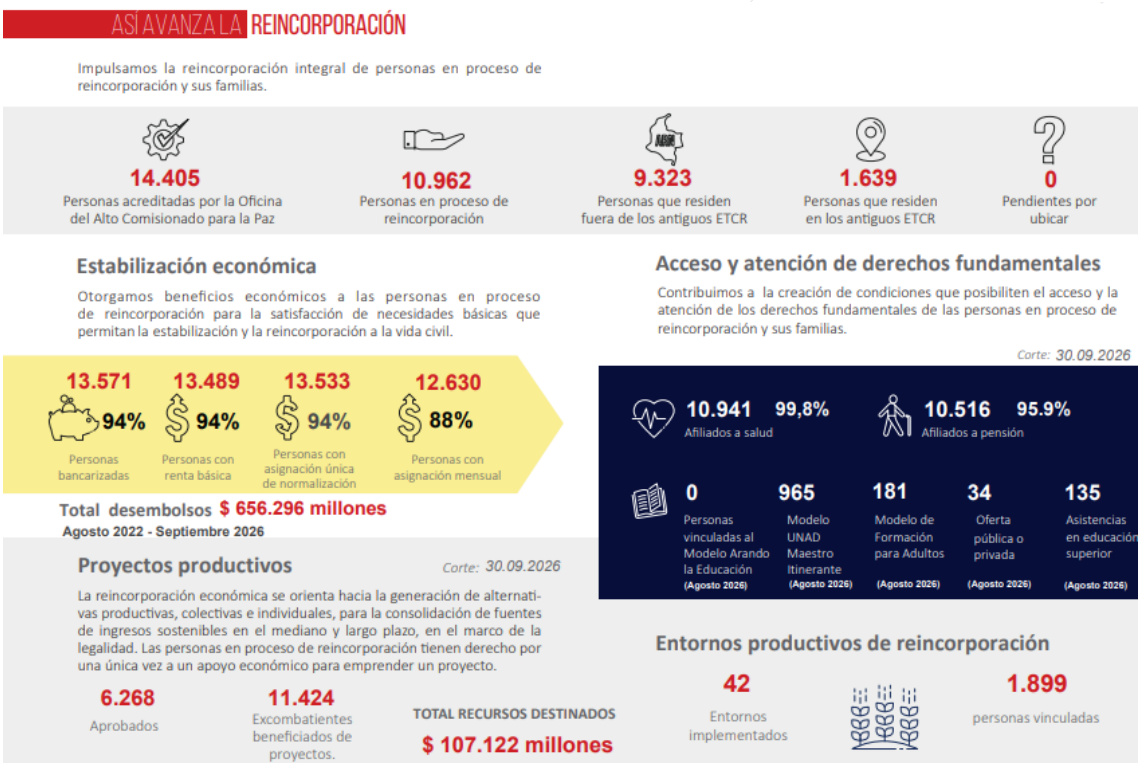


Según la ARN, 28.585 personas han culminado exitosamente su proceso de reintegración, mientras que otras continúan vinculadas a programas de acompañamiento institucional para su estabilización socioeconómica.

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



En el caso específico del proceso de reincorporación derivado del Acuerdo Final de Paz, el informe señala que 11.424 personas se encuentran actualmente en proceso de reincorporación, con acceso a programas de estabilización económica, proyectos

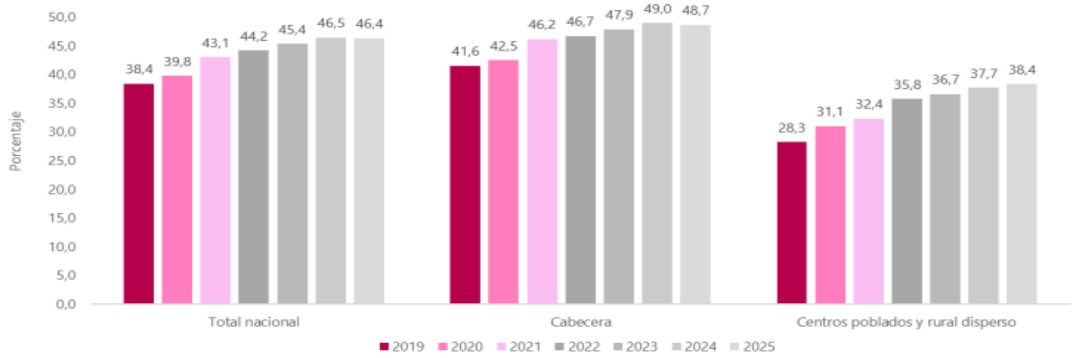
productivos y atención en derechos fundamentales como salud, educación y seguridad social.[16]

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA

Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%2).

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

[16] Agencia para la reincorporación y la normalización – ARN; fecha 30 de septiembre de 2026, https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Septiembre_30_2026.pdf

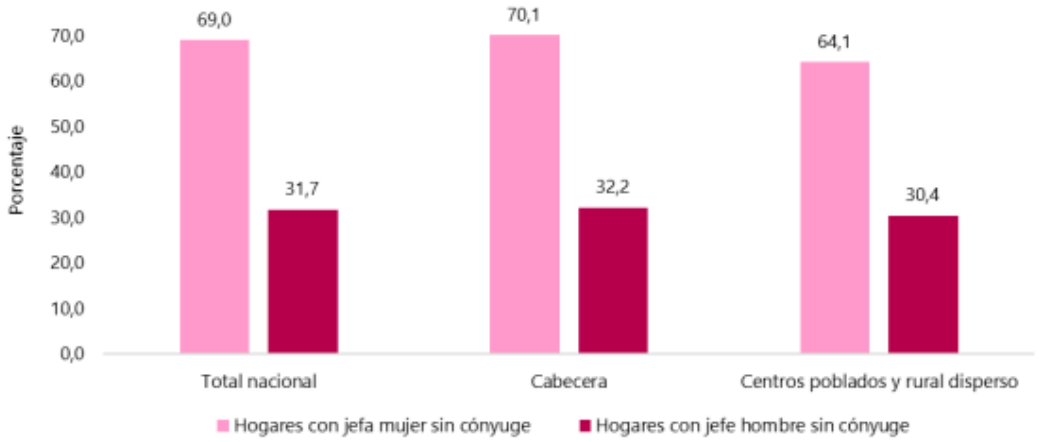
Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras[17]

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025



Fuente: DANE, ECV.
* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

SECTOR FRENTE A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[17] DANE; Boletín técnico; 20 de abril de 2026, Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2025 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf

Empleo - Mercado laboral de la población con discapacidad

Durante el trimestre julio – septiembre 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 44,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.



En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,3% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre julio – septiembre 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significa una diferencia negativa de 44,6 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 10,3% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad[18].

[18] Dane: Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Julio – septiembre 2026 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-jul-sep2026.pdf

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre julio – septiembre 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,8	66,4	-44,6
TO	19,6	60,8	-41,2
TD	10,3	8,5	1,9

Fuente: DANE, GEIH.

SECTOR FRENTE A LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera

Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo

En el total nacional, durante el periodo octubre 2025 - septiembre 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,2%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa fue 65,0%.

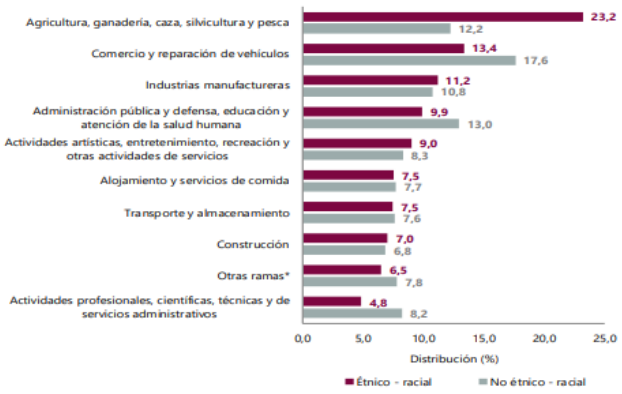
Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil octubre - septiembre (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Oct 24 - sep 25	Oct 25 - sep 26	Oct 24 - sep 25	Oct 25 - sep 26	Oct 24 - sep 25	Oct 25 - sep 26	Oct 24 - sep 25	Oct 25 - sep 26
Total	TGP	65,4	**64,2**	63,9	**65,0**	63,8	**65,0**	64,1	**64,4**
	TO	61,0	**59,4**	56,6	**58,4**	56,6	**58,3**	58,3	**59,0**
	TD	6,9	**7,4**	11,5	**10,2**	11,4	**10,2**	9,1	**8,4**
Hombre	TGP	77,2	**76,6**	77,0	**77,6**	77,0	**77,6**	76,5	**76,6**
	TO	73,0	**72,4**	71,1	**72,2**	71,1	**72,3**	70,9	**71,3**
	TD	5,4	**5,4**	7,7	**6,9**	7,6	**6,9**	7,3	**6,9**
Mujer	TGP	54,5	**52,8**	51,6	**53,7**	51,6	**53,7**	52,7	**53,2**
	TO	49,7	**47,4**	43,0	**45,9**	43,0	**45,9**	46,6	**47,6**
	TD	8,8	**10,1**	16,7	**14,5**	16,7	**14,6**	11,4	**10,4**

Población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por ramas de actividad.

Para el total nacional, en el año móvil octubre 2025 - septiembre 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,2%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,4%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,6%) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (13,0%).

Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil octubre 2025 - septiembre 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

INDICADORES ECONÓMICOS[19]



[19] Portafolio: 15 de abril de 2026; indicadores económicos https://www.portafolio.co/economia



CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre las semanas con corte del 2 de octubre al 23 de octubre de 2026, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales, expidió la Resolución 1707 de 2026 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las siguientes modalidades de crédito:

Crédito de consumo y ordinario

Se certifica en 18,89% efectivo anual para la vigencia entre el 1 y el 30 de noviembre de 2026, la cual representa una disminución de 17 puntos básicos (0,17%) frente a la vigente en octubre de 2026 (19,06%).

Certificaciones para otras modalidades

Las siguientes certificaciones del Interés Bancario Corriente estarán vigentes entre el 1 y el 30 de noviembre de 2026.

Modalidad	Efectivo anual
Crédito de consumo de bajo monto	47,88%
Crédito productivo de mayor monto	28,23%
Crédito productivo rural	22,58%

Crédito productivo urbano	39,91%
Crédito popular productivo rural	44,60%
Crédito popular productivo urbano	58,96%

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884) y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305)[20].

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito de consumo y ordinario	**28,34%**	**28,34%**
Crédito de consumo de bajo monto	**71,82%**	**71,82%**
Crédito productivo de mayor monto	**42,35%**	**42,35%**
Crédito productivo rural	**33,87%**	**33,87%**
Crédito productivo urbano	**59,87%**	**59,87%**
Crédito popular productivo rural	**66,90%**	**66,90%**
Crédito popular productivo urbano	**88,44%**	**88,44%**

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

Las empresas distribuidoras de elementos que se describen en el kit de incorporación, se dedican al comercio al por mayor y al por menor, casi en su totalidad, contando con canales de distribución en almacenes y tiendas en diferentes puntos a nivel local y nacional.

Los productos de las industrias textil, del plástico y del jabón, se encuentran presentes en innumerables bienes producidos o utilizados por prácticamente la totalidad de las personas y empresas en distintas actividades económicas, por ejemplo: los textiles para ser utilizados como prendas de vestir y accesorios; los productos de plástico son duraderos y más livianos que otros materiales, utilizados como empaques conservan los productos y reducen el desperdicio; y los productos como jabones se usan en la limpieza, y son de especial interés para mantener la higiene y salud de las personas, entre otros.

Las condiciones que se pueden señalar para la adquisición de los bienes objeto del presente análisis, dentro del mercado de la competencia monopolística son:

a. Existe una gran cantidad de empresas en el mercado sin que concurra una empresa en particular dominando la oferta.
b. La competencia se base en valores agregados como: calidad de los productos y servicios generando seguridad y confiabilidad a sus clientes a la hora de adquirir los bienes
c. Las empresas que ofrecen estos bienes tienen fácil entrada y salida del mercado. Un gran número de empresas que fabrican, comercializan y distribuyen este tipo de elementos no necesitan inversiones grandes de dinero, ni un tamaño grande en su empresa para competir, sin

[20] Superintendencia financiera de Colombia; (01 al 30 de noviembre); comunicado de prensa; https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10829/sala-de-prensacomunicados-de-prensa-interes-bancario-corriente-10829/

embargo, por su trayectoria y su posicionamiento en el mercado se diferencian de los demás competidores.

El sector manufacturero es uno de los más importantes del país, por sus grandes aportes en la generación de empleo y en el avance de la industrialización. Su función principal ha sido la transformación de materias primas en artículos útiles para la sociedad

El artículo 4 del Decreto 1861 del 04 de agosto de 2017 faculta el servicio militar obligatorio y en la norma técnica NT 0356 A2 del MDN, señala los elementos que deben ser entregados a los soldados.

Es importante resaltar que, dentro del conjunto de los elementos a entregar a cada soldado, se encuentran algunos que comprenden la industria textil, de papelería, de aseo personal, y otros elementos de protección que le permiten al soldado seguridad preventiva.

INDUSTRIA TEXTIL

Colombia, además de ser uno de los países más grandes de América del Sur (el 4to), es reconocido en América Latina y el mundo por ser un mercado en donde la moda tiene un lugar privilegiado.

Para nadie es un secreto que grandes ciudades colombianas, como Medellín y Bogotá son verdaderos centros de la industria textil. En el caso de la primera, produce un 50% del total del sector. Y la ciudad capital, provee un 35%. El resto es aportado por diferentes puntos de la geografía nacional.

Colombia es un productor para consumo local y un gran exportador de todo tipo de ropa, jeans, sábanas, toallas, ropa interior, camisetas, pantalones, vestidos, ropa para niños, cuero y calzados, entre otros, con un crecimiento importante.

En la última década, Colombia a logrado hacer crecer su economía en un 4.2%. Este número lo ha convertido en el tercer país con mayor crecimiento en la región, alcanzando industrias consolidadas como la de Brasil.

Además, Colombia posee una red comercial con más de 500 unidades de producción textil que producen miles de prendas de vestir para millones de consumidores. Por otro lado, nuestro país es un mercado muy atractivo, no solo como abastecedor mundial de textiles, sino también, por su fortaleza institucional.

De ello dan cuenta 13 tratados de libre comercio, 10 acuerdos internacionales de inversión y otros centenares de convenios que han convertido a Colombia en una industria que puede producir y proveer productos con costos hasta más bajos que los enviados desde China, el gigante manufacturero.

Estas condiciones hacen posible que la industria textil colombiana genere cerca de 200 mil puestos de trabajo, al tiempo en que hace posible más de 600 mil empleos indirectos. Aproximadamente un 13% de los empleos de la industria manufacturera, tienen su origen en el sector textil.

Por otro lado, uno de los fuertes de la industria textil colombiana están en su infraestructura tecnológica, además de un eficiente y esmerado control de calidad para así satisfacer al máximo a los clientes.

El textil líder del sector es el algodón, que aporta un 43% de la producción total. Le acompañan la

producción de tejidos e hilos que suman un 21%; al tiempo en que un 19% tienen su origen en los tejidos de punto. Finalmente, un nada despreciable 8 % es aportado por los productos de fibra.

La industria textil colombiana produce una impresionante cantidad de metros cuadrados en tejidos de algodón, nylon, viscosa, lana y poliéster. Se trata de más de 800 millones de metros cuadrados de tejidos (incluyendo también las mezclas de poliéster, el satén y otros tejidos y fibras sintéticas).

Fuente: https://www.linkcompresores.com.co/panorama-de-la-industria-textil-en-colombia-y-america-latina-para-2020/

PRODUCTOS DE ASEO

En Colombia, ventas de artículos de aseo y cuidado personal fueron de $ 30,4 billones en 2022. El incremento en el costo de vida en el país durante el 2022, generado en gran medida por el alza en la inflación, las tasas de interés y la volatilidad del dólar, contribuyeron a que los hogares colombianos gastarán más; lo cual favoreció a la economía que "salió avante" en medio de las dificultades y creciera alrededor del 8 %, según proyecciones oficiales y de entidades expertas.

Este aumento en el consumo, que puedo haber sido forzado por los altos precios o simplemente, por el capricho particular, tuvo impactos positivos para la industria cosmética y de aseo. Así lo destaca el más reciente informe Forecast 2022-2023, elaborado por la consultora de mercadeo Raddar.

Fuente: https://www.semana.com/economia/macroeconomia/articulo/en-colombia-ventas-de-articulos-de-aseo-y-cuidado-personal-fueron-de-304-billones-en-2022/202322/

MATERIAS PRIMAS

El proceso productivo de los elementos de papelería y útiles de escritorio se divide en dos etapas. La primera corresponde a la producción de papel, el cual puede obtenerse de madera, de bagazo de caña o de otras fibras, con o sin mezcla de pulpa de papeles reciclados. La segunda etapa corresponde a la elaboración de productos impresos de la industria gráfica.

Proceso productivo del papel

La cadena parte de la explotación de la madera, que sirve como materia prima para la pulpa química, o del bagazo de caña de azúcar. La madera fragmentada o el bagazo son mezclados con químicos (soda cáustica, sulfato de sodio dependiendo del tipo de proceso) y cocinada bajo presión, para obtener la pulpa sin blanquear. Gran parte de las aplicaciones requieren de la operación de blanqueado, que emplea usualmente peróxido de hidrógeno y/o dióxido de cloro.

Luego, las fibras son refinadas y pasan al tanque de almacenamiento para pasar a la máquina de papel (molino). La composición de fibras (cortas o largas, vírgenes o recicladas) depende del uso que se vaya a dar a cada material y los requisitos de resistencia que deba cumplir. Cuando hay disponibilidad de pulpa para ser vendida o almacenada por largo tiempo, la pulpa debe ser secada, cortada en hojas y empacada, dando como resultado "pulpa de mercado". En Colombia, la producción de pulpa de mercado es inferior a 3% de la producción total de la cadena. Para el proceso de fabricación del papel, la pulpa se disuelve en agua a una concentración inferior a 10% y se agregan los productos químicos que se requieren de acuerdo con el tipo de papel que se va a producir como caolines, colorantes, etc. La pulpa disuelta pasa al proceso de formación, que puede ser en una «mesa» (fourdrinier) o en cilindros, que van formando el papel por capas. La adición de químicos se usa para obtener diferentes tipos de papel. Para los papeles de imprenta y escritura,

por ejemplo se agregan aditivos blancos tales como caolín (arcilla en su forma pura), aprestos a base de almidón para aumentar la lisura de la superficie y mejorar sus propiedades como receptores de tinta sin que ésta sea absorbida exageradamente ni haya desprendimientos de papel. Una vez formado el papel es conducido sobre una malla o fieltro para extraer el agua y pasa después a los secadores de cilindros para luego ser enrollado.

El papel así resultante es enviado a la fase de terminado y/o conversión, de acuerdo con las especificaciones del cliente, en rollos o en hojas. Los procesos de conversión incluyen la realización de varias operaciones sobre el papel en bruto, tales como la impresión de rayas en el papel, corte, perforación, encuadernación o recubrimiento de químicos adicionales. En el caso de las cajas de cartón, el cual es confeccionado con cartón linar y corrugado, se imprime, se troquela, se corta, se dobla, se pega, de acuerdo con las especificaciones del cliente.

Aprovechamiento de los residuos del proceso productivo

La mayoría de los residuos que genera el sector papelero en el proceso de fabricación de sus productos son biodegradables y no peligrosos, por lo que las empresas del sector trabajan permanentemente por reducir la generación de residuos y encontrar nuevas oportunidades para su aprovechamiento, ya sea en el mismo proceso productivo o en otras industrias para minimizar lo que se envía a los rellenos sanitarios. Actualmente, se entregan residuos para aprovechamiento a industrias como las de cemento, fertilizantes y plásticos.

Inversión social por más de 12.200 millones de pesos

Las empresas del sector papelero buscan generar un impacto positivo en el desarrollo social de los municipios donde tienen presencia y aumentar el bienestar y calidad de vida de las comunidades, y sus trabajadores, por ende realizan una labor social principalmente con las poblaciones cercanas a sus plantas de producción. También tienen programas sociales dirigidos a recicladores que hacen parte de la cadena de valor.

Sobre la Cámara de la Industria de Pulpa Papel y Cartón de la ANDI

La Cámara representa el 100% de la producción de pulpa para papel, y de papeles para imprenta y escritura en el país; el 68% de la producción de papeles suaves y el 88% de la producción de papeles para empaque. En promedio, las nueve empresas afiliadas a la Cámara representan el 85% de la producción nacional del sector.

Fuente: http://www.andi.com.co/Home/Noticia/3294-sector-papelero-en-colombia-crece-y-se-d#:~:text=En%20Colombia%2C%20el%20papel%20y,de%20su%20consumo%20(60%2C81

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la distribución, producción y consumo de bienes y servicios.



Existen tres tipos diferentes de agentes de económicos, ellos son:

- **FAMILIA U HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

- **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

- **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿CÓMO SE RELACIONAN LOS AGENTES ECONÓMICOS?

Intercambio de bienes: los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

Actividades de consumo: en la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser

empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

Actividades de producción: para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. en el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

El gobierno y las empresas también adquieren bienes de capital, que son aquellos productos que no son utilizados para su consumo final, es decir son utilizados para la producción de otros bienes y servicios, un ejemplo claro de lo anterior son los instrumentos de alta tecnología y los camiones.

A los bienes de capital y los bienes de consumo se les denomina bienes finales, debido a que durante el proceso productivo no sufren ningún adicional, por su parte a los bienes intermedios se les conoce como insumos o materia primas lo que sugiere que serán objeto de transformación en el proceso productivo.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

En Colombia existen ciertos gremios, asociaciones y actores, vinculados directa e indirectamente a la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que se dedican a difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa, que trabajan en propiciar la formalización empresarial, emprendimiento dinámico, innovación y el desarrollo regional ante el Estado para promover la competitividad y adelantan acciones que articulan a los sectores público y privado presentando propuestas y soluciones a los problemas que afectan a las diferentes regiones, sirviendo de órganos consultivos o de representación ante el Estado. A continuación, se relacionan algunos de los gremios y asociaciones que participan en el sector:

GREMIOS EN GENERAL

SIGLA	NOMBRE	PÁGINA WEB	DESCRIPCIÓN
ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA	www.andi.com.co	Principal gremio empresarial del país que agrupa empresas de múltiples sectores, incluyendo manufactura, textiles y proveedores del Estado.

ACICAM	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS	www.acicam.org	Representa a las empresas de la cadena de calzado y marroquinería, incluyendo la fabricación de botas y artículos en cuero para dotación.
ACOLTEX	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES TEXTILES Y DE LA CONFECCIÓN	www.acoltex.org	Agrupa profesionales del sector textil y de confección, promoviendo el desarrollo técnico y la calidad en la producción de prendas.
TEXTILGRUPO	TEXTILGRUPO	www.textilgrupo.com	Gremio que representa a la industria textil y de confección en Colombia, enfocado en el fortalecimiento del sector y su competitividad.
ALIADAS	ALIADAS – RED DE GREMIOS EMPRESARIALES	www.aliadascolombia.com	Red que articula diferentes gremios empresariales para fortalecer la interlocución con el Estado y promover políticas económicas.

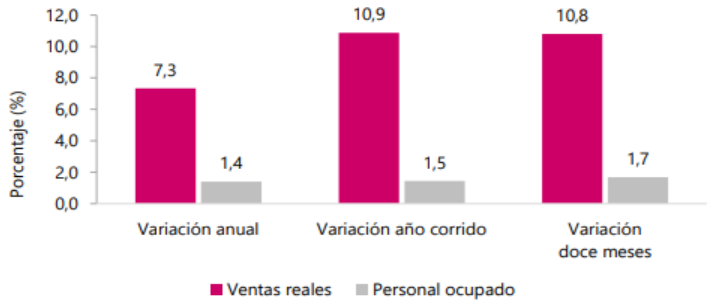
Se evidencia la existencia de gremios y asociaciones sólidamente estructurados que representan a los principales actores de la cadena productiva, especialmente en los sectores textil, confección, calzado y manufacturas. Organizaciones como la ANDI, ACICAM, ACOLTEX y Textilgrupo reflejan un mercado organizado, con capacidad técnica, experiencia y representación institucional.

CIFRAS TOTALES DE VENTAS:

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)
AGOSTO 2026

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Agosto 2026[P]



Fuente: DANE, EMC.

RESULTADOS ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO – EMC

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES PARA EL TOTAL NACIONAL

En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%[21].

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026[P]

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

Ventas Reales
Variación anual Agosto (2026/2025) p

En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles

[21] DANE. 16 de octubre de 2026; boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) agosto 2026. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2026/03/20260311_TextoSC_Marzo2026.pdf

para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Agosto (2026/2025)[P]

Líneas de mercancías	Agosto 2026 / agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,3**	**7,3**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,2	2,2
Electrodomésticos, muebles para el hogar	11,3	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	10,2	0,4
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	11,5	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,1	0,3
Bebidas no alcohólicas	18,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	6,9	0,2
Alimentos (víveres en general)	1,2	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	10,8	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	3,2	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,8	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	0,4	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,4	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-6,1	-0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-9,0	-0,1
Prendas de vestir y textiles	-5,9	-0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	-4,7	-0,4

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
(Enero - agosto 2026 / enero – agosto 2025)p

En periodo de enero a agosto de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 10,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 6,9 puntos

porcentuales.

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – agosto 2026 / enero – agosto 2025)[P]

Líneas de mercancías	Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,9**	**10,9**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	37,0	3,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	26,7	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	16,9	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	44,3	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,0	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,5	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,4	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,1	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,9	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	35,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Prendas de vestir y textiles	1,6	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,9	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,8	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,7	-0,1

Fuente: DANE - EMC.

PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS:

ESTADO ACTUAL DEL SECTOR TEXTIL–CONFECCIÓN

El sector textil–confección en Colombia constituye uno de los pilares de la industria manufacturera nacional, al representar aproximadamente el 10% del Producto Interno Bruto (PIB) manufacturero y consolidarse como un importante generador de empleo, especialmente en micro, pequeñas y medianas empresas.

Para el año 2025, el sector evidenció un comportamiento positivo, reflejado en un crecimiento del 7,5 % en la producción y del 1,8 % en las ventas, lo que indica una recuperación y estabilidad en su dinámica económica. Este comportamiento sugiere la existencia de un entorno favorable para la contratación de bienes asociados a esta industria.

Desde el punto de vista regulatorio, el Gobierno Nacional ha implementado medidas orientadas tanto a la protección como al fortalecimiento de la industria. Por un lado, se estableció un arancel del 40% a las importaciones de confecciones provenientes de países sin acuerdos comerciales con Colombia, con el objetivo de proteger la producción nacional, fomentar el empleo y equilibrar las condiciones de competencia. Por otro lado, se han adoptado medidas complementarias como la reducción a 0% del arancel para la importación de materias primas, insumos y ciertos hilados, especialmente en aquellos casos donde la oferta nacional es insuficiente.

Estas disposiciones generan un doble efecto positivo en el sector: por una parte, incentivan la producción nacional al limitar la competencia externa en productos terminados, y por otra, reducen los costos de producción al facilitar el acceso a insumos importados, lo que mejora la competitividad de los fabricantes nacionales.

Adicionalmente, el sector ha sido beneficiado por programas de fortalecimiento empresarial, tales como estrategias de incremento de productividad y asistencia técnica especializada, que han permitido mejorar los estándares de calidad, eficiencia operativa y capacidad productiva de las empresas. Este fortalecimiento se traduce en una mayor idoneidad de los proveedores y en una oferta más competitiva dentro del mercado.

En cuanto a la disponibilidad de insumos, las medidas adoptadas por el Gobierno garantizan el abastecimiento oportuno de materias primas, mitigando riesgos asociados a la escasez y permitiendo la continuidad en los procesos productivos. Esto resulta especialmente relevante para procesos contractuales que dependen de la transformación de dichos insumos, como es el caso de la confección de prendas y elementos textiles.

Por otra parte, el comportamiento exportador del sector, con ventas externas que alcanzaron los US$517 millones entre enero y octubre de 2025 hacia mercados como Estados Unidos, Ecuador, Perú y México, evidencia que la industria cuenta con capacidad productiva instalada, estándares de calidad y experiencia comercial, lo que respalda la confiabilidad de los proveedores nacionales[22].

Perspectiva Situación Colombia; La economía global ha mostrado una resiliencia mayor a la prevista tras los temores de desaceleración que dominaron el escenario en los últimos años. El crecimiento mundial logró un aterrizaje suave en 2025 y se proyecta que continúe

[22] Comercio, Industria y Turismo; Noticia de industria: (29 de enero de 2026): Medidas comerciales adoptadas en beneficio de la industria textil-confección, buscan más productividad, competitividad y salvar empleoshttps://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/medidas-en-beneficio-industria-textil-confecciones

a un ritmo relativamente dinámico en los próximos años, alrededor de 3,2% en 2026 y 2027. Este desempeño ha sido apoyado por varios factores simultáneos: la moderación de la inflación, la reducción de los tipos de interés, políticas fiscales todavía expansivas, el impulso de la inversión vinculada a la inteligencia artificial y unos precios de la energía relativamente contenidos durante buena parte del último año. En conjunto, estos elementos han sostenido la demanda global y permitido que la actividad económica mantenga un ritmo de expansión moderado pero estable.

En el ámbito financiero internacional, las condiciones siguen siendo relativamente favorables, aunque con episodios de volatilidad asociados a riesgos geopolíticos y a cambios en las expectativas de política monetaria. La Reserva Federal mantiene actualmente una postura de pausa tras el ciclo de recortes iniciado anteriormente, con la expectativa de eventuales reducciones adicionales de tasas más adelante si la inflación continúa moderándose. En Europa, el ciclo de relajación monetaria ya se habría completado y el Banco Central Europeo mantiene las tasas en niveles cercanos al 2%, con una política orientada a sostener el crecimiento sin comprometer la convergencia de la inflación hacia la meta. En general, la combinación de menores tasas en comparación con los niveles máximos recientes, junto con un dólar relativamente débil y flujos financieros favorables hacia economías emergentes, ha contribuido a aliviar parcialmente las condiciones financieras globales.

La inflación global se ha moderado respecto a los picos observados tras la pandemia, impulsada por la caída previa de los precios de la energía, una menor presión en algunos componentes de servicios y la estabilización de los precios de bienes. No obstante, la convergencia hacia las metas de los bancos centrales sigue siendo gradual y heterogénea entre regiones. En Estados Unidos, la inflación continúa relativamente elevada en algunos componentes de servicios, mientras que en la eurozona se aproxima a niveles cercanos al objetivo del 2%. En China, la inflación permanece baja y el proceso reciente apunta a señales incipientes de reflación desde el lado de la oferta. En este contexto, los bancos centrales mantienen una actitud prudente, conscientes de que choques en energía, comercio o tensiones geopolíticas podrían volver a presionar los precios al alza.

El entorno geopolítico continúa siendo una fuente relevante de incertidumbre para la economía global. Las tensiones en Oriente Medio, particularmente el conflicto entre Estados Unidos, Israel e Irán, han generado episodios de volatilidad en los mercados energéticos y financieros. Aunque el escenario base contempla un conflicto relativamente acotado, una escalada prolongada podría elevar los precios de la energía, aumentar la aversión al riesgo y afectar negativamente el crecimiento mundial. A estos riesgos se suman otros factores estructurales, como las tensiones comerciales, la rivalidad entre Estados Unidos y China, y la creciente fragmentación del comercio internacional, que continúan configurando el nuevo entorno económico global.

En los mercados de materias primas, el petróleo ha mostrado episodios de volatilidad asociados tanto a factores geopolíticos como a la dinámica de oferta global. Los precios han repuntado recientemente por las tensiones en Oriente Medio, pero el escenario base apunta a que se mantendrán relativamente contenidos en los próximos años debido a la

persistencia de una oferta global abundante.

Otros commodities relevantes para las economías emergentes también presentan dinámicas diferenciadas. En el caso del cobre, los precios han sido impulsados recientemente por factores transitorios como la depreciación del dólar y algunas disrupciones de oferta, aunque se anticipa una corrección en el corto plazo a medida que la producción global se normalice. Sin embargo, la tendencia estructural continúa siendo alcista hacia el final de la década, apoyada por la electrificación de la economía, la expansión de la electromovilidad y la mayor demanda tecnológica asociada a centros de datos e inteligencia artificial. En los mercados agrícolas, las cotizaciones se mantienen relativamente estables, con algunas presiones al alza en productos como la soja o el maíz asociadas a la demanda internacional y a factores comerciales.

Por último, en América Latina el entorno macroeconómico presenta una elevada heterogeneidad, aunque en general se mantiene condicionado por factores externos como los términos de intercambio, el ciclo de tasas internacionales y la evolución de los precios de los commodities. La región continúa dependiendo en gran medida del entorno externo, especialmente de la evolución de los precios de materias primas y de las condiciones financieras internacionales, factores que resultan determinantes para el desempeño económico de Colombia.

Contexto general y balance macroeconómico: La economía colombiana continúa el proceso de recuperación iniciado tras la fuerte desaceleración registrada en 2023 (0,8%) y 2024 (1,5%). En 2025, el PIB creció 2,6%, y se proyecta una expansión de 2,8% en 2026 y de 1,8% en 2027. Este escenario sugiere una fase de crecimiento moderado, con una pérdida gradual de dinamismo hacia delante, particularmente desde la segunda mitad de 2026. La actividad seguirá condicionada por un entorno macroeconómico más exigente, caracterizado por déficits fiscal y externo elevados, presiones inflacionarias persistentes y condiciones financieras más restrictivas que limitan el margen de expansión de la demanda. A ello se suma un contexto internacional aún incierto, marcado por tensiones geopolíticas, cambios en la configuración del comercio global y un régimen de tasas de interés internacionales estructuralmente más altas, factores que elevan el costo del capital y condicionan las perspectivas de inversión y crecimiento.

Dinámica de la actividad económica: La expansión reciente de la economía colombiana ha estado impulsada principalmente por la demanda interna. En 2025, el crecimiento del PIB (2,6%) estuvo explicado fundamentalmente por el dinamismo del consumo, tanto privado como público. El consumo de los hogares creció 3,6% y el consumo público 7,1%, convirtiéndose en los principales motores de la actividad en un contexto en el que la inversión apenas mostró una recuperación incipiente tras la fuerte contracción registrada en 2023 (-12,8%). De cara a los próximos años, el perfil de crecimiento proyecta una desaceleración gradual desde el segundo semestre de 2026, consistente con condiciones financieras más restrictivas, mayores tasas de interés y una moderación progresiva del gasto interno. Así, el crecimiento esperado de 2,8% en 2026 se concentraría en la primera mitad del año, apoyado por el impulso inicial del consumo, mientras que en 2027 la actividad perdería tracción hasta crecer 1,8%.

La inversión fija continúa siendo el componente más rezagado del ciclo económico. Tras el fuerte ajuste de 2023, su recuperación ha sido limitada y durante los últimos tres años su crecimiento ha permanecido por debajo del del PIB. En 2025 la inversión aumentó apenas 1,3%, y se proyecta una expansión moderada de 1,4% en 2026 y de 1,0% en 2027. Además, el comportamiento sectorial es heterogéneo: la inversión en maquinaria y equipo ha mostrado mayor dinamismo en respuesta al uso relativamente alto de la capacidad instalada, mientras que la construcción continúa rezagada. En particular, el segmento de vivienda —especialmente el de interés social— ha registrado caídas persistentes, y aunque las obras civiles muestran una recuperación parcial, su dinamismo no ha sido suficiente para compensar la debilidad del sector residencial y de otras edificaciones. En este contexto, la inversión sigue representando una proporción relativamente baja del crecimiento reciente.

El patrón de expansión de la economía también refleja un cambio en la composición del crecimiento. Durante la década actual se ha observado una menor participación relativa de la inversión y de las exportaciones en el PIB, mientras que el consumo y las importaciones han ganado peso dentro de la demanda agregada. Esta configuración implica una mayor filtración de la demanda hacia el exterior, lo que se traduce en un aporte negativo de la demanda externa neta al crecimiento en los próximos años. En efecto, aunque las exportaciones continuarán creciendo, su desempeño se verá limitado por factores estructurales como la apreciación reciente del peso, la limitada expansión de la capacidad extractiva y la evolución de la demanda externa. Al mismo tiempo, las importaciones tenderán a desacelerarse en línea con la moderación prevista del consumo y la inversión, aunque seguirán reflejando el sesgo importador del gasto interno.

Inflación, política monetaria y tasa de cambio; La inflación cerró 2025 en 5,1%, sin mejoras adicionales en el proceso de desinflación desde los máximos alcanzados en 2022 y 2023 y todavía por encima del rango meta del Banco de la República. Además, al inicio de 2026 se ha observado un repunte en la variación anual de los precios, reflejando presiones provenientes de varios frentes: ajustes en algunos precios regulados, persistencia de presiones en el componente de servicios y la transmisión gradual de costos asociados al incremento del salario mínimo y la depreciación cambiaria reciente. En este contexto, se prevé que la inflación cierre 2026 en torno a 6,5%, antes de retomar una trayectoria descendente durante 2027, cuando se proyecta un nivel cercano a 5,0%. En términos generales, el proceso de convergencia hacia la meta continuará siendo gradual, condicionado por factores estructurales como la indexación de precios, la evolución de las expectativas de inflación y el comportamiento de la tasa de cambio.

Ante este escenario, la política monetaria se mantendrá en una postura restrictiva durante un periodo prolongado. El Banco de la República ha reforzado el tono contractivo de su política con el objetivo de evitar que el repunte inflacionario reciente se consolide y de preservar la credibilidad del régimen de metas de inflación. En este contexto, se proyecta que la tasa de política monetaria alcance niveles cercanos a 12,25% durante 2026 y permanezca en terreno restrictivo durante buena parte de 2027. Solo hacia finales de ese año se anticipa el inicio de un ciclo gradual de recortes, en la medida en que la inflación

retome una trayectoria descendente y las expectativas inflacionarias se consoliden nuevamente alrededor del objetivo del banco central. En consecuencia, el entorno monetario seguirá caracterizado por tasas reales relativamente elevadas, lo que limitará el dinamismo de la demanda interna en el corto plazo.

En el frente cambiario, el peso colombiano ha mostrado episodios de volatilidad asociados tanto a factores externos como domésticos. Entre los determinantes externos destacan la evolución del dólar a nivel global, las condiciones financieras internacionales y el comportamiento de los precios de las materias primas. A nivel interno, el elevado déficit fiscal, la evolución de la cuenta corriente y la percepción de riesgo país han contribuido a episodios de depreciación. En este contexto, se proyecta un tipo de cambio promedio cercano a COP 3.750 por dólar en 2026 (-7,5% anual) y de alrededor de COP 3.817 en 2027 (+1,8%). La trayectoria esperada contempla una depreciación gradual en el corto plazo, coherente con las condiciones externas menos favorables y con el ajuste previsto en las cuentas externas. No obstante, se espera que el comportamiento del tipo de cambio continúe siendo volátil, reflejando la sensibilidad de la economía colombiana a los cambios en las condiciones financieras globales, los flujos de capital hacia economías emergentes y los equilibrios macroeconómicos del país y su financiamiento

Situación fiscal y retos sobre el crecimiento y la inversión privada: Las perspectivas fiscales apuntan a la necesidad de un proceso de ajuste en el corto plazo que permita reducir gradualmente el déficit primario y estabilizar la trayectoria de la deuda pública. El déficit fiscal total se mantiene en niveles elevados en comparación con los estándares históricos del país, lo que limita el margen de maniobra de la política fiscal y aumenta la vulnerabilidad frente a cambios en las condiciones financieras. Para 2026, las amortizaciones de deuda interna ascienden a cerca de COP 63 billones, equivalentes al 8,4% del saldo total de TES y al 21,1% de los ingresos tributarios estimados. Este volumen de vencimientos se enfrenta en un contexto de tasas de interés relativamente altas en el mercado de deuda pública y con niveles de liquidez del Gobierno que continúan siendo limitados, lo que refuerza el carácter exigente del calendario de financiamiento en los próximos años. Más allá de su financiación inmediata, el elevado déficit fiscal implica riesgos macroeconómicos relevantes, incluyendo mayores primas de riesgo soberano, presiones sobre el costo del capital y potenciales efectos de desplazamiento sobre la inversión privada.

En este contexto, el mercado laboral también reflejará un entorno de menor dinamismo económico. La tasa de desempleo urbano cerró 2025 en 7,8% y se proyecta que aumente a 9,0% en 2026 y a 9,5% en 2027. Este comportamiento sería consistente con la desaceleración prevista del crecimiento económico y con un entorno de mayores costos laborales y condiciones financieras más restrictivas. Adicionalmente, se anticipa un deterioro gradual en la calidad del empleo, con una mayor participación de formas de ocupación menos estables, de menor productividad e informales, fenómeno que suele acompañar los periodos de menor expansión económica.

A pesar de estas restricciones, Colombia ha mostrado una recuperación relativamente sólida frente a varias economías de América Latina en lo corrido de la década. Sin embargo,

el entorno macroeconómico actual —caracterizado por déficits fiscal y externo elevados, tasas de interés todavía altas y un contexto internacional incierto— limita la posibilidad de una aceleración sostenida del crecimiento en el corto y mediano plazo. En este escenario, el país enfrenta un momento decisivo en la transición del modelo de crecimiento reciente.

Las restricciones fiscales reducen significativamente la capacidad del sector público para continuar actuando como principal motor de la actividad económica. En consecuencia, el reto central para los próximos años será que el liderazgo del crecimiento sea asumido nuevamente por el sector privado, particularmente a través de una recuperación más vigorosa de la inversión productiva. Lograrlo requerirá avanzar en un proceso creíble de consolidación fiscal que reduzca las primas de riesgo y el costo del financiamiento, mantenga una certidumbre macroeconómica y establezca condiciones propicias para la inversión. En última instancia, el fortalecimiento de la inversión privada será un elemento clave no solo para acelerar el crecimiento económico, sino también para mejorar el empleo, elevar la productividad y avanzar de manera sostenida en la reducción de la pobreza[23].

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDEN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR, COMO INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV Y LA TASA DE CAMBIO:

Variable macroeconómica: Las variables macroeconómicas, también conocidas como macromagnitudes, son aquellas que recogen información agregada. Dicho con otras palabras, recogen información de un conjunto de individuos. Por ejemplo, el producto interior bruto (PIB), el desempleo de una determinado país o región, el déficit público o la inflación son variables macroeconómicas.

Variable microeconómica: Las variables microeconómicas, son aquellas que recogen información de un agente económico a nivel individual. En este caso, podríamos hablar de la producción de una determinada empresa, la aversión al riesgo de un inversor o el salario de un empleado.

Las variables macroeconómicas son fundamentales para entender el funcionamiento de una economía y su influencia en los precios de bienes y servicios. Estas variables, que incluyen la inflación, el producto interno bruto (PIB), el desempleo y las tasas de interés, tienen un impacto directo y significativo en el costo de vida de los consumidores.

La inflación, La inflación es causada por una serie de factores económicos y políticos. Uno de los factores principales es la oferta y demanda. Si la demanda de bienes y servicios supera la oferta, los precios se elevan, lo que a su vez lleva a un aumento en la inflación. La inflación también puede ser causada por la política monetaria. Si el gobierno imprime demasiado dinero, puede llevar a una mayor inflación. La inflación también puede ser causada por una disminución en la productividad.

[23] BBVA Research Colombia: (MARZO 2026): Situación Colombia https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2026/03/20260311_TextoSC_Marzo2026.pdf

Puede ocurrir cuando el gasto del gobierno, el crecimiento del consumo de los hogares o de la inversión de las empresas (factores de demanda) crecen más que la oferta de bienes y servicios.

Entre las razones asociadas a la oferta, está la escasez de un producto que genera alzas en su precio. Las tasas de interés altas pueden ser otra de las razones, pues al manifestarse en el costo del crédito se refleja en mayores costos en las empresas, que se trasladan precio final de los productos.

Finalmente, un tipo de cambio devaluado, en una economía que importe muchos bienes de consumo básico y muchas materias primas para su industria, tiene un fuerte impacto en la inflación, como ocurre, por ejemplo, en Venezuela.

La inflación puede tener efectos negativos en el **sector productivo de bienes**. Los productores de bienes tendrán que aumentar los precios para compensar el aumento de los costos de producción. Si los consumidores no están dispuestos a pagar los precios más altos, los productores tendrán que reducir la producción. Esto puede llevar a una disminución en el empleo en el sector productivo de bienes.

La inflación también puede tener efectos negativos en el **sector productivo de servicios**. Los proveedores de servicios también tendrán que aumentar los precios para compensar el aumento de los costos de producción. Si los consumidores no están dispuestos a pagar precios más altos, los proveedores tendrán que reducir la producción. Esto puede llevar a una disminución en el empleo en el sector productivo de servicios.

¿Cómo afecta la inflación al crecimiento económico?

La inflación puede tener efectos negativos en el crecimiento económico. Si la inflación aumenta, los consumidores y las empresas tendrán menos dinero disponible para gastar. Como resultado, el gasto de consumo y el gasto empresarial disminuirán. Esto puede llevar a una disminución en la producción y, en última instancia, a una disminución del crecimiento económico.

La inflación también puede tener efectos negativos en la inversión. Si los inversores esperan una mayor inflación en el futuro, es menos probable que inviertan en la economía. Como resultado, el crecimiento económico puede disminuir.

¿Cómo se puede combatir la inflación?

Hay varias formas en que se puede combatir la inflación. Una forma es la política monetaria. El banco central puede aumentar las tasas de interés para reducir el suministro de dinero. Esto puede ayudar a disminuir la inflación. Otra forma es mediante políticas fiscales. El gobierno puede reducir el gasto público o aumentar los impuestos para reducir la inflación. También se pueden usar medidas para aumentar la producción y la productividad para reducir los costos de producción y, en última instancia, reducir la inflación.

El PIB, que refleja la actividad económica de un país, también tiene un papel crucial. Un crecimiento sostenido del PIB generalmente se asocia con un aumento en la demanda de bienes y servicios. Este incremento en la demanda puede ejercer presión alcista sobre los precios, especialmente en momentos en que la oferta no logra adaptarse rápidamente a las nuevas condiciones del mercado. Por otro lado, en épocas de recesión, la disminución del PIB puede conducir a una reducción en la demanda, provocando una estabilización o incluso una caída en los precios.

El desempleo, por su parte, influye en el poder adquisitivo de los consumidores. Un alto índice de desempleo limita la capacidad de gasto de las personas, lo que puede llevar a una disminución en la demanda. Esto, en escenarios de alta competencia entre proveedores, podría resultar en una contención de precios o incluso descuentos significativos. En cambio, un mercado laboral robusto con bajo desempleo facilita un mayor consumo, lo que puede impulsar los precios.

Las tasas de interés externas: determinan el flujo de capitales hacia nuestros países y el costo de la deuda externa del país. Cuando las tasas de interés externas son altas, los capitales se van llevándose los recursos en dólares, generando escases de la divisa y aumentos en su precio (devaluación).

Las tasas de interés internas: determinan el costo del endeudamiento de personas y empresas. También el flujo de capitales hacia nuestros países, que crece cuando son más altas que las tasas externas y se reduce cuando son menores.

El dólar. El valor del dólar tiene muchos efectos sobre las empresas, las personas y los gobiernos, dependerá de las transacciones que se realicen en la divisa. En las personas si tienen su tarjeta de crédito en dólares, si van a comprar pasajes, si reciben giros del exterior, si hacen compras por internet. En las empresas si compran materias primas importadas, si exportan, si contratan servicios en el exterior, si se endeudan en dólares.

El gasto del gobierno. Por su volumen el gasto del gobierno puede dinamizar la demanda y el empleo. Por ejemplo, el DANE contrató más de 22 mil personas para realizar el censo agropecuario en un período de seis meses. También genera demanda a proveedores de bienes y servicios, como en el caso de la infraestructura, donde inversión del gobierno dinamiza muchas industrias.

Si no se acompaña de un equilibrio en las cuentas fiscales (ingresos con gastos), puede generar inflación y aumentos en las tasas de interés, pues como toda empresa, cuando el gobierno no tiene recursos se endeuda en el mercado, pero en grandes montos y por eso puede hacer subir las tasas de interés, afectando a los consumidores y las empresas.

El crecimiento sectorial: Esté atento del crecimiento de su sector, cuanto crecen las ventas y cuánto la producción. Si su empresa crece más quiere decir que puede estar ganando porciones del mercado y debe consolidar su crecimiento si crece menos debe explorar que está haciendo el mercado que usted no.

Las ventas del comercio: reflejan la demanda de los consumidores. Si es un industrial las ventas del comercio anticipan la demanda de sus productos en el futuro y permiten planear de mejor manera la producción y los inventarios. Las cifras del comercio permiten ver el consumo de bienes durables como electrodomésticos o vehículos y no durables como alimentos y moda.

El consumo de los hogares: permite observar la evolución de las compras y las expectativas de consumo de los hogares.

La pirámide poblacional. La segmentación por grupos de edad está marcando las tendencias del consumo en el mundo que cada vez diseña más productos para los distintos segmentos y en todos hay distintas oportunidades para los sectores de cosméticos, alimentos saludables, servicios de entretenimiento, salud y belleza.

SMMLV, los incrementos del salario mínimo mensual vigente, por encima de la productividad elevan los costos laborales y fiscales, y que, sin cambios estructurales, la política salarial termina limitando la capacidad de crecimiento del empleo y del ingreso en el país

Esta estructura refleja una economía con baja capacidad para generar salarios medios y altos, lo que limita las posibilidades de movilidad salarial. En este contexto, el salario mínimo deja de ser una referencia básica y se convierte en un techo que restringe la progresión de ingreso.

La diferencia no radica en la ausencia de regulación, sino en la capacidad de las economías para generar productividad, empleo formal y demanda por trabajo calificado. En el caso colombiano, se plantea que la combinación de incertidumbre, regulaciones laborales y costos asociados a la formalidad limita la creación de empleos con mayor remuneración.

Balanza comercial copara las exportaciones y las importaciones de un país, una balanza positiva indica que se exporta más de lo que se importa, lo que genera un déficit comercial. Este déficit puede tener varios efectos en la economía del país: (i) **Deuda Externa**: Para financiar el déficit, el país debe endeudarse, lo que puede dificultar su economía y hacer más difícil la realidad económica del país. (ii). **Presiones Cambiarias**: Un déficit comercial puede generar presiones cambiarias, donde el país debe pagar intereses sobre la deuda, lo que incrementa las salidas de dinero y afecta la cuenta corriente del país. (iii). **Vulnerabilidad a Crisis**: Economías con déficits comerciales prolongados pueden enfrentar presiones cambiarias y vulnerabilidad a crisis externas. (iv). **Acceso a Bienes y Servicios**: Un déficit comercial puede restringir el acceso a bienes y servicios de otros países, ya que el país puede tener que pagar más por la moneda extranjera.

Análisis económico de las variables económicas

Lo más importante de analizar la realidad económica a través de datos o variables que pretenden expresar un fenómeno económico es conocer sus características y metodología. Ocurre, sobre todo en variables macroeconómicas, que los datos son estimaciones. Es

decir, cuando se calcula el PIB de un país es complicado que la medida sea exacta. Sin embargo, existen técnicas que permiten estimarlas con mayor exactitud.

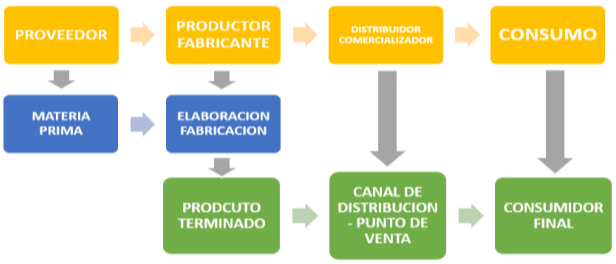
Adicionalmente, también es importante tener en cuenta en qué momentos debemos utilizar las variables en bruto, en neto, real, nominal. Conocer si la variable es un proceso estacionario o es un proceso no estacionario.
Fuente: https://economipedia.com/definiciones/variable-economica.html

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

Se da a conocer la cadena de producción y entrega de manera general todo lo relacionado con actividades de bienes y servicios, Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o prestación de servicios al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios. Los mismos empresarios, bajo un régimen de libertad, ofrecen su producción en el mercado, lugar donde, al igual que ellos, concurren los compradores.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá.

Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

Otras dinámicas.

La producción se realiza por grandes industrias:

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes

- **Producción bajo pedido:** en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva. Los productos pueden ser hechos a mano o surgir como resultado de la combinación de fabricación manual e interacción de máquinas y/o equipos.

- **Producción por lotes:** con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución. Las máquinas se pueden cambiar fácilmente para producir un lote de un producto diferente, si se plantea la necesidad.

- **Producción en masa:** es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Este proceso de producción, a menudo, implica el montaje de una serie de sub-conjuntos de componentes individuales y, generalmente, gran parte de cada tarea se halla automatizada lo que permite utilizar un número menor de trabajadores sin perjuicio de la fabricación de un elevado número de productos.

- **Producción continua:** permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana, de este forma se consigue maximizar el rendimiento y eliminar los costes adicionales de arrancar y parar el proceso de producción, que está altamente automatizado y requieren pocos trabajadores.

La distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Existen dos tipos de canales para el segmento de mercado seleccionado. Por lo tanto, el tipo de canal para este segmento de mercado será planteado según dos escenarios diferentes: Con canal directo y con canal indirecto.



- **Canal indirecto:** En este el producto se vendería a supermercados y/o tiendas, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.



- **Canal directo:** Venderle directamente al cliente. Lo que supondría, además de tener un establecimiento para la producción, contar con uno para las ventas, el cual puede ser una sección del mismo establecimiento de producción en la etapa inicial de la organización. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.



Las empresas identificadas tienen la capacidad de entregar el bien requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS:

Para el proceso de adquisición de kits de incorporación con destino a los soldados de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Yopal – vigencia 2026, se identificó que los bienes que componen el kit corresponden a productos manufacturados que integran diferentes sectores productivos, tales como el textil, plástico, químico, metalmecánico y de transformación de papel, los cuales requieren diversas materias primas para su elaboración.

En primer lugar, los elementos de tipo textil y de confección, como uniformes deportivos, ropa interior, calcetines, parches, brazaletes, ligas, mallas para cabello, pañuelos y bolsos de aseo, se fabrican principalmente a partir de fibras sintéticas como poliéster, poliamida (nylon) y elastano, así como fibras naturales como el algodón. Estos productos también incorporan hilos industriales (poliéster trilobal y spun), telas técnicas especializadas, y accesorios como cierres, velcro, reatas y bandas elásticas, los cuales son fundamentales para garantizar la funcionalidad, resistencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas

exigidas por la normatividad vigente del sector defensa.

Por su parte, los productos elaborados en materiales plásticos, tales como jaboneras, porta cepillos, peinillas, chanclas, protectores auditivos y envases de productos de aseo, se derivan principalmente de polímeros termoplásticos como el policloruro de vinilo (PVC), polietileno, polipropileno y etilenvinilacetato (EVA), además de resinas plásticas y cauchos sintéticos. Estos materiales son transformados mediante procesos industriales como la inyección y el moldeo, lo que incide directamente en su estructura de costos.

En cuanto a los productos de aseo personal, como jabón de baño, talco para pies, desodorante, crema dental y betún, su fabricación depende de insumos químicos tales como ácidos grasos, carbonato de calcio, dióxido de titanio, sales de aluminio, compuestos fluorados, talco mineral (silicatos), fragancias y agentes antimicrobianos. Estos componentes deben cumplir con requisitos sanitarios y técnicos, lo cual también impacta su costo final debido a la necesidad de registros, controles de calidad y cumplimiento normativo.

De igual manera, algunos elementos del kit, como máquinas de afeitar, cortauñas, candados y placas de identificación, incorporan materias primas metálicas como acero inoxidable, acero al carbono y aluminio, cuya disponibilidad y precio están sujetos a condiciones del mercado internacional. Adicionalmente, productos como papel higiénico y cuadernos dependen de insumos derivados de la pulpa de celulosa, provenientes de la industria papelera.

Ahora bien, la variación de los precios de estas materias primas está determinada por diversos factores de carácter económico y de mercado. Entre los más relevantes se encuentra el comportamiento de los precios internacionales del petróleo, del cual se derivan gran parte de los insumos plásticos y fibras sintéticas, así como las fluctuaciones en los precios de metales como el acero y el aluminio. Asimismo, la tasa de cambio (TRM) incide de manera directa, dado que una proporción significativa de estas materias primas o sus insumos base son importados o están indexados a mercados internacionales.

Adicionalmente, factores como el incremento en los costos de transporte y logística, asociados al precio de los combustibles y a las dinámicas de distribución nacional e internacional, generan presiones sobre los precios. De igual forma, variables internas como la inflación, el aumento en los costos de mano de obra, la energía utilizada en procesos industriales y la capacidad productiva del sector manufacturero, influyen en el comportamiento de los precios de los bienes finales.

Finalmente, el cumplimiento de normas técnicas y sanitarias exigidas para este tipo de bienes, tales como normas técnicas colombianas (NTC) y normas técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD), implica costos adicionales asociados a certificaciones, controles de calidad y registros sanitarios, lo cual también repercute en la estructura de precios.

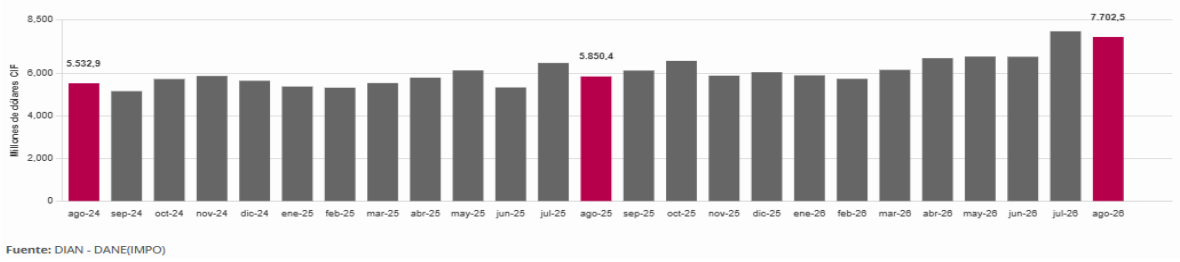
En consecuencia, se concluye que las materias primas necesarias para la producción de los bienes objeto del presente proceso presentan una variabilidad de precios inherente a

factores externos e internos del mercado, lo cual justifica la necesidad de realizar análisis de mercado actualizados que permitan establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del sector.

DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CONTRABANDO, EN CASO DE QUE APLIQUE:

IMPORTACIONES

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Agosto 2024 – agosto 2026p



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

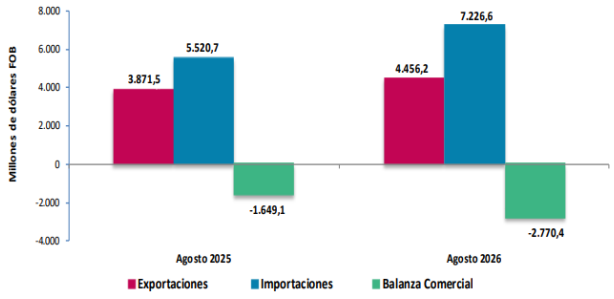
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en agosto de 2026, las importaciones fueron US$7.702,5 millones CIF y presentaron un crecimiento de 31,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 18,9% en el grupo de Manufacturas.

En agosto de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 70,6% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 15,3%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8% y Otros sectores con 0,3%.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

Agosto 2026

Gráfico 4. Balanza comercial
Agosto (2025-2026)ᵖ

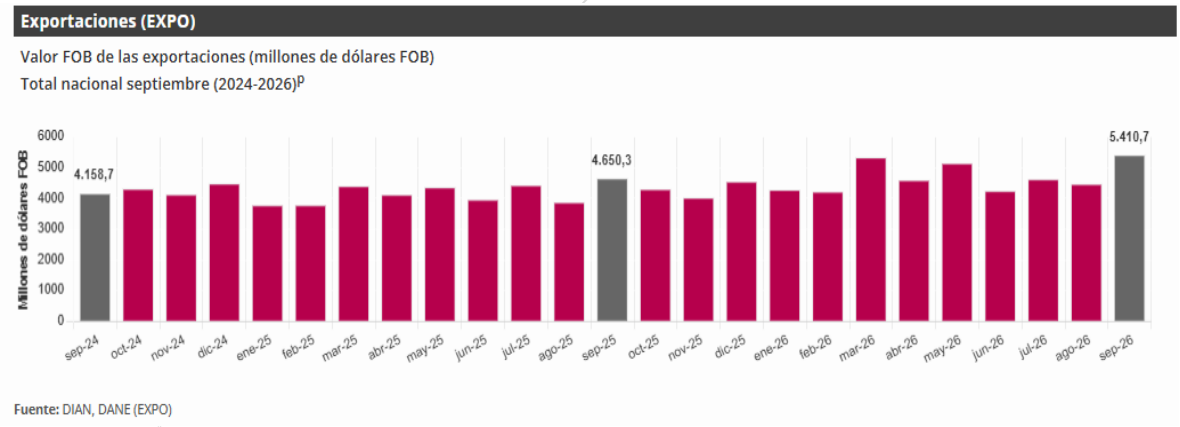


Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
ᵖ Cifras provisionales

En agosto de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$2.770,4 millones FOB, mientras que en agosto de 2025 se presentó un déficit de US$1.649,1 millones FOB.[24].

EXPORTACIONES

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Total nacional septiembre (2024-2026)p



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en septiembre de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.410,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 16,4% en relación con septiembre de 2025; este resultado

[24] DANE: 21 de octubre de 2026: Boletín técnico; Importaciones (IMPO) Agosto 2026; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-ago2026.pdf

se debió principalmente al aumento del 87,2% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,5%, Manufacturas con 20,6% y Otros sectores con 14,6%.

En septiembre de 2026 se exportaron 13,4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 5,4% frente a septiembre de 2025[25].

1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Septiembre (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Septiembre					Enero - septiembre				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.650,3**	**5.410,7**	**16,4**		**100,0**	**37.338,7**	**42.301,8**	**13,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.237,2	1.273,1	2,9	0,8	23,5	11.385,2	11.004,6	-3,3	-1,0	26,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.974,0	2.236,5	13,3	5,6	41,3	14.689,3	17.110,2	16,5	6,5	40,4
Manufacturas [3]	1.018,1	1.113,1	9,3	2,0	20,6	8.118,7	8.103,8	-0,2	0,0	19,2
Otros sectores [4]	421,0	788,0	87,2	7,9	14,6	3.145,6	6.083,1	93,4	7,9	14,4

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

BARRERAS DE ENTRADA DE NUEVOS ACTORES AL MERCADO, INCLUYENDO RESTRICCIONES NORMATIVAS, COSTOS DE INVERSIÓN Y ECONOMÍAS DE ESCALA:

COMPETIR EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL COMERCIO GLOBAL

El auge del comercio electrónico internacional ha transformado las condiciones de competencia del sector moda en Colombia. Algunas plataformas digitales, especialmente de origen asiático, han aprovechado vacíos regulatorios para operar mediante envíos de bajo valor, accediendo a beneficios arancelarios bajo la figura de minimis. Esto ha generado una competencia asimétrica, donde los actores locales enfrentan desventajas frente a productos importados de menor costo, lo que impacta negativamente su rentabilidad y sostenibilidad.

[25] DANE: 04 de noviembre de 2026: Boletín técnico; Exportaciones (EXPO) septiembre 2026; https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-feb2026.pdf

GARANTIZAR QUE TODOS LOS ACTORES COMPITAN BAJO LAS MISMAS REGLAS FISCALES Y ADUANERAS

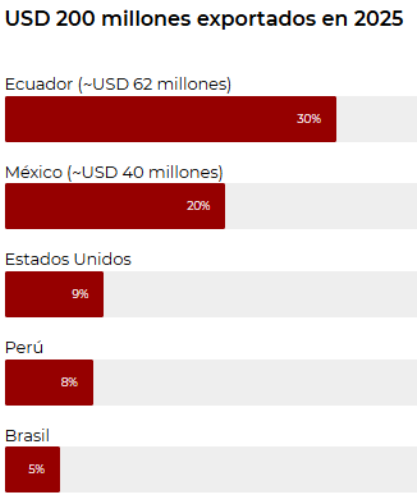
El sector moda en Colombia requiere ajustes regulatorios que permitan garantizar condiciones equitativas de competencia frente al comercio electrónico internacional, especialmente mediante la revisión del umbral de minimis y el fortalecimiento de los controles aduaneros. Estas acciones buscan evitar prácticas como la subfacturación, el fraccionamiento de envíos y el contrabando, promoviendo así un entorno competitivo justo que proteja la industria nacional y el empleo formal.

APERTURA DE MERCADOS VS. PROTECCIÓN DE LA CADENA DE VALOR: EL DILEMA DEL EQUILIBRIO

El desarrollo sostenible del sector moda en Colombia plantea la necesidad de encontrar un equilibrio entre la apertura de mercados y la protección de la cadena de valor nacional. Si bien la modernización de la normativa aduanera es fundamental para adaptarse a las dinámicas del comercio global, también resulta indispensable implementar medidas que salvaguarden los eslabones productivos que generan empleo y valor agregado en el país.

En este contexto, el sector moda, que vincula directa e indirectamente a cerca de 1,4 millones de personas y tiene una participación relevante en la industria manufacturera, evidencia que las decisiones de política comercial pueden generar impactos diferenciados a lo largo de la cadena productiva, beneficiando a algunos actores mientras afectan a otros. Por tanto, se requiere una visión integral que permita armonizar la competitividad internacional con la sostenibilidad de la industria nacional.

Mercados naturales: Los mercados naturales son aquellos destinos tradicionales o geográficamente cercanos donde Colombia ya tiene una presencia significativa y ventajas comparativas. En el caso de los insumos y materias textiles (fibras, hilos, textiles, con más de USD 200 millones exportados en 2025), los principales compradores han sido Ecuador (30% del total, ~USD 62 millones) y México (20%, ~USD 40 millones), seguidos por Estados Unidos (9%), Perú (8%) y Brasil (5%). Esto refleja la importancia de la región andina y los socios cercanos: Ecuador se mantiene como el mayor mercado para nuestras fibras, hilos y textiles (fundamental para la cadena textil local), seguido de México, que adquiere insumos colombianos para transformarlos en prendas terminadas que luego exporta a EE. UU., aprovechando su integración con América del Norte.



Por su parte, en las exportaciones de productos terminados de moda (confecciones y calzado, rondan los USD 565 millones), Estados Unidos domina con un 35% del total (USD 200 millones), seguido por Ecuador (13%), Perú y México (7%) y Costa Rica (6%). Aquí, EE. UU. destaca como mercado clave: además de su tamaño (el mercado de moda y calzado estadounidense se estima en USD 470 mil millones), su proximidad geográfica y tratados comerciales lo convierten en un destino natural para las exportaciones colombianas de moda[26].

ANÁLISIS DE PRÁCTICAS COMERCIALES, COMO DESCUENTOS POR VOLUMEN, PRECIOS DINÁMICOS O ESTRUCTURAS DE COSTOS QUE PUEDEN INFLUIR EN LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proceso de adquisición de kits de incorporación con destino a los soldados de las unidades centralizadas administrativamente por la CENAC Yopal – vigencia 2026, se identifican diversas prácticas comerciales propias del mercado de bienes de dotación, confección, aseo personal y manufactura, las cuales inciden directamente en la estructuración de precios y en la definición del presupuesto oficial.

En primer lugar, es importante señalar que, dada la naturaleza del proceso, el cual contempla la adquisición de un volumen significativo de unidades estandarizadas, es común en el mercado la aplicación de descuentos por volumen, los cuales se derivan de economías de escala en los procesos de producción, adquisición de materias primas y distribución. Los proveedores, al manejar mayores cantidades, logran optimizar costos fijos y variables, lo que les permite ofrecer precios unitarios más competitivos. Esta práctica es especialmente relevante en productos textiles, elementos plásticos y artículos de aseo, donde la producción en serie reduce costos operativos y de manufactura.

[26] INEXMODA: (02 DE MARZO DE 2026): Agenda 2026 del Sistema Moda: las decisiones que definirán la próxima década: https://inexmoda.org.co/stories/agenda-2026-del-sistema-moda-las-decisiones-que-definiran-la-proxima-decada/

Adicionalmente, se identifican esquemas de precios dinámicos, en los cuales los valores de los bienes pueden variar dependiendo de factores como la disponibilidad de materias primas, la tasa de cambio, los costos logísticos y las condiciones del mercado en el momento de la negociación. Este comportamiento es frecuente en productos cuyos insumos dependen de mercados internacionales, tales como fibras sintéticas, polímeros, químicos y metales, lo que genera ajustes en los precios ofertados por los proveedores en periodos relativamente cortos.

Por otra parte, la estructura de costos de los proveedores constituye un elemento determinante en la formación del precio final. En términos generales, esta estructura incluye costos de materias primas, mano de obra, procesos de transformación, cumplimiento de normas técnicas y sanitarias, costos logísticos, almacenamiento y distribución, así como márgenes de utilidad. En el caso específico de los bienes objeto del presente proceso, se evidencian costos adicionales asociados al cumplimiento de especificaciones técnicas del sector defensa (bordados personalizados, marcación, cumplimiento de normas técnicas, entre otros), lo cual puede generar variaciones entre oferentes dependiendo de su capacidad productiva y nivel de especialización.

De igual manera, se observan prácticas comerciales relacionadas con integración de oferta o paquetes de suministro, en donde los proveedores ofertan el conjunto completo de bienes del kit, lo cual puede generar eficiencias en costos logísticos y administrativos, frente a la adquisición individual de cada elemento. Esta práctica favorece la estandarización y simplificación del proceso contractual, pero también puede incidir en la forma en que se estructuran los precios unitarios.

Asimismo, en el mercado se presentan condiciones de negociación asociadas a plazos de entrega, condiciones de pago y garantías, las cuales pueden influir en el precio ofertado. Por ejemplo, plazos de entrega más exigentes o condiciones de personalización (como marcación de parches y placas) pueden incrementar los costos de producción, mientras que condiciones de pago favorables para el proveedor pueden permitir ajustes a la baja en los precios.

En consecuencia, se concluye que las prácticas comerciales identificadas, tales como descuentos por volumen, precios dinámicos y variaciones en las estructuras de costos, son consistentes con la dinámica del mercado de bienes de dotación y manufactura, y deben ser consideradas en la estructuración del proceso contractual, con el fin de garantizar condiciones de competencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y obtención de ofertas económicamente favorables para la entidad.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto

sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

FACTURACION ELECTRONICA:

Una vez seleccionado el proponente ganador del proceso en referencia, se deberán realizar las coordinaciones con el supervisor designado o tesorero o persona dispuesta por la entidad, para llevar a cabo el proceso de facturación, cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo

con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

ESQUEMAS RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRONICAS:

- Recepción descentralizada por supervisor
- Recepción centralizada

Responsabilidad del contratista o proveedor (emisor):

A. Diligenciar en la sección de la factura "Datos del Emisor", en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

B. Registrar en la sección de la factura "datos del adquiriente" en el campo "correo" el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas debito y notas crédito Electrónicas de las Entidades de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional.

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI), número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

D. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

E. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o Software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

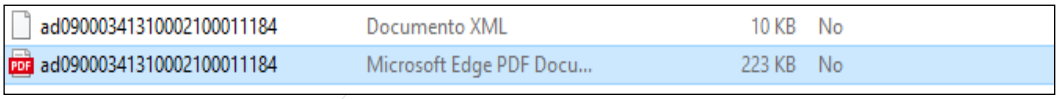
F. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) de la entidad al cual pertenece el contrato, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Contenedor electrónico:



Documento (PDF, XML):



Nota importante: que el contratista en el asunto diligencie de manera correcta la información solicitada para la identificación y direccionamiento correcto de la Factura Electrónica, Notas débito y Notas Crédito Electrónicas para su respectiva aprobación o rechazo según la siguiente estructura:

Ejemplo:

Correo:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

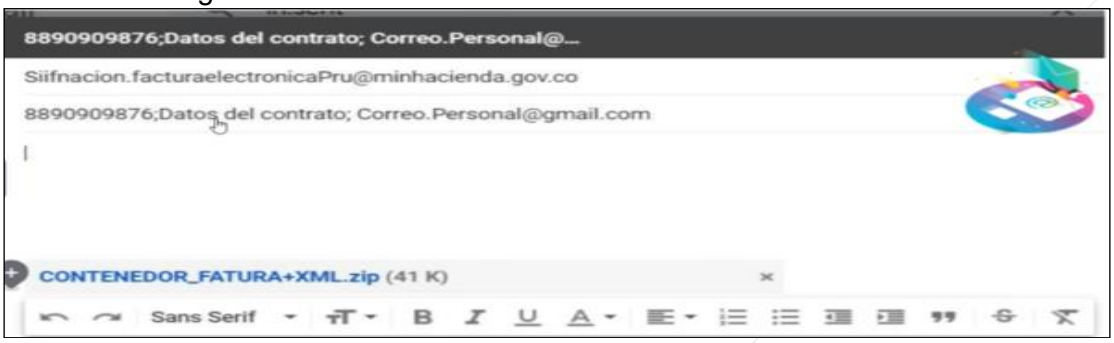
Asunto:

15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co

15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co
15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co

G. En caso de registrar erróneamente los datos solicitados en los numerales B o C, y de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral A, es decir, al correo electrónico registrado en los Datos del emisor en el documento electrónico, según ejemplo:

Información diligenciada de forma incorrecta:



En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la entidad y el contratista de acuerdo a la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica para los obligados responsabilidad con código 52 "Facturador Electrónico", durante la vigencia.

ASPECTOS TÉCNICOS:

Los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes definidas y ofrecidos por diferentes marcas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.

Los productos de aseo personal son definidos como de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano, con el objetivo exclusivo o principal de limpiarlo, perfumarlo, cambiar su apariencia, corregir olores corporales, protegerlo o mantenerlo en buen estado. En cuanto a los demás productos que hacen parte de la dotación personal de los Soldados que se incorporan en los diferentes contingentes, son acordes a la naturaleza de las actividades militares que realizan y al medio ambiente en el cual se desenvuelven, por lo cual al ser elementos de uso personal hacen parte del kit de incorporación que se plantea en la necesidad.

En el caso particular del presente proceso, y en conformidad con la normatividad y las políticas de bienestar, se inicia el proceso de contratación para la entrega de elementos que conforman los kits de aseo personal y dotación básica, para el personal de soldados para que cuente con los elementos básicos para el inicio del servicio militar.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los bienes requeridos además de ser determinados y dispuestos para su uso, deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

En la industria nacional, existe un mercado en constante crecimiento gracias a la diversidad de productos, que, en su mayoría forman parte del aseo y presentación personal y para el caso que nos ocupa, como parte de la dotación básica que debe entregarse a los soldados, al momento de su incorporación, se ha identificado que cada vez crece el número de establecimientos dedicados a la producción, distribución y comercialización de esta clase de bienes, ya sean extranjeras o nacionales, pequeñas medianas o grandes, cuya competitividad les permite que se presente una balanza comercial positiva entre importaciones y exportaciones. En el sector hay una variada oferta representada en empresas medianas y grandes; estas últimas han implementado una mayor tecnología de producto, fabrican y evolucionan más. La tecnología ha permitido que se dirijan a un mercado interno más exigente, adicionalmente la mayoría de las empresas ya conocen las normas de Contratación Estatal, para participar en procesos bajo las diferentes modalidades, como el caso que nos ocupa, especialmente con las Unidades del Ejército Nacional, y por tal motivo este proceso está sujeto entre otros, al cumplimiento de las fichas técnicas según normas especiales, de los elementos requeridos. Por tal motivo son elementos de fácil consecución en el mercado nacional y por ende la entrega de esta dotación no tendría atrasos ni inconveniente alguno.

La adquisición de los kits de aseo personal y dotación básica debe alinearse con las normativas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, asegurando que los productos sean adecuados para el uso militar y cumplan con los estándares de calidad requeridos. La disponibilidad de estos bienes en el mercado nacional facilita su adquisición oportuna y eficiente, contribuyendo al bienestar y preparación del personal militar.

ASPECTO REGULATORIO:

Se concluye que el objeto del presente proceso de selección es **jurídicamente viable**, en tanto es lícito, no contraviene normas de orden público, existe en el comercio y se encuentra debidamente determinado en su género, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, los posibles oferentes deberán cumplir con los requisitos legales exigidos para el desarrollo de su actividad económica, ajustándose a las regulaciones y controles estatales aplicables, especialmente en lo relacionado con la producción y comercialización de bienes destinados a entidades públicas, garantizando condiciones de calidad, idoneidad y seguridad.

Lo anterior se encuentra en concordancia con el artículo 78 de la Constitución Política, el cual establece la responsabilidad de quienes producen y comercializan bienes y servicios,

asegurando que los elementos a suministrar no representen riesgo para la salud y seguridad de los usuarios.

El presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, así como el contrato que de él se derive, se regirán por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo no previsto, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, junto con lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Dado que los bienes a adquirir presentan características técnicas uniformes y son de común utilización, resulta procedente la modalidad de selección mencionada. En este marco, los elementos objeto del proceso cuentan con fichas técnicas y normas expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional para el Kit de Incorporación NTMD No. 0356 A2, entre las cuales se destacan:

- ✓ NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2
- ✓ NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0,
- ✓ NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET05595/INT-0,
- ✓ NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0,
- ✓ NORMA TÉCNICA - UNIFORME DEPORTIVO CAMISETA Y PANTALONETA PARA LA FUERZA PUBLICA NTMD 0299 A1,
- ✓ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604:2006 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA.
- ✓ TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES

El desarrollo del objeto contractual permite satisfacer el interés general, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior es menester resaltar que el Ejército Nacional, debe realizar la incorporación de Soldados en aras de dar cumplimiento al mandato constitucional que tiene todo hombre mayor de 18 años de llevar a cabo la PRESTACION DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, lo cual lleva consigo inmersa la obligación legal establecida en la en la LEY 1861 de 2017, específicamente en sus artículos así:

Art. 4 Servicio Militar Obligatorio. El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública. Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades publicas lo exijan, para defender la Independencia nacional y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente ley salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

Art. 11 Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad. Así

mismo es de resaltar que los soldados en incorporación tienen derecho a "ser atendidos por cuenta del Estado, en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar ……". De acuerdo al Art. 44, literal a de la ley 1861 de 2017.

La LEY 2384 DE 2024 esta Ley tiene como objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017 con el fin de garantizar de manera idónea los derechos de los conscriptos, y ampliar las prerrogativas y estímulos de quienes presten el servicio militar obligatorio, así como para fomentar la incorporación.

En consecuencia, el presente proceso contractual responde a la necesidad de garantizar las condiciones logísticas y de bienestar del personal incorporado, en cumplimiento de la normativa vigente.

Desde el punto de vista comercial, los bienes objeto del proceso se encuentran disponibles en el mercado y son ofrecidos por personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas, de conformidad con el Código de Comercio. Asimismo, la Central Administrativa y Contable Regional Yopal cuenta con la capacidad jurídica para adelantar el proceso contractual y adquirir los bienes requeridos, en observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva.

Las Empresas y/o personas naturales que se encuentren interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada a la normatividad regulatoria que la autoridad de elementos de aseo (INVIMA) tenga vigente en materia sanitaria, de rotulado y fechas de vencimiento.

La Ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el Estatuto del consumidor y establece en su artículo 5 numeral 5 el concepto de garantía: "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto" y en su artículo 6 establece: Calidad, idoneidad y seguridad de los productos. Todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias.

Desde la perspectiva jurídica el sector primario y textil, se encuentra regulado en materia ambiental en cuanto a la utilización de los recursos naturales y el manejo de residuos, así:

Por su parte, en materia ambiental, resultan aplicables disposiciones relacionadas con el manejo de residuos y el uso de recursos naturales, entre las cuales se destacan:

- ✓ Ley 1252 de 2008 Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Resolución 1023 de 2010, se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del sistema de información sobre el uso de recursos naturales renovables SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

- ✓ De acuerdo a la Norma Técnica Ministerio de Defensa Nacional para el Kit de Incorporación NTMD No. 0356 A2, es preciso para quienes ofertarán los elementos que hacen parte de los kits de incorporación, que deberán anexar con su oferta, registros sanitarios y/o Registros INVIMA requeridos en especificaciones técnicas, los que acorde a ficha técnica, deberán encontrarse vigentes.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA:

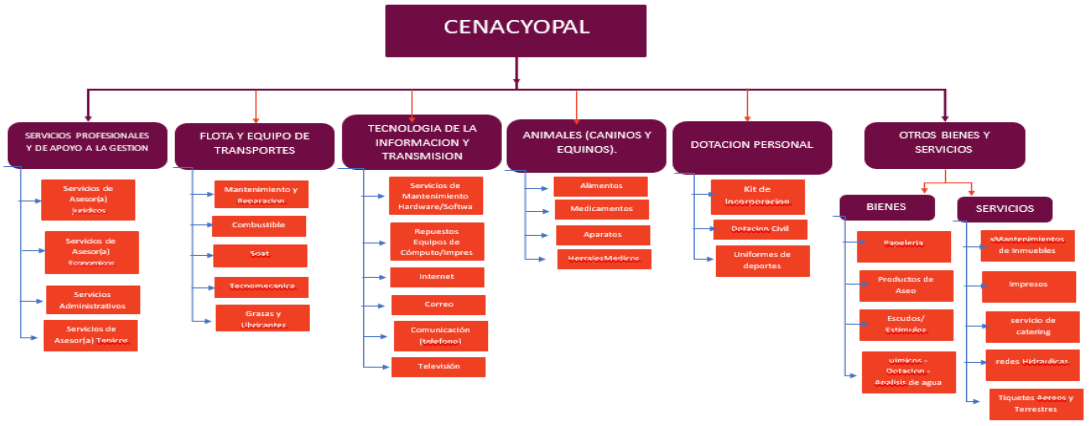
¿QUIÉN VENDE?

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que oferten los bienes requeridos y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado nacional y regional existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían proveer la adquisición objeto del presente proceso.

CATEGORÍAS:

La CENACYOPAL, agrupa las diferentes adquisiciones en categorías y subcategorías con el fin de identificar los proveedores que puedan ofertar dichos bienes y/o servicios.



Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y en aplicación de la herramienta establecida por CCE en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES y el modelo de abastecimientos estratégico (MAE), la cual contiene información de las vigencias 2020 a 06 de abril de 2026.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

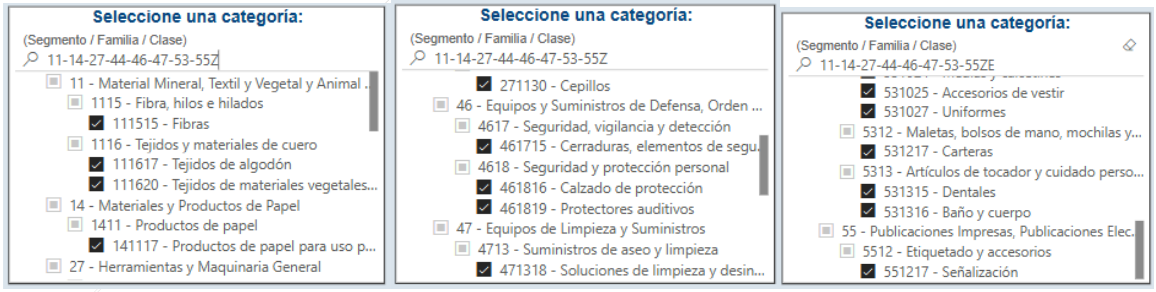
La Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0). El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, enmarcada dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

El modelo de abastecimientos estratégico (MAE) Es la adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

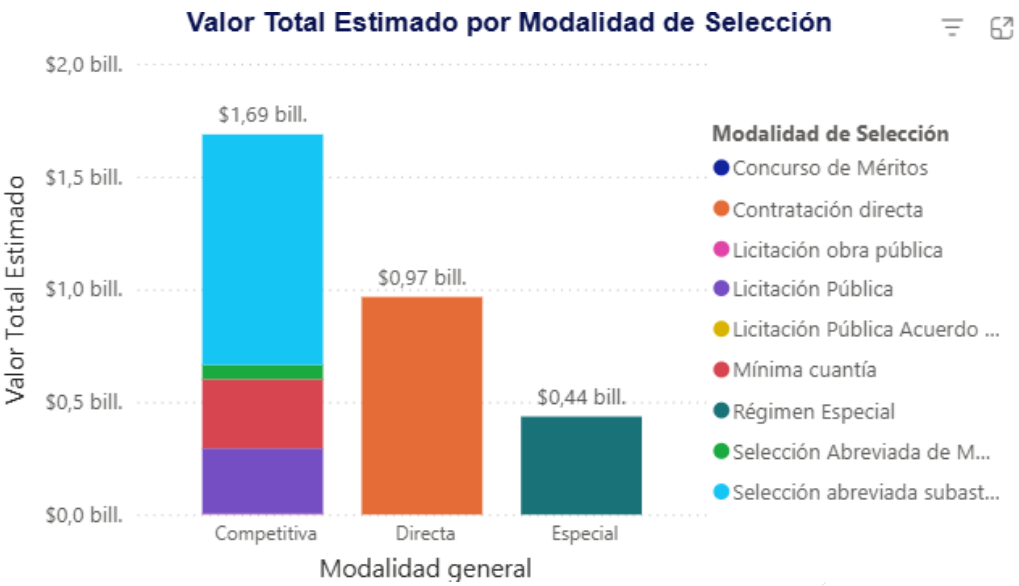
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE OFERTA

De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:

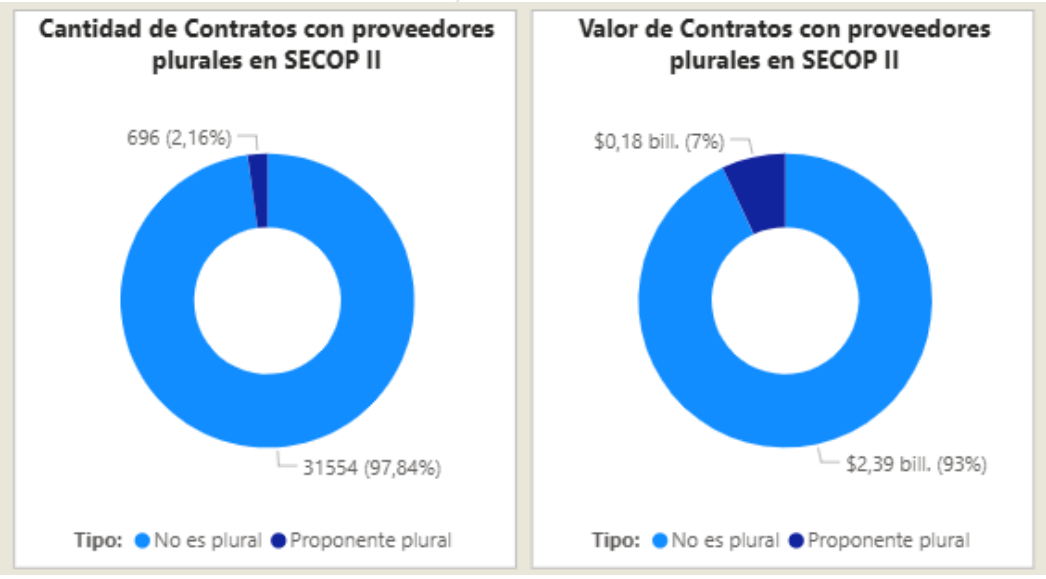


Encontrado un valor contratado por estos códigos de $3.087.477.516.568,00 en los tres portales de compra publica como se indica a continuación:

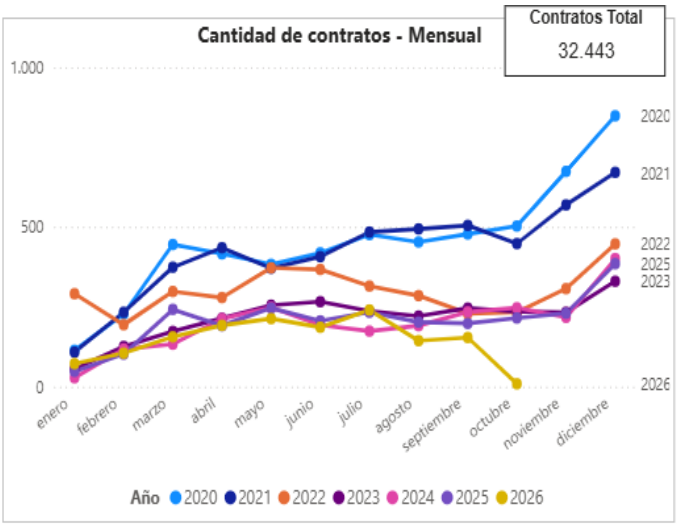


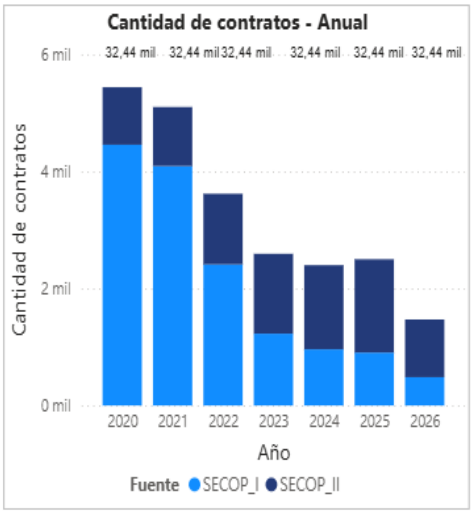
La gráfica muestra que la modalidad selección abreviada subasta inversa es la que concentra la mayor parte del presupuesto total ($1,69 billones), En contraste, las contrataciones bajo modalidad directa y especial representan una menor carga presupuestaria ($0,97 y $0,44 billones respectivamente).

Se identifica si los proveedores contratados son MiPymes o no, plurales o no, en el siguiente gráfico:



Con la aplicación de la herramienta se pudo identificar la cantidad de contratos anuales y mensuales celebrados en los periodos consultados que tienen relación con el objeto del proceso:



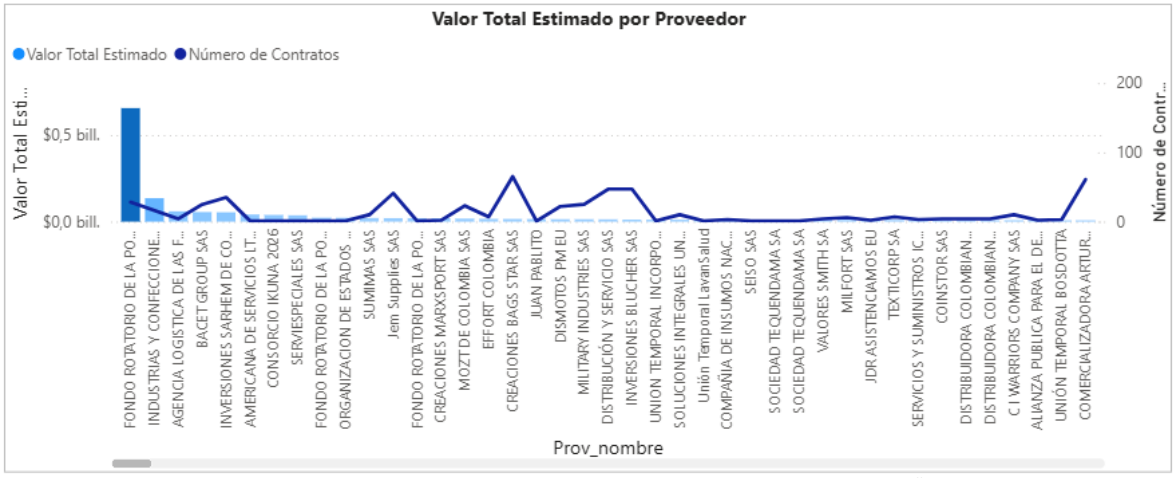


Comportamiento contratación por bienes y servicios de códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
5310 - Ropa	2265	$160.659.321.100	5,20%	2317	$155.167.709.380	5,03%	1591	$160.583.610.610	5,20%	
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	575	$12.829.992.403	0,42%	631	$20.115.571.443	0,65%	768	$63.933.018.356	2,07%	
4713 - Suministros de aseo y limpieza	868	$17.966.370.717	0,58%	915	$27.793.927.086	0,90%	2304	$49.056.024.474	1,59%	
1411 - Productos de papel	383	$13.419.047.988	0,43%	420	$11.583.008.821	0,38%	405	$35.772.796.007	1,16%	
4618 - Seguridad y protección personal	143	$15.015.027.855	0,49%	194	$22.683.049.505	0,73%	147	$12.351.877.521	0,40%	
1115 - Fibra, hilos e hilados	106	$4.537.085.881	0,15%	100	$3.778.624.128	0,12%	52	$2.844.668.871	0,09%	
1116 - Tejidos y materiales de cuero	82	$3.290.188.328	0,11%	58	$3.525.965.963	0,11%	67	$4.010.335.430	0,13%	
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	124	$1.961.155.073	0,06%	108	$1.350.683.826	0,04%	96	$1.224.967.881	0,04%	
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	10	$310.913.999	0,01%	19	$591.892.648	0,02%	5	$152.425.634	0,00%	
2711 - Herramientas de mano	8	$310.984.923	0,01%	9	$545.654.482	0,02%	2	$14.282.496	0,00%	
Total	**4564**	**$230.300.088.267**	**7,46%**	**4771**	**$247.136.087.282**	**8,00%**	**5437**	**$329.944.007.280**	**10,69%**	

Por último, se puede determinar la entidad que más contrato dicho servicio como se indica en el siguiente gráfico:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

MIPYMES EN COLOMBIA

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicas, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO		PEQUEÑA		MEDIANA		GRANDES
MANOFACTURERO	0	23.563	23.564	204.995	204.996	1.736.565	MAYOR
SERVICIOS	0	32.988	32.989	131.951	131.952	483.034	MAYOR
COMERCIO	0	44.769	44.770	431.196	431.197	2.160.692	MAYOR
MANOFACTURERO	-	1.234.088.562	1.234.140.936	10.736.408.130	10.736.460.504	90.950.855.310	MAYOR
SERVICIOS	-	1.727.713.512	1.727.765.886	6.910.801.674	6.910.854.048	25.298.422.716	MAYOR
COMERCIO	-	2.344.731.606	2.344.783.980	22.583.459.304	22.583.511.678	113.164.082.808	MAYOR

Al 2026, la UVT tiene un valor de $52.374 pesos colombianos.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

2. Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.
3. Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100 % de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.
4. Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

Fuente: https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU).

Al determinar el sector comercial y/o entidades que podrían suministrar los bienes objeto del presente proceso, encontrándose que la actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso, dichas actividades fueron extraídas de los códigos CIIU.

Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren.

La NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, estima

conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

La clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer la actividad económica del sector del presente proceso por código CIIU así

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS — El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL
INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)

División	Grupo	Clase	Descripción
	141	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
		4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
		4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
		4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
	469	4690	Comercio al por mayor no especializado

SECCIÓN >>

Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4641		Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	Ver Nota

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de productos textiles, elaborados con fibras naturales, artificiales, sintéticas y sus mezclas, hilados, tejidos y telas en general.
- ✓ El comercio al por mayor de lencería y productos confeccionados para uso doméstico, como: frazadas, mantas de viaje, ropa de cama, cortinas, cenefas, entre otros, y otros artículos para el hogar, confeccionados con tejidos de cualquier material textil.
- ✓ El comercio al por mayor de materiales básicos para fabricar alfombras y tapices.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de mercería: agujas, hilo para coser, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos de material textil, utilizados en decoración de navidad.

- ✓ El comercio al por mayor de productos textiles para tapicería.
- ✓ El comercio al por mayor de geomembranas o geotextil o tela oleofílica.
- ✓ El comercio al por mayor de polisombras.

Esta clase excluye:

- ✓ El comercio al por mayor de fibras textiles. Se incluye en la clase 4669 «Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4642		Comercio al por mayor de prendas de vestir	Ver Nota

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de prendas de vestir (incluso las prendas de vestir de cuero), para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa interior, de dormir, de etiqueta, de trabajo, para practicar deportes, entre otros.
- ✓ El comercio al por mayor de todo tipo de accesorios para prendas de vestir (como guantes, corbatas y tirantes) y de artículos elaborados en piel.

Esta clase excluye:

- ✓ El comercio al por mayor de joyas y artículos de cuero. Se incluye en la clase 4649, «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4645	!	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	Ver Nota

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos.
- ✓ El comercio al por mayor de implantes (mamarios, para columna, línea cardiovascular).
- ✓ El comercio al por mayor de productos y aparatos ortopédicos (muñequeras de túnel carpiano, sillas de ruedas, muletas, medias de compresión, bastones, audífonos, vendas plásticas).
- ✓ El comercio al por mayor de extractores de leche materna eléctricos y manuales.

- ✓ El comercio al por mayor de suplementos alimenticios y dietarios (vitaminas y proteínas) si son de origen químico.
- ✓ El comercio al por mayor de productos y materiales para odontología (bracket, tubos para ortodoncia, alambres para ortodoncia, bandas para ortodoncia, limas, resinas, amalgamas, dientes postizos, yeso de odontología, agujas odontológicas e instrumentos odontológicos).
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e insumos para cirugía y neurocirugía (agujas, jeringas, catéteres, gasas, guantes de cirugía, sondas, suturas, soluciones inyectables, tapabocas, batas desechables, polainas etc.).
- ✓ El comercio al por mayor de material de osteosíntesis y ortopedia (placas y tornillos para fracturas óseas y para cirugía maxilofacial).
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e instrumentos médicos (por ejemplo: tensiómetros, estetoscopios, instrumento para monitorear la frecuencia cardiaca del atleta).
- ✓ El comercio al por mayor de productos osteobiológicos.
- ✓ El comercio al por mayor de artículos e insumos para laboratorio (medios de contraste, pruebas para diagnóstico de laboratorio, medios de cultivo, biolatrines y reactivos químicos para laboratorio)
- ✓ El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario.
- ✓ El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia.

Esta clase excluye:

- ✓ El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649 «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4690		Comercio al por mayor no especializado	Ver Nota

Esta clase incluye:

- ✓ El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

SECCIÓN >>				
Seleccionar	Código CIIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	1410		Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Ver Nota

Esta clase incluye:

- ✓ La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como

telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.

- ✓ Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- ✓ La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- ✓ La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- ✓ La confección de ropa de trabajo.
- ✓ La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- ✓ La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camisones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- ✓ La confección de ropa de bebé.
- ✓ Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- ✓ La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- ✓ La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- ✓ La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- ✓ La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- ✓ La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- ✓ La confección de partes de los productos mencionados.
- ✓ La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

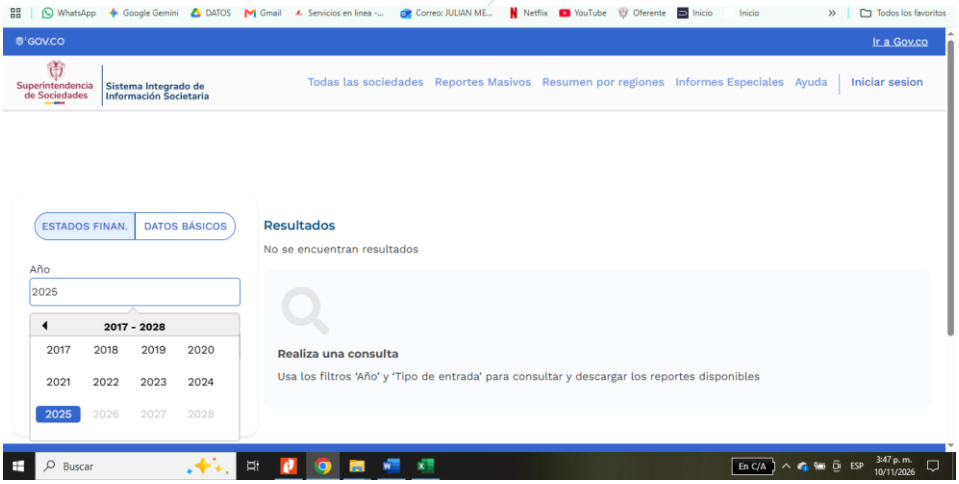
Esta clase excluye:

• La confección de prendas de vestir de piel (excepto artículos de tocado, tales como sombreros, gorros, entre otros). Se incluyen en la clase 1420 «Fabricación de artículos de piel».
• La manufactura de prendas en tejidos de punto y ganchillo directamente en su forma. Se incluye en la clase 1430 «Fabricación de artículos de punto y ganchillo».
• La fabricación de calzado. Se incluye en el grupo 152 «Fabricación de calzado».
• La fabricación de prendas de vestir de caucho o plástico cuyas piezas se unen por adhesión y no por costura. Se incluyen en las clases: 2219 «Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.» y 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.», respectivamente.

• La fabricación de guantes y gorros de cuero, cascos y demás accesorios para practicar deportes (rodilleras, musleras, entre otros). Se incluye en la clase 3230 «Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte».
• La fabricación de fajas, corsés y similares para fines ortésicos. Se incluye en la clase 3250 «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)».
• La fabricación de cascos de seguridad. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».
• La confección de prendas de vestir y cubrecabezas de asbesto. Se incluyen en la clase 2399 «Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.».
• El arreglo de prendas de vestir. Se incluye en la clase 9529 «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».
• La fabricación de ropa ignífuga y otras prendas de protección que no sean de asbesto. Se incluye en la clase 3290 «Otras industrias manufactureras n.c.p.».

Listado de algunas empresas inscritas en SECOP II de acuerdo al sector y actividad económica CIIU del presente proceso así:

Se tomó como base de análisis una muestra representativa de empresas registradas en el Sistema de Información de Industria y Servicios (SIIS)[27] a fecha de corte 31 de diciembre de 2025, seleccionadas conforme a criterio de relación de actividad económica y disponibilidad de información financiera. A partir de esta muestra, se realizarán los cálculos de los indicadores financieros, con el fin de evaluar el comportamiento económico del sector. Lo que permite contar con información objetiva y comparable, garantizando la confiabilidad de los resultados y su utilidad para la toma de decisiones dentro del presente estudio.



Nota: Fecha de consulta de la base de datos 10 de noviembre de 2026.

La CENACYOPAL ha estimado como mecanismo para identificar los posibles proveedores,

[27] Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS); https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

la consulta a las bases de datos de información financiera base individual NIIF Para Pymes de que dispone la Superintendencia de Sociedades a través del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte diciembre 31 de 2025, un total de 890 empresas que integran la base de análisis del Sistema de Información de Industria y Servicios (SIIS).

NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
800000439	2025-12-31	PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800001161	2025-12-31	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800004254	2025-12-31	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800006593	2025-12-31	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800013617	2025-12-31	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800024557	2025-12-31	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800024861	2025-12-31	GEOCOSTA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
800026989	2025-12-31	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800027656	2025-12-31	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800027664	2025-12-31	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800031626	2025-12-31	COMERCIAL OFFSET GUIO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800037896	2025-12-31	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800038193	2025-12-31	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800042589	2025-12-31	ANALISIS TECNICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800043457	2025-12-31	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
800045227	2025-12-31	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800048373	2025-12-31	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
800048499	2025-12-31	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800054008	2025-12-31	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800069674	2025-12-31	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
800072971	2025-12-31	SURTIORIENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
800078269	2025-12-31	RODANDO SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800080632	2025-12-31	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800081507	2025-12-31	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800081512	2025-12-31	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800084948	2025-12-31	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800085796	2025-12-31	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800085913	2025-12-31	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800090263	2025-12-31	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800092078	2025-12-31	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800093078	2025-12-31	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800093526	2025-12-31	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800100770	2025-12-31	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800104260	2025-12-31	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800107157	2025-12-31	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800116595	2025-12-31	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
800123180	2025-12-31	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800126239	2025-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
800133633	2025-12-31	DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
800136038	2025-12-31	GRAFITINTAS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800138743	2025-12-31	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800141475	2025-12-31	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800141481	2025-12-31	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
800143514	2025-12-31	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800146073	2025-12-31	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800149671	2025-12-31	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800149947	2025-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800155019	2025-12-31	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800156737	2025-12-31	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800157314	2025-12-31	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800158172	2025-12-31	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800158485	2025-12-31	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800158936	2025-12-31	QUIMICERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800166645	2025-12-31	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800178040	2025-12-31	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800180487	2025-12-31	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800185683	2025-12-31	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186332	2025-12-31	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186473	2025-12-31	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800187910	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE
800190549	2025-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE
800191042	2025-12-31	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.

800191139	2025-12-31	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800194982	2025-12-31	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800196308	2025-12-31	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800196310	2025-12-31	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800196659	2025-12-31	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800201914	2025-12-31	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800209696	2025-12-31	Supernova Energy Services SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800209893	2025-12-31	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800212075	2025-12-31	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
800215707	2025-12-31	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.
800219371	2025-12-31	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.
800219510	2025-12-31	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
800221644	2025-12-31	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800231041	2025-12-31	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800234256	2025-12-31	INVERSIONES LAS FLORES COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ATLANTICO
800236421	2025-12-31	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800238299	2025-12-31	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
800240470	2025-12-31	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800249247	2025-12-31	SENSOMATIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800255686	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
802002972	2025-12-31	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802005944	2025-12-31	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802009981	2025-12-31	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802011433	2025-12-31	comercializadora pointer sas en reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
802014042	2025-12-31	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
802016645	2025-12-31	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
802017441	2025-12-31	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802021604	2025-12-31	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802023228	2025-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO
802024688	2025-12-31	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
804010866	2025-12-31	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
804015104	2025-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER
805003388	2025-12-31	DIMERCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805006290	2025-12-31	SERVICENTRO MENGA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE
805006653	2025-12-31	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805006745	2025-12-31	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805009200	2025-12-31	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805012168	2025-12-31	COMETA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805013450	2025-12-31	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805014913	2025-12-31	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805016873	2025-12-31	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805016997	2025-12-31	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805017353	2025-12-31	Distribuciones Mega SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017493	2025-12-31	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017567	2025-12-31	MEGA TRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017633	2025-12-31	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805017747	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GRAFICA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805018905	2025-12-31	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805021170	2025-12-31	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805021281	2025-12-31	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805022296	2025-12-31	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805024208	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.AS CI SOLOMETALES EN REORGANIZACION	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE
805024889	2025-12-31	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805025692	2025-12-31	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805025863	2025-12-31	CAROL INSPIRE AND CREATE S.A.S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805026464	2025-12-31	SUKHI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805026720	2025-12-31	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805028697	2025-12-31	CONFECCIONES SALOME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
805029656	2025-12-31	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
807003072	2025-12-31	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
807004326	2025-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER
807004756	2025-12-31	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
809009265	2025-12-31	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA
810004032	2025-12-31	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
811004594	2025-12-31	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811004708	2025-12-31	REDIMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811006840	2025-12-31	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
811007532	2025-12-31	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811007678	2025-12-31	FELJA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811007991	2025-12-31	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811011781	2025-12-31	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

811014540	2025-12-31	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811017639	2025-12-31	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811021772	2025-12-31	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811024201	2025-12-31	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811024583	2025-12-31	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811025074	2025-12-31	C.I.WEST METALS COMPANY S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA
811025549	2025-12-31	C.I ATR REPRESENTACIONES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811026299	2025-12-31	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811026709	2025-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA
811027239	2025-12-31	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811027668	2025-12-31	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811027757	2025-12-31	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811028375	2025-12-31	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811028717	2025-12-31	HUMMALAB S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811029191	2025-12-31	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811029570	2025-12-31	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811030174	2025-12-31	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811030654	2025-12-31	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811031651	2025-12-31	CIALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA
811031709	2025-12-31	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811032857	2025-12-31	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811034893	2025-12-31	DISTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811035161	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811037164	2025-12-31	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811038011	2025-12-31	TRUCCO´S FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811039929	2025-12-31	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811040672	2025-12-31	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811042078	2025-12-31	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811043798	2025-12-31	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811043859	2025-12-31	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811044814	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
811045990	2025-12-31	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA

(…)

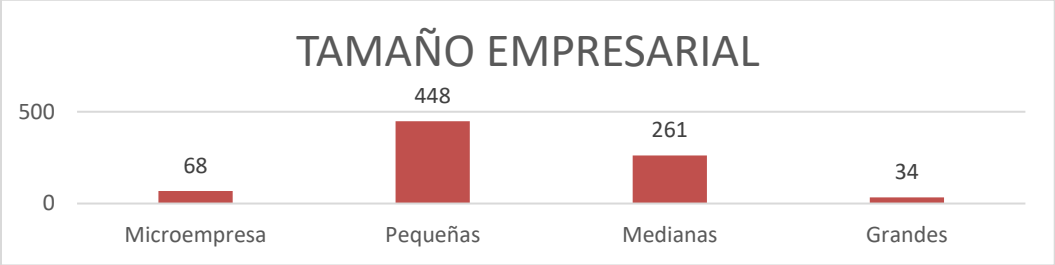
TAMAÑO EMPRESARIAL

En Colombia, el segmento empresarial está clasificado en; **MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS,** esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones Ley 905 de 2004.

Teniendo en cuenta lo anterior, de las empresas registradas con los códigos **CIIU** anteriormente citados, se determinó el siguiente tamaño empresarial de acuerdo con la clasificación por activo total que posee cada una de ellas.

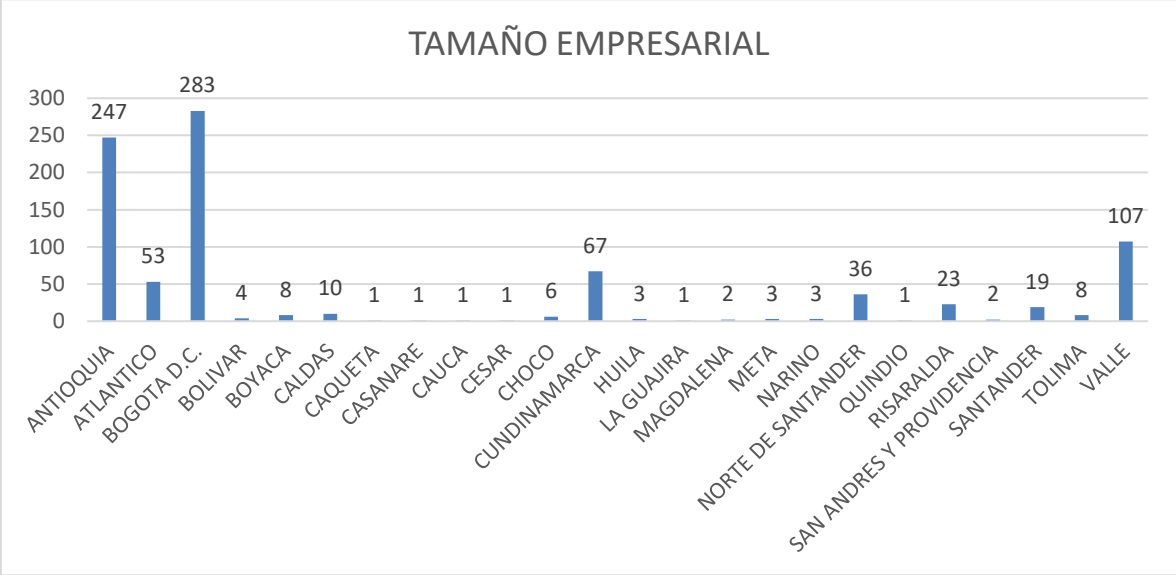
TAMAÑO	ACTIVOS TOTALES EN SMMLV	CANTIDAD	PORCENTAJE
Microempresa	Hasta 500 ($711.750.000)	68	8,38%
Pequeñas	Superior a 500 y hasta 5.000 ($7.117.500.000)	448	55,24%
Medianas	Superior a 5.000 y hasta 30.000 ($42.705.000.000)	261	32,18%
Grandes	Superior a 30.000 ($42.705.000.000)	34	4,19%
TOTAL	**TODAS**	**811**	**100%**

TAMA EMPRESARIAL



UBICACION

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.



Según los resultados obtenidos de las empresas consultadas por códigos CIIU, se puede establecer que la mayor cantidad de empresas que tienen relación al objeto contractual se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá.

Con los datos obtenidos se evidencia que existen empresas relacionadas con la actividad económica, por lo que no es un mercado cerrado y existen proveedores que pueden suministrar los bienes requeridos.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el presente proceso, el comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para suministrar los productos que requiere la Entidad.

Los oferentes identificados tienen la capacidad para realizar el suministro requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, en las instalaciones indicadas en el proceso, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien y/o prestación de servicios al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

Cadena de producción y distribución

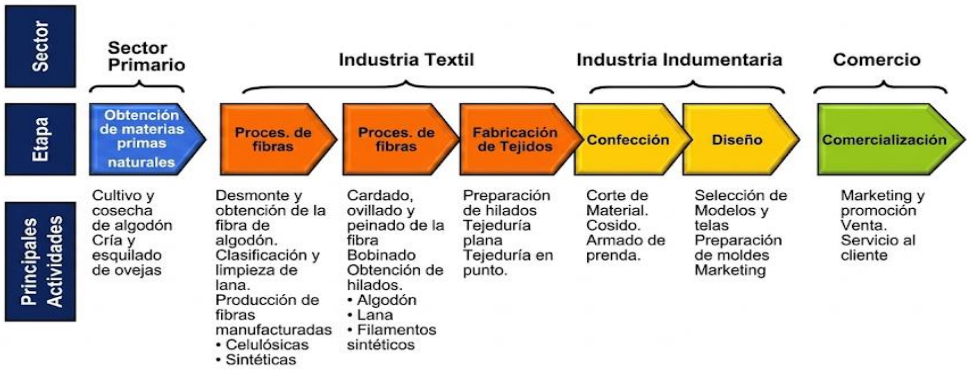
La estructura productiva de la cadena de algodón – textil – confecciones comienza con el cultivo de algodón y la elaboración de fibras manufacturadas, continúa con la fabricación de la hilaza, el acabado y la confección de prendas, y finaliza con la venta y comercialización del producto terminado.

Los eslabones iniciales de la cadena están directamente relacionados con el sector agropecuario, a partir de la demanda de fibras de origen natural como el algodón y la lana, el lino, el yute y el fique, y con la industria petroquímica, de la cual consume fibras sintéticas como el nailon y el poliéster.

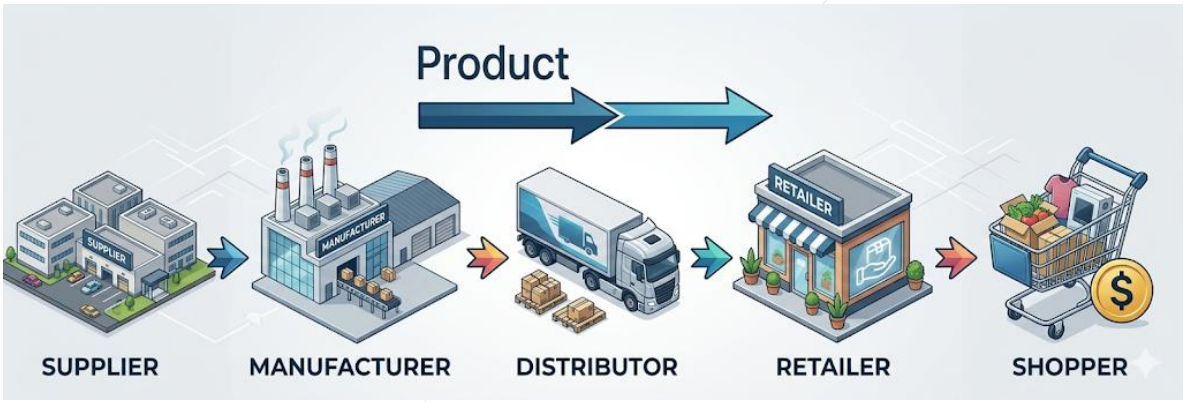
Aunque los productos característicos son los hilados y los tejidos para la confección de prendas de vestir, artículos para el hogar, esta cadena también incluye la producción de fibras técnicas utilizadas por otras industrias como, por ejemplo, los textiles para empaque, las fibras para revestimiento, las alfombras y los geotextiles, entre otros.

La fabricación de este tipo de productos utiliza como materia prima fibras sintéticas e inorgánicas como el vidrio, el metal, el carbón, la cerámica y el asbesto

FIGURA 2.2.1. Proceso textil y cadena de suministro



Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos equipos a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



la cadena productiva del sector de cosméticos y aseo comienza con la extracción y el suministro de materias primas provenientes de las actividades agrícolas y forestales. Este procesamiento posibilita la producción intermedia de ingredientes que sirven como base para la posterior creación de los productos cosméticos. Luego se procede a la comercialización, la cual comprende el empaquetamiento, transporte y distribución, etapa que permite que el producto llegue al usuario final.

Figura 6. Cadena productiva del sector cosmético



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?
ADQUISICIONES CENAC YOPAL

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la CENAC YOPAL en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas, que permiten obtener información de empresas como posibles oferentes, las cuales se detallaron en el numeral 1.1. del presente estudio previo.

El objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con visión estratégica.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

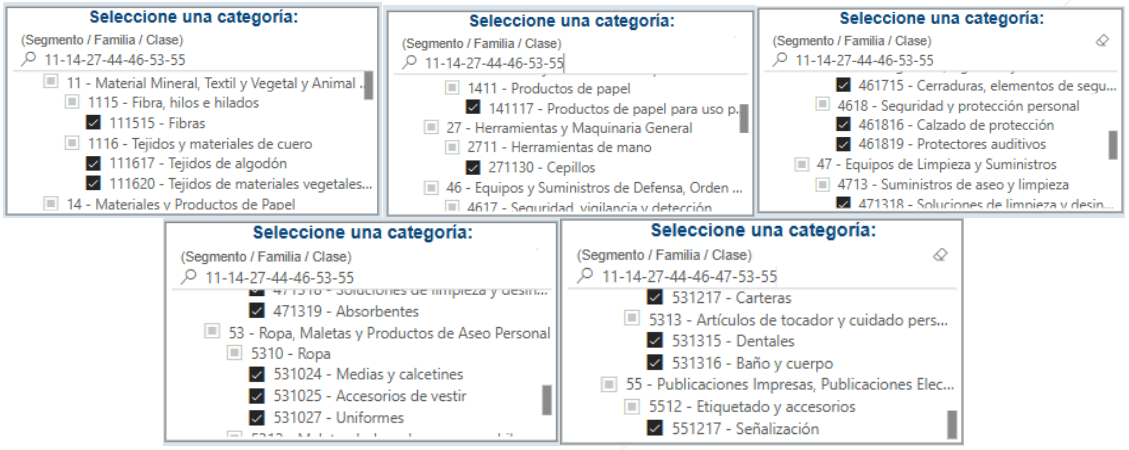
Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2. del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y en aplicación de la herramienta establecida por CCE en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES y el modelo de abastecimientos estratégico (MAE), la cual contiene información de las vigencias 2020 a 2026:

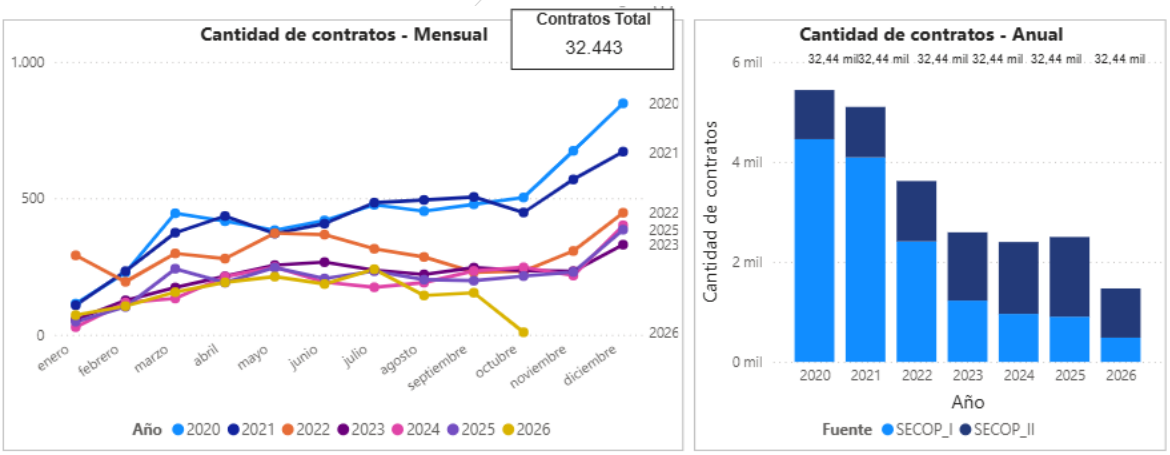
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE DEMANDA

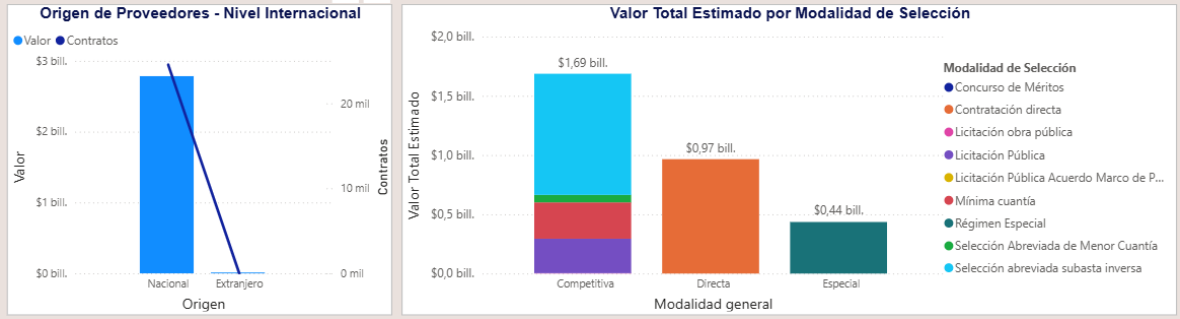
De acuerdo al objeto del proceso se hace verificación de la clasificación industrial internacional uniforme (CIIU) de los siguientes códigos a nivel nacional en las plataformas SECOP I, SECOP II y TVEC:



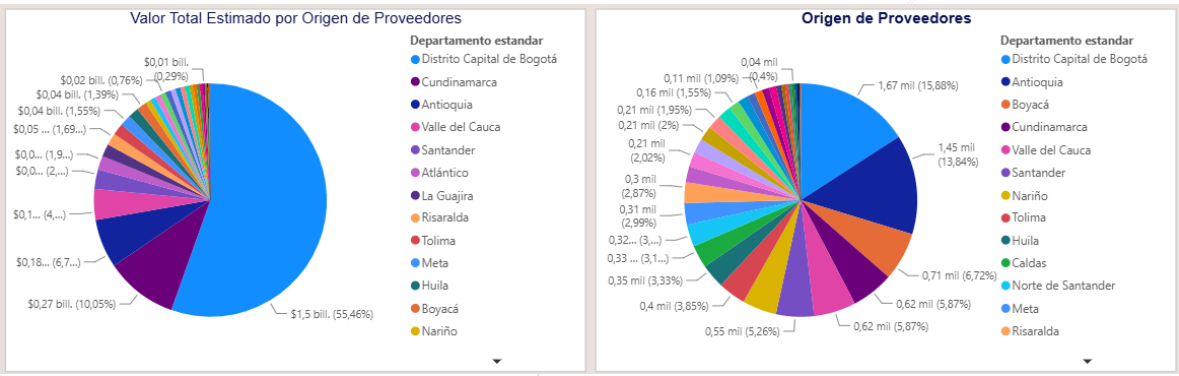
Se evidencia la cantidad de contratos celebrados por las diferentes entidades para suplir sus necesidades en las plataformas de SECOP I, SECOP II y TVEC, mostrando un aumento significativo en cada periodo en la plataforma SECOP II:



Podemos identificar la cantidad de contratos por modalidades de selección en la cual se evidencia que la contratación es por selección abreviada subasta inversa, directa y especial ocupan el mayor porcentaje como se indica a continuación:



Podemos determinar el porcentaje afectado por origen de los proveedores, en el cual se evidencia que BOGOTA ocupa un mayor porcentaje frente a los demás departamentos del país.



Por último, se puede determinar el gasto según la clasificación de bienes y servicios como se muestra a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 5310 - Ropa	1591	$160.583.610.610	6,15%	1880	$252.220.858.771	9,66%	1519	$92.049.512.334	3,53%
⊞ 5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	768	$63.933.018.356	2,45%	563	$51.685.822.850	1,98%	463	$32.928.936.534	1,26%
⊟ 4713 - Suministros de aseo y limpieza	2304	$49.056.024.474	1,88%	1904	$35.792.122.128	1,37%	1012	$35.156.769.828	1,35%
⊞ 471318 - Soluciones de limpieza y desinfección	2245	$48.517.385.181	1,86%	1848	$35.172.386.836	1,35%	973	$34.357.262.514	1,32%
⊞ 471319 - Absorbentes	59	$538.639.293	0,02%	56	$619.735.292	0,02%	39	$799.507.314	0,03%
⊟ 1411 - Productos de papel	405	$35.772.796.007	1,37%	353	$33.518.643.420	1,28%	290	$15.249.271.521	0,58%
⊞ 141117 - Productos de papel para uso personal	405	$35.772.796.007	1,37%	353	$33.518.643.420	1,28%	290	$15.249.271.521	0,58%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	147	$12.351.877.521	0,47%	124	$14.805.681.223	0,57%	149	$14.891.997.896	0,57%
⊞ 1115 - Fibra, hilos e hilados	52	$2.844.668.871	0,11%	86	$8.808.053.861	0,34%	44	$6.697.248.482	0,26%
⊞ 1116 - Tejidos y materiales de cuero	67	$4.010.335.430	0,15%	59	$9.259.998.563	0,35%	43	$5.355.613.437	0,21%
⊞ 4617 - Seguridad, vigilancia y detección	96	$1.224.967.881	0,05%	111	$3.622.914.812	0,14%	82	$1.520.204.765	0,06%
⊞ 5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	5	$152.425.634	0,01%	17	$1.287.065.740	0,05%	12	$293.332.671	0,01%
⊞ 2711 - Herramientas de mano	2	$14.282.496	0,00%	2	$5.345.000	0,00%	3	$154.661.682	0,01%
Total	5437	$329.944.007.280	12,64%	5099	$411.006.506.368	15,75%	3617	$204.297.549.150	7,83%

Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- ✓ DANE: www.dane.gov.co
- ✓ ANIF: www.anif.gov.co
- ✓ ANDI (Encuesta de opinión industrial): www.andi.com.co
- ✓ Banco de La República: www.banrep.gov.co
- ✓ Superintendencia de Industria y Comercio: www.sic.gov.co
- ✓ Fedesarrollo: www.fedesarrollo.org.co
- ✓ Confecámaras: www.confecamaras.org.co
- ✓ Departamento Nacional de Planeación, DNP: www.dnp.gov.co
- ✓ Asobancaria (economía y finanzas): www.asobancaria.com
- ✓ Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- ✓ Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- ✓ Sistema Electrónico de Contratación Pública - ww.colombiacompra.gov.co/secop ii

Los procesos de contratación adelantados por la CENAC REGIONAL YOPAL han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, la entidad procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto a contratar para satisfacer las necesidades presentadas por las unidades es **"ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, *conforme especificaciones técnicas".***

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato resultante del presente proceso será de **SUMINISTRO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN.** El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La entidad pública en la plataforma SECOP II, documentos del proceso, formulario anexo especificaciones técnicas, las cuales deberán ser diligenciadas por los oferentes.

Las características técnicas que hacen parte de los bienes y/o servicios requeridos y de los elementos que incluyen de acuerdo al plan de necesidades y que se consolidaron según estructuración técnica, **se encuentra anexa en el FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente proceso.**

ITEM	CÓDIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
						CUMPLE	NO CUMPLE

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC" Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

GRUPO	**(B)** MATERIAS PRIMAS
SEGMENTOS	**(14)** MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL
FAMILIA	**(11)** PRODUCTOS DE PAPEL
CLASE	**(15)** PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
PRODUCTO	**(31)** PAPEL LIBROS O CUADERNOS PARA BITÁCORAS
CÓDIGO UNSPSC	**14111531:** PAPEL LIBROS O CUADERNOS PARA BITÁCORAS

GRUPO	**(B)** MATERIAS PRIMAS
SEGMENTOS	**(12)** MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS
FAMILIA	**(17)** COLORANTES
CLASE	**(17)** PIGMENTOS
PRODUCTO	**(03)** TINTAS
CÓDIGO UNSPSC	**12171703:** TINTAS

ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

GRUPO	**(E)** PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	**(44)** EQUIPO DE OFICIAN, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
FAMILIA	**(10)** MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA
CLASE	**(16)** MAQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
PRODUCTO	**(01)** MÁQUINAS CORTADORAS DE PAPEL O ACCESORIOS
CÓDIGO UNSPSC	**44101601:** MAQUINAS CORTADORAS DE PAPEL O ACCESORIOS

GRUPO	**(E)** PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	**(44)** EQUIPO DE OFICIAN, ACCESORIOS Y SUMINISTROS
FAMILIA	**(10)** MAQUINARIA, SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE OFICINA
CLASE	**(18)** MAQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
PRODUCTO	**(09)** CALCULADORAS DE ESCRITORIO
CÓDIGO UNSPSC	**44101809:** CALCULADORAS DE ESCRITORIO

CÓDIGO UNSPSC	**44121204:** BORRADORES

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir se encuentran disponibles en el mercado nacional, se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional del Decreto 1082 de 2015.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por las normas y/o fichas técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir el **"ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, conforme especificaciones técnicas". ".**

Dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada por **Subasta Inversa electrónica** SECOP II, consagrada en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán de selección abreviada de subasta a la inversa las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Así mismo, el procedimiento para la subasta inversa electrónica será el descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del

Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II.

Conforme a lo anterior, el procedimiento para la selección objetiva del contratista será por selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de SECOP II, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado *(Decreto 1860 de 2021, artículo 6)*, además de lo dispuesto en la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 —Código Civil
- Ley 1564 de 2012 —Código General de Proceso
- Decreto 410 de 1971 —Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
- Ley 1150 de 2007 —Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 —Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 4170 de 2011 —Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura

- Decreto Ley 019 de 2012 —Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 de 2015 —Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1860 de 2021- Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 4130 de 2022 —Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional
- Resolución 4223 de 23 de junio de 2022 —Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 de 2018.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011:**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015:**

"*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. "*

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES:

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme, cuyo objeto social y actividad económica les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021, el cual señala:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos*:

1. **El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000**) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL	UMBRAL DE MIPYMES 2026	¿LIMITARSE A MIPYMES?	MOTIVO
1	**$371.017.133,53**	$511.708.497	SI	**PRESUPUESTO MENOR AL UMBRAL**

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las **cooperativas y demás entidades de economía solidaria**, **siempre que tengan la calidad de Mípyme**, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIÓN MIPYME NACIONALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden** realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La entidad en aplicación de los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución nacional, Articulo 5 Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 y articulo 23 de la Ley 80 de 1993, busca que para todo proceso de contratación se realicen con pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 su aplicación es potestativa para la entidad.

En el evento que se reciban más de una limitación a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "(..), deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas.

Al recibir solicitud para un departamento especifico a mipymes departamentales, y una vez analizadas cumplan los requisitos establecidos para limitar la convocatoria, la entidad teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, verificara lo siguiente:

(i) el presupuesto asignado al departamento al cual solicitan la limitación es superior al de los demás departamentos SI/NO.
(ii) Al aceptar la limitación al departamento especifico solicitado es posible que el proceso se valla desierto SI/NO.
(iii) con la aceptación se limita la pluralidad de oferentes SI/NO.

(iv) de acuerdo a las especificaciones técnicas la mayoría de los bienes son producidos o procesados en el departamento donde se solicita la limitación SI/NO/NA.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. " (..).

1. **Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.

2. Se hayan recibido **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. " (..). La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **personas naturales** mediante **certificación expedida por ellos y un contador público,** adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **personas jurídicas** mediante **certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,** si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de **personas jurídicas**, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del **Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse **vigente y en firme al momento de su presentación**.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del **registro mercantil**, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una **fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores** a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, **las Entidades Estatales** independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

La solicitud para limitar la convocatoria a las Mipymes, deberá ser presentada conforme a lo establecido en el cronograma del proceso.

Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación (**Tarjeta profesional** y **certificado** de antecedentes disciplinarios vigente de la junta de contadores del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso).

Si las solicitudes de limitar el proceso a mipymes, CUMPLEN, la entidad indicará en el respectivo AVISO sí la convocatoria se encuentra limitada o NO.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 que establece "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente".

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– **de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales**, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1o. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a) Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): i)

Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la Ley 1454 de 2011.

b) Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c) Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d) La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.

PARÁGRAFO 2o. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.

Así las cosas, se procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda virtual del estado colombiano/acuerdos marco/acuerdos marco. En el cual se evidenció el siguiente acuerdo marco de precios:

Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024. No se encontraron los elementos requeridos por las unidades en el presente acuerdo.



AMP CERRADO: AMP CCE-278-AMP-2021. No se encontraron los elementos requeridos por las unidades en el presente acuerdo.



Por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad la cual consiste en contratar La adquisición del kit de incorporación, la CENAC procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la causal de selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fundamento en las reglas y principios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, la modalidad a utilizar para el presente proceso será SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL: BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION Y EL PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En vista de lo anterior; en cumplimiento de los principios de la contratación Estatal la modalidad a utilizar para el presente proceso será SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL: BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACION Y EL PROCEDIMIENTO: SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

En cuanto al contrato a celebrar, se trata de un contrato de suministro, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

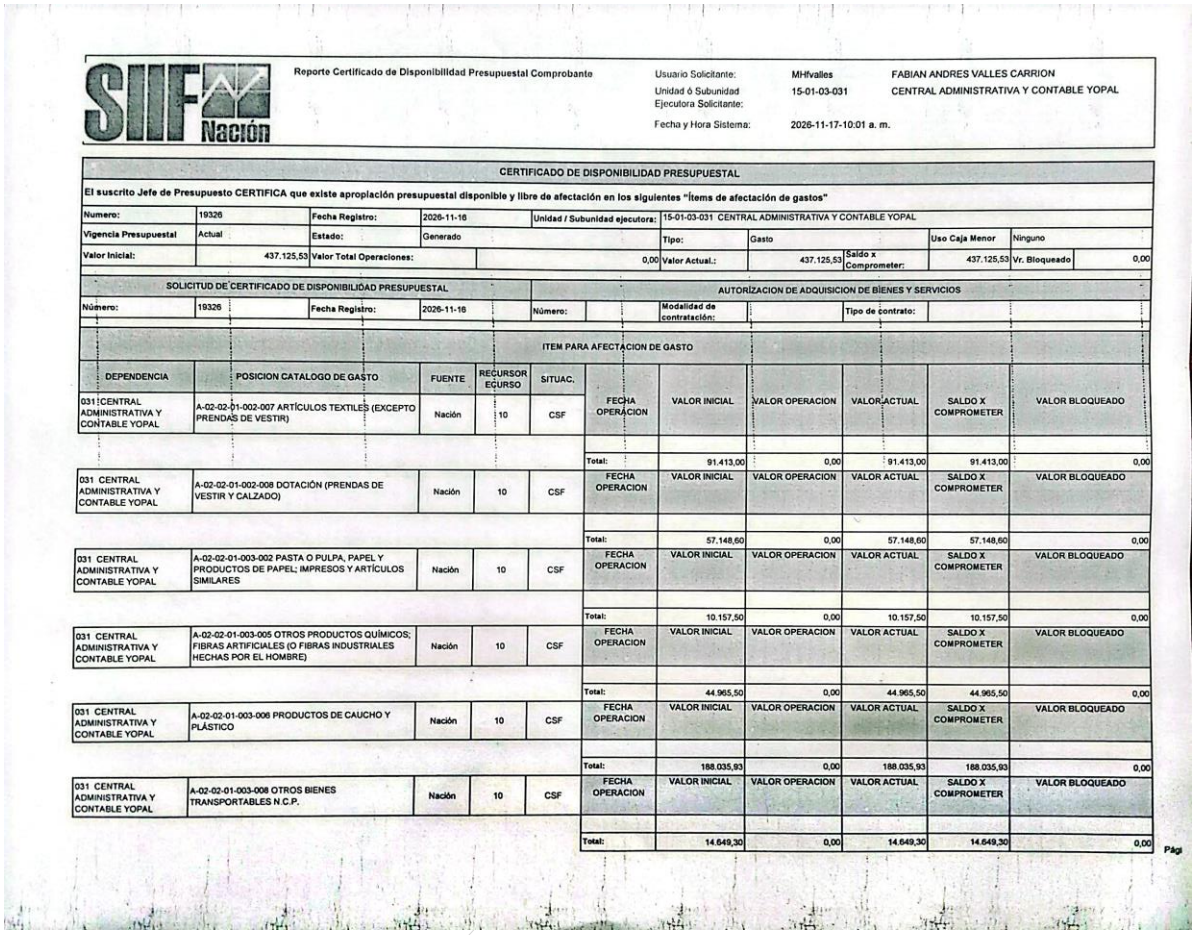
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

La república de Colombia a través del ministerio de hacienda y crédito público, mediante Decreto No. 1477 de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO: para el presente proceso de selección corresponde al valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS PESOS M/CTE ($371.017.133,53)**, como respaldo presupuestal al proceso de contratación con Certificado de disponibilidad Presupuesta No. 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026 y autorización de vigencias futuras 2027 según radicado No. 2- 2026-072277 del 16 de octubre de 2026 como se describe a continuación;

La Sección de Presupuesto del CENAC YOPAL expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026 por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. ($437.125,53).** como respaldo presupuestal al proceso de contratación para la vigencia 2026.

CDP 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026, este documento puede ser consultado como anexo en los documentos del proceso.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfvalles FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-17-10:01 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

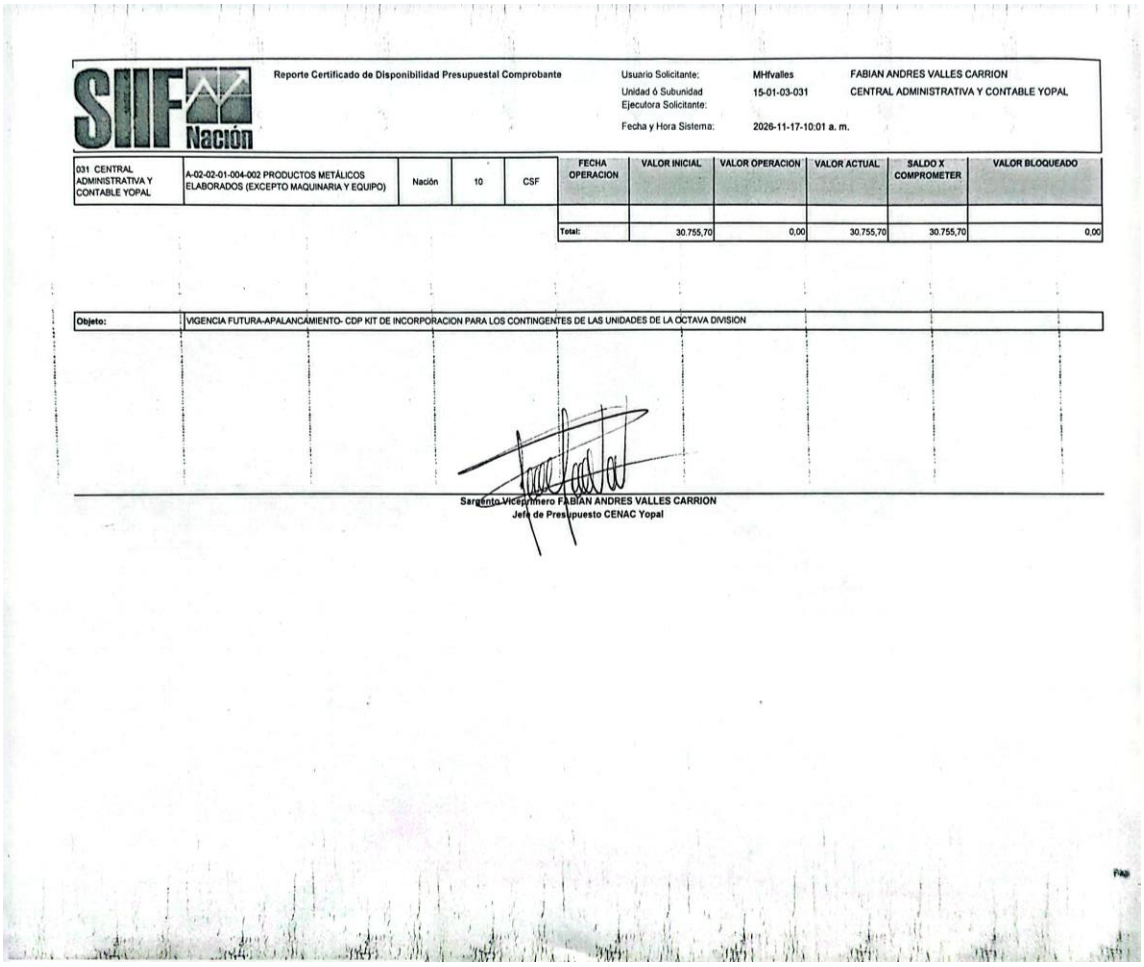
Numero:	19326	Fecha Registro:	2026-11-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	437.125,53	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	437.125,53	Saldo x Comprometer:	437.125,53	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19326	Fecha Registro:	2026-11-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	91.413,00	0,00	91.413,00	91.413,00	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	57.148,60	0,00	57.148,60	57.148,60	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.157,50	0,00	10.157,50	10.157,50	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	44.965,50	0,00	44.965,50	44.965,50	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	188.035,93	0,00	188.035,93	188.035,93	0,00
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	14.649,30	0,00	14.649,30	14.649,30	0,00

Pág



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfvalles FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-17-10:01 a. m.

					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF						
					Total:	30.755,70	0,00	30.755,70	30.755,70	0,00

Objeto: VIGENCIA FUTURA-APALANCAMIENTO- CDP KIT DE INCORPORACION PARA LOS CONTINGENTES DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION

Sargento Viceprimero FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTA AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL;

VIGENCIA ACTUAL 2026:

PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)						
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**	**DEBITO**	**CREDITO**	**SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS (VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL)**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	91.413,00		63.993,41	155.406,41
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	57.148,60		40.006,72	97.155,32
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10.157,50		7.110,73	17.268,23
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS	44.965,50		31.477,97	76.443,47

		INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	188.035,93	- 180.000,00	5.625,53	13.661,46
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	14.649,30		10.255,20	24.904,50
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	30.755,70		21.530,44	52.286,14
TOTAL			**437.125,53**		**180.000,00**	**437.125,53**

NOTA: *El CDP No. 19326, por valor de $437.125,53, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2026 requiere la redistribución de los recursos asignados en los rubros presupuestales que lo conforman, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la adquisición de un (1) kit de incorporación destinado a un soldado masculino de la unidad del BITER16 en la vigencia 2026.*

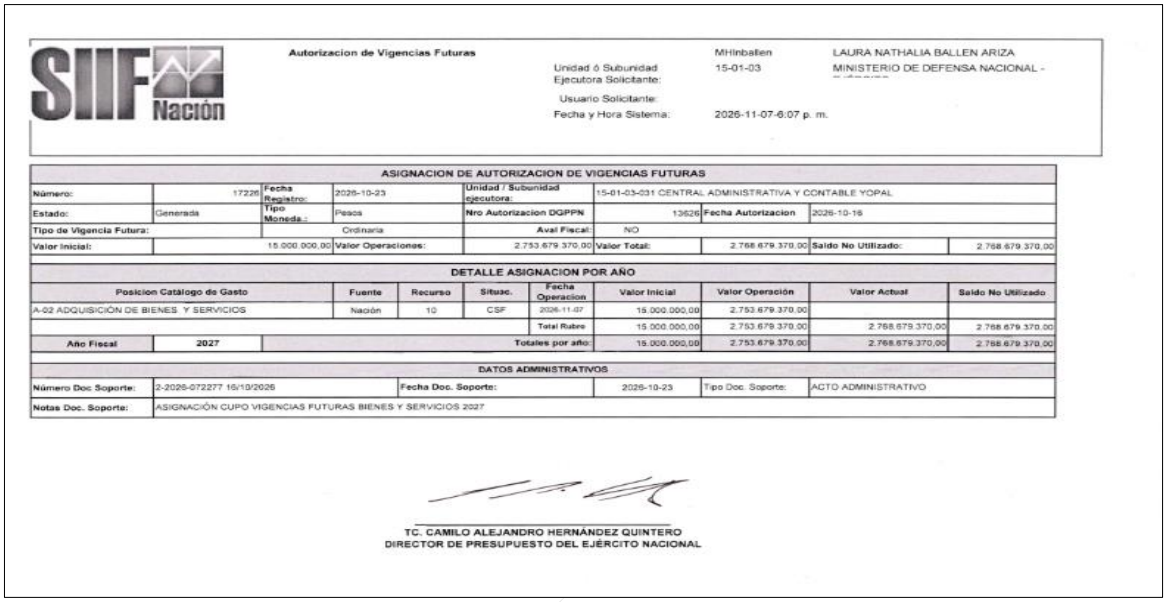
NOTA 2*: Los valores proyectados en la tabla sección* ***(REDISTRIBUCIÓN) VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL*** *corresponden a los recursos necesarios que deben quedar aprobados para garantizar la adquisición de un kit de incorporación.*

Se relaciona Autorización de la Vigencia Futura 2027, de fecha 16 de octubre de 2026, con numero de radicado No. 2- 2026-072277 por valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHO PESOS M/CTE ($370.580.008,00).** como respaldo presupuestal al proceso de contratación para la vigencia futura 2027.

TOTAL, GENERAL				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDADES BENEFICIADAS**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAS16, BIRNA, BITER16, DIM09, GLMGC, DIM53, BAACA18, BAEEV1, BAEEV14, BAEEV18, BAS18 (FEMENINO), BIRAN, BITAP, BITER18, GMRPI, CASPC8, BAS28, BIAHE, BIPIN, BIROJ, BITER28	130.531.174,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		85.003.809,00
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		15.595.390,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		64.020.242,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		10.784.886,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		20.855.780,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		43.788.727,00
TOTAL				**370.580.008,00**

Autorización de vigencia futura 2027, de fecha 16 de octubre de 2026, con numero de radicado No. 2- 2026-072277, este documento puede ser consultado como anexo en los documentos del proceso.

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS



SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHinballen		LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
Usuario Solicitante:			
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-07-6:07 p. m.		

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	17226	Fecha Registro:	2026-10-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-031 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL		
Estado:	Generada	Tipo Moneda :	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	13626	Fecha Autorizacion	2026-10-16
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO		
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Operaciones:	2.753.679.370,00	Valor Total:	2.768.679.370,00	Saldo No Utilizado:	2.768.679.370,00

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF	2026-11-07	15.000.000,00	2.753.679.370,00		
				Total Rubro	15.000.000,00	2.753.679.370,00	2.768.679.370,00	2.768.679.370,00
Año Fiscal 2027				Totales por año:	15.000.000,00	2.753.679.370,00	2.768.679.370,00	2.768.679.370,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2026-072277 16/10/2026	Fecha Doc. Soporte:	2026-10-23	Tipo Doc. Soporte:	ACTO ADMINISTRATIVO
Notas Doc. Soporte:	ASIGNACIÓN CUPO VIGENCIAS FUTURAS BIENES Y SERVICIOS 2027				

TC. CAMILO ALEJANDRO HERNÁNDEZ QUINTERO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO NACIONAL

5.1.1 DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDADES:

VIGENCIA ACTUAL 2026

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2026								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
BITER16	91.413,00	57.148,60	10.157,50	44.965,50	188.035,93	14.649,30	30.755,70	437.125,53
TOTAL	**91.413,00**	**57.148,60**	**10.157,50**	**44.965,50**	**188.035,93**	**14.649,30**	**30.755,70**	**437.125,53**

NOTA; los valores presupuestales corresponden a los valores que contiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19326 de fecha 11 de noviembre de 2026. Sin redistribución.

VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
BAS16	9.116.442,81	7.399.027,73	1.560.017,01	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	27.639.511,16
BIRNA	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITER16	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37

DIM09	383.925,78	240.019,67	42.650,79	188.850,27	31.813,82	61.521,47	129.170,29	1.077.952,09
GLMGC	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
TOTAL	**25.913.195,68**	**17.899.888,21**	**3.425.989,08**	**12.652.968,09**	**2.131.526,21**	**4.121.938,76**	**8.654.409,16**	**74.799.915,19**

PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	**A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**	**A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	**A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES**	**A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**	**A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**TOTAL**
DIM53	191.962,89	120.009,83	21.325,40	94.425,14	15.906,91	30.760,74	64.585,14	538.976,05
BAACA18	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV1	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV14	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BAEEV18	11.901.699,18	7.440.609,71	1.322.174,49	5.854.358,37	986.228,54	1.907.165,69	4.004.278,87	33.416.514,85
BAS18 (FEMENINO)	6.141.016,78	5.538.875,31	1.229.473,39	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	19.285.381,22
BIRAN	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITAP	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BITER18	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37
GMRPI	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
CASPC8	2.975.424,80	1.860.152,43	330.543,62	1.463.589,59	246.557,14	476.791,42	1.001.069,72	8.354.128,71
TOTAL	**73.328.028,28**	**47.542.317,21**	**8.693.361,64**	**35.975.976,44**	**6.060.533,47**	**11.719.840,80**	**24.606.939,48**	**207.926.997,32**

PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) – VIGENCIA 2027								
RUBRO / UNIDAD	**A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)**	**A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	**A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES**	**A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**	**A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**	**A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**	**A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**	**TOTAL**
BAS28	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
BIAHE	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BIPIN	8.926.274,39	5.580.457,28	991.630,87	4.390.768,78	739.671,41	1.430.374,27	3.003.209,15	25.062.386,14
BIROJ	5.950.849,59	3.720.304,85	661.087,25	2.927.179,19	493.114,27	953.582,85	2.002.139,43	16.708.257,43
BITER28	1.535.703,12	960.078,67	170.603,16	755.401,08	127.255,30	246.085,90	516.681,14	4.311.808,37
TOTAL	**31.289.951,07**	**19.561.602,94**	**3.476.039,39**	**15.391.297,01**	**2.592.826,66**	**5.014.000,13**	**10.527.378,31**	**87.853.095,50**

PRESUPUESTO TOTAL VIGENCIA 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2026	**437.125,53**
PROYECCION N° 01 CASANARE – VIGENCIA 2027	**74.799.915,19**
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) – VIGENCIA 2027	**207.926.997,32**
PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) – VIGENCIA 2027	**87.853.095,50**
TOTAL, GENERAL	**371.017.133,53**

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES PRECIO HISTÓRICO:

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal en la vigencia 2026 contrató la "ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISIÓN CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL A EJECUTAR VIGENCIA 2026". mediante el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 219-SASI-CENACYOPAL-2026.** Con fecha de ejecución del 18 de junio de 2026**,** Mediante este contrato se adquieren bienes con las mismas especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección. Por lo tanto, se utilizarán como precios históricos los valores unitarios de este contrato, actualizados con el Índice de Precios al Consumidor (certificado por el DANE). La

actualización de los precios históricos se relaciona en el presente numeral en el análisis de cotizaciones.

PROCEDIMIENTO DE INDEXACIÓN VALOR HISTÓRICO:

La indexación de los precios históricos se efectuó tomando como referencia la proyección de inflación del equipo técnico del Banco de la República para el cierre de la vigencia 2027, estimada en un 4,8%. Con el fin de cubrir posibles fluctuaciones del mercado y garantizar la suficiencia presupuestal durante la ejecución contractual, dicho porcentaje se aproximó al 5,0% para efectos del cálculo de actualización.

Fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Valor presente equivalente t: $xxxxxxx*(1+5,10%)
Valor presente equivalente t: $xxxxxxx*(1+5,10%)*(1+5,20%)*(1+9,28%)……(.)

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTORICO IVA INCLUIDO SI APLICA CONTRATO 219-SASI-CENACYOPAL-2026	PRECIO DE HISTORICO 2026 + IPC PROYECTADO 2027 5%
PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo	UNIDAD	2.930,38	3.076,90

			los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.			
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	2.149,52	2.257,00
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	4.906,26	5.151,57
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.	JUEGO 2 C/U	7.479,67	7.853,65
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	2.822,70	2.963,84
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y	Unidad	7.611,59	7.992,17

			Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30			
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.	PAR	4.854,85	5.097,59
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	5.560,04	5.838,04
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	2.388,14	2.507,55
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	4.906,26	5.151,57
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	4.746,21	4.983,52

1.12	2719097	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	5.842,31	6.134,43
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	4.680,25	4.914,26
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	44.706,32	46.941,64
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	7.760,97	8.149,02
2.4	2791106	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	Unidad	36.219,80	38.030,79

2.5	2791106	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0	Unidad	19.650,26	20.632,77
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	4.684,13	4.918,34
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	2.735,41	2.872,18
3.3	3219308	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	8.730,97	9.167,52
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	6.404,91	6.725,16
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son	Unidad	9.700,00	10.185,00

			sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.			
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	4.851,94	5.094,54
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	9.173,29	9.631,95
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	3.563,78	3.741,97
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545	Unidad	2.854,71	2.997,45

			actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.			
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	3.468,72	3.642,16
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	2.144,67	2.251,90
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	1.961,33	2.059,40
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	3.292,18	3.456,79
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	1.175,64	1.234,42
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos	JUEGO	9.220,82	9.681,86

			menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.			
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	959,33	1.007,30
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	5.021,69	5.272,77
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	3.233,98	3.395,68
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	3.579,31	3.758,28
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm	Juego	12.451,89	13.074,48

			de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.	UNIDAD	2.930,38	3.076,90
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	2.149,52	2.257,00
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas,	Unidad	4.906,26	5.151,57

			la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante			
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.	JUEGO 2 C/U	7.479,67	7.853,65
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	2.822,70	2.963,84
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	7.611,59	7.992,17
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33.	PAR	4.854,85	5.097,59

			Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.			
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	5.560,04	5.838,04
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	2.388,14	2.507,55
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	4.906,26	5.151,57
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	4.746,21	4.983,52
1.12	2719097	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	5.842,31	6.134,43
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36	PAR	4.680,25	4.914,26

			9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%			
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	44.706,32	46.941,64
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	7.760,97	8.149,02
2.4	2791106	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	Unidad	36.219,80	38.030,79
2.5	2791106	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibiclетero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas	Unidad	19.650,26	20.632,77

			o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0			
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	4.684,13	4.918,34
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	2.735,41	2.872,18
3.3	3219308	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	8.730,97	9.167,52
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	6.404,91	6.725,16
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	9.700,00	10.185,00
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega	unidad	4.851,94	5.094,54

			del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.			
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	9.173,29	9.631,95
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	3.563,78	3.741,97
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	2.854,71	2.997,45
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds.	PAR	3.468,72	3.642,16

			Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.			
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	2.144,67	2.251,90
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	1.961,33	2.059,40
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	3.292,18	3.456,79
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	1.175,64	1.234,42
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	9.220,82	9.681,86
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto	Unidad	959,33	1.007,30

			funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.			
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	5.021,69	5.272,77
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	3.233,98	3.395,68
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	3.579,31	3.758,28
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH	Juego	12.451,89	13.074,48

			El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**		
PROYECCION N° 03 BOGOTA D.C.						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.	UNIDAD	2.930,38	3.076,90
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	2.149,52	2.257,00
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	4.906,26	5.151,57
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-	JUEGO 2 C/U	7.479,67	7.853,65

			20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.			
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	2.822,70	2.963,84
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	7.611,59	7.992,17
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.	PAR	4.854,85	5.097,59
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	5.560,04	5.838,04

1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	2.388,14	2.507,55
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	4.906,26	5.151,57
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	4.746,21	4.983,52
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	4.680,25	4.914,26
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	44.706,32	46.941,64
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	7.760,97	8.149,02
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el	Unidad	4.684,13	4.918,34

			cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.			
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	2.735,41	2.872,18
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	6.404,91	6.725,16
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	9.700,00	10.185,00
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	4.851,94	5.094,54
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	9.173,29	9.631,95

4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	3.563,78	3.741,97
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	2.854,71	2.997,45
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	3.468,72	3.642,16
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	2.144,67	2.251,90
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias.	Unidad	1.961,33	2.059,40

			Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.			
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	3.292,18	3.456,79
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	1.175,64	1.234,42
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	9.220,82	9.681,86
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	959,33	1.007,30
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	5.021,69	5.272,77
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse	Unidad	3.233,98	3.395,68

			al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.			
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	3.579,31	3.758,28
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	12.451,89	13.074,48

PRECIOS DEL MERCADO.

Se evidencia que en el mercado regional y nacional se encuentran empresas con la capacidad legal y las condiciones económicas y técnicas, para ofrecer los bienes solicitados por el CENAC REGIONAL YOPAL. Con el fin de realizar estudio de mercado se enviaron solicitudes de cotización así:

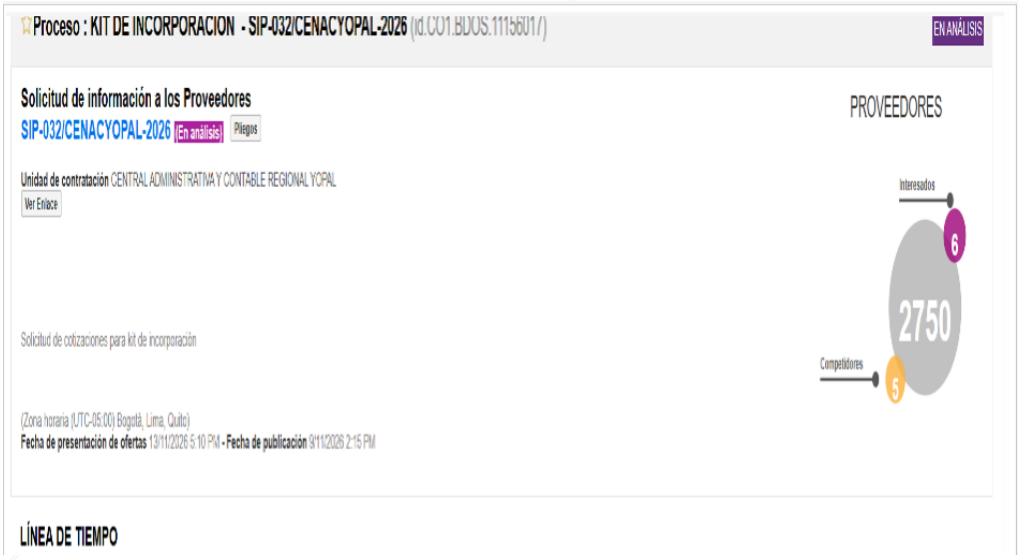
Para la estructuración del presente estudio de mercado, inicialmente se adelantó proceso

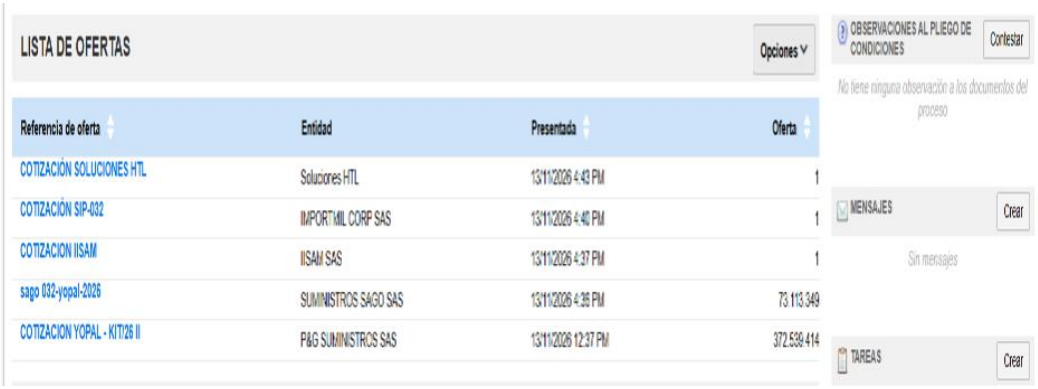
de solicitud de información a proveedores mediante el evento de cotización **No. SIP-032-COTIZACIÓN CENACYOPAL 2026**, en el cual manifestaron interés 6 empresa y se recibieron seis (6) cotizaciones. Cinco (5) llegaron por la plataforma SECOP II y una (1) por correo electrónico.

Es importante señalar que la solicitud de cotización fue estructurada inicialmente tomando como referencia la incorporación de mil trescientos cincuenta y seis (1.356) soldados masculinos y femeninas correspondientes al 1C-2027, La proyección se realizó en base a el 1C-2026.

No obstante, mediante oficio radicado No. 2026213036348113, identificado con el asunto «Distribución soldados SL12 y SL mixtos vigencia 1C2027», de fecha 10 de noviembre de 2026, se comunicó la distribución de las cuotas de incorporación autorizadas para el primer 1C-2027, estableciéndose una cantidad de mil ochenta y siete (1.087) soldados entre hombres y mujeres.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la cantidad inicialmente considerada en la solicitud de cotización (1.356 hombres) superaba la cuota de incorporación finalmente autorizada (1.087 hombres), la entidad realizo el ajuste de cantidades de los bienes objeto de adquisición y toma en cuenta los precios unitarios para el análisis y lograr establecer un precio de referencia.





Cotizaciones recibidas:

No.	PROVEEDOR	NIT	MEDIO DE ENTREGA	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL TÉCNICO	AVAL ECONÓMICO
1	**SOLUCIONES HTL S.A.S.**	900979557-7	PLATAFORMA SECOP II	13/011/2026	CUMPLE	CUMPLE
2	**IMPORTMIL CORP S.A.S.**	901965525-4	PLATAFORMA SECOP II	13/11/2026	CUMPLE	CUMPLE
3	**IISAM S.A.S.**	901858025-5	PLATAFORMA SECOP II	13/11/2026	CUMPLE	CUMPLE
4	**SUMINISTROS SAGO SAS**	900785926-8	PLATAFORMA SECOP II	13/11/2026	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	**P&G SUMINISTROS S.A.S**	830134703-6	PLATAFORMA SECOP II	13/11/2026	CUMPLE	CUMPLE
6	**INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS**	830130048-1	COREO ELECTRONICO	13/11/2026	CUMPLE	CUMPLE

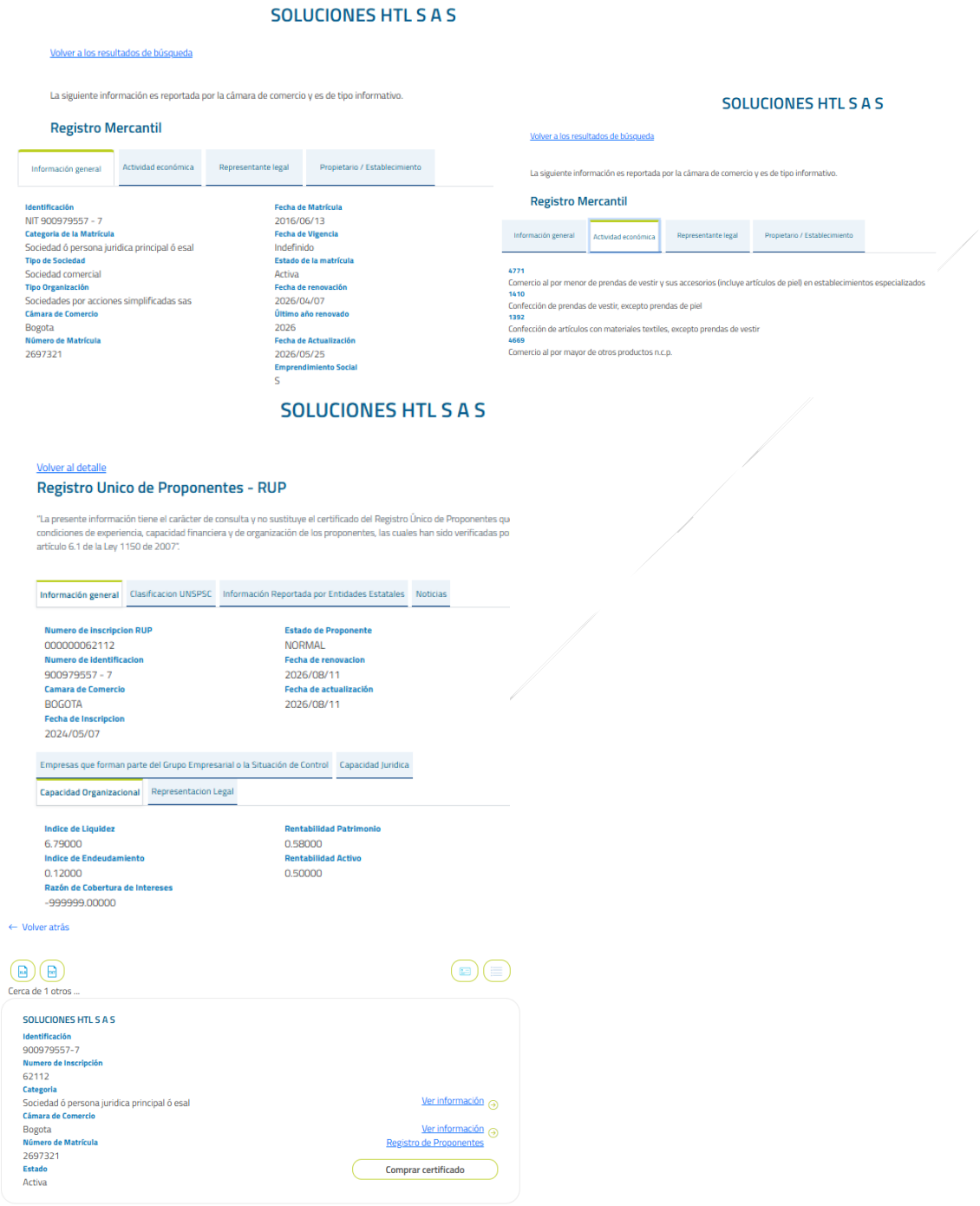
AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones. El documento Aval de cotizaciones se encuentra anexo al proceso.

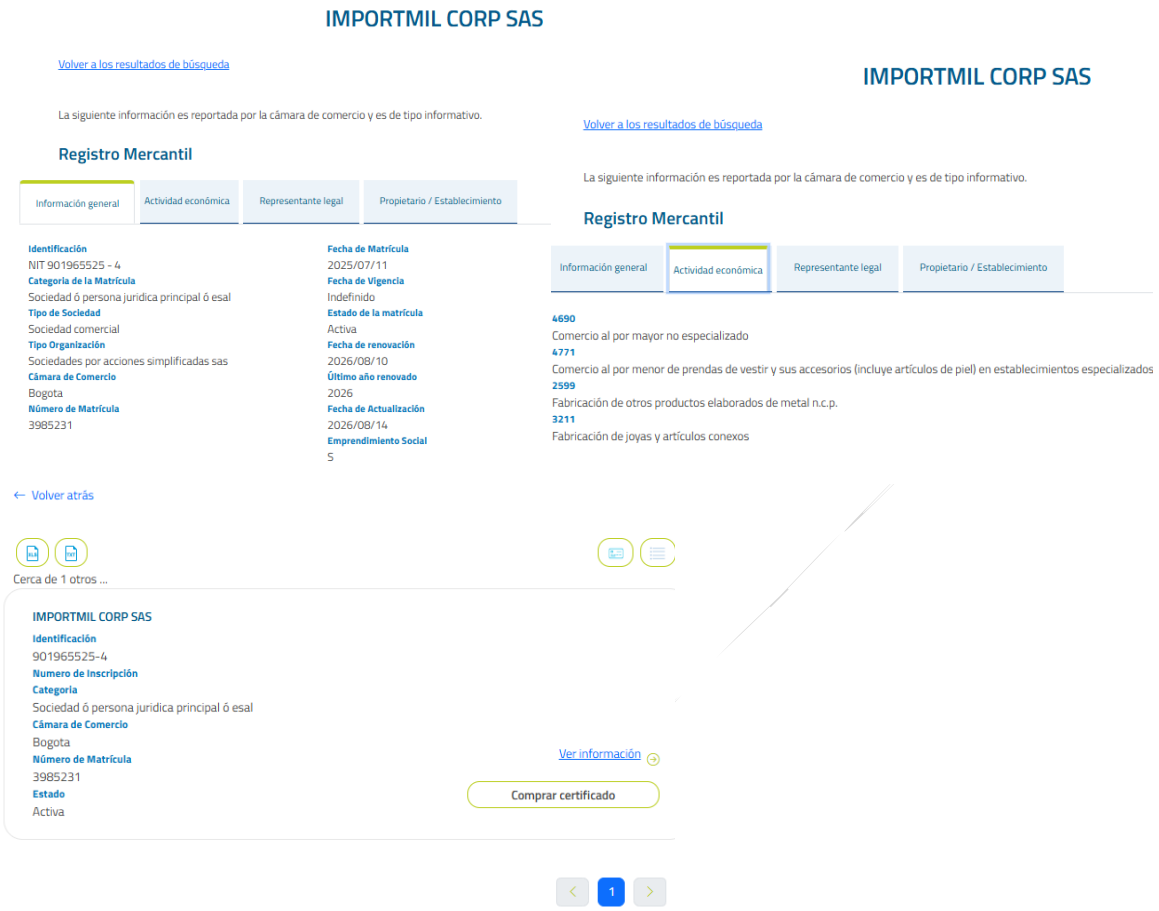
CONSULTA DE PROVEEDORES EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada uno de los posibles oferentes, para comprobar que la actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso, así:

1. EMPRESA: SOLUCIONES HTL S.A.S.
NIT: 900979557-7

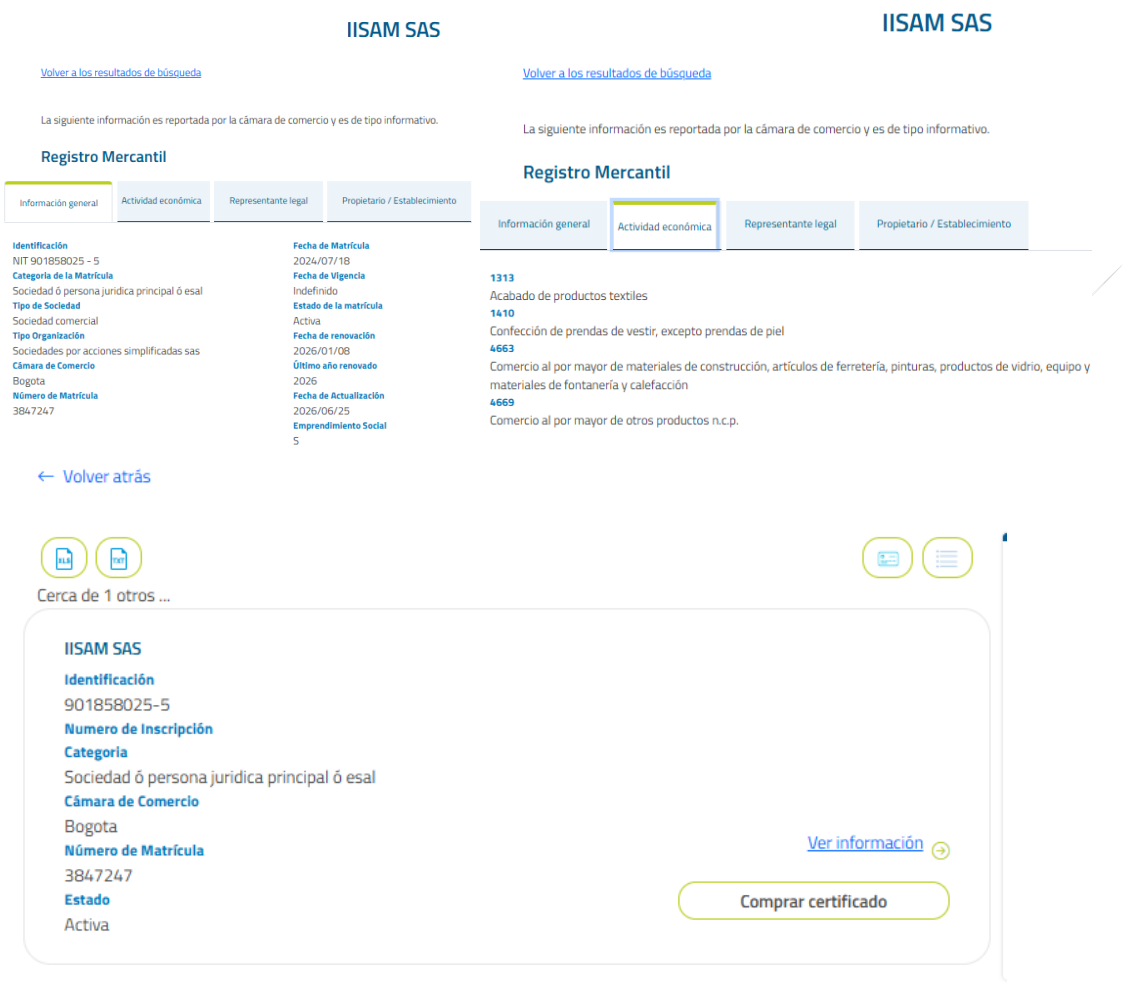


2. EMPRESA: IMPORTMIL CORP S.A.S.
NIT: 901965525-4



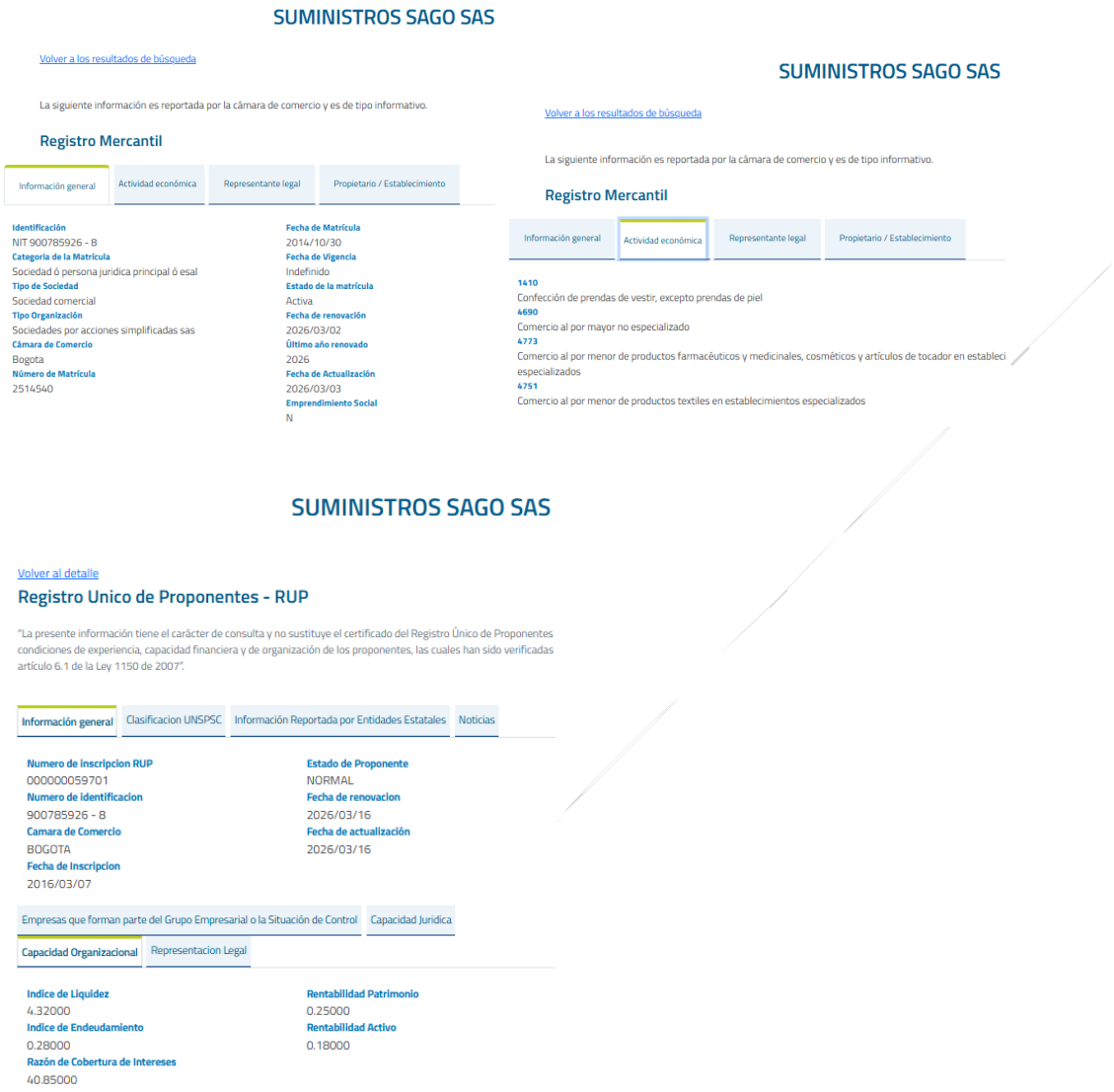
Nota: La empresa IMPORTMIL CORP S.A.S, Se le realizo verificación de la información en el registro único empresarial (RUES), y no es visible la información correspondiente al Registro Único De Proponentes – RUP. No obstante, se evidenció que no permite verificación de su actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), en ese sentido, si bien dicha situación limita su participación en procesos de contratación estatal, no desvirtúa la validez de la información económica suministrada como referencia de mercado. Por lo anterior, la cotización es considerada dentro del análisis de precios, sin que ello implique reconocimiento de condiciones habilitantes.

3. EMPRESA: IISAM S.A.S.
NIT: 901858025-5



Nota: La empresa IISAM S.A.S., Se le realizo verificación de la información en el registro único empresarial (RUES), y no es visible la información correspondiente al Registro Único De Proponentes – RUP. No obstante, se evidenció que no permite verificación de su actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), en ese sentido, si bien dicha situación limita su participación en procesos de contratación estatal, no desvirtúa la validez de la información económica suministrada como referencia de mercado. Por lo anterior, la cotización es considerada dentro del análisis de precios, sin que ello implique reconocimiento de condiciones habilitantes.

4. EMPRESA: SUMINISTROS SAGO SAS
NIT: 900785926-8



SUMINISTROS SAGO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900785926 - 8
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2514540
Fecha de Matrícula
2014/10/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/02
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/03
Emprendimiento Social
N

SUMINISTROS SAGO SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4690
Comercio al por mayor no especializado
4773
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en estableci especializados
4751
Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

SUMINISTROS SAGO SAS

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Numero de Inscripcion RUP
000000059701
Numero de Identificacion
900785926 - 8
Camara de Comercio
BOGOTA
Fecha de Inscripcion
2016/03/07
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2026/03/16
Fecha de actualización
2026/03/16

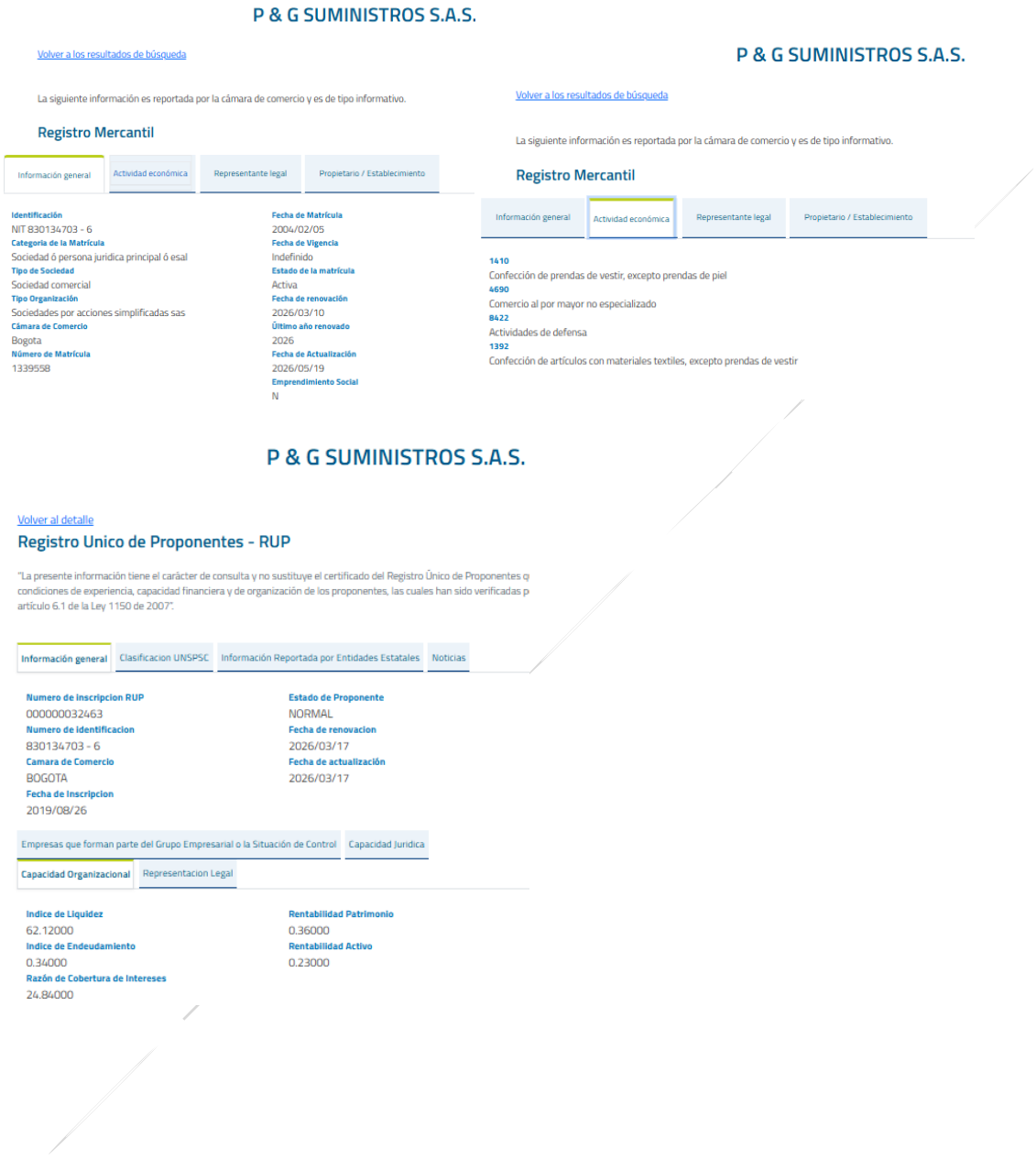
Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

Indice de Liquidez
4.32000
Indice de Endeudamiento
0.28000
Razón de Cobertura de Intereses
40.85000
Rentabilidad Patrimonio
0.25000
Rentabilidad Activo
0.18000

Nota: La empresa SUMINISTROS SAGO SAS, Se realizó la verificación de la información del proveedor en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), constatándose que su registro se encuentra vigente. No obstante, los comités técnico y económico no avalan la cotización presentada, toda vez que, al efectuar su revisión, se evidenció que el proveedor no cotizó la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad. Esta situación impide contar con una cotización integral que permita efectuar un análisis comparativo completo de los precios del mercado frente a la totalidad de los bienes objeto del proceso.

En consecuencia, aunque los valores unitarios suministrados se conservarán como información de referencia dentro de la matriz de análisis del estudio de mercado, dicha cotización no será considerada para la consolidación de la muestra ni para la determinación de los valores de referencia del presente estudio.

5. EMPRESA: P&G SUMINISTROS S.A.S
NIT: 830134703-6



P & G SUMINISTROS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830134703 - 6
Categoría de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1339558
Fecha de Matrícula
2004/02/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/19
Emprendimiento Social
N

P & G SUMINISTROS S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4690
Comercio al por mayor no especializado
8422
Actividades de defensa
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

P & G SUMINISTROS S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes q condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas p artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Numero de Inscripcion RUP
000000032463
Numero de identificacion
830134703 - 6
Camara de Comercio
BOGOTA
Fecha de Inscripcion
2019/08/26
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2026/03/17
Fecha de actualización
2026/03/17

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

Indice de Liquidez
62.12000
Indice de Endeudamiento
0.34000
Razón de Cobertura de Intereses
24.84000
Rentabilidad Patrimonio
0.36000
Rentabilidad Activo
0.23000

6. EMPRESA: INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS
NIT: 830130048-1



INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 830130048 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1320005
Fecha de Matrícula
2003/10/30
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N



INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
2229
Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados



INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Co artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general | Clasificacion UNSPSC | Información Reportada por Entidades Estatales | Noticias

Numero de inscripcion RUP
000000032335
Numero de identificacion
830130048 - 1
Camara de Comercio
BOGOTA
Fecha de inscripcion
2010/08/12
Estado de Proponente
NORMAL
Fecha de renovacion
2026/04/20
Fecha de actualización
2026/04/20

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control | Capacidad Juridica | Capacidad Organizacional | Representacion Legal

Indice de Liquidez
933.39000
Indice de Endeudamiento
0.00000
Razón de Cobertura de Intereses
-999999.00000
Rentabilidad Patrimonio
0.04000
Rentabilidad Activo
0.04000

En mérito de lo anterior, se avalan 5 cotizaciones de 6 recibidas como insumo válido para la elaboración del estudio de mercado, en concordancia con los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normativa aplicable.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones allegadas a la CENAC REGIONAL YOPAL procede a realizar el estudio de mercado para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems y el presupuesto oficial del proceso según el siguiente análisis:

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".*

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a acto administrativo emitido por el Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL YOPAL.

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE DESCARTE DE COTIZACIONES POR DATOS ATÍPICOS

En aplicación de los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente —específicamente en su numeral 8 (Recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico)—, se procedió a realizar el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas dentro del evento de cotización No. SIP-032-COTIZACIÓN CENACYOPAL 2026, mediante el uso de gráficos comparativos de barras y medidas de tendencia central y dispersión, con el propósito de observar el comportamiento de los precios en el mercado y determinar su viabilidad como insumo para la estructuración del presupuesto oficial.

En la siguiente tabla se relaciona el valor calculado de un kit de incorporación (Kit SL Hombre y Kit SL Mujeres) para cada departamento de cobertura (Casanare, Arauca y Bogotá D.C.(BR28)), los cuales más adelante serán contrastados frente al precio histórico actualizado de la vigencia 2026:

EMPRESA	CASANARE		ARAUCA		BOGOTA (VICHADA)
	KIT SL HOMBRE	KIT SL MUJERES	KIT SL HOMBRE	KIT SL MUJERES	KIT SL HOMBRE
HISTORICO ACTUALIZADO 2026	269.488,02	352.621,05	269.488,02	352.621,05	269.488,02
P&G SUMINISTROS S.A.S	331.453,50	445.063,50	331.453,50	445.063,50	331.453,50
INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS	331.544,75	445.164,70	331.538,99	445.156,94	331.541,37
SUMINISTROS SAGO SAS	340.896,18	456.245,88	-	-	-
SOLUCIONES HTL S.A.S.	600.495,82	720.685,82	572.635,92	689.822,92	572.635,92
IMPORTMIL CORP S.A.S.	644.048,06	772.843,56	644.048,06	772.843,56	644.048,06
IISAM S.A.S.	734.300,99	851.487,99	734.300,99	851.487,99	734.300,99

Muestra de análisis

Al comparar los valores ofertados entre los diferentes departamentos, se evidencia que los precios no presentan variaciones significativas entre ellos; es decir, para los oferentes el costo de suministro del kit de incorporación es prácticamente idéntico en Yopal (Casanare), Arauca o Bogotá D.C.(BR28), razón por la cual se toma la serie de precios de **Casanare** como muestra representativa para el análisis estadístico.

Identificación y justificación del descarte de valores atípicos

Al contrastar las ofertas recibidas frente al precio histórico actualizado a 2026 ($269.488,02 para Kit SL Hombre y $352.621,05 para Kit SL Mujeres), se identifica un tendencia o dos grupos:

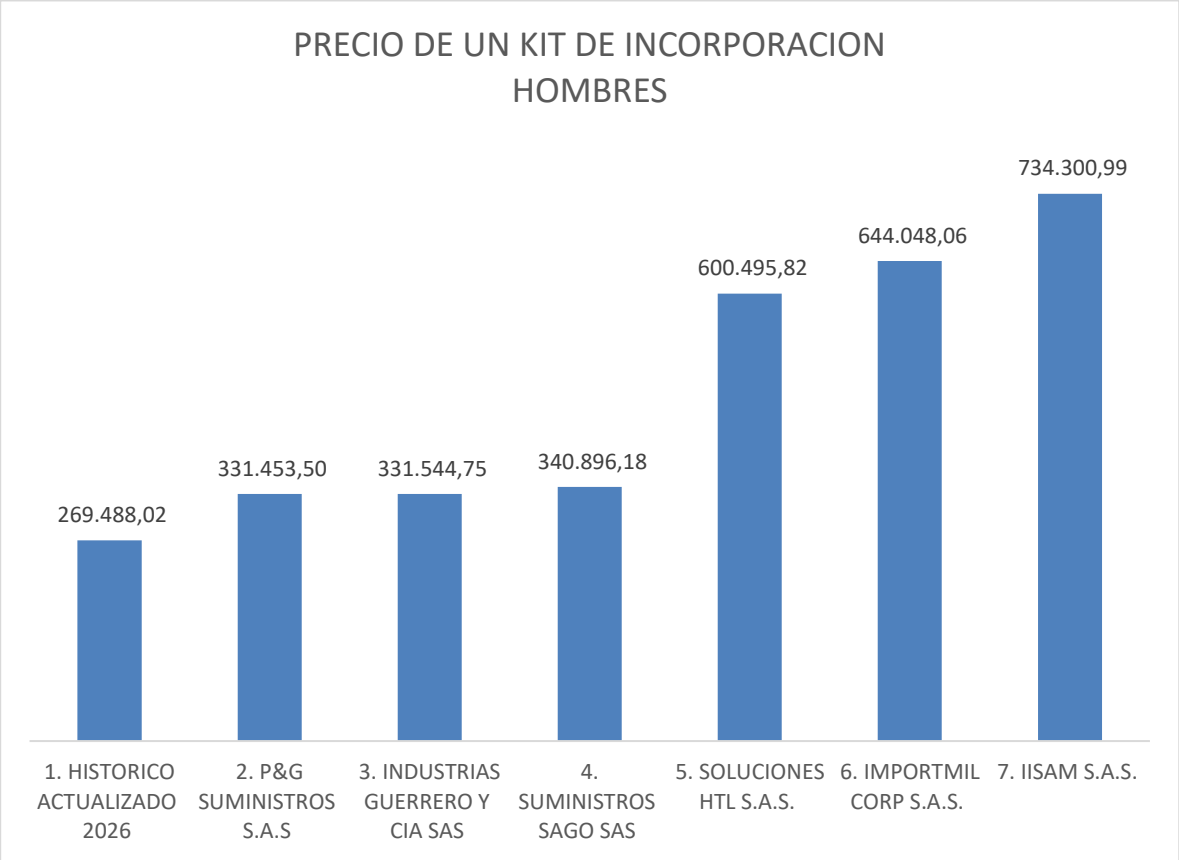
- ✓ Grupo 1; consistente con el mercado: Conformado por las firmas P&G Suministros S.A.S., Industrias Guerrero y Cía. S.A.S. y Suministros Sago S.A.S., cuyas cotizaciones guardan estrecha coherencia entre sí (oscilando entre $331.453,50 y $340.896,18 para Kit SL Hombre, y entre $445.063,50 y $456.245,88 para Kit SL Mujeres), presentando una variación razonable frente al histórico actualizado de entre el 22,99% y el 26,50% en hombres (y entre el 26,22% y el 29,39% en mujeres).

- ✓ Grupo 2; con valores atípicos extremos: Conformado por tres (3) proponentes que presentan incrementos desproporcionados sin justificación técnica ni respaldo en las condiciones reales del mercado, duplicando y hasta casi triplicando el valor histórico actualizado, tal como se detalla a continuación:

Análisis de variación – Kit SL Hombre (Base Histórico 2026: $269.488,02)

PROVEEDOR / PROPONENTE	VALOR COTIZADO	PRECIO HISTÓRICO 2026	DIFERENCIA	INCREMENTO (%)	PROPORCIÓN
SOLUCIONES HTL S.A.S.	600.495,82	269.488,02	331.007,80	122,83%	2,23x
IMPORTMIL CORP S.A.S.	644.048,06	269.488,02	374.560,04	138,99%	2,39x
IISAM S.A.S.	734.300,99	269.488,02	464.812,97	172,48%	2,72x

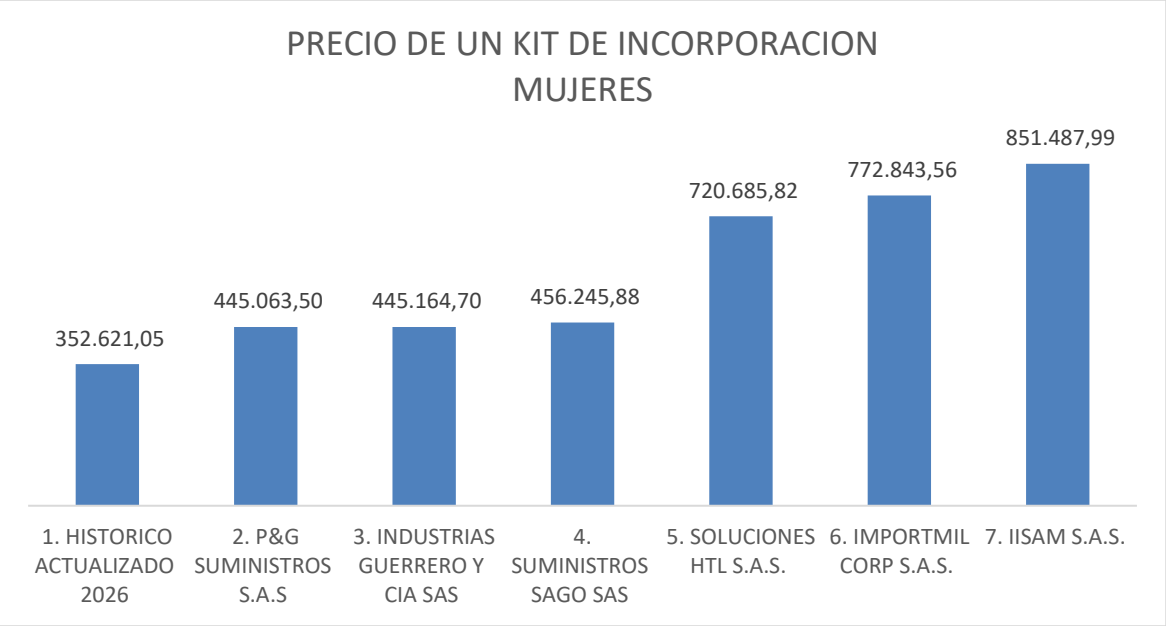
El siguiente gráfico de barras correspondiente a los valores consolidados.



Análisis de variación – Kit SL Mujeres (Base Histórico 2026: $352.621,05)

PROVEEDOR / PROPONENTE	VALOR COTIZADO	PRECIO HISTÓRICO 2026	DIFERENCIA	INCREMENTO (%)	PROPORCIÓN
SOLUCIONES HTL S.A.S.	720.685,82	352.621,05	368.064,77	104,38%	2,04x
IMPORTMIL CORP S.A.S.	772.843,56	352.621,05	420.222,51	119,17%	2,19x
IISAM S.A.S.	851.487,99	352.621,05	498.866,94	141,47%	2,41x

El siguiente gráfico de barras correspondiente a los valores consolidados.



Detección de valores atípicos (Límites de Tukey)

POSICIÓN	PROVEEDOR / REFERENCIA	VALOR
1	Histórico Actualizado 2026	269.488,02
2	P&G Suministros S.A.S.	331.453,50
3	Industrias Guerrero y Cía. S.A.S.	331.544,75
4	Suministros Sago S.A.S.	340.896,18
5	Soluciones HTL S.A.S.	600.495,82
6	Importmil Corp S.A.S.	644.048,06
7	IISAM S.A.S.	734.300,99

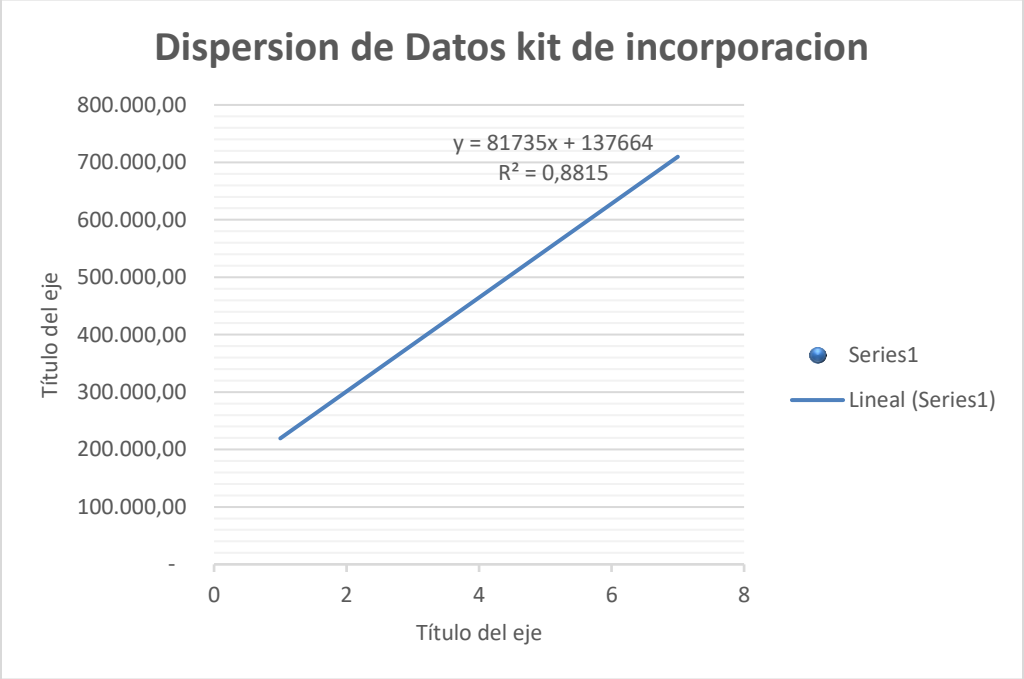
Cuartil 1 (Q1) = 331.453,50
Cuartil 2 (Q2) = 340.896,18
Cuartil 3 (Q3) = 644.048,06

RIC = Q3 – Q1
RIC = 644.048,06 - 331.453,50
RIC = 312.594,56

Límite Inferior = (Q1 - 1,5*RIC)
Límite Inferior = (331.453,50 – 1,5*312.594,56
Límite Inferior = -137.438,34

Límite Superior = Q3 + (1,5*RIC)
Límite Superior = (644.048,06 + (1,5*312.594,56)
Límite Superior = 1.112.939,90

Aunque una primera revisión de la **prueba de Tukey** arrojo que el limite Límite Inferior = -137.438,34 y Límite Superior = 1.112.939,90, que la muestra esta dentro del rango por lo tanto no hay datos a típicos en la muestra estudiada, pero si se puede evidenciar gráficamente que hay dos grupos con concentración de datos.



Al verificar el comportamiento de los datos, gráficamente una concentración homogénea concentrado en el rango inferior y medio que va desde los $269.488,02 hasta los $340.896,18), el cual agrupa a la mayor parte de las fuentes consultadas. Y el segundo grupo, presenta un salto abrupto en la escala de precios hacia los valores superiores de $600.495,82, $644.048,06 y $734.300,99.

Desde el punto de vista estadístico, la inclusión de estos valores superiores infla de manera artificial la media aritmética y distorsionando el indicador de tendencia central idóneo para este análisis. En consecuencia, en aplicación de los principios de eficiencia fiscal, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la entidad adopta el segmento de mayor concentración y densidad de mercado como base para la estructuración del presupuesto oficial, evitando así el traslado de sobrecostos o distorsiones de precios. Las cotizaciones de las empresas Soluciones HTL S.A.S, Importmil Corp S.A.S. y IISAM S.A.S. solo se dejarán como base de datos de consulta ya que estas elevan la dispersión de los datos.

A la fecha el contrato de la vigencia 2026 No.219-SASI-CENACYOPAL-2026 se desarrolló con normalidad y sin inconvenientes que generen afectación en su ejecución por lo tanto es una buena base de información para garantizar que el grupo 1 es una base solida para

establecer los precios de referencia y adicional eliminados las cotizaciones se observa que la dispersión esta entre (0% y 30%) ninguno supera esos valores de dispersión.

Adiciona a esto, es indispensable efectuar un análisis frente a la realidad económica actual y la magnitud de la necesidad proyectada para esta vigencia, la cual asciende a 1.025 soldados hombres y 61 soldados mujeres para un total de 1.086 beneficiarios.

Del estudio del mercado y las cotizaciones presentadas por los oferentes *Soluciones HTL S.A.S.*, *Importmil Corp S.A.S.* e *IISAM S.A.S*, se evidencia que los precios unitarios del sector se ubican en un rango que va desde los $600.495,82 hasta los $734.300,99. Al proyectar estos costos los valores globales requeridos oscilan entre $659.470.050,52 y $804.599.282,14.

Al contrastar lo anterior con el presupuesto oficial asignado de $371.017.133,53, se constata un déficit presupuestal crítico que oscila entre $288.452.916,99 y $433.582.148,61 con una limitación de cobertura que apenas permite atender entre el 44% y el 56%. Pretender imponer los precios cotizados por los oferentes genera riesgo contractual: por un lado, la imposibilidad material de garantizar el 100% de la ejecución y el cumplimiento de la meta institucional y por otro, la incursión en un posible desequilibrio financiero riesgo de un posible sobrecosto.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE HISTORICO 2026 + IPC PROYECTADO 2027 5%	1. SOLUCIONES HTL S.A.S. NIT: 900.979.557-7	2. IMPORTMIL CORP S.A.S. NIT: 901.965.524-4	3. IISAM S.A.S. NIT: 901.858.025-5	4. SUMINISTROS SAGO SAS NIT: 900.785.926-8	5. P&G SUMINISTROS S.A.S NIT: 830134703-6	6. INDUSTRIAS GUERRERO Y CIA SAS NIT: 830130048-1
						VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)											
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	3.076,90	7.259,00	7.973,00	6.902,00	3.064,25	3.094,00	3.096,38
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	2.257,00	8.568,00	9.282,00	8.211,00	3.064,25	3.094,00	3.095,19
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	5.151,57	11.376,40	12.518,80	11.067,00	6.128,50	6.188,00	6.190,38
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	7.853,65	11.376,40	12.518,80	11.067,00	10.418,45	10.591,00	10.593,38
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	2.963,84	8.806,00	8.687,00	8.211,00	3.064,25	3.094,00	3.095,19
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	7.992,17	10.638,60	11.245,50	10.115,00	8.334,76	8.330,00	8.332,38
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	5.097,59	15.232,00	16.243,50	13.447,00	4.902,80	4.760,00	4.761,19
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	5.838,04	14.815,50	16.243,50	12.971,00	7.967,05	7.735,00	7.736,19
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	2.507,55	7.616,00	8.806,00	7.021,00	3.799,67	3.808,00	3.810,38
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	5.151,57	8.449,00	10.293,50	7.616,00	6.251,07	6.188,00	6.190,38
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	4.983,52	23.276,40	25.763,50	19.397,00	7.179,27	7.021,00	7.022,19
1.12	2719097	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO:	Unidad	6.134,43	15.946,00	17.552,50	14.399,00	6.128,50	6.545,00	6.546,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	4.914,26	15.398,60	15.708,00	14.161,00	7.721,91	7.259,00	7.261,38
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	46.941,64	82.990,60	89.190,50	76.517,00	62.510,70	61.285,00	61.286,19
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	8.148,00	26.061,00	28.143,50	22.967,00	9.560,46	8.925,00	8.926,19
2.4	2791106	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	Unidad	38.030,79	41.590,50	43.970,50	39.984,00	50.253,70	48.195,00	48.197,38
2.5	2791106	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO:	Unidad	20.632,77	38.853,50	41.352,50	37.604,00	42.899,50	39.270,00	39.272,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	4.918,34	8.140,00	8.500,00	7.900,00	7.313,00	7.000,00	7.002,00
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	2.872,18	4.700,50	5.366,90	4.284,00	5.025,37	4.760,00	4.762,38
3.3	3219308	47131900	TOALLA HIGIENICA:	Paquete X 10 Unidades	9.167,52	11.900,00	12.960,00	12.600,00	8.034,00	9.800,00	9.802,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	6.725,16	37.449,30	38.615,50	36.771,00	9.560,46	8.925,00	8.926,19
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	10.185,00	21.301,00	22.312,50	36.772,19	13.482,70	12.495,00	12.497,38

4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	5.094,54	14.161,00	14.898,80	36.773,38	8.702,47	8.330,00	8.331,19
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	9.631,95	19.635,00	23.490,60	36.774,57	9.928,17	9.520,00	9.521,19
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	3.741,97	6.783,00	6.247,50	36.775,76	5.025,37	4.760,00	4.762,38
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	2.997,45	5.176,50	5.652,50	36.776,95	4.657,66	4.641,00	4.642,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	3.642,16	7.104,30	7.318,50	6.426,00	3.799,67	3.808,00	3.810,38
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	2.251,90	3.379,60	3.580,71	2.499,00	3.064,25	2.499,00	2.500,19
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	2.059,40	4.758,81	4.456,55	3.927,00	2.451,40	2.261,00	2.263,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.											
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	3.456,79	4.473,21	4.938,50	4.284,00	3.799,67	3.808,00	3.809,19
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	1.234,42	3.498,60	3.691,38	2.856,00	1.470,84	1.368,50	1.370,88
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	9.681,86	37.425,50	38.863,02	34.986,00	8.702,47	8.568,00	8.569,19
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	1.007,30	3.141,60	3.308,20	2.975,00	1.470,84	1.785,00	1.787,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	5.272,77	11.781,00	13.685,00	11.186,00	5.515,65	4.760,00	4.761,19
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	3.395,68	3.570,00	2.915,50	3.451,00	4.289,95	3.808,00	3.810,38
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	3.758,28	25.525,50	28.143,50	25.466,00	3.922,24	3.689,00	3.691,38
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	13.074,48	5.236,00	5.831,00	4.998,00	17.159,80	17.255,00	17.256,19
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)											
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	3.076,90	6.902,00	7.973,00	6.902,00		3.094,00	3.096,38
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	2.257,00	8.211,00	9.282,00	8.211,00		3.094,00	3.096,38
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	5.151,57	11.067,00	12.518,80	11.067,00		6.188,00	6.190,38
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	7.853,65	11.067,00	12.518,80	11.067,00		10.591,00	10.592,19
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	2.963,84	8.211,00	8.687,00	8.211,00		3.094,00	3.096,38
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	7.992,17	10.115,00	11.245,50	10.115,00		8.330,00	8.331,19
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	5.097,59	13.447,00	16.243,50	13.447,00		4.760,00	4.762,38
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	5.838,04	12.971,00	16.243,50	12.971,00		7.735,00	7.736,19
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	2.507,55	7.021,00	8.806,00	7.021,00		3.808,00	3.810,38
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	5.151,57	7.616,00	10.293,50	7.616,00		6.188,00	6.189,19
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	4.983,52	19.397,00	25.763,50	19.397,00		7.021,00	7.023,38
1.12	2719097	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO:	Unidad	6.134,43	14.399,00	17.552,50	14.399,00		6.545,00	6.547,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	4.914,26	14.161,00	15.708,00	14.161,00		7.259,00	7.261,38
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	46.941,64	76.517,00	89.190,50	76.517,00		61.285,00	61.286,19
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	8.148,00	22.967,00	28.143,50	22.967,00		8.925,00	8.927,38
2.4	2791106	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	Unidad	38.030,79	39.984,00	43.970,50	39.984,00		48.195,00	48.196,19
2.5	2791106	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO:	Unidad	20.632,77	37.604,00	41.352,50	37.604,00		39.270,00	39.272,38

DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	4.918,34	7.900,00	8.500,00	7.900,00		7.000,00	7.001,00
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	2.872,18	4.284,00	5.366,90	4.284,00		4.760,00	4.762,38
3.3	3219308	47131900	TOALLA HIGIENICA:	Paquete X 10 Unidades	9.167,52	12.600,00	12.960,00	12.600,00		9.800,00	9.801,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	6.725,16	37.449,30	38.615,50	36.771,00		8.925,00	8.927,38
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	10.185,00	21.301,00	22.312,50	36.772,19		12.495,00	12.496,19
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	5.094,54	14.161,00	14.898,80	36.773,38		8.330,00	8.331,19
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	9.631,95	19.635,00	23.490,60	36.774,57		9.520,00	9.522,38
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	3.741,97	6.783,00	6.247,50	36.775,76		4.760,00	4.761,19
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	2.997,45	5.176,50	5.652,50	36.776,95		4.641,00	4.643,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	3.642,16	7.104,30	7.318,50	6.426,00		3.808,00	3.809,19
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	2.251,90	3.379,60	3.580,71	2.499,00		2.499,00	2.500,19
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	2.059,40	4.758,81	4.456,55	3.927,00		2.261,00	2.262,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.											
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	3.456,79	4.473,21	4.938,50	4.284,00		3.808,00	3.810,38
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	1.234,42	3.498,60	3.691,38	2.856,00		1.368,50	1.370,88
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	9.681,86	37.425,50	38.863,02	34.986,00		8.568,00	8.569,19
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	1.007,30	3.141,60	3.308,20	2.975,00		1.785,00	1.786,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	5.272,77	11.781,00	13.685,00	11.186,00		4.760,00	4.760,00
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	3.395,68	3.570,00	2.915,50	3.451,00		3.808,00	3.809,19
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	3.758,28	25.525,50	28.143,50	25.466,00		3.689,00	3.691,38
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	13.074,48	5.236,00	5.831,00	4.998,00		17.255,00	17.257,38
PROYECCION N° 03 BOGOTA D.C.											
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1.1	2791106	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	3.076,90	6.902,00	7.973,00	6.902,00		3.094,00	3.096,38
1.2	2791106	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	2.257,00	8.211,00	9.282,00	8.211,00		3.094,00	3.095,19
1.3	2791106	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	5.151,57	11.067,00	12.518,80	11.067,00		6.188,00	6.190,38
1.4	2791106	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	7.853,65	11.067,00	12.518,80	11.067,00		10.591,00	10.593,38
1.5	2791106	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	2.963,84	8.211,00	8.687,00	8.211,00		3.094,00	3.095,19
1.6	2791106	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	7.992,17	10.115,00	11.245,50	10.115,00		8.330,00	8.332,38
1.7	2791106	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	5.097,59	13.447,00	16.243,50	13.447,00		4.760,00	4.762,38
1.8	2791106	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	5.838,04	12.971,00	16.243,50	12.971,00		7.735,00	7.737,38
1.9	2791106	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	2.507,55	7.021,00	8.806,00	7.021,00		3.808,00	3.809,19
1.10	27911	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	5.151,57	7.616,00	10.293,50	7.616,00		6.188,00	6.190,38
1.11	2922216	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	4.983,52	19.397,00	25.763,50	19.397,00		7.021,00	7.022,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											

2.1	2821001	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	4.914,26	14.161,00	15.708,00	14.161,00		7.259,00	7.261,38
2.2	2825	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	46.941,64	76.517,00	89.190,50	76.517,00		61.285,00	61.286,19
2.3	2932003	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	8.148,00	22.967,00	28.143,50	22.967,00		8.925,00	8.927,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
3.1	3270109	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	4.918,34	7.900,00	8.500,00	7.900,00		7.000,00	7.001,00
3.2	3219302	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	2.872,18	4.284,00	5.366,90	4.284,00		4.760,00	4.762,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)											
4.1	3533301	47131809	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	6.725,16	37.449,30	38.615,50	36.771,00		8.925,00	8.926,19
4.2	3532315	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	10.185,00	21.301,00	22.312,50	36.772,19		12.495,00	12.497,38
4.3	3532308	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	5.094,54	14.161,00	14.898,80	36.773,38		8.330,00	8.331,19
4.4	3532323	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	9.631,95	19.635,00	23.490,60	36.774,57		9.520,00	9.522,38
4.5	3532105	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	3.741,97	6.783,00	6.247,50	36.775,76		4.760,00	4.761,19
4.6	3532101	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	2.997,45	5.176,50	5.652,50	36.776,95		4.641,00	4.643,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
5.1	3699056	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	3.642,16	7.104,30	7.318,50	6.426,00		3.808,00	3.810,38
5.2	3694006	30181601	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	2.251,90	3.379,60	3.580,71	2.499,00		2.499,00	2.500,19
5.3	3694006	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	2.059,40	4.758,81	4.456,55	3.927,00		2.261,00	2.263,38
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.											
6.1	3899307	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	3.456,79	4.473,21	4.938,50	4.284,00		3.808,00	3.810,38
6.2	3899402	53131604	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	1.234,42	3.498,60	3.691,38	2.856,00		1.368,50	1.370,88
6.3	3899306	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	9.681,86	37.425,50	38.863,02	34.986,00		8.568,00	8.569,19
6.4	3891102	44121701	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	1.007,30	3.141,60	3.308,20	2.975,00		1.785,00	1.786,19
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)											
7.1	4299206	46171501	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	5.272,77	11.781,00	13.685,00	11.186,00		4.760,00	4.761,19
7.2	4291405	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	3.395,68	3.570,00	2.915,50	3.451,00		3.808,00	3.809,19
7.3	4291502	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	3.758,28	25.525,50	28.143,50	25.466,00		3.689,00	3.690,19
7.4	4299904	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	13.074,48	5.236,00	5.831,00	4.998,00		17.255,00	17.257,38

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA (si aplica):

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario (incluido IVA) presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y el coeficiente de variación siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro, para lo cual cuando esta sea inferior al 30% se tomara el menor precio teniendo en cuenta que la diferencia de un precio a otro es muy mínima, si esta supera y está en el rango de 31% al 70% tomamos el promedio (*entre menor valor cotizado y precio histórico*) así las cosas de acuerdo a la tabla establecida por el DANE, en el evento que no exista histórico se pasara una nueva cotización de los ítems que superan el 71%, si este rango continua elevado igual o superior al 71% se verificaran los ítems con una entidad con iguales características (Fuerza Aérea o Policía Nacional) en la jurisdicción sean de modo convocado o adjudicado, de no mejoran el rango se pondrá en consideración del comité de adquisiciones para la viabilidad del ítems de ser positiva se tomara el valor promedio y si es negativa se retirara el ítems del plan, es de aclarar que este procedimiento alarga los tiempos del proceso en su estructuración.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias, estableciendo la siguiente condición para determinar el precio de referencia unitario incluido IVA): Luego del análisis de verificar las cotizaciones y la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, para ello el comité económico realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- **MENOR VALOR**
- **MAYOR VALOR**
- **PROMEDIO**

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del **VALOR DE REFERENCIA**, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30% se establece como criterio el **MENOR VALOR**.
- Cuando la dispersión de los datos se encuentre entre un rango del 31% al 70% se establece como criterio el **VALOR PROMEDIO (ENTRE PRECIO HISTÓRICO Y MENOR VALOR COTIZADO)**.
- Cuando la dispersión de los datos persista y sea superior al 71% se establece como criterio el **VALOR HISTORICO MAS EL INCREMENTO DEL IPC**.

CONCLUSION DEL ANALISIS:

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo el menor valor **(MENOR VALOR)**., considerando con este análisis da pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía, esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	MENOR VALOR	MENOR VALOR COTIZADO	MAYO VALOR	VALOR PROMEDIO	VALOR MEDIANA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	% DE DISPERCION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL	CRITERIO	TOTAL KIT HOMBRES	TOTAL KIT MUJERES
PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)																
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																
1.1	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	816	3.076,90	3.094,00	3.096,38	3.089,09	3.094,00	3.089,07	8,68	0%	3.077,00	2.510.832,00	MENOR VALOR	12.308,00	12.308,00
1.2	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	408	2.257,00	3.094,00	3.095,19	2.815,40	3.094,00	2.753,92	394,85	14%	2.257,00	920.856,00	MENOR VALOR	4.514,00	4.514,00
1.3	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	408	5.151,57	6.188,00	6.190,38	5.843,32	6.188,00	5.799,80	489,14	8%	5.152,00	2.102.016,00	MENOR VALOR	10.304,00	10.304,00
1.4	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	408	7.853,65	10.591,00	10.593,38	9.679,34	10.591,00	9.489,24	1.290,96	13%	7.854,00	3.204.432,00	MENOR VALOR	15.708,00	15.708,00
1.5	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	408	2.963,84	3.094,00	3.095,19	3.051,01	3.094,00	3.049,74	61,64	2%	2.964,00	1.209.312,00	MENOR VALOR	5.928,00	5.928,00
1.6	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	408	7.992,17	8.330,00	8.332,38	8.218,18	8.330,00	8.215,03	159,82	2%	7.992,00	3.260.736,00	MENOR VALOR	15.984,00	15.984,00
1.7	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	204	4.760,00	4.760,00	5.097,59	4.872,93	4.761,19	4.867,87	158,86	3%	4.760,00	971.040,00	MENOR VALOR	4.760,00	4.760,00
1.8	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	204	5.838,04	7.735,00	7.736,19	7.103,08	7.735,00	6.979,42	894,52	13%	5.838,00	1.190.952,00	MENOR VALOR	5.838,00	5.838,00
1.9	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	408	2.507,55	3.808,00	3.810,38	3.375,31	3.808,00	3.247,31	613,60	18%	2.508,00	1.023.264,00	MENOR VALOR	5.016,00	5.016,00
1.10	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	408	5.151,57	6.188,00	6.190,38	5.843,32	6.188,00	5.799,80	489,14	8%	5.152,00	2.102.016,00	MENOR VALOR	10.304,00	10.304,00
1.11	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	204	4.983,52	7.021,00	7.022,19	6.342,24	7.021,00	6.179,24	960,76	15%	4.984,00	1.016.736,00	MENOR VALOR	4.984,00	4.984,00
1.12	3.1.1. MALLA PARA CABELLO:	Unidad	31	6.134,43	6.545,00	6.546,19	6.408,54	6.545,00	6.402,55	193,83	3%	6.134,00	190.154,00	MENOR VALOR	-	6.134,00
															95.648,00	**101.782,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																
2.1	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	204	4.914,26	7.259,00	7.261,38	6.478,21	7.259,00	6.263,52	1.105,88	17%	4.914,00	1.002.456,00	MENOR VALOR	4.914,00	4.914,00
2.2	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	204	46.941,64	61.285,00	61.286,19	56.504,28	61.285,00	55.620,30	6.761,81	12%	46.942,00	9.576.168,00	MENOR VALOR	46.942,00	46.942,00
2.3	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	204	8.148,00	8.925,00	8.926,19	8.666,40	8.925,00	8.650,41	366,56	4%	8.148,00	1.662.192,00	MENOR VALOR	8.148,00	8.148,00
2.4	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	Unidad	31	38.030,79	48.195,00	48.197,38	44.807,72	48.195,00	44.253,31	4.792,02	11%	38.031,00	1.178.961,00	MENOR VALOR	-	38.031,00
2.5	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO:	Unidad	31	20.632,77	39.270,00	39.272,38	33.058,38	39.270,00	30.182,76	8.786,23	27%	20.633,00	639.623,00	MENOR VALOR	-	20.633,00
															60.004,00	**118.668,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																
3.1	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	204	4.918,34	7.000,00	7.002,00	6.306,78	7.000,00	6.135,04	981,78	16%	4.918,00	1.003.272,00	MENOR VALOR	4.918,00	4.918,00
3.2	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	408	2.872,18	4.760,00	4.762,38	4.131,52	4.760,00	3.905,08	890,49	22%	2.872,00	1.171.776,00	MENOR VALOR	5.744,00	5.744,00
3.3	TOALLA HIGIENICA:	Paquete X 10 Unidades	62	9.167,52	9.800,00	9.802,00	9.589,84	9.800,00	9.580,33	298,63	3%	9.168,00	568.416,00	MENOR VALOR	-	18.336,00
															10.662,00	**28.998,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																

4.1	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	204	6.725,16	8.925,00	8.926,19	8.192,12	8.925,00	8.047,85	1.037,30	13%	6.725,00	1.371.900,00	MENOR VALOR	6.725,00	6.725,00
4.2	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	204	10.185,00	12.495,00	12.497,38	11.725,79	12.495,00	11.617,44	1.089,51	9%	10.185,00	2.077.740,00	MENOR VALOR	10.185,00	10.185,00
4.3	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	408	5.094,54	8.330,00	8.331,19	7.251,91	8.330,00	6.874,94	1.525,49	21%	5.095,00	2.078.760,00	MENOR VALOR	10.190,00	10.190,00
4.4	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	204	9.520,00	9.520,00	9.631,95	9.557,71	9.521,19	9.557,43	52,50	1%	9.520,00	1.942.080,00	MENOR VALOR	9.520,00	9.520,00
4.5	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	408	3.741,97	4.760,00	4.762,38	4.421,45	4.760,00	4.364,89	480,47	11%	3.742,00	1.526.736,00	MENOR VALOR	7.484,00	7.484,00
4.6	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	204	2.997,45	4.641,00	4.642,19	4.093,55	4.641,00	3.924,11	775,06	19%	2.997,00	611.388,00	MENOR VALOR	2.997,00	2.997,00
						-									**47.101,00**	**47.101,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																
5.1	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	204	3.642,16	3.808,00	3.810,38	3.753,51	3.808,00	3.751,84	78,75	2%	3.642,00	742.968,00	MENOR VALOR	3.642,00	3.642,00
5.2	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	204	2.251,90	2.499,00	2.500,19	2.417,03	2.499,00	2.411,19	116,76	5%	2.252,00	459.408,00	MENOR VALOR	2.252,00	2.252,00
5.3	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	204	2.059,40	2.261,00	2.263,38	2.194,59	2.261,00	2.190,30	95,60	4%	2.059,00	420.036,00	MENOR VALOR	2.059,00	2.059,00
															7.953,00	**7.953,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																
6.1	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	204	3.456,79	3.808,00	3.809,19	3.691,33	3.808,00	3.683,63	165,84	4%	3.457,00	705.228,00	MENOR VALOR	3.457,00	3.457,00
6.2	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	204	1.234,42	1.368,50	1.370,88	1.324,60	1.368,50	1.321,42	63,77	5%	1.234,00	251.736,00	MENOR VALOR	1.234,00	1.234,00
6.3	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	204	8.568,00	8.568,00	9.681,86	8.939,68	8.569,19	8.910,10	524,80	6%	8.568,00	1.747.872,00	MENOR VALOR	8.568,00	8.568,00
6.4	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	204	1.007,30	1.785,00	1.787,38	1.526,56	1.785,00	1.420,15	367,18	24%	1.007,00	205.428,00	MENOR VALOR	1.007,00	1.007,00
															14.266,00	**14.266,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																
7.1	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	204	4.760,00	4.760,00	5.272,77	4.931,32	4.761,19	4.919,90	241,44	5%	4.760,00	971.040,00	MENOR VALOR	4.760,00	4.760,00
7.2	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	612	3.395,68	3.808,00	3.810,38	3.671,35	3.808,00	3.660,60	194,93	5%	3.396,00	2.078.352,00	MENOR VALOR	10.188,00	10.188,00
7.3	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	204	3.689,00	3.689,00	3.758,28	3.712,89	3.691,38	3.712,61	32,11	1%	3.689,00	752.556,00	MENOR VALOR	3.689,00	3.689,00
7.4	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	204	13.074,48	17.255,00	17.256,19	15.861,89	17.255,00	15.593,38	1.970,99	12%	13.074,00	2.667.096,00	MENOR VALOR	13.074,00	13.074,00
				279.698,97	**359.222,50**	**361.427,89**	**333.452,16**	**359.229,64**	**326.425,49**	**38.511,69**					**31.711,00**	**31.711,00**
															267.345,00	**350.479,00**
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)																
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																
1.1	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	2232	3.076,90	3.094,00	3.096,38	3.089,09	3.094,00	3.089,07	8,68	0%	3.077,00	6.867.864,00	MENOR VALOR	12.308,00	12.308,00
1.2	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	1116	2.257,00	3.094,00	3.096,38	2.815,79	3.094,00	2.754,24	395,13	14%	2.257,00	2.518.812,00	MENOR VALOR	4.514,00	4.514,00
1.3	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	1116	5.151,57	6.188,00	6.190,38	5.843,32	6.188,00	5.799,80	489,14	8%	5.152,00	5.749.632,00	MENOR VALOR	10.304,00	10.304,00
1.4	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	1116	7.853,65	10.591,00	10.592,19	9.678,95	10.591,00	9.488,92	1.290,68	13%	7.854,00	8.765.064,00	MENOR VALOR	15.708,00	15.708,00
1.5	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	1116	2.963,84	3.094,00	3.096,38	3.051,41	3.094,00	3.050,13	61,93	2%	2.964,00	3.307.824,00	MENOR VALOR	5.928,00	5.928,00
1.6	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	1116	7.992,17	8.330,00	8.331,19	8.217,79	8.330,00	8.214,65	159,54	2%	7.992,00	8.919.072,00	MENOR VALOR	15.984,00	15.984,00

1.7	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	558	4.760,00	4.760,00	5.097,59	4.873,32	4.762,38	4.868,28	158,58	3%	4.760,00	2.656.080,00	MENOR VALOR	4.760,00	4.760,00
1.8	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	558	5.838,04	7.735,00	7.736,19	7.103,08	7.735,00	6.979,42	894,52	13%	5.838,00	3.257.604,00	MENOR VALOR	5.838,00	5.838,00
1.9	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	1116	2.507,55	3.808,00	3.810,38	3.375,31	3.808,00	3.247,31	613,60	18%	2.508,00	2.798.928,00	MENOR VALOR	5.016,00	5.016,00
1.10	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	1116	5.151,57	6.188,00	6.189,19	5.842,92	6.188,00	5.799,45	488,86	8%	5.152,00	5.749.632,00	MENOR VALOR	10.304,00	10.304,00
1.11	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	558	4.983,52	7.021,00	7.023,38	6.342,63	7.021,00	6.179,54	961,04	15%	4.984,00	2.781.072,00	MENOR VALOR	4.984,00	4.984,00
1.12	3.1.1. MALLA PARA CABELLO:	Unidad	31	6.134,43	6.545,00	6.547,38	6.408,94	6.545,00	6.402,93	194,11	3%	6.134,00	190.154,00	MENOR VALOR	-	6.134,00
															95.648,00	**101.782,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																
2.1	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	558	4.914,26	7.259,00	7.261,38	6.478,21	7.259,00	6.263,52	1.105,88	17%	4.914,00	2.742.012,00	MENOR VALOR	4.914,00	4.914,00
2.2	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	558	46.941,64	61.285,00	61.286,19	56.504,28	61.285,00	55.620,30	6.761,81	12%	46.942,00	26.193.636,00	MENOR VALOR	46.942,00	46.942,00
2.3	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	558	8.148,00	8.925,00	8.927,38	8.666,79	8.925,00	8.650,79	366,84	4%	8.148,00	4.546.584,00	MENOR VALOR	8.148,00	8.148,00
2.4	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	Unidad	31	38.030,79	48.195,00	48.196,19	44.807,33	48.195,00	44.252,97	4.791,74	11%	38.031,00	1.178.961,00	MENOR VALOR	-	38.031,00
2.5	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO:	Unidad	31	20.632,77	39.270,00	39.272,38	33.058,38	39.270,00	30.182,76	8.786,23	27%	20.633,00	639.623,00	MENOR VALOR	-	20.633,00
															60.004,00	**118.668,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																
3.1	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	558	4.918,34	7.000,00	7.001,00	6.306,45	7.000,00	6.134,79	981,54	16%	4.918,00	2.744.244,00	MENOR VALOR	4.918,00	4.918,00
3.2	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	1116	2.872,18	4.760,00	4.762,38	4.131,52	4.760,00	3.905,08	890,49	22%	2.872,00	3.205.152,00	MENOR VALOR	5.744,00	5.744,00
3.3	TOALLA HIGIENICA:	Paquete X 10 Unidades	62	9.167,52	9.800,00	9.801,00	9.589,51	9.800,00	9.580,01	298,39	3%	9.168,00	568.416,00	MENOR VALOR	-	18.336,00
															10.662,00	**28.998,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																
4.1	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	558	6.725,16	8.925,00	8.927,38	8.192,51	8.925,00	8.048,18	1.037,58	13%	6.725,00	3.752.550,00	MENOR VALOR	6.725,00	6.725,00
4.2	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	558	10.185,00	12.495,00	12.496,19	11.725,40	12.495,00	11.617,10	1.089,23	9%	10.185,00	5.683.230,00	MENOR VALOR	10.185,00	10.185,00
4.3	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	1116	5.094,54	8.330,00	8.331,19	7.251,91	8.330,00	6.874,94	1.525,49	21%	5.095,00	5.686.020,00	MENOR VALOR	10.190,00	10.190,00
4.4	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	558	9.520,00	9.520,00	9.631,95	9.558,11	9.522,38	9.557,83	52,22	1%	9.520,00	5.312.160,00	MENOR VALOR	9.520,00	9.520,00
4.5	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	1116	3.741,97	4.760,00	4.761,19	4.421,05	4.760,00	4.364,56	480,19	11%	3.742,00	4.176.072,00	MENOR VALOR	7.484,00	7.484,00
4.6	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	558	2.997,45	4.641,00	4.643,38	4.093,94	4.641,00	3.924,40	775,34	19%	2.997,00	1.672.326,00	MENOR VALOR	2.997,00	2.997,00
															47.101,00	**47.101,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																
5.1	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	558	3.642,16	3.808,00	3.809,19	3.753,12	3.808,00	3.751,45	78,46	2%	3.642,00	2.032.236,00	MENOR VALOR	3.642,00	3.642,00
5.2	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	558	2.251,90	2.499,00	2.500,19	2.417,03	2.499,00	2.411,19	116,76	5%	2.252,00	1.256.616,00	MENOR VALOR	2.252,00	2.252,00
5.3	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	558	2.059,40	2.261,00	2.262,19	2.194,20	2.261,00	2.189,92	95,32	4%	2.059,00	1.148.922,00	MENOR VALOR	2.059,00	2.059,00
															7.953,00	**7.953,00**
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																

6.1	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	558	3.456,79	3.808,00	3.810,38	3.691,72	3.808,00	3.684,00	166,13	4%	3.457,00	1.929.006,00	MENOR VALOR	3.457,00	3.457,00
6.2	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	558	1.234,42	1.368,50	1.370,88	1.324,60	1.368,50	1.321,42	63,77	5%	1.234,00	688.572,00	MENOR VALOR	1.234,00	1.234,00
6.3	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	558	8.568,00	8.568,00	9.681,86	8.939,68	8.569,19	8.910,10	524,80	6%	8.568,00	4.780.944,00	MENOR VALOR	8.568,00	8.568,00
6.4	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	558	1.007,30	1.785,00	1.786,19	1.526,16	1.785,00	1.419,90	366,89	24%	1.007,00	561.906,00	MENOR VALOR	1.007,00	1.007,00
															14.266,00	**14.266,00**
DES CRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																
7.1	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	558	4.760,00	4.760,00	5.272,77	4.930,92	4.760,00	4.919,47	241,72	5%	4.760,00	2.656.080,00	MENOR VALOR	4.760,00	4.760,00
7.2	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	1674	3.395,68	3.808,00	3.809,19	3.670,96	3.808,00	3.660,23	194,65	5%	3.396,00	5.684.904,00	MENOR VALOR	10.188,00	10.188,00
7.3	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	558	3.689,00	3.689,00	3.758,28	3.712,89	3.691,38	3.712,61	32,11	1%	3.689,00	2.058.462,00	MENOR VALOR	3.689,00	3.689,00
7.4	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	558	13.074,48	17.255,00	17.257,38	15.862,29	17.255,00	15.593,71	1.971,28	12%	13.074,00	7.295.292,00	MENOR VALOR	13.074,00	13.074,00
				279.698,97	**359.222,50**	**361.424,70**	**333.451,50**	**359.230,83**	**326.424,93**	**38.510,66**					**31.711,00**	**31.711,00**
															267.345,00	**350.479,00**
																PROYECCION N° 03 BOGOTA D.C.
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																
1.1	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL:	UNIDAD	1300	3.076,90	3.094,00	3.096,38	3.089,09	3.094,00	3.089,07	8,68	0%	3.077,00	4.000.100,00	MENOR VALOR	12.308,00	
1.2	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO:	Unidad	650	2.257,00	3.094,00	3.095,19	2.815,40	3.094,00	2.753,92	394,85	14%	2.257,00	1.467.050,00	MENOR VALOR	4.514,00	
1.3	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA:	Unidad	650	5.151,57	6.188,00	6.190,38	5.843,32	6.188,00	5.799,80	489,14	8%	5.152,00	3.348.800,00	MENOR VALOR	10.304,00	
1.4	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2):	JUEGO 2 C/U	650	7.853,65	10.591,00	10.593,38	9.679,34	10.591,00	9.489,24	1.290,96	13%	7.854,00	5.105.100,00	MENOR VALOR	15.708,00	
1.5	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo.	Unidad	650	2.963,84	3.094,00	3.095,19	3.051,01	3.094,00	3.049,74	61,64	2%	2.964,00	1.926.600,00	MENOR VALOR	5.928,00	
1.6	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO:	Unidad	650	7.992,17	8.330,00	8.332,38	8.218,18	8.330,00	8.215,03	159,82	2%	7.992,00	5.194.800,00	MENOR VALOR	15.984,00	
1.7	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado:	PAR	325	4.760,00	4.760,00	5.097,59	4.873,32	4.762,38	4.868,28	158,58	3%	4.760,00	1.547.000,00	MENOR VALOR	4.760,00	
1.8	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4:	X JUEGO DE 4	325	5.838,04	7.735,00	7.737,38	7.103,47	7.735,00	6.979,74	894,80	13%	5.838,00	1.897.350,00	MENOR VALOR	5.838,00	
1.9	3.1.2.12 OJOS DE GATO:	UNIDAD	650	2.507,55	3.808,00	3.809,19	3.374,91	3.808,00	3.247,02	613,32	18%	2.508,00	1.630.200,00	MENOR VALOR	5.016,00	
1.10	3.1.1.5 PAÑUELO:	Unidad	650	5.151,57	6.188,00	6.190,38	5.843,32	6.188,00	5.799,80	489,14	8%	5.152,00	3.348.800,00	MENOR VALOR	10.304,00	
1.11	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO:	Unidad	325	4.983,52	7.021,00	7.022,19	6.342,24	7.021,00	6.179,24	960,76	15%	4.984,00	1.619.800,00	MENOR VALOR	4.984,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)															**95.648,00**	
2.1	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR :	PAR	325	4.914,26	7.259,00	7.261,38	6.478,21	7.259,00	6.263,52	1.105,88	17%	4.914,00	1.597.050,00	MENOR VALOR	4.914,00	
2.2	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA).	Unidad	325	46.941,64	61.285,00	61.286,19	56.504,28	61.285,00	55.620,30	6.761,81	12%	46.942,00	15.256.150,00	MENOR VALOR	46.942,00	
2.3	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO:	PAR	325	8.148,00	8.925,00	8.927,38	8.666,79	8.925,00	8.650,79	366,84	4%	8.148,00	2.648.100,00	MENOR VALOR	8.148,00	
															60.004,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																
3.1	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA:	Unidad	325	4.918,34	7.000,00	7.001,00	6.306,45	7.000,00	6.134,79	981,54	16%	4.918,00	1.598.350,00	MENOR VALOR	4.918,00	

3.2	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO:	Unidad	650	2.872,18	4.760,00	4.762,38	4.131,52	4.760,00	3.905,08	890,49	22%	2.872,00	1.866.800,00	MENOR VALOR	5.744,00	
															10.662,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																
4.1	3.1.1.14 BETUN:	Unidad	325	6.725,16	8.925,00	8.926,19	8.192,12	8.925,00	8.047,85	1.037,30	13%	6.725,00	2.185.625,00	MENOR VALOR	6.725,00	
4.2	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES:	Unidad	325	10.185,00	12.495,00	12.497,38	11.725,79	12.495,00	11.617,44	1.089,51	9%	10.185,00	3.310.125,00	MENOR VALOR	10.185,00	
4.3	3.1.1.3 CREMA DENTAL:	unidad	650	5.094,54	8.330,00	8.331,19	7.251,91	8.330,00	6.874,94	1.525,49	21%	5.095,00	3.311.750,00	MENOR VALOR	10.190,00	
4.4	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE:	Unidad	325	9.520,00	9.520,00	9.631,95	9.558,11	9.522,38	9.557,83	52,22	1%	9.520,00	3.094.000,00	MENOR VALOR	9.520,00	
4.5	3.1.1.8 JABON DE BAÑO:	Unidad	650	3.741,97	4.760,00	4.761,19	4.421,05	4.760,00	4.364,56	480,19	11%	3.742,00	2.432.300,00	MENOR VALOR	7.484,00	
4.6	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA:	Unidad	325	2.997,45	4.641,00	4.643,38	4.093,94	4.641,00	3.924,40	775,34	19%	2.997,00	974.025,00	MENOR VALOR	2.997,00	
															47.101,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																
5.1	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS:	PAR	325	3.642,16	3.808,00	3.810,38	3.753,51	3.808,00	3.751,84	78,75	2%	3.642,00	1.183.650,00	MENOR VALOR	3.642,00	
5.2	3.1.1.9 JABONERA:	Unidad	325	2.251,90	2.499,00	2.500,19	2.417,03	2.499,00	2.411,19	116,76	5%	2.252,00	731.900,00	MENOR VALOR	2.252,00	
5.3	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES:	Unidad	325	2.059,40	2.261,00	2.263,38	2.194,59	2.261,00	2.190,30	95,60	4%	2.059,00	669.175,00	MENOR VALOR	2.059,00	
															7.953,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																
6.1	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL:	Unidad	325	3.456,79	3.808,00	3.810,38	3.691,72	3.808,00	3.684,00	166,13	4%	3.457,00	1.123.525,00	MENOR VALOR	3.457,00	
6.2	3.1.1.12 PEINILLA:	Unidad	325	1.234,42	1.368,50	1.370,88	1.324,60	1.368,50	1.321,42	63,77	5%	1.234,00	401.050,00	MENOR VALOR	1.234,00	
6.3	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO:	JUEGO	325	8.568,00	8.568,00	9.681,86	8.939,68	8.569,19	8.910,10	524,80	6%	8.568,00	2.784.600,00	MENOR VALOR	8.568,00	
6.4	3.1.1.19 LAPICERO:	Unidad	325	1.007,30	1.785,00	1.786,19	1.526,16	1.785,00	1.419,90	366,89	24%	1.007,00	327.275,00	MENOR VALOR	1.007,00	
															14.266,00	
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																
7.1	3.1.1.15 CANDADO:	Unidad	325	4.760,00	4.760,00	5.272,77	4.931,32	4.761,19	4.919,90	241,44	5%	4.760,00	1.547.000,00	MENOR VALOR	4.760,00	
7.2	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR:	Unidad	975	3.395,68	3.808,00	3.809,19	3.670,96	3.808,00	3.660,23	194,65	5%	3.396,00	3.311.100,00	MENOR VALOR	10.188,00	
7.3	3.1.1.17 CORTAUÑAS:	Unidad	325	3.689,00	3.689,00	3.758,28	3.712,49	3.690,19	3.712,21	32,38	1%	3.689,00	1.198.925,00	MENOR VALOR	3.689,00	
7.4	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO:	Juego	325	13.074,48	17.255,00	17.257,38	15.862,29	17.255,00	15.593,71	1.971,28	12%	13.074,00	4.249.050,00	MENOR VALOR	13.074,00	
				205.733,46	**255.412,50**	**257.610,13**	**239.588,14**	**255.420,83**	**236.007,14**	**24.440,74**			**295.758.323,00**		**31.711,00**	
															267.345,00	

El valor de referencia estimado para presentar ofertas en el presente proceso para las PROYECCION N° 01 CASANARE, PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) y PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) es de; **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).** El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Una vez fijadas las cantidades mínimas a adquirir con precios de referencia se puede considerar que el cubrimiento de la necesidad corresponde al **100,00%** de la necesidad por ende la limitación es de **0,00%**.

VIGENCIA 2026

BITER16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10- ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10- DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10- PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**155.406,41**	**97.155,32**	**17.268,23**	**76.443,47**	**13.661,46**	**24.904,50**	**52.286,14**	**437.125,53**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	1	1	1	1	1	1	1	
SUBTOTAL HOMBRE	**95.648,00**	**60.004,00**	**10.662,00**	**47.101,00**	**7.953,00**	**14.266,00**	**31.711,00**	**267.345,00**
SALDO PPTAL.	59.758,41	37.151,32	6.606,23	29.342,47	5.708,46	10.638,50	20.575,14	169.780,53
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

NOTA: *El CDP No. 19326, por valor de $437.125,53, de fecha 11 de NOVIEMBRE de 2026 requiere la redistribución de los recursos asignados en los rubros presupuestales que lo conforman, de acuerdo con las necesidades identificadas, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la adquisición de un (1) kit de incorporación destinado a un soldado masculino de la unidad del BITER16 en la vigencia 2026.*

NOTA 2*: Los valores proyectados en el presupuesto del cuadro para la vigencia 2026 corresponden a los recursos necesarios que deben quedar aprobados para garantizar la adquisición de un kit de incorporación.*

VIGENCIA FUTURA 2027

PROYECCIONES N° 01 CASANARE

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**25.913.195,68**	**17.899.888,21**	**3.425.989,08**	**12.652.968,09**	**2.131.526,21**	**4.121.938,76**	**8.654.409,16**	**74.799.915,19**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	172	172	172	172	172	172	172	
SUBTOTAL HOMBRE	**16.451.456,00**	**10.320.688,00**	**1.833.864,00**	**8.101.372,00**	**1.367.916,00**	**2.453.752,00**	**5.454.292,00**	**45.983.340,00**
TOTAL	**19.606.698,00**	**13.999.396,00**	**2.732.802,00**	**9.561.503,00**	**1.614.459,00**	**2.895.998,00**	**6.437.333,00**	**56.848.189,00**
SALDO PPTAL.	6.306.497,68	3.900.492,21	693.187,08	3.091.465,09	517.067,21	1.225.940,76	2.217.076,16	17.951.726,19
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

BAS16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**9.116.442,81**	**7.399.027,73**	**1.560.017,01**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**27.639.511,16**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
SALDO PPTAL.	5.961.200,81	3.720.319,73	661.079,01	2.930.637,78	493.128,41	988.128,27	2.020.168,15	16.774.662,16
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIRNA								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER16								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	TOTAL

	PRENDAS DE VESTIR)	VESTIR Y CALZADO)	DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	14	14	14	14	14	14	14	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.339.072,00**	**840.056,00**	**149.268,00**	**659.414,00**	**111.342,00**	**199.724,00**	**443.954,00**	**3.742.830,00**
SALDO PPTAL.	196.631,12	120.022,67	21.335,16	95.987,08	15.913,30	46.361,90	72.727,14	568.978,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

DIM09								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**383.925,78**	**240.019,67**	**42.650,79**	**188.850,27**	**31.813,82**	**61.521,47**	**129.170,29**	**1.077.952,09**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	3	3	3	3	3	3	3	
SUBTOTAL HOMBRE	**286.944,00**	**180.012,00**	**31.986,00**	**141.303,00**	**23.859,00**	**42.798,00**	**95.133,00**	**802.035,00**
SALDO PPTAL.	96.981,78	60.007,67	10.664,79	47.547,27	7.954,82	18.723,47	34.037,29	275.917,09
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

GLMGC								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,18	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**73.328.028,28**	**47.542.317,21**	**8.693.361,64**	**35.975.976,44**	**6.060.533,47**	**11.719.840,80**	**24.606.939,48**	**207.926.997,32**
VALOR KIT MUJER	101.782,00	118.668,00	28.998,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	350.479,00
CANT. MUJER	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL MUJER	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	527	527	527	527	527	527	527	
SUBTOTAL HOMBRE	**50.406.496,00**	**31.622.108,00**	**5.618.874,00**	**24.822.227,00**	**4.191.231,00**	**7.518.182,00**	**16.711.697,00**	**140.890.815,00**

TOTAL	**53.561.738,00**	**35.300.816,00**	**6.517.812,00**	**26.282.358,00**	**4.437.774,00**	**7.960.428,00**	**17.694.738,00**	**151.755.664,00**
SALDO PPTAL.	19.766.290,28	12.241.501,21	2.175.549,64	9.693.618,43	1.622.759,47	3.759.412,80	6.912.201,48	56.171.333,32
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

DIM53								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**191.962,89**	**120.009,83**	**21.325,40**	**94.425,14**	**15.906,91**	**30.760,74**	**64.585,14**	**538.976,05**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	2	2	2	2	2	2	2	
SUBTOTAL HOMBRE	**191.296,00**	**120.008,00**	**21.324,00**	**94.202,00**	**15.906,00**	**28.532,00**	**63.422,00**	**534.690,00**
SALDO PPTAL.	666,89	1,83	1,40	223,13	0,91	2.228,74	1.163,14	4.286,05
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAACA18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV1								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV14								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL

			ARTÍCULOS SIMILARES	HECHAS POR EL HOMBRE)				
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAEEV18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**11.901.699,18**	**7.440.609,71**	**1.322.174,49**	**5.854.358,37**	**986.228,54**	**1.907.165,69**	**4.004.278,87**	**33.416.514,85**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	3.006.435,18	1.860.237,71	330.608,49	1.473.965,37	246.599,54	580.427,69	1.055.155,87	8.553.429,85
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BAS18 (FEMENINO)								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**6.141.016,78**	**5.538.875,31**	**1.229.473,39**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**19.285.381,22**
VALOR KIT MUJER	101782	118668	28998	47101	7953	14266	31711	350.479,00
CANT. HOMBRES	31	31	31	31	31	31	31	
SUBTOTAL HOMBRE	**3.155.242,00**	**3.678.708,00**	**898.938,00**	**1.460.131,00**	**246.543,00**	**442.246,00**	**983.041,00**	**10.864.849,00**
SALDO PPTAL.	2.985.774,78	1.860.167,31	330.535,39	1.467.048,19	246.571,27	511.336,85	1.019.098,43	8.420.532,22
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIRAN								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITAP								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS	TOTAL

	PRENDAS DE VESTIR)	VESTIR Y CALZADO)	DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			(EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	2.996.098,39	1.860.209,28	330.586,87	1.470.506,78	246.585,41	545.882,27	1.037.127,15	8.486.996,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER18								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	15	15	15	15	15	15	15	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.434.720,00**	**900.060,00**	**159.930,00**	**706.515,00**	**119.295,00**	**213.990,00**	**475.665,00**	**4.010.175,00**
SALDO PPTAL.	100.983,12	60.018,67	10.673,16	48.886,08	7.960,30	32.095,90	41.016,14	301.633,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

GMRPI								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CASPC8								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**2.975.424,80**	**1.860.152,43**	**330.543,62**	**1.463.589,59**	**246.557,14**	**476.791,42**	**1.001.069,72**	**8.354.128,71**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	14	14	14	14	14	14	14	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.339.072,00**	**840.056,00**	**149.268,00**	**659.414,00**	**111.342,00**	**199.724,00**	**443.954,00**	**3.742.830,00**
SALDO PPTAL.	1.636.352,80	1.020.096,43	181.275,62	804.175,59	135.215,14	277.067,42	557.115,72	4.611.298,71
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28)

RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**31.289.951,07**	**19.561.602,94**	**3.476.039,39**	**15.391.297,01**	**2.592.826,66**	**5.014.000,13**	**10.527.378,31**	**87.853.095,50**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	325	325	325	325	325	325	325	
SUBTOTAL HOMBRE	**31.085.600,00**	**19.501.300,00**	**3.465.150,00**	**15.307.825,00**	**2.584.725,00**	**4.636.450,00**	**10.306.075,00**	**86.887.125,00**
SALDO PPTAL.	204.351,07	60.302,94	10.889,39	83.472,01	8.101,66	377.550,13	221.303,31	965.970,50
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD POR UNIDAD

BAS28								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIAHE								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIPIN								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL

			ARTÍCULOS SIMILARES	HECHAS POR EL HOMBRE)				
PRESUPUESTO	**8.926.274,39**	**5.580.457,28**	**991.630,87**	**4.390.768,78**	**739.671,41**	**1.430.374,27**	**3.003.209,15**	**25.062.386,14**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	93	93	93	93	93	93	93	
SUBTOTAL HOMBRE	**8.895.264,00**	**5.580.372,00**	**991.566,00**	**4.380.393,00**	**739.629,00**	**1.326.738,00**	**2.949.123,00**	**24.863.085,00**
SALDO PPTAL.	31.010,38	85,28	64,87	10.375,78	42,41	103.636,27	54.086,15	199.301,14
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BIROJ								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**5.950.849,59**	**3.720.304,85**	**661.087,25**	**2.927.179,19**	**493.114,27**	**953.582,85**	**2.002.139,43**	**16.708.257,43**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	62	62	62	62	62	62	62	
SUBTOTAL HOMBRE	**5.930.176,00**	**3.720.248,00**	**661.044,00**	**2.920.262,00**	**493.086,00**	**884.492,00**	**1.966.082,00**	**16.575.390,00**
SALDO PPTAL.	20.673,59	56,85	43,24	6.917,19	28,27	69.090,85	36.057,43	132.867,43
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

BITER28								
RUBRO / UNIDAD	A-02-02-01-002-007-R-10-ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008-R-10-DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-003-002-R-10-PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	A-02-02-01-003-005-R-10- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006-R-10-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008-R-10-OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	A-02-02-01-004-002-R-10-PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	TOTAL
PRESUPUESTO	**1.535.703,12**	**960.078,67**	**170.603,16**	**755.401,08**	**127.255,30**	**246.085,90**	**516.681,14**	**4.311.808,37**
VALOR KIT HOMBRE	95.648,00	60.004,00	10.662,00	47.101,00	7.953,00	14.266,00	31.711,00	267.345,00
CANT. HOMBRES	15	15	15	15	15	15	15	
SUBTOTAL HOMBRE	**1.434.720,00**	**900.060,00**	**159.930,00**	**706.515,00**	**119.295,00**	**213.990,00**	**475.665,00**	**4.010.175,00**
SALDO PPTAL.	100.983,12	60.018,67	10.673,16	48.886,08	7.960,30	32.095,90	41.016,14	301.633,37
LIMITACION CANT.	-	-	-	-	-	-	-	-
ADICIONAR PPTO.	-	-	-	-	-	-	-	-
CUBRIMIENTO %	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	**100%**	

PROYECCION N° 01 CASANARE - VIGENCIA 2026	**267.345,00**
PROYECCION N° 01 CASANARE - VIGENCIA 2027	**56.848.189,00**
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) - VIGENCIA 2027	**151.755.664,00**
PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) -VIGENCIA 2027	**86.887.125,00**
TOTAL GENERAL	**295.758.323,00**

El valor de referencia estimado para presentar ofertas en el presente proceso para las PROYECCION N° 01 CASANARE, PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) y PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) es de; **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).** El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

CONSIDERACIONES DEL VALOR TOTAL ESTIMADO:

Conforme a la necesidad formulada en el plan de necesidades No. 2026190036541723 que emite central administrativa y contable regional Yopal, QUE EMITE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, PARA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL KIT DE INCORPOTACION PARA EL 1ER CONTINGENTE DE 2027, DE LAS UNIDADES DE LA OCTAVA DIVISION CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL, PARTIDA ESPECIAL ASIGNADA POR LOS RUBROS PRESUPUESTALES: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A EJECUTAR EN 2026 Y EN EL PRIMER TRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2027.

Conforme a la necesidad formulada en el plan de necesidades No. 2026190036541723 de fecha 08 de noviembre de 2026, centralizado por la CENACYOPAL, es imperativo que la entidad, para el cumplimiento de la misión institucional y con el ánimo de mantener la moral combativa y brindar bienestar al personal Incorporado se ven en la necesidad de proporcionar el Kit de Incorporación para el 1C contingente de 2027, elementos necesarios para dar inicio a la fase de instrucción de los soldados incorporados por cada una de las unidades centralizadas; garantizando la seguridad y la defensa de la población civil y sus bienes en las áreas asignadas en cada una de las unidades, teniendo en cuenta las incorporaciones que se realizaran en la vigencia 2027.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR CON PRECIOS DE REFERENCIA:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	TOTAL	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL
PROYECCION N° 01 CASANARE (BASPC16=YOPAL BIRNA44=TAURAMENA)						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES,	UNIDAD	816	3.077,00	2.510.832,00

		Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.				
1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	408	2.257,00	920.856,00
1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	408	5.152,00	2.102.016,00
1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.	JUEGO 2 C/U	408	7.854,00	3.204.432,00
1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho	Unidad	408	2.964,00	1.209.312,00

		por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.				
1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	408	7.992,00	3.260.736,00
1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.	PAR	204	4.760,00	971.040,00
1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	204	5.838,00	1.190.952,00
1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	408	2.508,00	1.023.264,00
1.10	531 025	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de	Unidad	408	5.152,00	2.102.016,00

		10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.				
1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	204	4.984,00	1.016.736,00
1.12	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	31	6.134,00	190.154,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	204	4.914,00	1.002.456,00
2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	204	46.942,00	9.576.168,00
2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	204	8.148,00	1.662.192,00
2.4	11	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO)	Unidad	31	38.031,00	1.178.961,00

		DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0				
2.5	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir 100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0	Unidad	31	20.633,00	639.623,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	204	4.918,00	1.003.272,00
3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual	Unidad	408	2.872,00	1.171.776,00

		será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.				
3.3	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	62	9.168,00	568.416,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	204	6.725,00	1.371.900,00
4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	204	10.185,00	2.077.740,00
4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	408	5.095,00	2.078.760,00
4.4	53	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema	Unidad	204	9.520,00	1.942.080,00

		minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.				
4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	408	3.742,00	1.526.736,00
4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	204	2.997,00	611.388,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1	PAR	204	3.642,00	742.968,00

		METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.				
5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	204	2.252,00	459.408,00
5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	204	2.059,00	420.036,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	204	3.457,00	705.228,00
6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	204	1.234,00	251.736,00
6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	204	8.568,00	1.747.872,00
6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño.	Unidad	204	1.007,00	205.428,00

		Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.				
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	204	4.760,00	971.040,00
7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	612	3.396,00	2.078.352,00
7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	204	3.689,00	752.556,00
7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de	Juego	204	13.074,00	2.667.096,00

		eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32				
PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA)						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.	UNIDAD	2232	3.077,00	6.867.864,00
1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	1116	2.257,00	2.518.812,00
1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia.	Unidad	1116	5.152,00	5.749.632,00

		Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante				
1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.	JUEGO 2 C/U	1116	7.854,00	8.765.064,00
1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.	Unidad	1116	2.964,00	3.307.824,00
1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	1116	7.992,00	8.919.072,00
1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color	PAR	558	4.760,00	2.656.080,00

		de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.				
1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	558	5.838,00	3.257.604,00
1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	1116	2.508,00	2.798.928,00
1.10	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.	Unidad	1116	5.152,00	5.749.632,00
1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	558	4.984,00	2.781.072,00
1.12	11151503	3.1.1. MALLA PARA CABELLO: Diseño: Banda elástica para recoger el cabello, forrada en tela poliéster y que lleva cocida por todo su borde una malla en hilo de polímero sintético invisible, formando pequeña bolsa con el fin de que el cabello quede dentro de la misma y así quede le cabello quede totalmente recogido en el extremo inferior, de forma de que se vea la nuca y que no tape el cuello de la camisa. Color: Negro. Material: Hilo polímero sintético. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-04937/INT-0 figura ilustrativa N° 01.	Unidad	31	6.134,00	190.154,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						

2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	558	4.914,00	2.742.012,00
2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	558	46.942,00	26.193.636,00
2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	558	8.148,00	4.546.584,00
2.4	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DISEÑO: El juego de ropa interior debe estar compuesto por dos piezas top y cachetero de color verde y gris jaspeado, y debe ser de secado rápido y absorber el sudor. TOP: El top debe ser deportivo con doble capa de tela en copas, debe ser sin costuras con el fin de que no se marquen en la ropa exterior, asi mismo debe contar con un tejido prehormado alrededor del busto, con el fin de darle soporte al momento de trotar ESPALDA: El diseño de espalda debe ser deportivo y debe llevar un sesgo en todo el contorno del escote, espalda y sisa el sesgo debe ser de tipo piel de durazno. CAUCHO BASE: El diseño del caucho base del top y del cachetero debe ser afelpado con una dimensión de 45 mm ± 5 mm, de igual forma debe llevar una malla con el fin de ofrecerle transpiración que permita el paso del aire. ELASTICO: Debe ser suave y elongar uniformemente en tejido plano, urdimbre en hilos de algodon y de elastómero debe ir recubierto con hilatura de nylón, el color debe ser a tono con la tela principal del juego de ropa interior. COSTURAS: Todas las costuras deben estar completas excentas de hilos sueltos remates inadecuados. No debe usarse hilos de monofilamento en las costuras, de igual forma la costura de la unión del caucho con el contorno de la cintura del cachetero y la base del top debe ser en maquina collarín y no debe romperse la costura estirarse, (simulando condiciones de uso) y no debe afectar la calidad y funcionalidad de la prenda. Debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 y 2. IDENTIFICACIÓN: El caucho debe llevar un texto así " EJERCITO NACINAL DE COLOMBIA" en todo el contorno. ACABADO: El juego de ropa interior no debe presentar manchas, decoloración o diferencia de tonalidad en la tela, ni defectos como cortes, huecos o puntadas defectuosas . asi mismo, no debe presentar abombamientos, falta de simetría en todo el conjunto ni ningún otro defecto en la confección. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05573/INT-0	Unidad	31	38.031,00	1.178.961,00
2.5	11161701	BICICLETERO NEGRO CORTO DISEÑO: El diseño del bibicletero negro corto debe estar compuesto por piezas una derecha y una izquierda, teniendo en cuenta que no lleva costuras en los costados por funcionalidad. El largo del bicicletero negro corto debe ir	Unidad	31	20.633,00	639.623,00

		100mm. Hacia arriba de la rodilla. BICICLETERO: Debe ser pegado a la pierna sin costuras en los costados con el fin de que tenga mejor elasticidad al momento de ser utlizado, de igual manera, debe llevar costuras con recubridora en maquina collarin en el tiro delantero y el tiro posterior, como refuerzo y adorno. CINTURA: Debe ir con una pretina encauchada con una dimensión de 45 mm ± 5 mm de ancho, la cual debe ir unida en filete y costura con recubridora en maquina collarín, de igual forma la cintura debe ir resortada con la misma tela principal del bicicletero negro corto, ver figura 1. CONFECCIÓN: El bicicletero negro corto no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningun otro defecto como cortes o huecos, hebras sueltas, motas y deformaciones. La confección debe ser simetrica, libre de torcidos, pliegues, costuras defectuosas y frunces en ninguna de sus partes. Cada bicicletero negro corto debe presentar en sus piezas uniformidad en su tejido y color. COSTURAS Y ACABADOS: Las costuras deben ser completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos o remates inadecuados. Asi mismo, deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, no deben presentar cambios de color, manchas o roturas. La tela con la que son confeccionados los bicicleteros negros cortos debe estar libre de imperfecciones, cuando estas sean evaluadas contra cualquier fuente de luz. COLOR: El color del bicicletero corto es negro Debe cumplir con los requisitos establecidos en la (ficha tecnica JEMPP - CEDE4 - DIETE- ET-05595/INT-0				
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	558	4.918,00	2.744.244,00
3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.	Unidad	1116	2.872,00	3.205.152,00
3.3	47131900	TOALLA HIGIENICA: Producto que permite absorber y retener fluidos corporales, sin ofrecer riesgo al estar en contacto con el cuerpo. El producto está compuesto por (véase la Figura 1): Cojín: material absorbente que retiene el fluido corporal. Cubierta permeable: cubierta que se encuentra en contacto con la piel y que permite la transferencia de líquidos hacia el interior del producto. Cubierta o barrera impermeable: material destinado a impedir el paso de los fluidos corporales hacia el exterior del producto. Adhesivo de posicionamiento: medio que permite la adhesión del producto sobre la prenda interior. Este elemento es opcional en protectores de lactancia. Adhesivo de construcción: material destinado a unir los componentes del producto. Material desprendible: material que protege el adhesivo de posicionamiento antes de su uso. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 3604.	Paquete X 10 Unidades	62	9.168,00	568.416,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto.	Unidad	558	6.725,00	3.752.550,00

		El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.				
4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	558	10.185,00	5.683.230,00
4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	1116	5.095,00	5.686.020,00
4.4	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1. NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.	Unidad	558	9.520,00	5.312.160,00
4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y	Unidad	1116	3.742,00	4.176.072,00

		detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.				
4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	558	2.997,00	1.672.326,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	558	3.642,00	2.032.236,00
5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.	Unidad	558	2.252,00	1.256.616,00
5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	558	2.059,00	1.148.922,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de	Unidad	558	3.457,00	1.929.006,00

		lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.				
6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	558	1.234,00	688.572,00
6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	558	8.568,00	4.780.944,00
6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.	Unidad	558	1.007,00	561.906,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	558	4.760,00	2.656.080,00
7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura	Unidad	1674	3.396,00	5.684.904,00

		deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.				
7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	558	3.689,00	2.058.462,00
7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32	Juego	558	13.074,00	7.295.292,00
PROYECCION N° 03 BOGOTA D.C.						
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1.1	11161701	3.1.2.1 PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto ± 2 mm ancho, deberá llevar centrado en mayúsculas el apellido de quien lo porta, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un reborde ado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 26. Los parches deben ser elaborados en los siguientes materiales de acuerdo con su Especificación Técnica, actualización vigente: HILO TRILOBAL 100% POLIÉSTER TEX 27 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 01890, BASE PARA BORDAR DE 65 GR. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02992, HILO SPUN POLIÉSTER TEX 18 No. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET- 03604 (usados para entrelazar las puntadas internas), las telas que sirven de base deben ser a tono con el color del bordado. VER FIGURA 26 . Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace,NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.). Los textos de los diferentes parches deben ser elaborados en la fuente establecida para el Diseño de acuerdo con el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Los parches no deben presentar deformaciones, hilos sueltos, pelusas, amarres, el bordado debe	UNIDAD	1300	3.077,00	4.000.100,00

		ser continuo, deshila miento, y demás defectos que afecte su presentación o uso. Los parches deben ser cosidos con costuras, uniformes y continuas, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. El diseño se debe verificar de acuerdo con el establecido en RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Nota: El contratista deberá comprometerse bordar los apellidos de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante. En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante.				
1.2	11161701	3.1.2.2 PARCHE EJERCITO: De forma rectangular, tendrá una dimensión de 115 mm ± 2 mm ancho por 30 mm alto± 2 mm ancho, Deberá llevar centrado en mayúsculas la palabra EJERCITO con un alto de fuente de 18 mm± 0,5 mm por su proporción, los colores serán los establecidos en el numeral 3.1.2.1.3 Color, con un rebordeado de 6 mm ± 0,5 mm. Ver figura 27. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal. Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinará el Contratante.	Unidad	650	2.257,00	1.467.050,00
1.3	11161701	3.1.2.5 PARCHE BANDERAS DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA: De forma rectangular, tendrá una dimensión total de 75 mm ± 1 mm ancho por 50 mm ± 1 mm alto, con un rebordeado de 4 mm ± 0,5 mm, Deberá llevar centrado en la parte superior en mayúsculas la palabra COLOMBIA con un alto de fuente de 12 mm ± 0,2 mm poseerá justo debajo del texto tres franjas, la primera de 17 mm ± 0,2 mm, la segunda y la tercera de 8 mm ± 0,2 mm. La distribución de los colores se hará de acuerdo con la tabla No 5 en concordancia con numeral 3.1.2.1.3 Color: Tabla No 5 Tabla de Colores Bandera de Colombia. Debe estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura Ilustrativa N° 28. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión a la bandera. Ver figura 28. Nota: En cuanto a la cantidad de parches y a cuál tipo de uniforme serán entregados, lo determinara el Contratante	Unidad	650	5.152,00	3.348.800,00
1.4	11161701	3.1.2.3 Parches de la Unidad Superior (2) y unidad Subalterna (2): Los parches redondos tendrán un diámetro de 80 mm ± 0,5 mm y los de formas diversas un alto de 90 mm ± 0,2 mm por su proporción, de acuerdo con lo determinado en el RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES, Actualización vigente, boletines, Especificaciones Técnicas emitidas o de acuerdo con lo descrito en el pliego de condiciones. Ver figura 31. Bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, amarre en hilo anillo 100% poliéster spun, rebordeado de 2mm con hilo 100% poliéster trilobal, no deben presentar hebras sueltas, puntadas flojas, abultamientos o cualquier defecto que pueda afectar su presentación. Para la elaboración de los parches de la unidad debe remitirse al Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28, teniendo en cuenta la forma como este diseñado el parche de cada unidad de acuerdo al arma de la Unidad Táctica, Unidad Operativa Menor, Unidad Operativa Mayor y su descripción dimensional. En los uniformes N° 4, en la manga derecha se portará el parche de la unidad superior, Unidad operativa menor, en la manga izquierda, se portara el parche de unidad orgánica como GRUPO DE CABALLERIA MONTADA 16: Las dimensiones de alto 9 cm por un ancho de 10,3 cm. BATALLON DE INFANTERIA 44: Las dimensiones de alto 9cm por un ancho de 6 cm. BATALLÓN DE A.S.P.C16: las dimensiones de alto 9,5 cm por un ancho de 9cm. , DECIMA SEXTA BRIGADA BATALLON DE INSTRUCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO Nº16, ZONA Y DISTRITOS MILITAR EJERCITO N° 9. Ver figura 28.	JUEGO 2 C/U	650	7.854,00	5.105.100,00
1.5	11161701	3.1.2.6 Parche de Identificación grupo sanguíneo. El parche para el uniforme en tela tipo Pixelado debe ser de forma rectangular de 70 mm ± 0,2 mm de ancho por 40 mm ± 0,2 mm de alto, centrado debe llevar el texto correspondiente al grupo sanguíneo (A, B, AB, O), un espacio, las letras "RH" (correspondientes al latin rhesus) y en superíndice, el factor positivo (+) o negativo (-). Ver figura 29. El parche para el uniforme en tela tipo hexagonal debe ser 52 mm ± 0,2 mm de ancho por 28 mm ± 0,2 mm de alto con un reborde de 6 mm ± 0,5 mm en su interior debe tener un recuadro justificado a la derecha de 20 mm ± 0,2 mm de color verde claro	Unidad	650	2.964,00	1.926.600,00

		selva con el factor y al otro extremo el grupo sanguíneo correspondiente Debe de estar de acuerdo al Reglamento de Uniformes Insignias y distinciones RGE 4-20,1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). El contratista deberá comprometerse a marca y bordar los parches de grupo sanguíneo de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Figura Ilustrativa N° 29. Tabla N° 4.				
1.6	11161701	3.1.2.7 INSIGNIA DE GRADO DE SOLDADO: Insignia de grado Soldado. El tamaño deberá ser 50 mm +5 mm de ancho por 60 +5 mm de largo, el material de elaboración será cordobán y deberá tener un grosor de 3 mm +1 mm. El Color debe ser de acuerdo a lo requerido por la unidad fundamental según lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización Vigente o el que lo reemplace. Figura ilustrativa 30. De acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones RGE 4-20-1 Actualización Vigente o el que lo reemplace, (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 30	Unidad	650	7.992,00	5.194.800,00
1.7	11162001	3.1.2.10 LIGAS Para botamanga del pantalón camuflado: De aspecto sólido y forma rectangular con método de unión por medio de cierre de contacto (gancho y bucle) en presentación por pares, deben ser elásticas con un acabado suave, no debe presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, hilos con alma de elastano, apretado y sin bordes desgastados. Los extremos de la banda deben ser quemados para evitar que se deshilache, sin dejar residuos que puedan causar daño o incomodidad al usuario. Figura ilustrativa 33. Diseño. La liga se compone de una sola pieza conformada por una banda elástica con un cierre de contacto (gancho y bucle) en cada uno de sus extremos para el cierre. El cierre de contacto debe ser verde acorde al color de la liga y debe ir ajustada a la misma con costura paralela a lado y lado. La longitud de la banda debe ser de 20 cm ± 1 cm, El cierre de contacto (gancho y bucle) debe tener la longitud necesaria para completar la medida descrita en la figura ilustrativa 33. Costuras. Las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos o sueltos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues o restos de material, exentos de torcidos, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que la liga se agriete, se abra o encoja durante su uso. Debe haber un traslape entre la cinta elástica y la fibra sintética de 5 mm ± 2 mm. Cierre de contacto (gancho y bucle). Debe tener 50 mm + 2 mm de largo por 50 mm de ancho ± 5 mm por cada lado de acuerdo con la gráfica; el cierre de contacto no debe presentar cambio de color durante un proceso normal de lavado, debe tener buen agarre sin importar la cantidad de ciclos de enganche, suelte y alta durabilidad. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 figura ilustrativa N° 33.Tabla N° 10.	PAR	325	4.760,00	1.547.000,00
1.8	11161701	3.1.2.11 BRAZALETES TACTICOS X JUEGO DE 4: Rectángulo de 110 mm de largo por 45 mm de alto bordado en hilo de 100% poliéster trilobal, Cuatro unidades en cuatro colores diferentes (Naranja, verde, azul y morado), los cuales deben ser fluorescentes con el fin de cumplir con su función de identificación. Su presentación final debe incluir el respectivo cierre de contacto (gancho y bucle) de igual dimensión al brazalete de la Figura ilustrativa 34, deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. (NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Figura Ilustrativa N° 34.	X JUEGO DE 4	325	5.838,00	1.897.350,00
1.9	11161701	3.1.2.12 OJOS DE GATO: Son laminas blancas fosforescentes (Que brillan en la oscuridad – color verde, o el color que requiera la unidad contratante de acuerdo con el color de la gorra, después de ser cargadas con luz natural o artificial). Su presentación es en forma rectangular de 25 mm ± 1 mm de alto por 15 mm ± 1 mm de ancho elaborados en hilo reflectivo bordado para ser colocados en la parte posterior de la gorra del uniforme camuflado deben remitirse a lo establecido en el Reglamento de Uniformes Insignias y Distinciones RGE 4-20.1 Actualización vigente o el que lo remplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28). Para el uniforme N°4 el fondo será de color verde. Figura Ilustrativa N° 35.	UNIDAD	650	2.508,00	1.630.200,00
1.10	53102512	3.1.1.5 PAÑUELO: Debe ser de tela, cuadrado de color blanco, puede ser utilizado para diferentes usos, en particular limpieza de la nariz. Todos los bordes del pañuelo deben tener dobladillos con costura plana de 10 puntadas por pulgada ± 1 puntada por pulgada, para las medidas referirse a la tabla 1. figura ilustrativa N° 5. Con una composición de tela 100% algodón o algodón poliéster en	Unidad	650	5.152,00	3.348.800,00

		proporciones 65% - 35% u 80% - 20% (porcentaje mínimo de algodón -resto poliéster). Con dimensiones mínimas de 45 cm de largo, por 45 cm de ancho y un peso mínimo de 15g.				
1.11	53121701	3.1.2.15 BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Elaborado en lona en el color verde ejercito, en forma rectangular y lleva un cierre centrado en la parte superior, en cremallera de poliéster No. 6, de color a tono con el cuerpo del bolso, el cual debe tener como mínimo las dimensiones de las cotas establecidas en la Tabla 5, Figura ilustrativa 38. Está conformado por un único cuerpo en forma de paralelepípedo en lona tipo IV según NTMD 0216 actualización vigente, el color debe corresponder con el color verde-ejercito descrito en la NTMD 0216 actualización vigente. En uno de sus extremos lleva una manija para transporte, la cual debe estar confeccionada en reata tipo R6 según NTMD 0223 actualización vigente, de color verde Ejército, esta manija debe tener una longitud útil de 160 mm ± 10 mm y debe estar unida al maletín por medio de la costura de confección del cuerpo del maletín. Las costuras deben ser uniformes y continúas, libres de hilos flojos, pliegues o fruncidos, libre de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales. Las costuras para la cremallera deben ser sencillas de 7 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada y las costuras utilizadas en el cuerpo del maletín deben ser de 8 puntadas por pulgada ± 1 puntadas por pulgada.	Unidad	325	4.984,00	1.619.800,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
2.1	53102400	3.1.2.13 CALCETIN BLANCO PARA DEPORTE POR PAR : El calcetín debe ser elaborado en Poliamida con tejido acanalado 3x1 para la parte de la caña y para el pie, con un tejido tipo Terry en el interior y puede ser en fibra antibacterial desde la parte alta del talón, la planta del pie, la puntera y su anillo. El calcetín lleva una banda elástica tejida en el contorno del arco de la planta y empeine para evitar que el calcetín se deslice, Figura ilustrativa 36. Las tallas para el calcetín para deportes serán de acuerdo con la talla del calzado utilizado por el usuario final y serán solicitadas por la Unidad contratante de acuerdo a sus necesidades así: 8-10 Calzado talla 34 a 36 9-11 Calzado talla 37 a 39 10-12 Calzado talla 40 a 41 12-14 Calzado talla 42 a 45 Composición en porcentaje para calcetín sugerida: Poliamida 72% Antibacterial 18% Elastano 10%	PAR	325	4.914,00	1.597.050,00
2.2	53102700	3.1.2.14 UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA Y PANTALONETA). Uniforme de deportes (Camiseta y Pantaloneta). Para los requisitos generales remítase a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD 0299-A1 "Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la fuerza pública". Figura ilustrativa 37.	Unidad	325	46.942,00	15.256.150,00
2.3	46181608	3.1.1.20 CHANCLAS PARA BAÑO: Pueden estar fabricadas en caucho, PVC (polímero de cloruro de vinilo) o en EVA (Etilenvinilacetato), en una solo pieza por proceso de inyección con materiales no reciclados y que no generen alergias o cualquier otro tipo de enfermedad al usuario por su uso normal. Deben ser de color negro. Las chanclas deben tener, en la zona de contacto con el pie, un labrado suave con el fin de minimizar el deslizamiento del pie durante el uso normal de la misma. La suela debe llevar un sistema antideslizante, con el fin de mejorar el agarre al suelo, en especial en zonas húmedas como baños. Deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, protuberancias o cualquier otro defecto que afecte la función o desempeño de las mismas. Deben ser homogéneas, uniformes en su textura, color y no deben presentar manchas. La presentación debe ser por pares y su numeración debe estar de acuerdo con lo solicitado en el proceso de contratación. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28	PAR	325	8.148,00	2.648.100,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
3.1	14111514	3.1.1.18 CUADERNO PARA ESCRITURA: Debe ser cosido, grapado o argollado con pasta plastificada dura o blanda de mínimo 100 hojas de color blanco, la portada o cubierta debe ser unicolor, libre de manchas, arrugas o defectos que afecten su función o desempeño, el cuaderno debe ser cuadriculado. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 El cuaderno debe contar con dimensiones mínimas de alto: 20 cm y de ancho 14 cm. Figura Ilustrativa N° 18. Tabla N°1.	Unidad	325	4.918,00	1.598.350,00
3.2	14111704	3.1.1.10 PAPEL HIGIENICO: Debe venir en presentación de rollo triple hoja con una longitud mínima de 35 metros, color blanco, absorbente, resistente, suave y empacado individualmente de tal manera que sus condiciones no se afecten hasta llegar al usuario final. El papel higiénico debe permitir con facilidad el poder separar las tres (3) hojas sin sufrir rotura o rasgado lo cual	Unidad	650	2.872,00	1.866.800,00

		será verificado en el momento de la recepción de los elementos. Figura ilustrativa 10. El papel higiénico debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 10. Tabla N° 1.				
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
4.1	47131809	3.1.1.14 BETUN: Debe brindar brillo y protección al cuero de las botas. color negro. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color sobre el calzado que se utilice. El betún debe ser en pasta, ser manejable y se debe esparcir con suavidad sobre el cuero; el brillo debe aparecer cuando se friccione suavemente con un cepillo o un trapo. Su presentación será en lata redonda individual, cada lata debe tener un dispositivo tipo llave giratoria para la fácil apertura de la misma. No debe desmoronarse al aplicarse, no debe estar cristalizado, cuarteado, con grumos o seco dentro de la caja, Su presentación en lata redonda individual, con un peso mínimo de 125 gramos. Los ingredientes y especificaciones del betún deberán estar impresos en cada una de las latas que contiene el producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28 Figura ilustrativa N° 14, tabla N° 1.	Unidad	325	6.725,00	2.185.625,00
4.2	53131614	3.1.1.6 TALCOS PARA PIES: Debe tener efectos desodorantes. Que reduzca la sudoración y el mal olor de los pies. Debe ser un material seco compuesto por partículas muy finas, lo cual le permite circular libremente cuando son sacudidos o esparcidos. Esta elaborado a base de talco natural, constituido por silicato, con aditivos como antisépticos, antimicrobianos, fungicidas o fragancias permitidas. Debe ser de color blanco, suelto, de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. Debe contener en sus componentes activos oxido de zinc, acido bórico, fragancia y cloruro de benzalconio. No puede tener olor desagradable. No puede contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. Figura ilustrativa N° 6, tabla N° 1. Debe venir en presentación mínima de 85 gramos.	Unidad	325	10.185,00	3.310.125,00
4.3	53131502	3.1.1.3 CREMA DENTAL: Debe ser anti caries con flúor, su presentación de ser en envase flexible que facilite su aplicación mediante presión sin afectar la calidad del producto. la pasta debe ser homogénea, sin presencia de partículas contaminantes o elementos extraños, ni olores desagradables. los ingredientes activos mínimos anti caries deben ser: monofluorofosfato de sodio 0,70%, o fluoruro de sodio mínimo al 0,32%, (1450 ppm de flúor). El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.3. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LOS DENTÍFRICOS, DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE LOS DIENTES Y ENCÍAS. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 2028, Productos de higiene oral dentífricos, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 03, tabla N° 1. Las cremas dentales deben venir en presentación de 100 ml o su equivalente.	unidad	650	5.095,00	3.311.750,00
4.4	53131606	3.1.1.7 DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Debe ser antitranspirante y que reduzca el mal olor. su presentación debe ser en barra, en gel o crema minimo de 80 gramos. Debe ser de apariencia homogénea, libre de partículas contaminantes o elementos extraños. No puede tener olor desagradable. Ni contener ningún tipo de elemento toxico perjudicial para la salud humana o el medio ambiente. Sus ingredientes activos deben estar conformados como mínimo a base de sales de aluminio (circonio de alumno, tetraclorohidrex Gly mínimo al 10%) y debe contener un ingrediente antimicrobiano (polihexametileno) para neutralizar las bacterias y los malos olores. Al ser aplicado no debe irritar ni brotar la piel. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica colombiana NTC1808 versión vigente, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 07, tabla N° 1.	Unidad	325	9.520,00	3.094.000,00

		NOTA: Se deben entregar 36 unidades de desodorante antitranspirante para mujer.				
4.5	53131608	3.1.1.8 JABON DE BAÑO: Debe ser en barra o pasta, soluble en agua, utilizado para la higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con Debe ser en barra o pasta, soluble en agua. ulizado para higiene personal. El producto es resultante de la saponificación de ácidos grasos, con adiciones como glicerina, perfumes, colorantes, productos medicinales, entre otros. Debe tener en sus ingredientes activos, un mínimo de carbonato de calcio, fragancia, dióxido de titanio. El jabón no puede tener olor desagradable. No puede tener componentes que perjudiquen la piel humana o el medio ambiente. El producto debe contar con registro o notificación sanitaria "vigente" que permita su comercialización al interior del país. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.5. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL JABÓN DE TOCADOR DESTINADO A LA HIGIENE PERSONAL Y QUE SE SUMINISTRA EN FORMA DE BARRAS. Debe ser de acuerdo con lo establecido en la NTC 760, Jabones y detergentes. Jabón de tocador, requisitos que deben cumplir, actualización vigente o la que lo reemplace. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 08, tabla N° 1. El producto debe venir en presentación individual con peso mínimo de 130 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones del jabón deberán estar descritos en la etiqueta y/o impresos en la envoltura del producto.	Unidad	650	3.742,00	2.432.300,00
4.6	53131608	3.1.1.13 JABON PARA LAVAR ROPA: Producto formado por la saponificación o neutralización de grasas, aceites, ceras, colofonias o sus ácidos o bases orgánicas o inorgánicas. Debe tener apariencia homogénea, no debe tener olor desagradable, ni dejar residuos de color u olor desagradable sobre los objetos lavados. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. El producto debe cumplir con la norma técnica colombiana NTC 545 actualización vigente, que establece los requisitos que deben cumplir los jabones en forma de barra empleados para lavar. Debe tener una presentación individual con un peso mínimo de 300 gramos. Los ingredientes y/o especificaciones deberán estar impresos en la envoltura del producto. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 13, tabla N° 1.	Unidad	325	2.997,00	974.025,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
5.1	46181902	3.1.1.1 PROTECTORES AUDITIVOS: Deben ser pres moldeados de tipo tapón, se deben ajustar al canal auditivo de casi todas las personas. Deben llevar triple reborde con diseño de fácil inserción, que se adapte cómodamente a la mayoría de canales auditivos. Empuñadura ergonómica para un ajuste fácil. Los protectores deben ser de polímero suave, lavable y reutilizable que con una suave compresión se obtenga un ajuste cómodo y protector. La Fuerza podrá definir el color de los protectores auditivos cuando así lo requiera. Los protectores auditivos deben estar libres de rebabas, aristas vivas, filos, faltantes o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. Los protectores auditivos deben estar unidos por medio de un cordón o banda plástica de mínimo 450 mm de longitud y deben estar contenidos dentro de un estuche, en plástico rígido, con tapa corrediza y su respectiva cadena, el cual debe ser de un color que sea acorde al uniforme, que permita el fácil transporte y ayude a la conservación de los protectores. nivel de atenuación mínima NR27ds. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo al numeral 5.1 METODO SUBJETIVO PARA LA MEDICION DE ATENUACION ACUSTICA, Se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en la NTC 5629, Acústica protectores auditivos. Parte 1: Método subjetivo para la medición de la atenuación acústica, actualización vigente o la que lo reemplace. y la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 01. Tabla N° 1.	PAR	325	3.642,00	1.183.650,00
5.2	30181601	3.1.1.9 JABONERA: Debe ser en plástico y tener la capacidad para alojar el jabón de 130 gramos, debe llevar un seguro que no permita la fácil apertura de la misma. La jabonera debe ser del color establecido por cada Fuerza, debe tener orificios de desagüe, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño.	Unidad	325	2.252,00	731.900,00

		NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 09. Tabla N° 1.				
5.3	53131500	3.1.1.11 PORTA CEPILLO DE DIENTES: Porta cepillo de dientes. Debe ser elaborado en plástico, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, con capacidad de almacenar un cepillo de dientes. El sistema de cierre debe ser ajustado, con el fin de que no se abra accidentalmente permitiendo la entrada de elementos extraños, debe contar como mínimo con dos orificios de desagüe en uno de sus extremos. Debe tener la capacidad para alojar el cepillo de dientes adquirido para cada Fuerza y en el color establecido por la misma, su función principal es la de proteger el cepillo del contacto con otros elementos, de gérmenes y bacterias. Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 11. Tabla N° 1.	Unidad	325	2.059,00	669.175,00
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
6.1	53131503	3.1.1.2 CEPILLO DENTAL: Debe estar conformado por una cabeza que contenga conjuntos de penachos compuestos por cerdas unidas fuertemente y un mango para ser operado manualmente, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño, debe estar intacto, sin contaminación visible y libre de superficies rugosas. Debe tener limpiador de lengua, la dureza de sus cerdas debe ser media, el color lo define la unidad beneficiaria. El producto debe contar con registro sanitario que permita su comercialización al interior del país, Mencionado Registro Sanitario debe estar vigente, tanto al momento de la negociación, como al momento de la entrega del producto. Debe cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.2. MÉTODOS DE ENSAYO DE LAS PROPIEDADES FÍSICAS DE LOS CEPILLOS DENTALES MANUALES, Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 1921, Odontología, cepillos dentales manuales, requisitos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. Debe cumplir con los requisitos establecidos en la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28. figura ilustrativa N° 02, tabla N° 1.	Unidad	325	3.457,00	1.123.525,00
6.2	53131604	3.1.1.12 PEINILLA: Debe ser plástica, de color negro, tamaño pequeño, sus superficies deben tener apariencia uniforme, tanto en color como en textura y debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño como rebabas o aristas vivas. Dimensiones: Largo: 120 mm ± 5 mm; Alto: 28 mm ± 5 mm Debe cumplir con las especificaciones y requisitos que se estable la NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 12, tabla N° 1.	Unidad	325	1.234,00	401.050,00
6.3	27113000	3.1.1.16 JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR CALZADO: Debe estar conformado por un mango y una base, sobre la cual se fijan las cerdas, aptos para limpiar, lavar, brillar o barrer, entre otros usos menos comunes. Los cepillos deben venir en conjunto de cepillo para embolar (pequeño) y cepillo para brillar (grande). Deben estar compuestos por una base en madera o plástico, un conjunto de firmes y abundantes cerdas de fibra natural o sintética, que no deben desprenderse y/o caerse al momento de aplicar el betún o lustrar el calzado, lo cual podrá ser verificado al momento de la recepción, realizando una sencilla prueba en una bota limpia, se debe cepillar con firmeza utilizando los dos (2) cepillos; el de embolar y el de brillar (uno por vez). Estos no deben presentar desprendimiento considerable de cerdas después del cepillado, para verificación de las medidas de los cepillos referirse a la Figura ilustrativa 16. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 16, tabla N° 1.	JUEGO	325	8.568,00	2.784.600,00
6.4	44121701	3.1.1.19 LAPICERO: El cuerpo y la tapa lapicero deben estar elaborados en material plástico, su fabricación y acabado no puede presentar defectos tales como rebabas, aristas vivas o cualquier otro que afecte su función o desempeño. Las partes del cuerpo del lapicero deben formar una unidad fuerte y rígida, con suficiente resistencia para su uso. Sus partes deben tener acabado uniforme, tanto en color como en textura, libre de rupturas, fisuras o elementos extraños. Debe estar compuesto por un depósito de tinta negra y una esfera metálica en la punta, que gira para liberar la tinta progresivamente. El lapicero puede tener o no mecanismo retráctil, de no tenerlo debe estar provisto de una tapa. Los lapiceros de tipo retráctil deben presentar un correcto funcionamiento, su mecanismo no puede fallar durante su uso. Los lapiceros no retráctiles deben contar con una tapa que pueda ajustarse de forma segura y estable por los dos extremos del lapicero. El lapicero debe cumplir con la norma NTC 2174 versión vigente. Dimensiones deben ser mínimo 14 cm de longitud y 7 mm de diámetro.	Unidad	325	1.007,00	327.275,00

		NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 19, tabla N° 1.				
DESCRIPCIÓN: A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)						
7.1	46171501	3.1.1.15 CANDADO: Debe incluir como mínimo dos (2) llaves de mínimo tres (3) pines. No debe presentar evidencia de corrosión, rebabas, filos, aristas vivas o cualquier otro defecto que afecte su función o desempeño. El candado no debe poder abrirse con llaves de otros candados, lo cual podrá ser verificado en el momento de la recepción insertando la llave de otros cinco (5) candados, su presentación debe ser en caja individual y sus dimensiones deben ser de alto 60 mm ± 5 mm y de ancho 35 mm ± 5 mm NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 15, tabla N° 1.	Unidad	325	4.760,00	1.547.000,00
7.2	53131603	3.1.1.4 MAQUINA PARA AFEITAR: Debe estar, conformada en un cartucho contenedor de hojas de acero inoxidable y un mango para ser operado manualmente. El cartucho debe estar compuesto de una plataforma como mínimo tres hojas de afeitar con espaciadores entre hojas, así mismo en la parte superior de las hojas debe contar con una banda lubricante que contenga polímero con humectante que se active al contacto con el agua derritiéndose al paso por la piel con el fin de minimizar la irritación. Sus superficies deben tener apariencia uniforme tanto en color, como en textura debe estar libre de defectos que afecten su función o desempeño. Sus partes no pueden desprenderse, despegarse, zafarse, desajustarse, partirse al ejercer una mínima presión o presentar algún tipo de deficiencias de ensamble inadecuado. Todos los materiales utilizados en su manufactura deben ser nuevos. Las hojas deben estar elaboradas en acero inoxidable. El separador puede estar elaborado en aluminio o plástico. El cartucho debe contar con protección plástica fácilmente removible. Los métodos de ensayo para la verificación del filo de las hojas de la máquina de afeitar deben cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con el numeral 5.4. MÉTODOS DE ENSAYO A LOS CUALES DEBEN SOMETERSE LAS MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES CON CARTUCHO DE DOBLE HOJA. Se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en la NTC 3702, Máquinas de afeitar desechables con cartucho doble hoja, requisitos mínimos y métodos de ensayo, actualización vigente o la que lo reemplace. actualización vigente. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 04, tabla N° 1.	Unidad	975	3.396,00	3.311.100,00
7.3	53131621	3.1.1.17 CORTAUÑAS: El cortaúñas debe incluir una lámina más con forma puntiaguda y superficie de lima para poder quitar la suciedad acumulada debajo de las uñas y poder limarlas. La mecánica del cortaúñas debe ser una combinación de dos palancas que permiten realizar una presión de corte sin esfuerzo. El mango debe ser una palanca de segundo grado que presiona las dos hojas de corte hasta unirlas. Las hojas actúan con fuerza, y dan lugar a una combinación de palanca de tercer grado. Los filos de las hojas realizan un movimiento corto para vencer la resistencia que ofrece la uña, en el extremo opuesto donde se encuentran las hojas de corte debe poseer un orificio por el cual debe pasar una cadena de eslabón redondo. La presentación del cortaúñas debe ser de una longitud mínima de 80 mm ± 5 mm. Elaborado en acero inoxidable o acero cromado. NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 -A2 2024/06/28.Figura ilustrativa N° 17, tabla N° 1.	Unidad	325	3.689,00	1.198.925,00
7.4	55121701	3.1.2.9 PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO: Placas de Identificación. Debe contar con un espesor de 1 mm. Los extremos serán en semicírculo y uno de ellos tendrá una perforación de 4 mm ± 0.5 mm de diámetro para las cadenas. La cadena larga tendrá una longitud de 630 mm ± 10 mm, y la corta, 100 mm ± 5mm. Las placas deber ser de dimensiones de acuerdo a la Figura ilustrativa 34, libre de pinturas, lacas o barnices, libre de aristas vivas, grietas, filos, rebabas, corrosión, manchas o cualquier otro defecto que puede afectar su función y desempeño. Cada una de las placas debe estar sujeta a una cadena de eslabón redondo. Debe tener un protector en caucho flexible negro (como se muestra en la Figura ilustrativa 34), antialérgico, que se acople a la geometría de la placa y proteja al usuario. Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: Cada placa debe contener como mínimo la siguiente información en letras de alto relieve: • Apellidos y nombres • Cedula de ciudadanía • Grupo sanguíneo y factor RH El contratista deberá comprometerse a marcar las placas de identificación de acuerdo los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal a incorporar. Norma	Juego	325	13.074,00	4.249.050,00

		técnica RGE 4-20.1, NORMA TECNICA KIT DE DOTACION NTMD-0356 - A2 2024/06/28; Figura ilustrativa N° 32				
						295.758.323,00

El valor de referencia estimado para presentar ofertas en el presente proceso para las PROYECCION N° 01 CASANARE, PROYECCION N° 02 ARAUCA (BIRAN18=TAME BASPC18=ARAUCA GMRPI=SARAVENA) y PROYECCION N° 03 BOGOTA (BR28) es de; **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($295.758.323,00).** El cual no podrá ser superado en su totalidad y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

NOTAS:

NOTA 1: LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA TOTAL, debiendo ofertar todos los ÍTEMS, siempre y cuando cumplan con las condiciones aquí establecidas, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar los bienes exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, las cantidades proyectadas y el precio de referencia unitario IVA incluido (cuando aplique) para todos los ítems, so pena de quedar incurso en causal de rechazo. El precio UNITARIO DE REFERENCIA es INCLUIDO IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario de acuerdo con su naturaleza comercial.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con el proceso establecido en la plataforma virtual del **SECOP II,** (**cuestionario-sobre 2**) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

El oferente deberá dar respuesta a la pregunta de la lista de precios que encontraran en el cuestionario antes mencionado.

- **Primera pregunta: VALOR PROPUESTA ECONOMICA.** El oferente deberá relacionar el "VALOR TOTAL DE SU OFERTA" obtenido al diligenciar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA anexo".

- **Segunda pregunta: ANEXO.** El oferente deberá anexar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA". Diligenciado sin sobrepasar el VALOR DE REFERENCIA UNITARIO NI TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE), de acuerdo a su condición tributaria.

NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, DE ACUERDO A LO CONTENIDO EN EL ESTUDIO PREVIO Y EN EL ANEXO Nº1 "DATOS GENERALES" ITEM PRESUPUESTO ESTIMADO.

NOTA 4: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en

el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con la materia objeto de esta contratación y la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el decreto 1860 de 2021), al 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor de selección solo el precio.

De igual forma, se tiene el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en donde indica que en las contrataciones cuyo objeto sea la Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio** ofertado en observancia de lo contenido en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa electrónica.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

6. REQUISITOS HABILTANTES DE VERIFICACION Y EVALUACION.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se

consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el cronograma del PROCESO Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones en aplicación de los principios de economía y transparencia.

La Subasta Inversa Electrónica, se llevará a cabo el día, fecha y hora establecido en el cronograma de actividades de los presentes estudios para la realización de la subasta.

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, los proponentes, deberán diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios adjuntos al pliego.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE (RENOVADA a 2026)**, **con fecha de expedición**

igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra relacionado con el objeto del contrato según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. La actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentre relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
e. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.4 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.5. Apoderado, persona jurídica extranjera

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán a llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan
Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 de 2012 (Código General del proceso) articulo 58.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 65, 259 y 260 del código de procedimiento civil, Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL YOPAL aceptará documentos en fotocopias simples, igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Propuestas conjuntas

7.1.6 Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

* Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) años, contados a partir del ACTA de recibido a satisfacción del objeto contractual de presente proceso.

* Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

* Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (02) años, contados a partir del ACTA de recibido a satisfacción del objeto contractual de presente proceso

* La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

* Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

* Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II. Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

NOTA 2: Una vez adjudicado el futuro contrato a un consorcio, unión temporal, este deberá acreditar un nuevo NIT en la DIAN y así mismo una certificación bancaria en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto

7.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional-CENAC-YOPAL, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA

OFERENTES NACIONALES CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSION. **Nota:** En caso de ser auto retenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

Por regla general, en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte. Concepto Min protección Social 10240-139492 del 19 de mayo de 2011.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: ***en el evento de tratarse de persona natural o jurídica se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social vigente a la fecha del cierre.***

7.1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes fiscales a través de la web con el fin de verificar que el proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas se consultará el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

7.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. En caso de no allegarse la entidad podrá solicitarlos o verificarlos.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC YOPAL deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Republica los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILITADES.

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

7.1.12 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar la del Representante Legal.

7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCION".

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público,

en relación con su propuesta.

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL PACTO DE INTEGRIDAD.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 8.4 de la resolución No. 4130 de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad y hacen parte del presente proceso pre-contractua

7.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD – DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA

El Ejército Nacional, con el ánimo de respaldar el riesgo de incumplimiento que se puede presentar durante la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, establece como uno de sus requisitos LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, bajo los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en su Manual de Contratación Resolución 6302 de Julio 30 de 2014.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá aportar la garantía de seriedad de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía deberá constituirse, a favor de **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC- YOPAL** (**Nit. 844.000.067-5)**

NOTA 1: La suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta responderá a un porcentaje **equivalente al diez por ciento (10%)** del valor de la oferta **vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato**. **(EN LA GARANTIA DEBE EVIDENCIARSE QUE LA VIGENCIA SERA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)**

NOTA 2: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA1: El Comité Jurídico evaluador constatará la veracidad del contenido de la Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de que esta no se ajuste a la realidad no solo será causal de rechazo, sino que dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de monto agotable; en donde el valor del contrato corresponde al valor total asignado; la garantía corresponde al 10% del presupuesto total asignado; ya que, si se realiza sobre la oferta, no obedecería a la realidad teniendo en cuenta que el oferente ofrece el valor precio unitario.

Nota 3.**Debe anexar factura de pago.**

7.1.17 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

NOTA 1: Al tenor del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. **Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**. Inciso segundo, el cual reza así: "(…) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su*

experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (…)" este comité solicita RUP renovado a 2025 y deberá encontrarse en FIRME a la fecha de la audiencia de subasta.

7.1.18. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC REGIONAL YOPAL, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio en concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.19. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente junto con su oferta debe anexar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

En el evento de que el proponente registre multas, deberá demostrar haberla cancelado dentro de los últimos seis meses a la imposición de la misma, de lo contrario no podrán contratar con el estado, de conformidad con lo citado en el artículo 183 LEY 1801 DE 2016.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENACYOPAL deberá ser verificado por el comité evaluador en la página web para cada oferente.

7.1.20. LIBRETA MILITAR

El proponente podrá, en caso de ser hombre menor de 50 años, anexar copia de la libreta militar, no obstante, LA CENAC YOPAL realizará la verificación en la página web https://www.ejercitomil.co/Modules/Consult/MilitarySituation de la situación militar del proponente o representante legal o apoderado, si a ello hubiere lugar.

7.1.21. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En concordancia con el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal y el responsable de Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y presentar el certificado de ARL donde acredite un estándar de valoración aceptable entre (85% y el 100%) y dicho certificado no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido.
Así mismo deberán allegar los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas o 20 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según

corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST y/o profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST o 20 horas en SST.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conformé con las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas o 20 horas en SST en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, pero

no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente con sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes.

7.1.22 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co)– https://www.redam.gov.co.

7.1.23 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. El proponente junto con su oferta debe anexar la autorización firmada por el representante legal.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que tiene la capacidad para cumplir con los bienes solicitados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, anexo al proceso, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPCS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
						CUMPLE	NO CUMPLE

8.1.2 REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente deberá contar y aportar con su oferta el permiso para la fabricación, comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las FF.MM. VIGENTE HASTA EL PLAZO DE EJECUCION, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, de acuerdo con el Art, 19 parágrafo 2 del decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las respectivas fuerzas.

Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo con el reglamento RGE 4-20.1 el permiso debe incluir específicamente lo siguiente:

1. Parche de Identificación Personal
2. Parche Bandera de identificación Colombia.
3. Parche Identificación grupo sanguíneo
4. Parche unidad superior y subalterna
5. Parche ejercito
6. Ojos de gato
7. Insignia de grado soldado
8. Brazaletes tácticos
9. Ligas para botamanga de pantalón camuflado
10. Placas de identificación.

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 31 de marzo de 2027, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

NOTA 3: El representante del Consorcio o de la Unión Temporal, que cuente con el permiso para la fabricación comercialización y venta de elementos de uso privativo de las FF.MM, deberá ser el directo responsable del suministro de estos elementos, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente.

2. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 de la ley 1089 de 2006, el proponente que se presente en calidad de productor anexará el registro de productor nacional con su propuesta de los bordados, placas, uniforme de deportes, calcetines y pañuelo. En el caso de los oferentes que se presenten como comercializadores y/o distribuidores de los productores nacionales, deberán allegar el certificado del productor expedido por el

ministerio de industria y comercio y la certificación del productor nacional donde se demuestre que el oferente es comercializador y/o distribuidor.

3. Para los siguientes elementos que conforman el kit de incorporación, los oferentes interesados en participar en el proceso deben anexar a la oferta de forma impresa legible y en idioma español, la ficha técnica del fabricante, donde se describa su imagen, composición, presentación, calidad, y cantidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico. Esto permitirá que el comité conozca desde un principio qué bienes ofrecerán los proponentes.

- CHANCLAS PARA BAÑO
- CUADERNO PARA ESCRITURA
- PAPEL HIGIENICO
- BETUN
- TALCOS PARA PIES
- CREMA DENTAL
- DESODORANTE ANTITRASPIRANTE
- JABON DE BAÑO
- JABON PARA LAVAR ROPA
- PROTECTORES AUDITIVOS
- JABONERA PLASTICA
- PORTA CEPILLO DE DIENTES
- CEPILLO DENTAL
- MAQUINA PARA AFEITAR
- PEINILLA
- LAPICERO
- CANDADO
- CORTAUÑAS

4. REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El oferente junto con su oferta deberá allegar el registro sanitario INVIMA o en su defecto la notificación sanitaria obligatoria respectiva, a los siguientes productos de aseo que componen el kit de incorporación.

- TALCOS PARA PIES
- CREMA DENTAL
- DESODORANTE ANTITRASPIRANTE
- JABON DE BAÑO
- JABON PARA LAVAR ROPA
- CEPILLO DENTAL
- TOALLAS HIGIENICAS

Nota 1: El Registro Sanitario deberá estar vigente mínimo hasta el plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de marzo de 2027

5. PRESENTACIÓN COLECTIVA DE LOS KIT DE INCORPORACIÓN: La entrega de los kits de incorporación serán recibidos por el almacén o almacenes destinatarios en cajas de cartón corrugado, con capacidad para almacenar de 10 a 20 bolsas transparentes con el kit de incorporación, separadas de acuerdo a las cantidades establecidas para cada unidad beneficiaria centralizada por la central administrativa y contable Cenac Yopal.

6. REQUISITO AMBIENTAL: El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental post consumo de residuos de envases y empaques individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente, debidamente radicado en la autoridad nacional de licencias ambientales (ANLA), según resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible; así mismo presentar soporte que dé cuenta de la apertura del expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan

8.1.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá diligenciar el formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos, y su respectivo número de anotación (consecutivo) del Registro Único de Proponentes (RUP) a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación. El formulario debe ir firmado por el por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica

2. La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante máximo tres (03) contratos, cuyo objeto comprenda EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN, CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, experiencia igual o superior al presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que los mismos estén inscritos y firmes en el RUP. Contratos por medio de los cuales se verificará su experiencia debe registrar en cada uno de los contratos mínimo diez (10) códigos de los aquí relacionados.

3. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador. (Certificación de contrato o acta de liquidación)

4. En caso de presentar certificaciones con privados se deberá allegar las facturas, del total de la venta. La entidad verificará las facturas conforme a la página Web https://www.dian.gov.co/.; adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar Resolución de autorización de emisión de facturación expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o al que corresponda según fecha de emisión de facturación con la cual acredita la experiencia.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.
Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

EL M.D.N.-EJERCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL se reserva el derecho de verificar la Información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan originar.

CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENACYOPAL, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (V.14.080) en la página https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
11151500	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Fibra, hilos e hilados	Fibras
11161700	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de algodón
11162000	Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	Tejidos y materiales de cuero	Tejidos de materiales vegetales no de algodón
14111500	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Papel de imprenta y papel de escribir

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
14111704	Materiales y Productos de Papel	Productos de papel	Productos de papel para uso personal
27113000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Cepillos
44121700	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Instrumentos de escritura
46171500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad, vigilancia y detección	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
46181600	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección
46181900	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos
47131800	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección
47131900	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Absorbentes
53102400	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Medias y calcetines
53102500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir
53102700	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Uniformes
53121701	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Carteras
53131500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Dentales
53131600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo
55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización

NOTA ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verifica a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPSC; esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

8.1.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, o promesa de sociedad futura, sus integrantes deberán demostrar experiencia en **EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN,** de manera directa. Se requiere que la sumatoria de la experiencia de

los integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CENAC REGIONAL YOPAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, **EL SUMINISTRO DE KIT DE INCORPORACIÓN**, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.

- Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC Yopal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

8.1.5 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, suscrito por el representante legal Garantía Técnica para cada uno de los ítems ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal), la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
c. Que ampare todos los defectos de fabricación, diseño, contextura, elementos, presentación y materiales.
d. Para los elementos que posean fecha de vencimiento, esta debe ser mínima de un año siguiente a partir de la fecha de entrega de los elementos.
e. Para los elementos de aseo y cuidado personal, la garantía cubrirá la condición de nuevo y cuando aplique según Norma Técnica Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2 deberá tener su correspondiente Registro INVIMA Vigente; así mismo dará

cumplimiento a las especificaciones de la NORMA TÉCNICA DJEMPCEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, FICHA TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET05573/INT-0, FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 y NTC 3604:2006.

f. Para los elementos no perecederos como parche identificación personal, parche unidad superior y unidad subalterna, parches de ejército, banderas de identificación, parche de identificación grupo sanguíneo, insignia de grado de soldados, brazaletes táctico, máquina de afeitar, placas de identificación, jabón de baño parche identificación grupo sanguíneo, papel higiénico, la garantía deberá cubrir por lo menos 6 meses por defectos de calidad y fabricación; en caso de reclamación, éstos deberán ser reemplazados por nuevos.
g. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC YOPAL a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

8.1.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con su oferta deberá allegar certificación suscrita por el representante legas don manifieste que en caso de que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, al requerimiento realizado por el ordenador del gasto. Previo concepto del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 50% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicara la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

8.1.7 ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

CLAUSULA CATALOGACION	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.		

NOTA 1: AL PRESENTE DOCUMENTO, SE ANEXA DOCUMENTO: "Catalogación Obligatoria de Bienes".

NOTA 2: El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta debidamente firmado por el Representante Legal.

9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar LA CENACYOPAL así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

LA CENACYOPAL debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

De conformidad con lo establecido en el numeral tres 3 y cuatro 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – CENAC REGIONAL YOPAL verificará directamente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes:

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial, de organización y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES "RUP"**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2025**. Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente (**antes del 5° día hábil del mes de abril**). Adicional a ello, los proponentes cuyo RUP este en trámite o en proceso de adquirir firmeza se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007. Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre o hasta el momento de la subasta, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL.

3. Así mismo, de requerir aclaraciones que considere necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR

LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el **Registro Único de Proponentes**, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

9.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y
Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos.

6. El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN-EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: El formulario "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado <u>única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o</u>

personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

9.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIÓN

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se debe analizar la información financiera y de organización, para lo cual el comité económico estructurador procedió a verificar las diferentes fuentes de información.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma.

NOMBRE INDICADOR	CALCULO	QUE MIDE
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total dividido por el Activo Total	El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido por Gastos de Intereses	El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Rentabilidad del Patrimonio.	Utilidad Operacional / Patrimonio	El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Capital de Trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional.

con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector. Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de asegurar la correcta ejecución del proceso, optimizando así el uso de los recursos públicos ejecutados por la administración, para ello, deberá exigir indicadores que reflejen la capacidad financiera del sector atreves del análisis de los resultados operacionales de aquellas empresas que ejecutan este tipo de actividades.

Para conocer el comportamiento del sector se utiliza la información financiera suministrada por la Superintendencia de Sociedades a través del Portal web https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports, tomando la información reportada por las empresas pertenecientes al macro sector Construcción, en la totalidad del territorio nacional.

MUESTRA EMPRESAS REGISTRADAS SUPERSOCIEDADES.

La CENACYOPAL, en busca de una selección objetiva y pluralidad de oferentes busca proponentes con experiencia en áreas afines al objeto que se busca contratar clasificándolos en la siguiente tabla según actividades CIIU: C1410, G4661, G4662, G4665 Y G4690.

La muestra analizada comprende un total de 890 empresas registradas en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades, específicamente en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), correspondientes a la vigencia 2025. Estas empresas desarrollan actividades de explotación y/o comercialización de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual que la entidad pretende adelantar.

NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RAZÓN DE COBERTURA DE	RENTABILIDAD DEL	RENTABILIDAD DEL	CAPITAL DE TRABAJO

			UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEL DOMICILIO			INTERESES	ACTIVO	PATRIMONIO	
800000439	2025-12-31	PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,19	31,59%	INDETERMINADO	0,12	0,18	5.224.626,00
800001161	2025-12-31	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,89	64,46%	3,26	0,01	0,04	2.368.863,00
800004254	2025-12-31	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,29	27,34%	INDETERMINADO	0,06	0,08	6.386.125,00
800006593	2025-12-31	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,78	39,50%	2,67	0,06	0,11	17.624.237,00
800013617	2025-12-31	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,07	49,06%	INDETERMINADO	0,05	0,10	10.902.160,00
800024557	2025-12-31	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,66	11,95%	10,41	0,03	0,03	8.077.177,00
800024861	2025-12-31	GEOCOSTA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	8,84	13,94%	96,44	0,05	0,06	42.745.048,00
800026989	2025-12-31	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,08	11,70%	INDETERMINADO	0,01	0,01	2.281.327,00
800027656	2025-12-31	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,79	60,57%	1,82	0,06	0,14	15.476.813,00
800027664	2025-12-31	ICOPEL SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,48	68,16%	2,74	0,02	0,07	5.327.710,00
800031626	2025-12-31	COMERCIAL OFFSET GUIO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,48	28,42%	3,38	0,01	0,01	2.959.819,00
800037896	2025-12-31	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,03	9,46%	13,19	0,02	0,02	343.870,00
800038193	2025-12-31	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,40	34,25%	11,59	0,03	0,04	7.700.541,00
800042589	2025-12-31	ANALISIS TECNICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,21	23,96%	2,63	0,04	0,06	3.619.397,00
800043457	2025-12-31	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	12,28	7,08%	12,61	0,07	0,07	6.641.589,00
800045227	2025-12-31	DARIO MEJIA HENAO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,90	25,23%	INDETERMINADO	0,06	0,08	7.503.556,00
800048373	2025-12-31	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	3,47	32,34%	2,32	0,05	0,07	29.700.822,00
800048499	2025-12-31	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,96	32,76%	2,34	-0,01	-0,02	2.776.962,00
800054008	2025-12-31	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,41	35,33%	7,39	0,04	0,07	4.243.803,00
800069674	2025-12-31	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	2,27	61,33%	1,59	0,03	0,09	5.312.635,00
800072971	2025-12-31	SURTIORIENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER		0,19%	INDETERMINADO	0,00	0,00	69.160,00
800078269	2025-12-31	RODANDO SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,82	52,54%	1,83	0,03	0,06	17.207.765,00
800080632	2025-12-31	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,05	32,70%	66,84	0,04	0,05	1.532.613,00
800081507	2025-12-31	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	9,04	14,37%	-19,37	-0,19	-0,22	22.484.348,00
800081512	2025-12-31	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,94	36,44%	1,29	0,09	0,14	3.995.614,00
800084948	2025-12-31	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	9,25	8,65%	11,53	0,19	0,21	2.487.444,00
800085796	2025-12-31	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,52	31,15%	20,07	0,05	0,08	5.952.595,00
800085913	2025-12-31	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,77	63,43%	1,42	0,02	0,04	2.664.715,00
800090263	2025-12-31	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,14	73,28%	INDETERMINADO	0,05	0,21	1.386.694,00
800092078	2025-12-31	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,14	13,68%	40,23	0,11	0,13	4.013.161,00
800093078	2025-12-31	CARBONES Y PETROLEOS COLOMBIANOS CARBOPETROL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	29,39	3,40%	INDETERMINADO	0,01	0,01	6.873.387,00
800093526	2025-12-31	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,86	88,69%	6,35	0,08	0,67	-1.092.975,00

800100770	2025-12-31	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,81	20,44%	-2,36	-0,04	-0,05	3.044.002,00
800104260	2025-12-31	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,04	14,08%	INDETERMINADO	-0,25	-0,29	-268.050,00
800107157	2025-12-31	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,52	46,70%	3,70	0,05	0,09	5.422.037,00
800116595	2025-12-31	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,73	28,70%	17,42	0,05	0,06	6.130.611,00
800123180	2025-12-31	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	13,86	5,84%	4,45	0,01	0,01	3.548.852,00
800126239	2025-12-31	DISOLVENTES DE ANTIOQUIA Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,10	20,84%	INDETERMINADO	0,09	0,11	60.995,00
800133633	2025-12-31	DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA	0,98	89,05%	INDETERMINADO	-0,04	-0,32	-234.957,00
800136038	2025-12-31	GRAFITINTAS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,81	38,04%	8,47	0,12	0,19	7.342.373,00
800138743	2025-12-31	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	13,11	113,71%	37,08	0,05	-0,38	9.626.359,00
800141475	2025-12-31	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,76	66,67%	0,79	-0,03	-0,08	3.316.594,00
800141481	2025-12-31	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,83	61,32%	2,15	0,01	0,03	1.963.631,00
800143514	2025-12-31	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,84	22,79%	8,94	0,05	0,06	4.287.908,00
800146073	2025-12-31	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,60	52,38%	1,17	0,01	0,02	2.374.562,00
800149671	2025-12-31	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,56	27,86%	2,69	0,07	0,10	11.860.879,00
800149947	2025-12-31	TECNICOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,47	35,48%	27,45	0,05	0,08	1.501.875,00
800155019	2025-12-31	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	14,30	4,43%	11,07	0,02	0,02	367.252,00
800156737	2025-12-31	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,52	34,02%	INDETERMINADO	0,00	0,00	1.721.158,00
800157314	2025-12-31	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,21	41,53%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.995.177,00
800158172	2025-12-31	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,37	88,15%	-8,75	-0,09	-0,75	1.180.810,00
800158485	2025-12-31	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,08	44,96%	INDETERMINADO	0,22	0,40	13.383.955,00
800158936	2025-12-31	QUIMICERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,75	23,90%	INDETERMINADO	0,10	0,13	4.614.117,00
800166645	2025-12-31	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,67	37,35%	7,08	0,04	0,06	1.238.081,00
800178040	2025-12-31	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,19	73,07%	1,36	0,01	0,05	2.270.343,00
800180487	2025-12-31	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	1,19	60,15%	0,98	0,04	0,11	5.584.044,00
800185683	2025-12-31	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,45	35,84%	1,80	0,10	0,15	7.321.567,00
800186332	2025-12-31	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,70	39,14%	19,07	0,07	0,12	5.191.948,00
800186473	2025-12-31	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,32	33,46%	1,59	0,01	0,02	3.048.332,00
800187910	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	2,08	46,32%	8,41	0,15	0,28	19.066.715,00
800190549	2025-12-31	INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA INVERSIONES RIO CAUCA Y CIA LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	0,81	5,74%	INDETERMINADO	0,01	0,01	-62.130,00
800191042	2025-12-31	PECORA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,41	27,77%	INDETERMINADO	0,11	0,15	1.454.440,00
800191139	2025-12-31	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	1,43	44,67%	INDETERMINADO	0,15	0,28	1.084.572,00
800194982	2025-12-31	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,26	78,80%	2,50	0,04	0,20	1.218.379,00
800196308	2025-12-31	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,87	33,21%	1,80	0,02	0,03	3.444.196,00

800196310	2025-12-31	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,86	57,37%	4,05	0,07	0,16	2.986.457,00
800196659	2025-12-31	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	11,74	67,87%	INDETERMINADO	-0,14	-0,43	1.012.553,00
800201914	2025-12-31	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,76	76,05%	0,97	0,00	-0,01	1.302.467,00
800209696	2025-12-31	Supernova Energy Services SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,34	85,33%	1,80	0,01	0,06	7.603.885,00
800209893	2025-12-31	DISPETROCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,02	86,94%	2,45	0,02	0,18	529.268,00
800212075	2025-12-31	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	9,48	55,95%	1,74	0,02	0,04	3.695.541,00
800215707	2025-12-31	SERVICIOS Y PROCESOS SERPRO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,64	43,45%	5,67	0,11	0,20	2.661.987,00
800219371	2025-12-31	ACPM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,92	43,49%	INDETERMINADO	0,02	0,03	2.642.329,00
800219510	2025-12-31	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,74	68,62%	0,91	0,00	0,01	8.076.959,00
800221644	2025-12-31	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,28	21,70%	6,56	0,09	0,11	5.817.010,00
800231041	2025-12-31	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	14,39	5,87%	1,71	0,06	0,06	7.946.317,00
800234256	2025-12-31	INVERSIONES LAS FLORES COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ATLANTICO	13,92	60,13%	1,64	0,03	0,06	12.626.403,00
800236421	2025-12-31	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	14,91	52,56%	1,00	0,03	0,07	15.185.769,00
800238299	2025-12-31	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,81	39,44%	INDETERMINADO	0,03	0,05	1.813.475,00
800240470	2025-12-31	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,02	30,31%	13,04	0,12	0,18	23.243.046,00
800249247	2025-12-31	SENSOMATIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,64	51,93%	INDETERMINADO	0,07	0,14	3.266.756,00
800255686	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE PARTES UNIPARTES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,96	54,37%	INDETERMINADO	0,09	0,19	6.160.511,00
802002972	2025-12-31	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,78	39,04%	INDETERMINADO	0,00	0,01	2.440.588,00
802005944	2025-12-31	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,30	38,22%	7,77	0,01	0,01	1.005.947,00
802009981	2025-12-31	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	10,59	56,97%	INDETERMINADO	0,02	0,06	6.406.736,00
802011433	2025-12-31	comercializadora pointer sas en reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,76	92,02%	6,15	0,00	0,06	-4.581.726,00
802014042	2025-12-31	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,95	76,42%	1,29	0,02	0,10	1.561.805,00
802016645	2025-12-31	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	13,65	71,03%	0,59	0,05	0,18	4.293.922,00
802017441	2025-12-31	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,87	36,01%	2,78	0,13	0,20	4.832.279,00
802021604	2025-12-31	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,22	59,04%	INDETERMINADO	0,02	0,04	4.978.292,00
802023228	2025-12-31	C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	3,09	74,82%	1,35	0,07	0,27	37.128.873,00
802024688	2025-12-31	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,95	22,88%	1,56	0,05	0,06	16.683.455,00
804010866	2025-12-31	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	4,62	18,80%	42,12	0,12	0,15	8.586.411,00
804015104	2025-12-31	CRUDESAN SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,13	52,69%	0,46	-0,01	-0,03	138.017,00
805003388	2025-12-31	DIMERCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,08	96,75%	INDETERMINADO	0,00	0,00	-20.068,00
805006290	2025-12-31	SERVICENTRO MENGA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	VALLE	1,05	65,51%	0,70	-0,01	-0,03	98.528,00
805006653	2025-12-31	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	77,65%	2,33	0,05	0,21	7.118.339,00

805006745	2025-12-31	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,94	19,93%	9,15	0,10	0,13	21.093.126,00
805009200	2025-12-31	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,47	64,25%	INDETERMINADO	-0,09	-0,26	3.710.510,00
805012168	2025-12-31	COMETA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	9,58	50,32%	INDETERMINADO	-0,01	-0,02	2.237.914,00
805013450	2025-12-31	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,27	48,02%	3,45	0,03	0,06	1.279.489,00
805014913	2025-12-31	SCIENTIFIC PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,31	37,46%	INDETERMINADO	0,08	0,13	6.525.068,00
805016873	2025-12-31	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,09	39,69%	INDETERMINADO	0,03	0,05	-12.491.121,00
805016997	2025-12-31	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,37	61,09%	9,82	0,15	0,39	4.062.120,00
805017353	2025-12-31	Distribuciones Mega SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	82,91%	INDETERMINADO	0,04	0,26	2.570.736,00
805017493	2025-12-31	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,13	90,98%	INDETERMINADO	0,00	-0,03	-31.316.011,00
805017567	2025-12-31	MEGA TRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,68	24,59%	1,54	0,03	0,03	3.024.155,00
805017633	2025-12-31	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,68	49,42%	5,35	0,06	0,11	6.330.769,00
805017747	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GRAFICA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,54	53,73%	INDETERMINADO	0,05	0,11	2.733.848,00
805018905	2025-12-31	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	15,03	49,38%	1,69	0,02	0,04	7.819.062,00
805021170	2025-12-31	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,64	72,98%	5,65	0,12	0,44	20.244.707,00
805021281	2025-12-31	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,49	39,86%	15,91	0,11	0,17	669.351,00
805022296	2025-12-31	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,11	64,44%	INDETERMINADO	0,02	0,05	13.586.154,00
805024208	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.AS CI SOLOMETALES EN REORGANIZACION	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	0,80	58,11%	INDETERMINADO	0,02	0,04	-308.246,00
805024889	2025-12-31	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,80	47,57%	INDETERMINADO	0,01	0,01	-244.263,00
805025692	2025-12-31	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,90	74,75%	1,03	0,01	0,03	-94.037,00
805025863	2025-12-31	CAROL INSPIRE AND CREATE S.A.S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,42	60,49%	INDETERMINADO	0,05	0,13	1.564.795,00
805026464	2025-12-31	SUKHI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,79	37,85%	4,94	0,04	0,06	5.328.760,00
805026720	2025-12-31	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	3,31	49,67%	INDETERMINADO	0,03	0,07	1.412.708,00
805028697	2025-12-31	CONFECCIONES SALOME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,51	63,51%	INDETERMINADO	0,01	0,03	6.237.917,00
805029656	2025-12-31	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,19	46,57%	1,44	0,02	0,04	1.860.197,00
807003072	2025-12-31	COMERCIALIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	2,80	67,17%	1,67	0,04	0,11	22.020.601,00
807004326	2025-12-31	INDUMINAS TASAJERO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,09	24,31%	-41,94	-0,15	-0,20	4.123.982,00
807004756	2025-12-31	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,10	73,38%	13,27	0,07	0,27	1.734.261,00
809009265	2025-12-31	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,96	31,14%	7,44	0,05	0,07	7.127.476,00
810004032	2025-12-31	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,00	86,71%	3,19	0,04	0,30	-56.918,00
811004594	2025-12-31	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,00	41,62%	INDETERMINADO	0,11	0,19	2.045.262,00
811004708	2025-12-31	REDIMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,26	27,71%	INDETERMINADO	0,02	0,03	-2.536.423,00
811006840	2025-12-31	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	0,71	70,96%	-2,15	-0,14	-0,48	-2.892.264,00
811007532	2025-12-31	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,60	90,45%	-0,57	-0,04	-0,45	3.301.762,00
811007678	2025-12-31	FELJA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,94	60,24%	1,88	0,04	0,10	7.096.296,00

811007991	2025-12-31	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,46	62,83%	2,17	0,04	0,11	41.474.758,00
811011781	2025-12-31	UMP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,49	20,59%	INDETERMINADO	0,19	0,24	14.778.040,00
811014540	2025-12-31	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,71	23,17%	7,26	0,08	0,10	2.804.849,00
811017639	2025-12-31	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,80	49,84%	111,32	0,22	0,44	-248.997,00
811021772	2025-12-31	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	56,06%	2,08	0,06	0,13	16.970.438,00
811024201	2025-12-31	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,42	19,61%	1,03	-0,01	-0,02	8.607.639,00
811024583	2025-12-31	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,10	65,76%	5,98	0,12	0,36	6.731.244,00
811025074	2025-12-31	C.I.WEST METALS COMPANY S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,27	36,07%	INDETERMINADO	-0,24	-0,38	5.539.270,00
811025549	2025-12-31	C.I ATR REPRESENTACIONES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,34	28,98%	12,00	0,10	0,14	15.134.859,00
811026299	2025-12-31	IMAGEN EMPRESARIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,09	50,85%	5,16	0,04	0,09	4.149.979,00
811026709	2025-12-31	COMERCIALIZADORA PROXXON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	0,37	122,91%	-8,32	-0,04	0,17	-7.049.311,00
811027239	2025-12-31	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,77	38,25%	2,51	0,06	0,10	7.649.997,00
811027668	2025-12-31	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,39	83,70%	INDETERMINADO	0,02	0,13	5.758.514,00
811027757	2025-12-31	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,86	31,58%	INDETERMINADO	0,06	0,09	2.493.170,00
811028375	2025-12-31	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,16	77,20%	-1,80	-0,06	-0,26	3.159.629,00
811028717	2025-12-31	HUMMALAB S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,18	61,68%	1,11	0,00	0,00	1.332.073,00
811029191	2025-12-31	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,79	46,04%	8,63	0,15	0,27	7.222.048,00
811029570	2025-12-31	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,13	60,11%	1,33	0,01	0,03	6.979.792,00
811030174	2025-12-31	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,57	73,36%	1,21	0,02	0,06	3.040.148,00
811030654	2025-12-31	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,58	35,00%	INDETERMINADO	0,01	0,01	17.388.000,00
811031651	2025-12-31	CIALMASEG S A	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	3,65	45,58%	2,37	0,05	0,10	15.787.492,00
811031709	2025-12-31	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,70	27,31%	2,11	0,06	0,08	10.231.245,00
811032857	2025-12-31	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,20	54,64%	1,98	0,00	0,00	2.166.329,00
811034893	2025-12-31	DISTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,23	23,94%	INDETERMINADO	0,06	0,07	2.315.812,00
811035161	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,52	86,91%	INDETERMINADO	-0,01	-0,08	6.426.393,00
811037164	2025-12-31	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,93	50,72%	0,75	0,02	0,04	3.860.713,00
811038011	2025-12-31	TRUCCO´S FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,87	71,28%	1,49	0,02	0,08	13.447.182,00
811039929	2025-12-31	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,31	46,25%	11,65	0,27	0,49	22.868.220,00
811040672	2025-12-31	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,44	28,30%	0,07	-0,02	-0,03	1.229.057,00
811042078	2025-12-31	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,97	47,81%	1,12	0,03	0,06	7.574.032,00
811043798	2025-12-31	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,27	77,06%	INDETERMINADO	-1,54	-6,73	159.778,00

811043859	2025-12-31	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,92	74,09%	1,13	0,00	0,01	10.121.555,00
811044814	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,06	77,25%	0,43	0,01	0,06	17.811.995,00
811045990	2025-12-31	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,83	75,34%	INDETERMINADO	0,04	0,15	-1.786.306,00
811047046	2025-12-31	ANKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,94	128,18%	INDETERMINADO	-0,25	0,90	-69.606,00
811047208	2025-12-31	JARAMILLO PETS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	32,78	17,44%	104,92	0,13	0,16	190.804.489,00
813006944	2025-12-31	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA	1,80	48,25%	0,66	0,00	0,01	2.486.330,00
815004125	2025-12-31	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,28	79,13%	INDETERMINADO	0,04	0,21	425.627,00
816003669	2025-12-31	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	14,55	6,78%	INDETERMINADO	0,08	0,09	4.035.376,00
816004007	2025-12-31	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2,50	58,05%	1,17	0,00	0,00	7.408.173,00
816004455	2025-12-31	STUDIO 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,82	73,53%	1,54	0,02	0,07	2.214.611,00
816006362	2025-12-31	LOPEZ ALVAREZ Y CIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	RISARALDA	1,72	41,52%	12,77	0,12	0,20	8.045.352,00
816007367	2025-12-31	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,69	57,25%	INDETERMINADO	0,06	0,14	2.625.675,00
816008162	2025-12-31	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	4,91	20,41%	17,90	0,09	0,11	10.107.957,00
816008314	2025-12-31	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,70	55,70%	INDETERMINADO	0,06	0,13	10.478.187,00
820000594	2025-12-31	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,06	10,74%	58,25	0,06	0,06	70.235,00
822007117	2025-12-31	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META	1,46	80,32%	INDETERMINADO	0,02	0,11	59.350.153,00
830004190	2025-12-31	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,34	44,29%	4,93	0,09	0,15	7.395.708,00
830005414	2025-12-31	LENGUAS MODERNAS EDITORES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	3,55	49,85%	INDETERMINADO	0,07	0,13	1.684.123,00
830010484	2025-12-31	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,63	40,10%	2,78	0,05	0,09	11.383.806,00
830014588	2025-12-31	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,29	74,22%	0,48	-0,03	-0,11	1.226.896,00
830017184	2025-12-31	PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,57	36,32%	INDETERMINADO	0,25	0,39	17.727.033,00
830019440	2025-12-31	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,09	14,84%	INDETERMINADO	0,07	0,08	1.376.430,00
830021997	2025-12-31	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,70	20,80%	42,93	0,06	0,08	1.387.444,00
830022636	2025-12-31	POLYAROMAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,88	32,93%	8,35	0,11	0,16	10.803.019,00
830022941	2025-12-31	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,04	50,25%	0,78	0,03	0,06	4.200.221,00
830023058	2025-12-31	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,84	39,55%	0,21	-0,01	-0,02	1.597.480,00
830025172	2025-12-31	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,56	21,31%	1664,00	0,05	0,07	8.941.234,00
830026048	2025-12-31	PETTACCI SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,15	20,54%	1,81	0,01	0,01	3.605.432,00
830026277	2025-12-31	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,55	21,05%	-4,63	-0,06	-0,08	4.273.138,00
830026512	2025-12-31	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,11	67,40%	INDETERMINADO	0,02	0,05	1.359.377,00
830028302	2025-12-31	GADOL C.I.S.AS.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,86	53,37%	1,75	0,05	0,10	4.254.201,00
830031824	2025-12-31	COMBUSTIBLES & ENERGIAS LIMPIAS MOBILITY S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	434,46	102,56%	INDETERMINADO	-0,03	1,18	336.800,00
830042822	2025-12-31	IMPROBELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,46	48,56%	17,28	0,11	0,22	5.943.672,00
830043390	2025-12-31	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,00	31,37%	INDETERMINADO	0,07	0,11	11.685.495,00

830046064	2025-12-31	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,44	39,69%	-1,09	-0,16	-0,27	6.176.134,00
830046537	2025-12-31	GLOBE AIR FUEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,79	61,01%	INDETERMINADO	0,04	0,10	6.285.923,00
830048947	2025-12-31	CONFECCIONES JESSUA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,53	28,34%	3,10	0,01	0,02	1.170.277,00
830049221	2025-12-31	IMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	5,44	29,75%	3,03	0,07	0,09	12.416.353,00
830050631	2025-12-31	DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,36	46,63%	34,67	-0,02	-0,04	8.737.027,00
830054477	2025-12-31	ANDINA DE PETROLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,71	32,73%	INDETERMINADO	0,08	0,12	3.261.695,00
830054922	2025-12-31	PRODITHIN LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	5,01	26,76%	INDETERMINADO	0,13	0,18	10.238.516,00
830055605	2025-12-31	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,78	39,16%	INDETERMINADO	0,03	0,04	7.229.295,00
830055997	2025-12-31	COMATEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,80	37,72%	2,43	0,01	0,02	8.132.928,00
830058765	2025-12-31	INVERSIONES CORTES ROMAN Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	13,17	1,26%	135,87	0,05	0,05	568.959,00
830060737	2025-12-31	Ramguz SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,42	66,11%	9,28	0,09	0,26	8.031.776,00
830066020	2025-12-31	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,40	29,42%	INDETERMINADO	0,05	0,07	3.070.284,00
830066562	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE MINERALES Y PRODUCTOS COLOMBIANOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,67	1057,23%	1,31	-1,21	0,13	346.947,00
830069862	2025-12-31	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	19,54	80,12%	-73,17	-0,23	-1,15	2.736.635,00
830071630	2025-12-31	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,90	11,42%	7,38	0,08	0,09	3.915.914,00
830071762	2025-12-31	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,16	88,43%	0,09	-0,07	-0,61	641.623,00
830074985	2025-12-31	METAL BARCAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,83	45,60%	2,86	0,01	0,02	965.995,00
830078301	2025-12-31	SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,93	34,66%	3,35	0,03	0,05	7.890.077,00
830082694	2025-12-31	PAPELES EL TUNAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,88	37,47%	5,35	0,08	0,13	2.557.692,00
830083366	2025-12-31	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,50	45,12%	INDETERMINADO	0,04	0,08	2.196.004,00
830087030	2025-12-31	sos soluciones de oficina suministros sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,01	51,02%	1,10	0,00	0,00	3.480.566,00
830087140	2025-12-31	MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,48	57,68%	3,76	0,04	0,09	4.136.580,00
830087855	2025-12-31	BIOLORE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	4,85	22,25%	7,02	0,09	0,11	12.030.383,00
830088184	2025-12-31	COMERCIALIZADORA EL CONVENIO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,25	50,83%	-5,53	-0,21	-0,42	449.588,00
830088925	2025-12-31	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,43	63,03%	0,44	0,01	0,04	2.618.323,00
830094384	2025-12-31	IMPORTADORA AMG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,54	39,03%	INDETERMINADO	0,04	0,07	711.714,00
830094650	2025-12-31	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,61	26,10%	-2,10	-0,01	-0,01	3.837.173,00
830094689	2025-12-31	SITEKOL REFINING SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,01	35,48%	INDETERMINADO	-0,02	-0,03	4.008.615,00
830095438	2025-12-31	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,03	95,88%	2,44	-0,01	-0,17	512.825,00
830095617	2025-12-31	ENERGIZAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,00	36,09%	1,48	0,01	0,02	11.035.833,00
830095669	2025-12-31	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	6,25	7,33%	71,65	0,04	0,04	1.491.230,00
830097134	2025-12-31	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,13	34,34%	4,55	0,05	0,07	18.324.394,00
830099055	2025-12-31	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,46	58,16%	3,60	0,10	0,24	5.890.119,00

830099341	2025-12-31	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,73	91,37%	INDETERMINADO	0,01	0,12	2.646.875,00
830100498	2025-12-31	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	1,17	79,79%	207,79	0,00	0,02	2.777.887,00
830102622	2025-12-31	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	8,46	25,49%	3,92	0,09	0,12	2.922.921,00
830103085	2025-12-31	JARDINERIA PULIDO SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,47	58,89%	INDETERMINADO	0,05	0,13	3.030.959,00
830106416	2025-12-31	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,35	69,24%	1,14	0,02	0,08	24.610.168,00
830108141	2025-12-31	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	24,07	27,65%	4,54	0,00	0,00	1.621.059,00
830111876	2025-12-31	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,40	86,03%	INDETERMINADO	0,08	0,54	31.870.235,00
830113727	2025-12-31	REENVASAR SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,97	19,00%	INDETERMINADO	0,08	0,10	5.112.161,00
830115573	2025-12-31	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,75	36,88%	3,02	0,01	0,02	4.614.104,00
830116921	2025-12-31	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RYC S EN CS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,75	68,67%	INDETERMINADO	0,02	0,06	1.606.723,00
830119276	2025-12-31	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	16,49	28,06%	INDETERMINADO	0,05	0,07	40.691.442,00
830121176	2025-12-31	MB TECH COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,61	30,65%	2,31	0,04	0,06	4.739.241,00
830122420	2025-12-31	PLASTICOS Y MADERAS RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,47	32,81%	0,91	-0,01	-0,02	1.160.583,00
830123446	2025-12-31	830123446	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,48	14,87%	INDETERMINADO	0,02	0,02	6.040.285,00
830125290	2025-12-31	Nomada C.I LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,79	175,20%	INDETERMINADO	-0,43	0,57	-76.582,00
830125329	2025-12-31	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	6,72	56,66%	7,45	0,03	0,07	3.497.116,00
830126380	2025-12-31	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,42	47,60%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.117.562,00
830134492	2025-12-31	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,91	27,00%	INDETERMINADO	0,08	0,11	5.023.585,00
830135173	2025-12-31	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,09	47,42%	31,94	0,09	0,18	16.575.955,00
830135226	2025-12-31	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,17	33,05%	INDETERMINADO	0,06	0,10	6.530.491,00
830137141	2025-12-31	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,40	41,95%	3,54	0,05	0,09	6.716.523,00
830137209	2025-12-31	MUNDIOVEROLES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,54	50,97%	3,17	0,03	0,07	1.620.748,00
830142625	2025-12-31	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,48	45,06%	INDETERMINADO	-0,01	-0,03	5.007.447,00
830144875	2025-12-31	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,61	28,45%	8,41	0,07	0,10	2.046.893,00
830147192	2025-12-31	AUTOMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,93	56,18%	3,55	0,08	0,19	10.855.240,00
830510969	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,78	44,81%	7,25	0,14	0,26	1.354.348,00
830513408	2025-12-31	ICON CAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,07	22,62%	INDETERMINADO	0,09	0,11	3.100.962,00
830514029	2025-12-31	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,28	45,76%	3,92	0,06	0,11	7.862.521,00
830514620	2025-12-31	COLOMBIAN COAL S.A. EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	0,25	93,79%	INDETERMINADO	0,04	0,65	-2.933.315,00
832007855	2025-12-31	P3 CARBONERAS LOS PINOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,26	44,87%	1,85	0,02	0,03	1.510.502,00
860000254	2025-12-31	Compañía Colombiana Importadora y Exportadora S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,29	60,61%	0,95	0,01	0,01	10.507.096,00

860001235	2025-12-31	VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,63	63,18%	0,67	-0,01	-0,02	1.989.619,00
860006237	2025-12-31	URIGO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,99	27,81%	17,19	0,10	0,14	5.229.790,00
860006644	2025-12-31	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,00	51,15%	0,96	0,00	0,01	2.673.303,00
860016385	2025-12-31	KORES COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,59	70,47%	-0,20	-0,05	-0,16	4.916.677,00
860023369	2025-12-31	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,52	37,43%	1,89	0,01	0,01	17.584.724,00
860023788	2025-12-31	COLUMBUS&CIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,70	76,49%	2,02	0,02	0,09	2.926.317,00
860045541	2025-12-31	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,30	42,81%	INDETERMINADO	0,08	0,14	6.534.077,00
860046684	2025-12-31	P VERGARA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	7,30	4,61%	INDETERMINADO	0,04	0,04	1.462.260,00
860047379	2025-12-31	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,50	85,59%	INDETERMINADO	0,00	0,03	8.710.430,00
860047906	2025-12-31	MARPED GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,22	81,94%	INDETERMINADO	0,01	0,03	1.880.540,00
860051227	2025-12-31	INGENIERIA CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL INCOLDEXT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,89	56,24%	0,13	-0,06	-0,15	10.649.364,00
860055839	2025-12-31	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,65	33,45%	INDETERMINADO	-0,04	-0,05	817.209,00
860062288	2025-12-31	PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,82	70,03%	INDETERMINADO	0,10	0,33	-1.177.455,00
860062958	2025-12-31	REDES ELÉCTRICAS S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,94	63,49%	1,19	0,02	0,05	24.713.037,00
860075508	2025-12-31	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,03	96,00%	INDETERMINADO	-0,01	-0,25	299.287,00
860075659	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,91	52,48%	0,83	0,04	0,08	4.198.893,00
860351576	2025-12-31	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,38	25,70%	12,31	0,09	0,13	14.382.113,00
860351851	2025-12-31	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,11	29,95%	1,88	0,06	0,08	4.187.371,00
860352551	2025-12-31	DRAYCO DISTRIBUCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,04	30,04%	1,99	0,00	0,00	1.017.485,00
860353573	2025-12-31	AGROCOAL S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,79	20,12%	INDETERMINADO	0,01	0,01	2.662.992,00
860403380	2025-12-31	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,51	36,62%	4,23	0,19	0,30	17.647.885,00
860500283	2025-12-31	INGENIERIA Y GASES LIMITADA INGEGAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,64	17,10%	INDETERMINADO	0,16	0,19	1.922.592,00
860501746	2025-12-31	DISUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,69	52,81%	5,26	0,12	0,24	30.364.468,00
860511559	2025-12-31	ACEFER Y CIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,26	51,16%	1,73	0,04	0,09	7.805.378,00
860513828	2025-12-31	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,42	71,67%	-1,95	-0,10	-0,36	870.793,00
860519093	2025-12-31	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,57	17,64%	INDETERMINADO	0,01	0,02	5.981.586,00
860519920	2025-12-31	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,74	30,87%	41,26	0,20	0,29	32.815.396,00
860520334	2025-12-31	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,22	220,82%	14,08	0,05	-0,04	141.007,00
860525622	2025-12-31	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,39	67,09%	INDETERMINADO	-0,02	-0,07	544.515,00
860530777	2025-12-31	ACEREX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4692,82	0,06%	-44,46	-0,03	-0,03	3.284.271,00
860532478	2025-12-31	MARTINEZ SANCHEZ S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	11,87	50,17%	INDETERMINADO	0,01	0,02	1.363.742,00
860534746	2025-12-31	HYDRONEX CI SAS EN LIQUIDACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	18,09	51,22%	-126,15	-0,40	-0,81	262.170,00

890105245	2025-12-31	IMPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	7,20	13,88%	INDETERMINADO	0,01	0,02	4.221.877,00
890110691	2025-12-31	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	18,55	6,27%	INDETERMINADO	0,04	0,04	2.937.695,00
890205878	2025-12-31	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	3,30	39,18%	INDETERMINADO	0,06	0,10	3.096.835,00
890207629	2025-12-31	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	5,14	38,70%	INDETERMINADO	0,01	0,01	1.288.958,00
890208220	2025-12-31	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	2,89	70,84%	INDETERMINADO	0,02	0,07	4.746.733,00
890212249	2025-12-31	NEO FRUT SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	2,41	33,82%	3,61	0,05	0,07	885.549,00
890212398	2025-12-31	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,51	36,43%	34,40	0,21	0,33	3.404.177,00
890212492	2025-12-31	PRODITEXCO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	2,14	36,46%	-0,11	-0,02	-0,03	2.081.551,00
890300436	2025-12-31	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,09	19,56%	-4,60	0,00	0,00	73.309,00
890310500	2025-12-31	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	8,37	13,26%	1,81	0,03	0,03	10.620.750,00
890312413	2025-12-31	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,83	63,35%	83,54	0,05	0,13	3.379.915,00
890318197	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,03	45,80%	0,12	-0,02	-0,03	4.672.149,00
890319112	2025-12-31	GLOBOVENTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,53	42,27%	4,80	0,08	0,13	8.018.574,00
890319791	2025-12-31	CI MANUFACTURAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	9,78	54,91%	4,01	0,00	0,01	6.676.385,00
890319806	2025-12-31	MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,32	67,22%	3,51	0,05	0,16	1.460.226,00
890320046	2025-12-31	PIETRI S.A EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,32	59,20%	-0,66	-0,03	-0,08	1.268.974,00
890321052	2025-12-31	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,15	51,97%	1,65	0,03	0,06	5.480.131,00
890324692	2025-12-31	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,83	38,25%	2,12	-0,02	-0,03	2.555.645,00
890325198	2025-12-31	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,40	47,57%	7,14	0,11	0,20	9.123.209,00
890328910	2025-12-31	CONFECCIONES CIELITO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,09	72,85%	0,47	-0,08	-0,30	2.794.716,00
890329900	2025-12-31	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,26	66,66%	INDETERMINADO	0,01	0,03	1.758.616,00
890704105	2025-12-31	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,53	35,32%	2,92	0,02	0,03	5.163.242,00
890705880	2025-12-31	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	2,87	33,87%	4,13	0,04	0,05	1.264.873,00
890805825	2025-12-31	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	2,14	63,61%	3,24	0,13	0,35	2.783.634,00
890900062	2025-12-31	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,90	47,38%	-2,25	-0,10	-0,18	17.105.381,00
890901876	2025-12-31	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,64	9,18%	15,52	0,13	0,14	8.668.110,00
890903015	2025-12-31	ZAPATA Y VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,47	64,80%	INDETERMINADO	0,12	0,33	17.630.292,00
890903993	2025-12-31	AGENCIAS NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,71	36,23%	40,31	0,09	0,13	3.146.921,00
890907821	2025-12-31	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	63,93%	INDETERMINADO	0,07	0,20	10.482.607,00
890907841	2025-12-31	ALMACEN RODAMIENTOS S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,69	55,31%	INDETERMINADO	0,08	0,17	52.103.386,00
890908884	2025-12-31	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,04	35,62%	13,63	0,05	0,08	11.538.231,00
890910444	2025-12-31	PRODUCTOS PETROLEROS INDUSTRIALES SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,64	16,70%	-8039,42	-0,04	-0,04	800.168,00

890911700	2025-12-31	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	21,66	36,46%	1,78	0,00	0,00	10.183.134,00
890911806	2025-12-31	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,80	42,14%	2,38	0,04	0,08	8.099.599,00
890911898	2025-12-31	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,57	59,40%	3,55	0,04	0,10	39.040.999,00
890913861	2025-12-31	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,41	36,54%	0,18	-0,03	-0,04	13.320.017,00
890914048	2025-12-31	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,06	47,13%	0,90	0,00	0,00	9.468.048,00
890914314	2025-12-31	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,74	80,22%	-2,30	-0,23	-1,16	2.846.037,00
890917018	2025-12-31	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,25	34,47%	4,10	0,04	0,06	26.083.570,00
890917324	2025-12-31	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,41	36,42%	6,98	0,02	0,02	1.837.787,00
890921463	2025-12-31	SUDISTRIBUIDOR S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,16	22,71%	4,11	0,07	0,09	12.944.831,00
890922014	2025-12-31	PLICA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,39	33,07%	INDETERMINADO	0,07	0,11	7.320.183,00
890922038	2025-12-31	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,59	33,86%	2,24	0,03	0,04	6.213.912,00
890922569	2025-12-31	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,66	60,74%	1,22	0,01	0,03	5.362.045,00
890926933	2025-12-31	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,19	34,46%	7206,34	0,10	0,15	27.288.393,00
890927323	2025-12-31	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,21	73,53%	1,18	0,01	0,02	859.478,00
890930274	2025-12-31	UNIMAX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,38	21,10%	18,59	0,07	0,09	5.281.250,00
890932032	2025-12-31	DECORACIONESPEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	10,79	10,23%	7,05	0,13	0,14	24.277.199,00
890932731	2025-12-31	PETROLEOS Y QUIMICOS DE ANTIOQUIA SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,34	58,83%	0,94	-0,01	-0,03	8.037.911,00
890932744	2025-12-31	SUMINISTROS GLAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,08	46,87%	4,97	0,05	0,10	6.152.416,00
890934666	2025-12-31	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,12	62,12%	1,27	0,01	0,03	5.892.591,00
890937938	2025-12-31	ALMARTEX ASOCIADOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,55	29,88%	75,45	0,21	0,30	4.505.468,00
890940052	2025-12-31	LUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,15	31,04%	4,33	0,02	0,03	1.875.060,00
890940499	2025-12-31	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,71	67,62%	2,07	0,03	0,08	868.651,00
890941386	2025-12-31	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	27,88	7,91%	1,28	0,01	0,01	2.571.669,00
890941794	2025-12-31	FRANCISCO MURILLO S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	5,51	21,27%	INDETERMINADO	0,05	0,06	23.927.977,00
890942319	2025-12-31	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,64	66,80%	1,60	0,02	0,06	8.892.057,00
891100827	2025-12-31	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA	0,93	64,05%	1,01	0,00	-0,01	-709.246,00
891190059	2025-12-31	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAQUETA	0,75	70,27%	-0,31	-0,02	-0,07	-1.004.552,00
891223894	2025-12-31	LIBRERIA Y PAPELERIA ANDINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NARINO	0,00	100,78%	INDETERMINADO	0,04	-5,24	-567.707,00
891303520	2025-12-31	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,48	36,82%	INDETERMINADO	0,06	0,09	1.605.380,00
891400819	2025-12-31	GUILLERMO PULGARIN S SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	3,88	57,53%	1,94	0,04	0,09	21.458.251,00
891401227	2025-12-31	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,66	57,57%	INDETERMINADO	0,09	0,22	3.353.429,00
891401345	2025-12-31	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,91	97,98%	0,84	0,01	0,25	31.110.751,00
891500795	2025-12-31	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,88	42,10%	2,24	0,04	0,06	4.206.404,00

892001109	2025-12-31	DISTRIBUIDORA VANGUARDIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,53	34,18%	INDETERMINADO	0,02	0,03	3.565.814,00
892300406	2025-12-31	AGROCESAR LTDA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CESAR	2,00	26,96%	1,25	0,01	0,01	1.500.300,00
892400485	2025-12-31	COMERCIO AL POR MAYOR Y DETAL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3,60	34,59%	INDETERMINADO	0,02	0,04	2.961.499,00
900006261	2025-12-31	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,67	330,24%	INDETERMINADO	-1,26	0,55	-417.099,00
900007450	2025-12-31	GILSA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,30	61,44%	2,89	0,07	0,19	4.062.777,00
900008219	2025-12-31	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	8,05	11,28%	3,40	0,03	0,03	8.937.984,00
900011594	2025-12-31	MINAS LA VETILLA S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,12	27,42%	5,91	0,08	0,11	708.144,00
900013119	2025-12-31	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,90	82,39%	1,43	0,00	0,01	5.494.193,00
900013415	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES ANDINOS DE AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,36	61,23%	INDETERMINADO	0,00	-0,01	-14.690.569,00
900013854	2025-12-31	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,65	83,75%	1,56	0,03	0,21	1.685.467,00
900017667	2025-12-31	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	8,61	12,11%	INDETERMINADO	0,11	0,12	10.285.680,00
900019337	2025-12-31	TEKA ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOLIVAR	0,57	92,64%	INDETERMINADO	0,01	0,09	-5.061.699,00
900019790	2025-12-31	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	12,79	7,37%	47,52	0,11	0,11	10.880.382,00
900020911	2025-12-31	CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,27	71,06%	3,54	0,05	0,18	858.688,00
900024397	2025-12-31	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,19	51,27%	INDETERMINADO	0,10	0,20	2.998.993,00
900026211	2025-12-31	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	MAGDALENA	1,47	39,76%	9,76	0,04	0,07	7.796.467,00
900028259	2025-12-31	CACHARRERIA LOS MARINILLOS CARTAGENA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR	1,16	83,11%	INDETERMINADO	0,03	0,16	1.713.448,00
900032986	2025-12-31	SANAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,60	92,95%	INDETERMINADO	0,01	0,20	1.263.524,00
900035186	2025-12-31	IMPULSADORA DE MODAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,64	83,39%	INDETERMINADO	-0,16	-0,95	1.617.171,00
900040557	2025-12-31	C.I. NEXTRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,39	45,24%	INDETERMINADO	-0,04	-0,07	1.646.628,00
900047444	2025-12-31	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,98	46,11%	5,70	0,16	0,30	-177.080,00
900049404	2025-12-31	SION TRADE S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,58	89,16%	-4,15	-0,28	-2,60	-544.058,00
900066809	2025-12-31	PUNTOMERCA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,21	66,66%	7,26	0,18	0,53	410.950,00
900068476	2025-12-31	KARIBIK SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	76,92%	INDETERMINADO	0,10	0,43	4.429.206,00
900069046	2025-12-31	GRUPO CASVER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,13	76,29%	INDETERMINADO	0,02	0,07	-3.060.750,00
900069455	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,68	35,57%	INDETERMINADO	0,00	0,01	4.280.320,00
900071162	2025-12-31	TEXTIFULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,64	57,77%	7,50	0,11	0,27	8.027.524,00
900073066	2025-12-31	TRANCORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	5,52	21,27%	INDETERMINADO	0,07	0,09	21.090.317,00
900074058	2025-12-31	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,06	24,91%	1,76	0,01	0,02	3.148.093,00
900074348	2025-12-31	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,32	69,54%	1,33	0,01	0,02	3.843.369,00
900074364	2025-12-31	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,01	57,60%	2,69	0,06	0,14	918.844,00
900076064	2025-12-31	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	15,75	6,27%	1,63	0,07	0,07	3.475.229,00

900077453	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,13	88,35%	INDETERMINADO	-0,06	-0,48	1.662.424,00
900083504	2025-12-31	NOVO PLUS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,36	31,07%	5,04	0,05	0,07	11.872.361,00
900085105	2025-12-31	CARBONES INDUSTRIALES COLOMBIANOS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,24	39,04%	INDETERMINADO	0,04	0,06	2.232.459,00
900085582	2025-12-31	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,42	47,49%	INDETERMINADO	0,00	0,01	302.266,00
900085630	2025-12-31	MARCAS Y DISTRIBUCIONES S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,12	79,22%	INDETERMINADO	0,03	0,14	8.418.400,00
900086174	2025-12-31	INMADICA ANDINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,49	74,13%	0,81	0,00	0,02	3.999.970,00
900091788	2025-12-31	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	4,75	16,72%	5,83	0,16	0,20	3.127.055,00
900094068	2025-12-31	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,57	16,60%	2,09	0,01	0,01	3.607.718,00
900096158	2025-12-31	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,17	59,13%	-1,22	-0,13	-0,33	349.322,00
900099279	2025-12-31	APLETON S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	2,68	32,77%	39,92	0,05	0,07	1.127.893,00
900101343	2025-12-31	ACEROS LUISESCO S.A.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	4,74	19,19%	3,12	0,04	0,05	9.975.161,00
900101671	2025-12-31	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	6,32	64,75%	1,51	0,05	0,13	10.799.149,00
900105931	2025-12-31	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,76	27,78%	19,46	0,03	0,04	494.553,00
900110672	2025-12-31	Koenpack Sucursal Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,91	39,13%	-1,36	-0,01	-0,01	-339.309,00
900112953	2025-12-31	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER	3,94	27,79%	0,68	0,03	0,04	4.396.430,00
900114943	2025-12-31	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,82	29,76%	INDETERMINADO	0,02	0,03	940.465,00
900115249	2025-12-31	IMPORTLINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,53	42,48%	10,56	0,05	0,09	3.706.314,00
900120500	2025-12-31	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,09	1105,82%	INDETERMINADO	0,04	0,00	-801.224,00
900126531	2025-12-31	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,60	59,23%	INDETERMINADO	0,03	0,06	7.851.537,00
900141250	2025-12-31	COMPAÑIA MINERA ANCAR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,70	29,06%	2,84	0,02	0,03	885.998,00
900144157	2025-12-31	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,58	108,49%	INDETERMINADO	-0,14	1,69	1.801.958,00
900147227	2025-12-31	MINERTRANS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	213,74	4,75%	3,87	0,07	0,07	3.784.836,00
900149016	2025-12-31	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,59	31,64%	1,88	0,01	0,02	1.338.884,00
900150221	2025-12-31	GLOBAL PACIFIC SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,02	54,58%	2,98	0,06	0,13	6.940.115,00
900152290	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCA	3,29	25,11%	INDETERMINADO	0,13	0,18	5.083.229,00
900152985	2025-12-31	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	4,46	45,87%	3,83	0,04	0,07	7.499.253,00
900157842	2025-12-31	TECNO LITE COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,51	60,85%	40,26	0,08	0,22	6.245.157,00
900162095	2025-12-31	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	1,82	93,20%	1,21	0,00	0,07	7.986.459,00
900164981	2025-12-31	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	6,30	15,30%	53,54	0,11	0,12	29.576.818,00
900169407	2025-12-31	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,55	27,71%	3,84	0,06	0,09	11.354.982,00
900176224	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE QUIMICOS Y PARAFINAS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,28	55,52%	1,81	0,05	0,11	14.366.712,00
900182545	2025-12-31	C.I. ECOEXIM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,33	75,09%	INDETERMINADO	0,03	0,12	477.127,00

900189881	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ENERGETICA DEL ORIENTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	160,38	89,98%	INDETERMINADO	0,00	0,01	4.755.733,00
900199139	2025-12-31	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,90	141,96%	INDETERMINADO	-0,91	2,17	99.306,00
900202174	2025-12-31	SUR COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,65	46,59%	0,86	0,03	0,05	1.931.301,00
900203879	2025-12-31	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,72	62,85%	1,12	0,00	0,01	8.275.111,00
900204370	2025-12-31	CARBONES DE TOLEDO SOCIEDAD ANONIMA EN REORGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	42,67	42,17%	-8,11	-0,04	-0,07	15.706.318,00
900205225	2025-12-31	COLDEACEROS S.A.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	3,30	70,37%	1,33	0,02	0,05	8.568.431,00
900214236	2025-12-31	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,47	39,46%	1,03	0,00	0,00	367.714,00
900215324	2025-12-31	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	2,17	46,08%	7,56	0,23	0,42	16.885.873,00
900221372	2025-12-31	SONEN INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,33	82,96%	1,32	0,00	-0,01	-13.016.652,00
900223017	2025-12-31	INNOVATRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,64	55,52%	2,60	0,03	0,07	5.136.956,00
900223824	2025-12-31	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,26	60,95%	2,02	0,05	0,13	15.317.247,00
900231438	2025-12-31	MANOS LATINAS COLOMBIAN REAL ESTATE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	308,25	45,33%	INDETERMINADO	0,03	0,05	2.650.917,00
900242864	2025-12-31	CARBONES TERMICOS Y COQUIZANTES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,76	18,94%	-0,03	-0,03	-0,03	13.991.254,00
900249460	2025-12-31	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	META	1,60	68,37%	-1,36	-0,10	-0,31	637.923,00
900257066	2025-12-31	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,27	70,45%	INDETERMINADO	-0,03	-0,11	2.749.596,00
900260021	2025-12-31	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,88	38,49%	19,81	0,06	0,10	2.422.372,00
900260322	2025-12-31	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,26	57,33%	16,01	0,29	0,67	157.652,00
900261974	2025-12-31	GLOBAL MINERALS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,95	111,68%	-106,52	-0,24	2,02	-309.944,00
900263711	2025-12-31	MADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	9,72	9,59%	1,67	0,10	0,11	5.330.860,00
900265799	2025-12-31	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,73	69,64%	2,10	0,04	0,12	1.425.020,00
900269636	2025-12-31	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,70	52,64%	4,39	0,05	0,11	2.901.781,00
900269796	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,44	98,57%	1,20	0,00	0,13	-2.477.958,00
900270117	2025-12-31	MINAS HERMANOS MAYORGA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,49	30,66%	-1,97	-0,07	-0,10	287.700,00
900271306	2025-12-31	SURTIENDAS GALVAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	0,95	69,49%	INDETERMINADO	0,03	0,10	-239.081,00
900281800	2025-12-31	MINERALES CENANI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	11,81	87,76%	8,82	0,01	0,08	62.508.245,00
900285729	2025-12-31	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,83	70,72%	1,66	0,03	0,10	4.708.485,00
900291543	2025-12-31	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,44	74,19%	-0,23	-0,06	-0,24	667.864,00
900293468	2025-12-31	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,61	22,38%	7,58	0,10	0,13	11.722.975,00
900294174	2025-12-31	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	5,05	17,90%	INDETERMINADO	-0,05	-0,06	5.244.566,00
900297782	2025-12-31	MOZT DE COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	6,19	19,76%	2,35	0,05	0,06	10.438.164,00

900297787	2025-12-31	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,62	96,74%	-2,70	-0,05	-1,42	-1.338.962,00
900297925	2025-12-31	BIOCARE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,76	29,50%	INDETERMINADO	0,21	0,30	4.808.263,00
900300734	2025-12-31	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,63	70,75%	1,35	0,02	0,07	2.565.702,00
900301489	2025-12-31	DISEÑOS MAGICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,53	49,66%	1,71	0,08	0,15	3.842.998,00
900302226	2025-12-31	INVERSIONES MARMOL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,06	60,54%	1,54	0,03	0,08	4.204.682,00
900307098	2025-12-31	CI MINER COQUE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,96	34,26%	-0,31	0,01	0,01	228.572.388,00
900307200	2025-12-31	REPRESENTACIONES FONINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,98	80,01%	-2,06	-0,02	-0,08	3.524.820,00
900316222	2025-12-31	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,54	57,08%	INDETERMINADO	0,08	0,18	2.558.572,00
900317324	2025-12-31	WEISZ ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	10,13	57,03%	INDETERMINADO	0,02	0,05	3.584.790,00
900318522	2025-12-31	CARICADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,92	45,55%	10,77	0,04	0,07	243.736,00
900320056	2025-12-31	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,11	65,08%	8,54	0,09	0,26	2.623.141,00
900320788	2025-12-31	BIODIESEL DE LA COSTA SAS EN ROERGANIZACION	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	0,95	176,31%	-2,83	-0,02	0,02	-118.163,00
900322290	2025-12-31	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,58	18,89%	2,07	0,13	0,16	8.918.052,00
900323305	2025-12-31	PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS PROINQ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,01	34,18%	24,38	0,06	0,09	2.712.011,00
900326935	2025-12-31	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	6,23	16,04%	INDETERMINADO	0,00	0,00	3.233.427,00
900328151	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOLIVAR	13,41	37,09%	1,12	0,00	0,00	7.242.439,00
900328924	2025-12-31	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,27	67,79%	0,84	0,01	0,02	5.939.743,00
900328967	2025-12-31	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,99	96,28%	3,82	0,46	12,29	-4.225,00
900332596	2025-12-31	CREACIONES SEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,53	68,77%	3,79	0,04	0,14	20.146.776,00
900335188	2025-12-31	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,64	45,43%	18,88	0,16	0,30	7.056.868,00
900335781	2025-12-31	NARANKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,79	60,61%	INDETERMINADO	0,08	0,19	11.485.551,00
900336436	2025-12-31	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,29	53,18%	27,80	0,03	0,06	2.445.150,00
900336558	2025-12-31	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,78	56,76%	3,49	0,02	0,05	1.761.369,00
900338190	2025-12-31	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,99	84,46%	1,09	0,01	0,03	6.913.326,00
900338594	2025-12-31	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,09	61,24%	1,33	0,00	0,01	545.862,00
900343185	2025-12-31	confecciones y creaciones jazmin sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,10	53,97%	INDETERMINADO	0,02	0,04	2.436.565,00
900343655	2025-12-31	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,03	69,35%	5,11	0,01	0,03	2.125.441,00
900344896	2025-12-31	CI Comercializadora internacional clean coal SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,08	37,28%	INDETERMINADO	-0,23	-0,37	1.006.176,00
900347831	2025-12-31	MADOCO XXI S.A.S BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER	4,84	17,00%	14,41	0,07	0,08	16.293.079,00
900348860	2025-12-31	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,83	76,11%	1,38	0,02	0,07	6.169.484,00

900349349	2025-12-31	ALIANZA BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,37	62,60%	INDETERMINADO	0,07	0,19	5.575.432,00
900349430	2025-12-31	LUBRIXEL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,72	53,43%	7,68	0,04	0,08	8.287.253,00
900349588	2025-12-31	INVERSIONES SILVERADO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,16	20,99%	INDETERMINADO	0,02	0,02	87.297,00
900353419	2025-12-31	SERVICENTRO CAPYBARA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CASANARE	4,02	7,57%	2,58	0,03	0,04	312.624,00
900354495	2025-12-31	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TOLIMA	2,96	24,59%	INDETERMINADO	0,17	0,22	3.667.870,00
900355110	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,91	54,96%	INDETERMINADO	0,05	0,12	10.476.342,00
900358368	2025-12-31	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,24	52,31%	0,72	-0,08	-0,17	1.588.933,00
900358394	2025-12-31	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	4,26	23,43%	2,97	0,08	0,11	2.903.290,00
900360078	2025-12-31	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,45	63,71%	INDETERMINADO	0,12	0,34	1.239.355,00
900366367	2025-12-31	TAPAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,66	50,13%	30,51	0,16	0,32	2.634.369,00
900370262	2025-12-31	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,90	19,45%	INDETERMINADO	0,14	0,17	21.766.448,00
900374475	2025-12-31	CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,76	44,56%	INDETERMINADO	-0,31	-0,56	3.693.982,00
900378202	2025-12-31	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,27	47,19%	0,46	-0,02	-0,04	3.757.985,00
900378319	2025-12-31	GP PROYECTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,38	24,16%	8,79	0,12	0,16	2.240.984,00
900385084	2025-12-31	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,35	79,92%	1,36	0,07	0,35	12.537.049,00
900387360	2025-12-31	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,59	55,57%	-1,60	-0,10	-0,22	1.742.822,00
900393482	2025-12-31	DISTRICOMBUSTIBLES ANTIOQUIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,67	39,99%	INDETERMINADO	0,09	0,15	1.753.105,00
900394734	2025-12-31	DNA GR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,53	43,03%	-1,32	-0,13	-0,24	1.243.307,00
900396225	2025-12-31	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,31	56,49%	3,59	0,08	0,18	27.031.199,00
900397509	2025-12-31	SYMUX DE COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,58	68,10%	1,59	0,01	0,04	937.975,00
900402221	2025-12-31	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,69	6,51%	INDETERMINADO	0,01	0,01	3.409.828,00
900403422	2025-12-31	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,09	24,54%	2,66	0,09	0,12	9.620.919,00
900409231	2025-12-31	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,03	29,78%	73,15	0,09	0,13	5.460.568,00
900415778	2025-12-31	MELISA ESTELA MODA EMPREARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,19	45,55%	-11,59	-0,12	-0,22	763.641,00
900415792	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GLOBAL DIESEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,74	85,25%	INDETERMINADO	0,00	0,02	1.884.525,00
900417253	2025-12-31	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,80	50,65%	2,49	0,03	0,06	1.224.463,00
900418860	2025-12-31	MARKETING OIL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,54	64,95%	5,61	0,03	0,08	9.638.694,00
900419297	2025-12-31	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,85	31,34%	11,21	0,07	0,11	1.991.306,00
900421337	2025-12-31	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,37	62,81%	4,47	0,06	0,16	3.087.692,00
900421416	2025-12-31	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,89	34,15%	INDETERMINADO	0,22	0,33	11.661.064,00
900421677	2025-12-31	SUMINOX ACEROS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	7,68	66,90%	INDETERMINADO	0,09	0,28	11.531.581,00
900422645	2025-12-31	DOTOHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,00	80,98%	INDETERMINADO	-0,06	-0,30	1.563.926,00

900423131	2025-12-31	ACL LOGISTICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,62	73,93%	2,27	0,06	0,24	7.520.645,00
900423773	2025-12-31	Distribuidora comercial D y V sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,98	39,75%	INDETERMINADO	0,14	0,24	1.247.006,00
900426398	2025-12-31	CARBONERAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,82	43,23%	INDETERMINADO	0,01	0,01	5.293.804,00
900426666	2025-12-31	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,60	60,12%	43,59	0,06	0,15	1.126.417,00
900427821	2025-12-31	GRANULADOS Y CARBONES S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	46,00	6,30%	4,54	0,11	0,12	4.533.139,00
900430458	2025-12-31	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,15	22,85%	-0,41	0,03	0,04	6.088.346,00
900431210	2025-12-31	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	10,66	21,48%	0,40	-0,02	-0,03	3.339.226,00
900441209	2025-12-31	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,10	71,87%	INDETERMINADO	0,07	0,23	152.932,00
900445684	2025-12-31	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,13	40,60%	3,55	0,08	0,14	9.486.749,00
900445872	2025-12-31	AVA CHEMICALS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,21	41,49%	17,68	0,11	0,19	3.309.695,00
900446831	2025-12-31	VINDER SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	0,76	54,21%	1,13	0,00	0,01	-217.252,00
900450041	2025-12-31	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	29,65	36,78%	189,51	0,09	0,15	341.419,00
900450225	2025-12-31	MINERCONDOR SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,38	69,50%	3,94	0,04	0,13	2.245.136,00
900454029	2025-12-31	CISNE NEGRO INVERSIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,92	16,90%	INDETERMINADO	0,02	0,02	511.385,00
900458112	2025-12-31	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,33	53,30%	INDETERMINADO	0,10	0,21	811.741,00
900460414	2025-12-31	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	0,31	269,88%	1,22	-0,30	0,17	-1.280.588,00
900461923	2025-12-31	LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,90	51,11%	-6,47	-0,06	-0,13	3.333.980,00
900467025	2025-12-31	DIBOCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,60	88,41%	1,13	0,02	0,13	-662.109,00
900470112	2025-12-31	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	7,45	12,94%	5,34	0,03	0,04	1.425.038,00
900474372	2025-12-31	VALVOLINE DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	2,40	40,76%	INDETERMINADO	-0,03	-0,05	5.222.276,00
900476187	2025-12-31	INVERSIONES CARBONES DEL ORIENTE S EN C.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,32	38,41%	INDETERMINADO	0,07	0,11	1.476.903,00
900476827	2025-12-31	ATW INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,82	163,69%	-5,85	-1,43	2,24	-1.575.721,00
900480931	2025-12-31	CHATARRERIA OPITA S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	HUILA	3,33	42,70%	INDETERMINADO	0,02	0,04	1.121.901,00
900482123	2025-12-31	DISANMOTOS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	SANTANDER	1,81	57,43%	1,89	0,06	0,14	4.979.982,00
900485731	2025-12-31	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	8,08	26,47%	3,59	0,04	0,06	19.679.200,00
900486370	2025-12-31	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,44	63,91%	3,10	0,04	0,11	21.436.667,00
900487079	2025-12-31	CARBOINDUSTRIAS COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,32	41,71%	-3,20	-0,04	-0,07	14.260.120,00
900491855	2025-12-31	Macro Distribuciones del Valle SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,41	70,76%	INDETERMINADO	0,04	0,13	697.416,00
900494818	2025-12-31	CHIPALO RESOURCES	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	52,40	100,04%	INDETERMINADO	0,00	0,84	11.102,00
900499261	2025-12-31	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,36	54,13%	2,28	0,05	0,11	5.656.029,00
900499757	2025-12-31	MAREIWO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,28	68,17%	1,10	0,02	0,06	4.089.878,00

900503041	2025-12-31	SUPRISA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,53	47,23%	INDETERMINADO	0,13	0,25	6.233.619,00
900507804	2025-12-31	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LA GUAJIRA	0,97	102,76%	-10,89	0,00	0,04	-125.607,00
900524270	2025-12-31	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,75	42,68%	INDETERMINADO	0,14	0,24	-343.988,00
900525217	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,17	548,74%	INDETERMINADO	-0,24	0,05	-8.525.022,00
900527476	2025-12-31	INVERSIONES EL ZAQUE LA RAMADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,77	28,96%	INDETERMINADO	-0,28	-0,40	754.600,00
900528505	2025-12-31	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,21	57,94%	20,34	0,01	0,04	15.098.267,00
900534274	2025-12-31	CARBONES SAN PATRICIO	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	0,83	65,69%	-16,36	-0,02	-0,06	-293.796,00
900534855	2025-12-31	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	5,01	40,26%	1,53	0,02	0,03	640.932,00
900539579	2025-12-31	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,44	45,84%	4,76	0,17	0,32	2.030.781,00
900540901	2025-12-31	CI LCC SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,32	90,84%	0,41	-0,03	-0,32	24.998.394,00
900542009	2025-12-31	GRUPO 10Z SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,26	79,17%	INDETERMINADO	0,06	0,28	2.318.314,00
900543140	2025-12-31	COAL NORTH COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	47,22	0,79%	-0,83	-0,50	-0,50	5.310.720,00
900553718	2025-12-31	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,74	61,99%	INDETERMINADO	0,02	0,05	3.239.367,00
900555885	2025-12-31	XQUADRA S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,05	94,18%	0,08	-0,01	-0,17	4.485.760,00
900563782	2025-12-31	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,55	68,34%	2,53	0,03	0,10	2.019.126,00
900564582	2025-12-31	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,73	94,72%	INDETERMINADO	-0,12	-2,18	-1.182.502,00
900565437	2025-12-31	INVERSIONES FONCARBON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,19	52,51%	2,27	0,00	0,00	1.416.722,00
900569305	2025-12-31	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,69	40,44%	2,47	0,01	0,02	3.344.936,00
900575995	2025-12-31	SARCLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	18,32	51,87%	1,43	0,04	0,08	4.177.161,00
900577966	2025-12-31	ARCELORMITTAL PROJECTS COLOMBIA S A S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,43	51,82%	153,62	0,20	0,41	6.115.869,00
900583497	2025-12-31	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,21	38,81%	4,40	0,08	0,13	16.290.987,00
900584632	2025-12-31	CARBOTRANS COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	4,19	14,67%	10,20	0,02	0,03	13.168.651,00
900585481	2025-12-31	SOCIEDAD MINERA LOS PINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,96	43,46%	-0,65	-0,09	-0,15	5.655.332,00
900586774	2025-12-31	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,98	49,98%	INDETERMINADO	0,07	0,13	5.065.081,00
900589386	2025-12-31	EKO RED S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	0,41	97,47%	-1,76	-0,06	-2,44	-13.433.168,00
900591899	2025-12-31	IGNOVA IMPORTACIONES CJ SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,07	67,63%	2,56	0,00	0,01	430.227,00
900592438	2025-12-31	TECNOCARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,47	61,32%	1,79	0,03	0,09	558.234,00
900592544	2025-12-31	CATEGORY SUPPLIER DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	3,21	88,57%	-33,54	-0,11	-0,92	3.559.006,00
900595497	2025-12-31	SAKON SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	TOLIMA	1,85	84,41%	1,24	0,01	0,05	5.811.515,00
900597211	2025-12-31	RB SUPPLIES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,93	34,13%	-0,74	0,01	0,02	6.444.595,00

900603115	2025-12-31	IMPORTADORA DE PRODUCTOS MASIVOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,18	52,71%	INDETERMINADO	0,03	0,06	7.380.496,00
900606638	2025-12-31	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,82	43,88%	INDETERMINADO	0,01	0,02	1.283.901,00
900608874	2025-12-31	INVERSIONES ZAPATA MANRIQUE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,51	79,78%	INDETERMINADO	0,01	0,04	2.645.852,00
900608991	2025-12-31	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,74	40,22%	8,18	0,16	0,26	13.705.671,00
900610404	2025-12-31	JD VALVULAS TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,93	40,95%	INDETERMINADO	0,02	0,03	7.646.717,00
900616124	2025-12-31	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	2,51	53,53%	3,87	0,07	0,15	16.504.642,00
900618704	2025-12-31	ICONYK SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,92	46,36%	0,37	-0,03	-0,05	2.014.030,00
900621353	2025-12-31	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	24,17	5,36%	-10,15	-0,03	-0,04	5.992.915,00
900622157	2025-12-31	INVERSIONES DOS OCEANOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,25	84,13%	3,53	0,05	0,29	3.466.387,00
900623001	2025-12-31	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS	1,26	76,08%	5,90	0,05	0,21	940.678,00
900627106	2025-12-31	JARABA & ASOCIADOS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,39	8,04%	-10,13	-0,05	-0,05	6.641.585,00
900627644	2025-12-31	CI SEASIF PACIFIC SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	0,72	137,99%	-4156,43	-5,75	15,14	-103.497,00
900627833	2025-12-31	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	5,35	19,65%	INDETERMINADO	0,04	0,05	10.492.107,00
900637277	2025-12-31	CONAGRASAS SAS en reorganizacion	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA		135,54%	INDETERMINADO	-0,72	2,01	1.189.963,00
900642766	2025-12-31	DELTA PLUS COLOMBIA S A SDELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,95	49,90%	4,82	0,13	0,27	11.255.015,00
900647018	2025-12-31	WONDER GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	7,49	13,32%	4,90	0,07	0,08	7.760.139,00
900647455	2025-12-31	INDUSTRIAS AXCES DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	0,72	160,00%	-49,07	-0,08	0,14	-1.122.343,00
900648300	2025-12-31	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	6,08	13,01%	1,83	0,06	0,07	2.676.571,00
900656514	2025-12-31	INVENTTO GROUP S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,04	85,32%	6,56	0,64	4,39	91.743,00
900657461	2025-12-31	CI BUSINESS GROUP VEGA GRANADA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	106,44	62,44%	-39,64	0,00	-0,01	51.191.188,00
900659095	2025-12-31	GEMCOAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,17	92,81%	-1,33	-0,02	-0,22	4.218.819,00
900661148	2025-12-31	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIONINTERNACIONAL DE NEGOCIOS NARANJA YTECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S BIC	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	7,67	96,21%	-0,67	-0,08	-2,13	19.005.059,00
900666117	2025-12-31	VENTAS DOBLE G S.A.S. EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,13	93,80%	1,16	0,01	0,21	2.910.182,00
900666397	2025-12-31	GMC GOLD SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA		0,12%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	3.293.789,00
900675626	2025-12-31	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,18	79,89%	1,68	0,03	0,13	3.323.212,00
900677390	2025-12-31	HANDLER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,29	85,79%	4,25	0,03	0,24	10.490.034,00
900678534	2025-12-31	NORRDIA COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,35	23,19%	1,21	0,01	0,01	5.617.964,00
900688430	2025-12-31	MANUFACTURAS 3G SAS REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	0,32	238,23%	-1,08	-0,45	0,33	-3.874.223,00
900688459	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA	0,38	152,22%	-6,40	-0,07	0,14	-306.725,00
900689123	2025-12-31	UNION COMERCIAL AVES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOLIVAR	3,43	25,44%	INDETERMINADO	0,11	0,15	5.775.637,00
900692170	2025-12-31	SKY GROUP MINERALS S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	2,18	42,79%	INDETERMINADO	-0,66	-1,15	1.356.394,00
900694917	2025-12-31	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,54	63,78%	8,72	0,06	0,16	7.740.669,00

900699558	2025-12-31	COMERCIALIZADORA DE METALES LH S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,52	35,83%	-27,37	-0,30	-0,46	3.910.215,00
900701399	2025-12-31	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS	2,21	52,41%	3,17	0,08	0,17	10.130.257,00
900701630	2025-12-31	IMPOINTER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	2,79	66,58%	3,23	0,07	0,21	11.937.311,00
900701967	2025-12-31	OILRED SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,92	52,25%	9,49	0,16	0,34	11.730.775,00
900708030	2025-12-31	AYAPELE S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	2035,52	0,05%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	8.404.588,00
900709820	2025-12-31	COMERCIALGOLD S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	1,98	49,91%	1,91	0,02	0,05	5.364.557,00
900717454	2025-12-31	METALES Y EXCEDENTES RECUPERADOS S.A.S EN REORGANIZACION	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	4,13	61,02%	0,06	0,00	0,00	11.284.432,00
900719438	2025-12-31	PEMSA LATINOAMERICA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CUNDINAMARCA	1,37	72,27%	1,07	0,02	0,06	1.450.075,00
900721677	2025-12-31	COMERCIALIZADORA LA BATEA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	485,85	0,21%	INDETERMINADO	-0,01	-0,01	8.470.384,00
900722413	2025-12-31	CARBOGAL COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	3,37	28,62%	11,52	0,22	0,31	999.673,00
900724895	2025-12-31	ERA TEXTIL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,26	80,14%	INDETERMINADO	-0,04	-0,22	1.827.760,00
900725388	2025-12-31	DISTRIBUCIONES MENSULI S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,30	32,84%	INDETERMINADO	0,05	0,08	6.895.045,00
900730706	2025-12-31	INCOMM COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,35	72,94%	INDETERMINADO	0,08	0,31	13.884.427,00
900732297	2025-12-31	SWISSLUB SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,70	54,70%	3,86	0,03	0,08	22.721.395,00
900747247	2025-12-31	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,14	28,02%	12,62	0,07	0,10	4.803.292,00
900749094	2025-12-31	NOVASUIN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,28	39,64%	2,99	0,06	0,10	6.260.990,00
900761374	2025-12-31	ECOVIDA INTEGRAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	RISARALDA	0,61	59,59%	6,80	0,08	0,21	-2.908.380,00
900766633	2025-12-31	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,81	75,38%	1,88	0,02	0,09	-1.434.886,00
900772578	2025-12-31	ANDES COL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,66	25,43%	15,93	0,09	0,12	29.970.375,00
900775031	2025-12-31	311 INVERSIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	1,08	44,05%	4,26	0,05	0,09	76.248,00
900779955	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,93	29,45%	-0,10	0,02	0,03	1.955.177,00
900781148	2025-12-31	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	0,48	75,46%	160,53	0,00	0,01	-11.325.430,00
900787349	2025-12-31	VINYLCOLORS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,31	70,94%	3,98	0,06	0,22	3.463.510,00
900791481	2025-12-31	TERRA TRADING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,03	51,79%	0,86	0,02	0,04	1.799.641,00
900813416	2025-12-31	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	2,71	89,03%	INDETERMINADO	0,03	0,31	2.188.643,00
900835084	2025-12-31	organizacion bless s.a.s.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	NORTE DE SANTANDER	2,19	128,27%	INDETERMINADO	-0,06	0,23	20.173.318,00
900838631	2025-12-31	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO	4,13	28,67%	4,62	0,12	0,17	11.317.187,00
900843210	2025-12-31	C.I. ANCESTERS STONE S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,54	110,02%	INDETERMINADO	0,00	0,00	812.052,00
900847986	2025-12-31	0ESTRATEGIA INNOVADORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,68	35,56%	INDETERMINADO	0,08	0,13	2.051.584,00
900854009	2025-12-31	TG ELECTRONICS SOLUTIONS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,12	67,58%	-3,75	-0,32	-0,99	79.033,00
900864664	2025-12-31	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,53	64,66%	INDETERMINADO	0,03	0,10	3.531.718,00
900871932	2025-12-31	AMENI GROUP S.AS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,03	82,38%	INDETERMINADO	0,00	0,03	4.506.581,00

900878886	2025-12-31	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,50	65,47%	1,52	0,00	0,01	604.379,00
900887637	2025-12-31	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	1,76	56,33%	0,02	0,01	0,02	7.539.370,00
900892043	2025-12-31	GEO METALAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	31,03	94,29%	0,04	-0,05	-0,82	6.713.761,00
900893377	2025-12-31	C.I. INTI MINING GROUP SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,09	134,33%	0,33	-0,39	1,14	17.763.944,00
900901630	2025-12-31	CALES & CARBONES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,87	51,45%	2,61	0,02	0,05	4.272.759,00
900909853	2025-12-31	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,81	36,13%	1872,24	0,12	0,19	4.529.386,00
900916649	2025-12-31	C.I. WARRIORS COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	10,61	44,12%	2,61	0,05	0,09	27.429.357,00
900922405	2025-12-31	GS LOGISTIC S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	1,71	55,55%	INDETERMINADO	0,17	0,39	3.872.517,00
900924471	2025-12-31	CI PRE ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	4,51	81,43%	INDETERMINADO	-0,02	-0,10	4.449.691,00
900928616	2025-12-31	DISWIFARMA S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	1,37	76,55%	INDETERMINADO	0,05	0,21	13.904.141,00
900930106	2025-12-31	VALID SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,43	41,98%	26,44	0,53	0,91	12.709.454,00
900930635	2025-12-31	WHITMAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,31	41,21%	3,50	0,12	0,20	10.255.665,00
900932184	2025-12-31	C.I. GESTION EL REAL S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	12,83	71,43%	0,96	-0,11	-0,39	4.212.900,00
900935440	2025-12-31	electroval colombia sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	7,14	14,40%	4,00	0,33	0,39	5.399.539,00
900944526	2025-12-31	OPERADORA MINERA EL DIAMANTE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,62	54,59%	6,75	0,03	0,06	4.321.962,00
900948246	2025-12-31	PROMINERCOQ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,48	113,38%	-1,98	-0,20	1,52	528.851,00
900962657	2025-12-31	KAALPANIK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,34	81,42%	3,49	0,04	0,20	22.407.841,00
900970720	2025-12-31	Comercializadora Sostenible SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,47	68,11%	INDETERMINADO	0,13	0,40	13.364.960,00
900975111	2025-12-31	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,55	61,84%	-1,40	-0,06	-0,17	5.720.844,00
900978112	2025-12-31	HH COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,75	81,88%	-0,96	0,07	0,38	36.593.896,00
900988581	2025-12-31	Grupo Accion consultores sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA		435600,00%	INDETERMINADO	0,00	0,00	100,00
900988724	2025-12-31	importadora y comercializadora Dispocol SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	7,58	117,81%	-0,39	-0,08	0,45	5.962.636,00
900993053	2025-12-31	DISTRIBUCIONES SAN JERONIMO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,68	76,39%	INDETERMINADO	0,01	0,05	3.042.257,00
900995087	2025-12-31	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	19058,16	70,42%	0,90	-0,01	-0,02	2.572.717,00
901001971	2025-12-31	CI ECOBUSINESS INT SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,63	92,43%	7,81	0,05	0,62	3.238.136,00
901014055	2025-12-31	MARCLOR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	2,12	83,45%	1,29	0,03	0,19	7.964.366,00
901014657	2025-12-31	TEATE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	0,27	87,40%	INDETERMINADO	0,01	0,04	-1.991.202,00
901014939	2025-12-31	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,61	27,73%	INDETERMINADO	0,14	0,19	8.378.371,00
901019586	2025-12-31	CI ESLOP SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,22	72,43%	0,99	0,12	0,43	17.607.749,00
901021050	2025-12-31	C.I HABITAT A VIBE COMPANY SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	0,94	60,01%	4,59	0,21	0,52	-306.066,00
901028949	2025-12-31	OCEAN SERVICES & TRADING SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,86	83,32%	7,38	0,05	0,32	14.892.847,00
901033195	2025-12-31	NIMAN COMMERCE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	25,66	4,42%	-0,69	-0,10	-0,10	3.122.514,00

901035279	2025-12-31	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,93	23,62%	2446,02	0,24	0,32	15.807.039,00
901039869	2025-12-31	LANDGREEN SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,94	33,11%	INDETERMINADO	-0,64	-0,95	955.080,00
901041001	2025-12-31	SURTIFRORNTERAS ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,89	34,47%	1,85	0,00	0,00	1.327.509,00
901044779	2025-12-31	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	0,64	70,04%	3,49	0,03	0,09	-3.893.774,00
901053343	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,19	42,20%	-4,51	-0,26	-0,45	4.335.693,00
901065093	2025-12-31	KOKO FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	0,94	250,96%	1,49	0,02	-0,01	-180.162,00
901065873	2025-12-31	PLUS + ENERGY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,17	51,43%	1,11	0,00	0,00	3.462.550,00
901069662	2025-12-31	ECOPLASTICOS SIJ DE COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	0,75	118,41%	INDETERMINADO	-0,05	0,28	-325.464,00
901070172	2025-12-31	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,44	69,24%	INDETERMINADO	0,03	0,09	480.077,00
901079605	2025-12-31	RECUPERADORA DE MATERIALES RECICLABLES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	0,67	87,23%	INDETERMINADO	-0,77	-6,07	-87.863,00
901079978	2025-12-31	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NARINO	1,60	73,99%	INDETERMINADO	0,05	0,19	2.238.178,00
901081913	2025-12-31	CM GOLD SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CALDAS	1,36	72,47%	INDETERMINADO	7,25	26,34	1.369.698,00
901085419	2025-12-31	GUIMATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,81	81,51%	9,86	0,03	0,18	3.583.526,00
901090906	2025-12-31	SAST MINERIA DE COLOMBIA S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,72	16,46%	28,20	0,01	0,02	752.739,00
901099720	2025-12-31	PINK ATELIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	1,19	96,89%	INDETERMINADO	-0,10	-3,06	481.089,00
901110775	2025-12-31	ENTECH SUPPLY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	3,49	39,75%	0,82	0,01	0,02	2.705.971,00
901111609	2025-12-31	NAPLES PRIME SAS CI	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	3,39	54,21%	1,59	0,04	0,08	20.039.778,00
901113871	2025-12-31	SOSEGA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	4,26	24,18%	INDETERMINADO	0,13	0,17	22.518.175,00
901124654	2025-12-31	CI VALUE CO SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,69	91,95%	1,18	0,01	0,16	8.779.027,00
901125028	2025-12-31	INVERSIONES Y CARBONES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	1,14	61,65%	INDETERMINADO	-0,12	-0,30	336.158,00
901129861	2025-12-31	LA YUNTA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,63	42,05%	1,85	0,04	0,06	3.631.065,00
901130840	2025-12-31	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	4,47	58,14%	2,03	0,14	0,33	20.519.216,00
901134590	2025-12-31	C.I. GRUPO EXPORTADOR SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	1,34	93,95%	1,52	0,03	0,53	6.561.409,00
901138355	2025-12-31	TECNICAS MINERAS DE COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	VALLE	37,35	2,65%	-1,75	-0,31	-0,32	1.407.986,00
901138612	2025-12-31	CI GLOBAL MULTI COMMODIES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	7,03	78,85%	0,75	-0,03	-0,15	10.599.767,00
901146084	2025-12-31	GRUPO GYC S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,59	68,41%	1,93	0,04	0,13	4.521.325,00
901146551	2025-12-31	MGD SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,72	10,86%	INDETERMINADO	0,01	0,02	640.712,00
901146563	2025-12-31	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,14	82,96%	INDETERMINADO	0,02	0,14	5.748.402,00
901148822	2025-12-31	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,44	87,04%	-2,77	0,01	0,07	14.683.160,00
901150944	2025-12-31	PYB PETROLEOS Y BIOCOMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	1,05	52,27%	3,25	0,03	0,06	380.789,00

901160786	2025-12-31	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DISCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ANTIOQUIA	1,67	68,23%	INDETERMINADO	0,04	0,13	13.130.851,00
901164498	2025-12-31	MINEXCOM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOYACA	2,06	40,25%	INDETERMINADO	0,02	0,04	6.515.914,00
901181027	2025-12-31	MIRIELLE INTIME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,91	48,06%	3,11	0,04	0,08	2.347.224,00
901188808	2025-12-31	C.I. REDSTONE PROFESSIONAL SERVICES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,27	112,25%	-4,76	-0,37	3,04	957.002,00
901193627	2025-12-31	MINAS SAN JOSE SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,90	30,84%	INDETERMINADO	0,04	0,06	9.679.876,00
901197096	2025-12-31	ECOMUNDO JG SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	3,44	38,19%	INDETERMINADO	-0,08	-0,13	1.394.882,00
901203038	2025-12-31	IMPORTACIONES Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS EN LIQUIDACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	5,07	52,68%	INDETERMINADO	0,02	0,05	6.535.250,00
901214665	2025-12-31	C6 TRADING COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,31	19,00%	16,50	0,03	0,04	1.241.618,00
901215210	2025-12-31	CI INNOAMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,05	66,84%	INDETERMINADO	0,04	0,13	1.442.496,00
901221780	2025-12-31	CENTRAL CARBONERA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	3,92	19,33%	46,48	0,02	0,03	10.762.590,00
901230962	2025-12-31	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,00	73,55%	INDETERMINADO	0,02	0,08	2.313.505,00
901247927	2025-12-31	C.I. S&J HENAO S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	102,23	4,58%	INDETERMINADO	0,02	0,02	12.753.656,00
901250185	2025-12-31	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	5,97	15,71%	2,37	0,05	0,06	4.351.025,00
901255834	2025-12-31	METALES SUAREZ SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,77	50,70%	2,95	0,05	0,10	1.719.885,00
901259856	2025-12-31	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,97	70,84%	1,42	0,06	0,21	27.347.333,00
901262682	2025-12-31	COMERCIALIZADORA NORMETALES SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	NORTE DE SANTANDER	2,77	31,27%	1,33	0,01	0,02	11.755.613,00
901270045	2025-12-31	CARBONES LA CAROLINA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	18,74	5,73%	12,26	0,02	0,02	15.406.534,00
901280333	2025-12-31	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,25	83,08%	2,14	0,02	0,11	1.323.489,00
901282396	2025-12-31	OP GOLD CAPITAL	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	3,29	29,77%	1,34	0,00	0,00	6.839.467,00
901286438	2025-12-31	FUERZA ELITE OP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,46	69,80%	INDETERMINADO	-0,11	-0,36	3.786.852,00
901293377	2025-12-31	MATERIALES DE LA SABANA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	CUNDINAMARCA	1,78	86,20%	2,38	0,01	0,08	11.473.163,00
901299680	2025-12-31	0	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,95	25,14%	INDETERMINADO	0,23	0,31	4.046.893,00
901308208	2025-12-31	COAL GROUP COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	36,18	7,08%	-19,22	-0,02	-0,02	1.198.853,00
901313063	2025-12-31	OSALME SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	1,13	97,16%	INDETERMINADO	0,06	2,04	1.996.544,00
901318399	2025-12-31	SALO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	ATLANTICO	0,97	103,25%	INDETERMINADO	0,00	0,08	-5.662.672,00
901321246	2025-12-31	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,89	252,78%	-29,71	-0,12	0,08	-65.765,00
901321800	2025-12-31	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,99	97,50%	3,91	0,01	0,43	-383.463,00
901327827	2025-12-31	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,51	67,90%	3,72	0,03	0,08	3.163.679,00
901329631	2025-12-31	FOREST COFFE S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	7,76	17,66%	3,01	0,26	0,31	18.738.332,00

901330940	2025-12-31	CARBONES MINERALES JM SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,73	38,26%	4,65	0,04	0,07	32.192.412,00
901337677	2025-12-31	MINEROS GROUP SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,42	30,27%	INDETERMINADO	-0,13	-0,19	1.426.799,00
901341208	2025-12-31	POLIGONO ESTRATEGICO S.A.S. EN PROCESO DEREORGANIZACION	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	2,32	65,44%	INDETERMINADO	0,00	0,01	355.759,00
901344126	2025-12-31	CONFECCIONES ANNE S.A.S. EN NEGOCIACION DE ACUERDO DE REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	0,28	88,91%	INDETERMINADO	0,07	0,60	-636.810,00
901349734	2025-12-31	ABARROTES EL ROMPOY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,82	55,02%	INDETERMINADO	0,08	0,19	1.167.801,00
901349926	2025-12-31	COMERCIALIZADORA GIRPARR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,02	49,69%	INDETERMINADO	0,07	0,14	2.696.801,00
901351186	2025-12-31	MOLINA & PEÑALOZA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	24,74	16,87%	2,12	0,02	0,03	18.468.391,00
901353352	2025-12-31	COLBRACID SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	4,93	26,67%	INDETERMINADO	0,13	0,18	3.431.427,00
901363296	2025-12-31	IMPROMARKAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,27	79,86%	INDETERMINADO	0,09	0,43	3.831.852,00
901367620	2025-12-31	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,87	22,48%	2,19	0,08	0,10	3.000.588,00
901382327	2025-12-31	CI METALES GILSA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	0,99	87,31%	0,91	-0,01	-0,08	-33.996,00
901384631	2025-12-31	OIL FILM GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,14	70,30%	5,45	0,06	0,21	7.511.383,00
901393851	2025-12-31	MERCANTIL COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	19,41	15,46%	4,37	0,09	0,10	4.455.107,00
901407169	2025-12-31	OPERADORA MINERA ARE ALEXANDER VELASQUEZ SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	2,04	70,95%	-1,60	-0,11	-0,38	1.743.237,00
901412342	2025-12-31	SCRAP SERVICE S.A.S	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	1,08	80,22%	INDETERMINADO	0,02	0,13	350.158,00
901418959	2025-12-31	BIOFIBRAS DE COLOMBIA SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	4,44	20,84%	2,32	0,05	0,06	1.554.477,00
901424753	2025-12-31	IMSA COMPANY SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,12	108,42%	INDETERMINADO	-0,02	0,25	286.452,00
901434666	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SINAI FOODS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	1,35	72,13%	49,18	0,23	0,82	2.562.543,00
901436596	2025-12-31	I+D METALS INDUSTRY SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	448,37	41,28%	INDETERMINADO	0,00	0,00	12.354.143,00
901438985	2025-12-31	COAL LA PLANADA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	60,78	1,58%	57,69	0,26	0,26	12.477.817,00
901441132	2025-12-31	BOHO CHIC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,24	67,82%	3,35	0,07	0,22	2.645.300,00
901442013	2025-12-31	UNITED HC SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	1272,26	44,46%	INDETERMINADO	0,09	0,17	5.899.916,00
901449920	2025-12-31	CARBONES CATERCOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	4,53	16,04%	48,91	0,73	0,86	2.142.401,00
901451086	2025-12-31	COMERCIALIZADORA CARBONES RINCON SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	10,35	8,38%	-17,11	-0,07	-0,08	3.063.045,00
901455226	2025-12-31	D.M.INVERCOM S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	58,08	59,04%	3,61	0,03	0,08	8.482.123,00
901460301	2025-12-31	C.I PATH GOLD S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	2,05	83,95%	2,35	0,04	0,28	4.947.367,00
901463332	2025-12-31	3S BRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,48	9,79%	INDETERMINADO	0,03	0,03	637.584,00
901480993	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROCAH SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,44	68,20%	1,85	0,05	0,15	4.097.470,00
901487395	2025-12-31	SAROS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META	10,53	15,57%	INDETERMINADO	0,13	0,15	3.049.730,00

901487505	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GRUPO AZERO S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,34	73,10%	INDETERMINADO	-0,43	-1,59	585.612,00
901488583	2025-12-31	INVERSIONES EL MALECON SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	CHOCO	8,57	40,75%	491,92	0,14	0,24	3.790.569,00
901493523	2025-12-31	HELTI S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	0,85	95,66%	0,88	0,00	0,11	-3.001.953,00
901500368	2025-12-31	COMERCIALIZADORA RINCON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	17,84	5,56%	12,09	0,01	0,01	39.605.257,00
901511136	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	1,96	59,37%	INDETERMINADO	0,03	0,07	2.241.059,00
901514151	2025-12-31	COMERCIALIZADORA BRG SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	43,72	1,87%	-72,33	-0,16	-0,17	3.132.647,00
901522576	2025-12-31	Comercializadora am grup sas	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	115,26	79,00%	15,42	0,11	0,54	43.194.444,00
901526048	2025-12-31	DS GROUP NS S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,14	91,13%	INDETERMINADO	0,04	0,49	3.350.200,00
901532453	2025-12-31	JSW CORPORATION S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	6,05	31,15%	INDETERMINADO	-0,02	-0,03	4.033.503,00
901550532	2025-12-31	COMERCIALIZACION LOGISTICA Y SERVICIOS DEL VALLE SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,19	53,50%	3,53	0,07	0,15	148.322,00
901551443	2025-12-31	BERACA MINERALS SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	83,64	13,91%	49,94	0,23	0,26	6.496.763,00
901583805	2025-12-31	C.I CARBOMAT COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	101,71	23,12%	-11,92	-0,04	-0,05	3.017.158,00
901593021	2025-12-31	FORTIA ROCKS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	3,39	99,33%	-2,16	-0,04	-5,70	3.073.172,00
901594487	2025-12-31	MOGOLLON COAL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	12,61	7,78%	14,58	0,01	0,01	25.870.574,00
901651961	2025-12-31	CASAMI COMERCILAIZADORA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	9,08	11,02%	-377,52	-0,55	-0,62	919.893,00
901653075	2025-12-31	ORIOL INTERNACIONAL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO	3,06	83,84%	2,27	0,07	0,45	7.413.132,00
901661189	2025-12-31	TEINNOVA MAYORISTAS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	NARINO	1,54	76,65%	INDETERMINADO	0,13	0,57	1.795.779,00
901766378	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SCRAPMETAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ANTIOQUIA	2,09	91,29%	1,10	0,02	0,25	5.032.066,00
901846715	2025-12-31	Comercializadora Latam Vicky SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	0,97	100,93%	0,83	-0,03	3,08	-546.246,00
901901804	2025-12-31	KENTOKI NORTE S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	SANTANDER	31,75	41,94%	INDETERMINADO	0,53	0,91	8.736.861,00
800005260	2025-12-31	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	3,95	25,26%	0,87	0,04	0,06	29.976.819,00
800008151	2025-12-31	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,06	63,00%	0,17	-0,02	-0,06	1.091.652,00
800069933	2025-12-31	Comodin S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,35	74,67%	1,46	0,03	0,12	161.410.157,00
800072959	2025-12-31	KEMIZOL SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	30,00	6,65%	2,55	-0,01	-0,01	37.840.822,00
800078108	2025-12-31	MORE PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,05	79,35%	INDETERMINADO	0,04	0,19	5.540.905,00
800122420	2025-12-31	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,16	85,47%	0,87	0,02	0,11	7.211.495,00
800128867	2025-12-31	OPTION SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,55	84,54%	1,29	0,01	0,09	8.087.885,00
800152825	2025-12-31	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	4,64	15,09%	INDETERMINADO	-0,06	-0,07	719.693,00

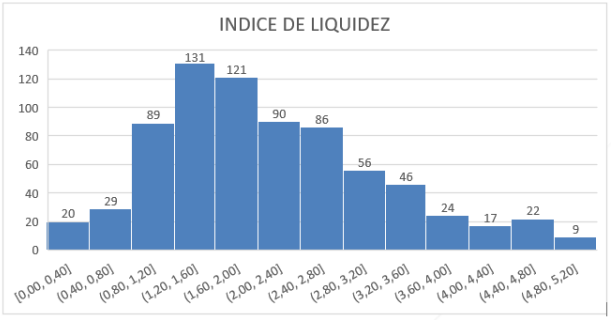
800179834	2025-12-31	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,47	70,90%	7,17	0,01	0,03	10.465.375,00
800203758	2025-12-31	CHT COLOMBIANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,73	27,72%	12,06	0,11	0,16	33.638.194,00
800205493	2025-12-31	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	7,13	0,95%	INDETERMINADO	0,12	0,12	2.185.034,00
800219189	2025-12-31	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,08	42,20%	INDETERMINADO	0,08	0,14	22.874.287,00
800227956	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,61	79,75%	1,37	0,00	0,00	11.282.794,00
800252589	2025-12-31	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,89	48,91%	2,96	0,07	0,14	20.567.530,00
800254270	2025-12-31	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	3,79	22,06%	1,51	0,05	0,06	12.570.319,00
805003032	2025-12-31	C I METALES Y METALES DE OCCIDENTE SA	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	5,23	37,33%	INDETERMINADO	-0,08	-0,13	1.138.018,00
805003626	2025-12-31	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,88	69,65%	0,63	0,00	-0,02	266.164.142,00
805015744	2025-12-31	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,00	65,20%	-0,28	-0,12	-0,35	-42.894,00
805023269	2025-12-31	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	2,55	38,07%	1,03	0,01	0,02	30.192.777,00
805024696	2025-12-31	LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,05	93,57%	-0,14	-0,02	-0,31	2.469.114,00
811017000	2025-12-31	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,30	38,91%	7,16	0,13	0,21	149.685.573,00
811039981	2025-12-31	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	5,53	20,50%	6,26	0,09	0,11	27.791.518,00
811042428	2025-12-31	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,29	29,70%	3,30	0,07	0,09	18.107.130,00
811042877	2025-12-31	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,61	33,34%	4,67	0,04	0,07	10.165.217,00
811043026	2025-12-31	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	3,06	30,75%	3,04	0,14	0,21	30.071.111,00
817000513	2025-12-31	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	21,93	9,83%	11,31	0,08	0,09	36.453.717,00
830025281	2025-12-31	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	4,10	20,78%	18,27	0,07	0,08	245.447.537,00
830047819	2025-12-31	Coca-Cola Bebidas de Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,42	76,05%	INDETERMINADO	0,15	0,61	97.421.786,00
830054377	2025-12-31	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,20	37,54%	2,60	0,13	0,21	8.329.143,00
830058031	2025-12-31	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	9,33	30,48%	INDETERMINADO	0,02	0,03	11.664.066,00
830079892	2025-12-31	THALES COLOMBIA SAsuper	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,90	51,05%	158,70	0,06	0,12	28.040.428,00
830114721	2025-12-31	SAC TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,21	75,25%	INDETERMINADO	0,04	0,15	7.019.036,00
830142761	2025-12-31	CARBONES ANDINOS S.A.S.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,01	58,40%	-1,15	-0,08	-0,18	682.717,00
830143035	2025-12-31	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,98	21,47%	1,99	0,01	0,01	23.106.449,00
830509575	2025-12-31	ESAPETROL SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,08	75,33%	-0,71	-0,06	-0,24	1.430.347,00
860000452	2025-12-31	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,58	69,13%	0,87	0,02	0,07	501.460.203,00
860002426	2025-12-31	EQUION ENERGIA LIMITED	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	0,48	312,44%	-11,11	-0,95	0,45	-18.074.392,00
860002554	2025-12-31	PRIMAX COLOMBIA S.A.	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,05	69,17%	5,06	0,07	0,22	44.540.385,00
860029978	2025-12-31	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,54	61,34%	1,42	0,08	0,20	38.987.955,00
860031885	2025-12-31	TEXTILES SWANTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	3,12	131,04%	-0,48	-0,17	0,54	19.272.621,00
860045623	2025-12-31	INVERSIONES PINZON MARTÍNEZ SA	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	1,29	55,70%	-3,81	-0,11	-0,25	4.833.792,00
860049210	2025-12-31	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,35	70,66%	-0,64	-0,04	-0,14	7.337.053,00

860065736	2025-12-31	CAMCO SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	7,43	13,36%	-1,15	-0,13	-0,15	50.883.636,00
860500862	2025-12-31	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	2,33	41,90%	5,14	0,12	0,21	20.822.236,00
860516806	2025-12-31	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,57	68,84%	0,86	0,00	0,01	240.372.005,00
860533955	2025-12-31	TEXTRON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	1,11	32,85%	1,26	0,00	0,01	2.901.555,00
860536256	2025-12-31	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	2,72	32,30%	58,97	0,23	0,33	9.005.827,00
890110294	2025-12-31	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO	2,62	42,01%	0,92	0,01	0,01	20.624.440,00
890201311	2025-12-31	ILEN IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER	5,90	28,87%	2,15	0,02	0,03	109.893.430,00
890301918	2025-12-31	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,62	53,08%	7,53	0,12	0,26	72.157.248,00
890304345	2025-12-31	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,46	74,11%	0,96	0,00	0,02	11.554.134,00
890319797	2025-12-31	Compañia Colombiana Recicladora S.A.S.	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	VALLE	1,95	47,90%	13,34	0,06	0,12	31.619.167,00
890704858	2025-12-31	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.	4,65	26,47%	2,64	0,04	0,05	31.261.319,00
890900344	2025-12-31	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	232,31	0,26%	-126,95	-0,01	-0,01	2.369.032,00
890900395	2025-12-31	JUAN NEUSTADTEL S,A,S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	2,21	43,84%	2,69	0,03	0,06	36.387.230,00
890901672	2025-12-31	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	56,57%	1,39	0,03	0,08	192.448.365,00
890905360	2025-12-31	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	13,26	7,54%	21,01	0,09	0,09	709.783.169,00
890914614	2025-12-31	voestalpine High Performance Metals Colombia S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,97	68,25%	INDETERMINADO	-0,08	-0,26	-558.834,00
890915475	2025-12-31	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,46	49,39%	4,61	0,07	0,14	41.873.265,00
890920043	2025-12-31	TENNIS S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,55	60,62%	2,05	0,02	0,04	81.365.297,00
900047822	2025-12-31	PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,89	42,44%	3,37	0,08	0,13	69.774.840,00
900059238	2025-12-31	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,95	51,21%	0,20	-0,03	-0,05	-21.096.554,00
900103833	2025-12-31	CI METALES LA UNION SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	RISARALDA	2,44	74,41%	8,25	0,11	0,41	73.274.607,00
900114676	2025-12-31	MINEX COMPAÑÍA INTERNACIONAL SAS CI	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	2,93	55,47%	2,03	0,01	0,03	108.330.212,00
900118612	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA SA	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	38,22	2,26%	-1,19	-0,09	-0,09	24.807.386,00
900121676	2025-12-31	DIGITAL DEPOT DE COLOMIBA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,22	48,18%	INDETERMINADO	0,00	0,00	972.903,00
900124595	2025-12-31	PROYECTOS MINERALES SA	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	0,04	85,09%	-49,03	-0,19	-1,27	-97.617,00
900127140	2025-12-31	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA	2,77	59,71%	2,62	0,06	0,15	59.520.545,00
900156499	2025-12-31	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA	3,94	23,79%	INDETERMINADO	0,03	0,04	43.833.355,00
900156826	2025-12-31	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	2,10	47,58%	0,92	0,00	0,00	21.348.681,00
900192206	2025-12-31	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	2,23	99,62%	-0,04	0,00	-0,93	634.156,00
900226684	2025-12-31	C. I BULK TRADING SUR AMERICA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	0,41	86,00%	2961,71	0,07	0,49	-140.110.825,00
900293899	2025-12-31	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,77	54,16%	6,43	0,20	0,45	1.380.735,00

900297570	2025-12-31	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	3,50	10,75%	-2,46	-0,02	-0,03	360.138,00
900310573	2025-12-31	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE	1,69	42,15%	0,60	0,00	0,00	7.219.189,00
900389251	2025-12-31	REFINERIA DE SANTA MARTA Y MAGDALENA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	MAGDALENA	4,59	93,71%	INDETERMINADO	-0,02	-0,29	1.749.838,00
900392611	2025-12-31	MOVIIRED S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,30	76,24%	-0,11	-0,05	-0,22	-44.902.483,00
900404845	2025-12-31	GAIN CAPITAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA	0,76	84,67%	912,82	0,05	0,30	-9.934.027,00
900411781	2025-12-31	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,83	50,93%	1,58	0,04	0,08	15.305.093,00
900425918	2025-12-31	TOTALENERGIES MARKETING COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,18	82,42%	INDETERMINADO	0,04	0,23	14.318.953,00
900477347	2025-12-31	VITOL COLOMBIA CI SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,50	71,10%	54,50	0,10	0,36	78.890.214,00
900497906	2025-12-31	PUMA ENERGY COLOMBIA COMBUSTIBLES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,42	44,84%	1,18	0,02	0,03	97.855.475,00
900505906	2025-12-31	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE	1,14	70,86%	2,38	0,09	0,31	4.884.173,00
900585053	2025-12-31	TRAFIGURA ENERGY COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,46	68,42%	INDETERMINADO	0,05	0,17	20.976.602,00
900585067	2025-12-31	C.I TRAFIGURA PETROLEUM COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,07	93,73%	INDETERMINADO	0,01	0,09	32.536.019,00
900585527	2025-12-31	FUTURIBLE DIGITAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	0,73	95,52%	2,61	0,02	0,53	-1.266.675,00
900646156	2025-12-31	TRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESPTRAFIGURA MARKETING COLOMBIA SAS ESP	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	2,74	96,25%	INDETERMINADO	0,09	2,39	254.315.109,00
900676198	2025-12-31	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA	1,12	76,29%	1,26	0,05	0,19	1.103.978,00
900718305	2025-12-31	BP LATIN AMERICA LLC	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,89	52,74%	INDETERMINADO	0,09	0,18	86.715.385,00
900744408	2025-12-31	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	15,78	13,27%	39,71	0,10	0,11	173.361.241,00
900777972	2025-12-31	C.I. TRAFIGURA COAL COLOMBIA S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,08	99,65%	1,79	0,00	1,31	14.936.576,00
900828016	2025-12-31	C.I. ACA ALUMINIOS COBRES Y ACEROS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	2,21	74,54%	1,32	0,05	0,19	22.256.309,00
900844097	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ATLANTICMETALS SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,63	90,95%	1,99	0,02	0,23	11.099.503,00
900857481	2025-12-31	CARBOMAX DE COLOMBIA SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,25	86,44%	INDETERMINADO	-0,03	-0,20	4.363.371,00
900868270	2025-12-31	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,44	95,59%	0,13	0,06	1,27	12.849.318,00
900891350	2025-12-31	GOAM 1 C.I S.A.S	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	BOGOTA D.C.	1,02	98,12%	INDETERMINADO	-0,03	-1,42	2.679.997,00
900911000	2025-12-31	ART MODE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA	1,70	85,05%	0,61	0,04	0,29	14.600.920,00
900916121	2025-12-31	INDUSTRIA AMBIENTAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	BOGOTA D.C.	1,95	34,32%	-4,96	0,00	0,00	8.295.794,00
900944210	2025-12-31	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GREEN METAL SAS	G4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	ATLANTICO	1,25	66,89%	0,19	0,05	0,16	8.554.132,00
900955183	2025-12-31	MECALUX COLOMBIA, S AS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	1,35	73,04%	2,36	0,10	0,36	2.850.398,00

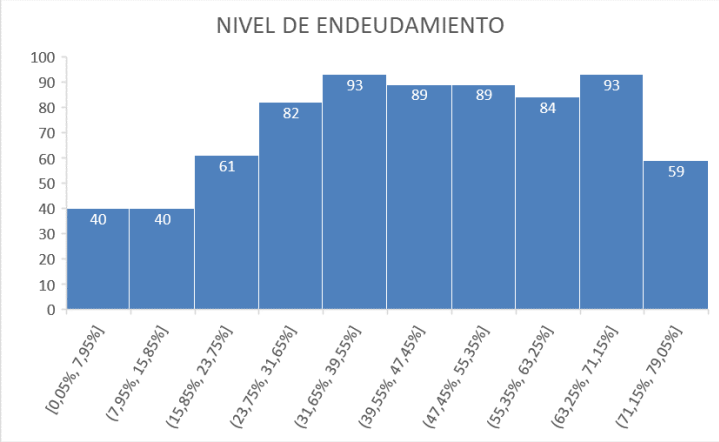
900963642	2025-12-31	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	9,51	8,73%	INDETERMINADO	0,07	0,07	53.612.381,00
900989024	2025-12-31	C.I MINERAL METALS LOGISTICS & SOLUTIONS S.A.S.	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	54,63	1,70%	-0,80	-0,18	-0,18	2.204.119,00
901022569	2025-12-31	C.I GOLD BY GOLD COLOMBIA S.A.S	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	3,35	59,06%	INDETERMINADO	0,40	0,97	2.839.317,00
901071466	2025-12-31	SANCUS ZFS SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	25,69	115,18%	INDETERMINADO	0,00	0,00	183.848.497,00
901232482	2025-12-31	PORTLAND COLOMBIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,80	66,60%	-2,32	-0,08	-0,25	18.344.541,00
901347211	2025-12-31	NEGOCIOS FYM METALES SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	ANTIOQUIA	6,90	21,08%	INDETERMINADO	0,29	0,36	3.187.215,00
901375094	2025-12-31	SANUSS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA	1,10	90,65%	INDETERMINADO	-0,04	-0,48	380.587,00
901424783	2025-12-31	MINEX INDUSTRIAL SERVICES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	CUNDINAMARCA	0,76	108,35%	-7,12	-0,11	1,33	-6.362.876,00
901508279	2025-12-31	CORDOBA RESOURCES SAS	G4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos	NORTE DE SANTANDER	1,25	72,65%	0,28	-0,02	-0,07	8.200.098,00
901646638	2025-12-31	Sensormatic Colombia SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.	1,98	50,31%	INDETERMINADO	0,02	0,03	24.697.835,00
901702542	2025-12-31	AMARA NET ZERO COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA	1,24	96,85%	-0,43	-0,01	-0,19	4.238.928,00
901835540	2025-12-31	C.I. TRAFIGURA METALS COLOMBIA SAS	G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	BOGOTA D.C.	4,01	96,61%	INDETERMINADO	0,03	0,82	38.362.398,00

LIQUIDEZ



Análisis de la gráfica: se observa en la muestra de 890 empresa la mayoría se concentran en la parte central de la gráfica, destacándose los rangos de (1,20, 1,60) con 131 empresas y (1,60, 2,00) con 121 empresas. Exigiendo para el proceso un índice de liquidez de 1,20, el 84,0% equivalente a 748. Esto confirma que el sector es financieramente sólido y permite exigir un indicador entre **1,30** con total tranquilidad, garantizando amplia competencia y descartando únicamente a las empresas con alto riesgo de iliquidez.

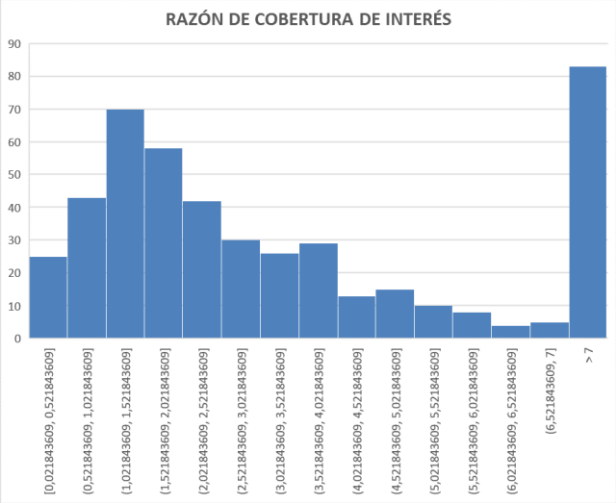
ENDEUDAMIENTO



Análisis de la gráfica: se realiza una poda de las empresas con niveles de endeudamiento superiores al 79,6% para limpiar la grafica con un total de 160 empresas de las 890 empresas de la muestra y se puede visualizar que La mayor cantidad de empresas se ubica en niveles de endeudamiento moderados y manejables, destacando el intervalo (31,65%, 39,55%) con 93 empresas.

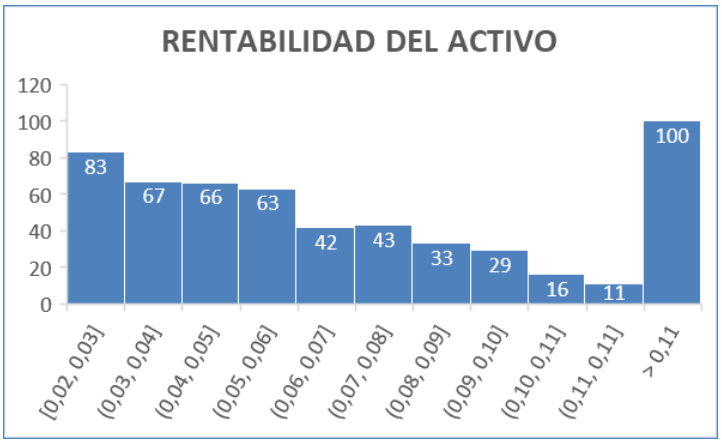
Entre el 31,65% y el 76,15% se concentran las empresas, con barras constantes que oscilan entre 89 y 93 empresas por rango. Lo que puede significar que es normal que las empresas de este sector financien sus operaciones con terceros (bancos o proveedores). Razón por la cual se considera un nivel de endeudamiento de 63%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS



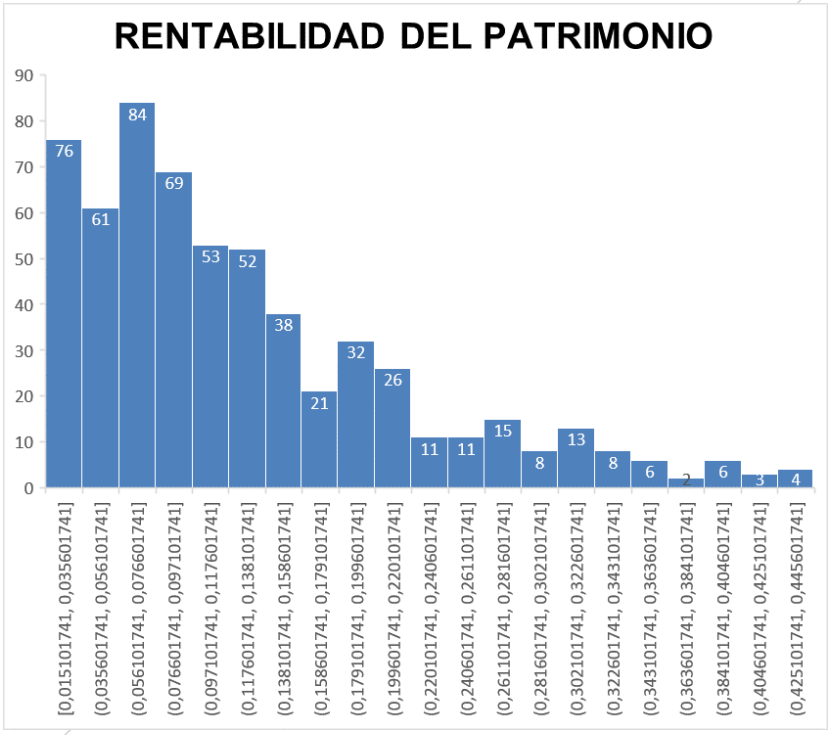
Análisis de la gráfica: en la base de datos se observa que 100 empresas tienen indicadores negativos los cuales se eliminaron de la muestra al igual que 276 (indeterminado). En la gráfica se observa el punto más alto entre 1 y 1,5 y (1,52 y 3,02), el 88,76% de las empresas cumple con un indicador superior al 1,4

RENTABILIDAD DEL ACTIVO



Análisis: Mediana: la mayor densidad de datos se ubica entre **0,02 y 0,06 (2% a 6%)**, este rango representa la condición del sector evaluado. Y verificando su mediana se observa que 0,03 es el valor como lo sigue demostrando el histograma.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



Análisis: Mediana: la mayor densidad de datos se ubica entre **0,03 y 0,09 (3% a 9%)**, este rango representa la condición del sector evaluado. Y verificando su mediana se observa que 0,05 es el valor como lo sigue demostrando el histograma.

Es importante mencionar que el Sistema de información que permite consultar los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de cada año (Balance General, Estado de

Resultados y Flujo de Efectivo) a nivel empresarial o agregado (sectores / regiones), razón por la cual el comité económico estructurador utiliza esta base de datos como una fuente de análisis frente al panorama financiero de las empresas pertenecientes al sector al cual se dirige el presente proceso de selección.

A través de esta herramienta, se realiza un análisis del desempeño financiero de las empresas, pertenecientes a los sectores y/o regiones correspondientes a las actividades económicas en las cuales se clasifican los posibles oferentes de acuerdo al objeto del presente proceso.

Los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración **pluralidad de oferentes**, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas relacionas con los códigos CIIU.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

En resumen, los indicadores financieros de organización requerida para el presente proceso son los que a continuación se relacionan:

REQUERIDOS PARA EL PROCESO:

CONCEPTO	REQUERIDOS PARA EL PROCESO	
1.CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	mayor o igual a	1,30
Índice de Endeudamiento	menor o igual a	0,63
Razón de Cobertura de Intereses	mayor o igual a	1,40
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del Presupuesto Oficial	100%
2.CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	mayor o igual a	0,03
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual a	0,05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Para Personas naturales y jurídicas: El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de liquidez} = \frac{\textbf{Activo Corriente}}{\textbf{Pasivo Corriente}}.$$

2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para Personas naturales y jurídicas: El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Índice de endeudamiento} = \frac{\textbf{Pasivo Total}}{\textbf{Activo Total}}$$

3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Para Personas natural y jurídica: La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Gastos de Financieros}}$$

Nota: Cuando algún proponente no tenga gastos de interés y por otro lado su utilidad operacional sea positiva, este mismo quedará habilitado con respecto a este indicador.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A) CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPPTOA

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPPTOA: valor total del presupuesto Asignado

Nota 1: El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100 % del valor total del presupuesto Asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
Resumen.

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	JUSTIFICACION
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,30	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor a 1.30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.63	Se recomienda que este sea menor o igual al 63%.
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.40	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1.40
CAPITAL DE TRABAJO (millones)	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Asignado. (VTPPTOA)	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto Asignado del proceso para garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual, además nos demostrara que este cuenta con la capacidad para atender los requerimientos de la entidad con recursos propios para cumplir con el objeto contratado en los plazos establecidos en el presente proceso.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Patrimonio}}$$

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Para Personas naturales y jurídicas: La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}}$$

Resumen:

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA	VALOR REQUERIDO

Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o Igual a 0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.03, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas.
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0,05	Este indicador debe ser mayor o igual que 0.05, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, además este lo que muestra es la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025. verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos a continuación:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Se dará aplicabilidad a lo consagrado en el Parágrafo 1° Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Es decir, si la actualización no está en firme al momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

"Desde la solicitud de renovación del RUP y hasta que se adquiera la firmeza, **la información que se encuentra inscrita durante el año anterior en el RUP continúa en firme**, por cuanto sus efectos no han cesado".

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente

extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en la sección 6.3.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 "incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos en proceso contractual se determinara la Seriedad de la Oferta.

Se aclara en cuanto al CAPITAL DE TRABAJO se establecen teniendo en cuenta el presupuesto oficial o asignado y factores económicos del sector anteriormente analizado debido a que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación del bien o servicio a suministrar, y que el pago será efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de PAC es procedente que los mismos sean razonables conforme a lo antes descrito.

9.6 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES

Para los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura la determinación de los indicadores financieros y organizacionales será la fracción de la sumatoria de los componentes individuales de los indicadores multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural, tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el indicador de capital de trabajo. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411

Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

Opción 1:

$$Capital\ de\ trabajo = 1.315 + 411 = 1.726$$

Opción 2:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3,8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4,4 \times 40\%))} = 3,23$$

"(…)
La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

• DANE - www.dane.gov.co
• Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
• Banco de La República - www.banrep.gov.co • Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
• Procesos de Contratación anteriores
• Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

• **Procesos de Contratación anteriores**: De acuerdo al análisis de la demanda realizado se evidencia que los bienes y servicios a adquirir en este proceso, son de común adquisición tanto en entidades del sector Defensa como en otras entidades públicas.

• **Para estudiar la Información financiera del sector**, se utilizaron herramientas estadísticas de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector definidos en el Anexo 1 del Manual Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector.

9.7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS). ART 5 #3 Ley 1150 de 2007.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II – cuestionario - "VALOR OFERTA ECONÓMICA".

En audiencia de subasta inversa se realizará la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas y se continuará con la audiencia de subasta inversa, según reglas dispuestas para tal fin.

9.8. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes en el Sobre 2 – Económico SECIO II y el comité evaluador económico tendrá en cuenta los siguientes:

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional-CENAC REGIONAL YOPAL, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien y/o servicio (antes de IVA) incluido en la "OFERTA Sobre 2 – Económico SECIO II".

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMETICA:

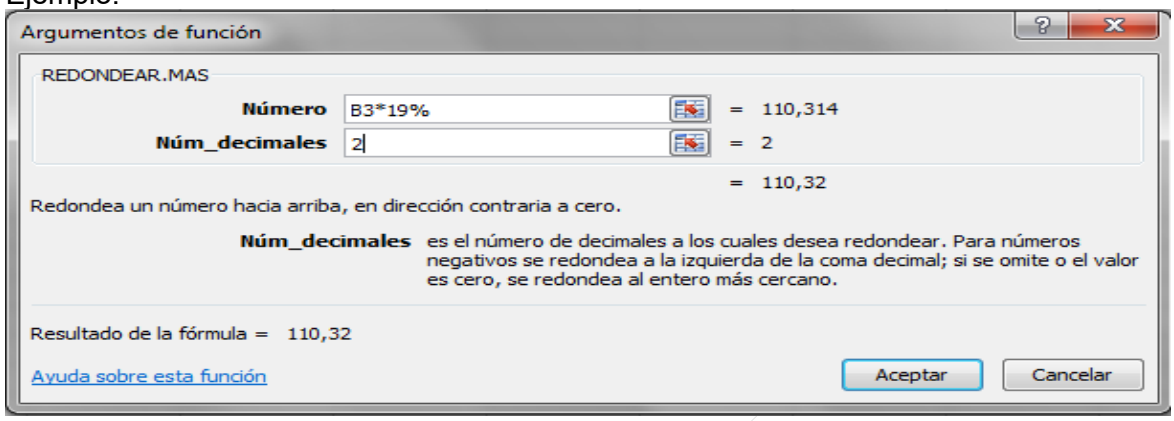
- Se revisarán las operaciones realizadas por las proponentes consignadas en el cuestionario Sobre 2 – Económico del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC-YOPAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

- En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENACYOPAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el valor unitario ofertado del bien y/o servicios consignada en el cuestionario Sobre 2 – Económico del SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen el precio de referencia establecido para el proceso.

A. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

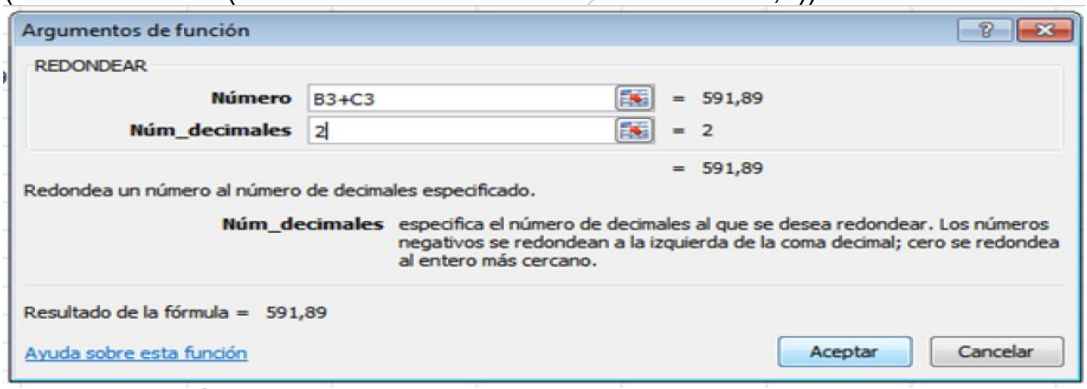
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base (antes de iva) más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR LA PREGUNTA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

NOTA 1: El proponente no debe superar el precio de referencia unitario incluido IVA por ítem ni total establecido en el la "OFERTA Sobre 2 – Económico SECIO II" so pena de ser rechazado, teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será total.

NOTA 3: Solo se aceptan ofertas en dólares americanos para oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia o pesos colombianos para oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, so pena de causal de rechazo.

NOTA 4: Los precios ofertados se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 5: El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria sin superar el precio de referencia establecido por la entidad incluyendo IVA.

NOTA 6: Se dará cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, como criterio de adjudicación.

NOTA 7: Todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.

NOTA 8: En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuanta los establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su **numeral 3**. señala "(…) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, **la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. **Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto**. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

NOTA 9: El supervisor del contrato no puede adquirir bienes y/o servicios que no estén estipulados en la ficha técnica del contrato, sin un respectivo aval del ordenador del gasto.

9.9. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN ADICIONALES NO HABILITANTES

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**. El oferente deberá aportar Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva con vigencia 2026 no mayor a 30 días.

- ✓ **FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, anexo al proceso en SECOP II.

  NOTA 1. Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 *Los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distintas a sus*

integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- ✓ **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT,** El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

  En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

- ✓ **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION O RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS).** Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligado en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

- ✓ **FORMULARIO No 10 "PORCENTAJE DE IVA**": El proponente deberá anexar como archivo independiente en (hoja de cálculo Excel) los porcentajes del IVA para los bienes y/o servicios correspondientes, de acuerdo a la naturaleza comercial del oferente.

- ✓ **Anexo 10.1 y/o 10.2 –** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (si lo considera pertinente). "en el formato tenga en cuenta que los espacios en sombreado gris son para diligenciamiento del interesado en el proceso de selección.

9.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa.

2.1.1. Comparación Absoluta

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación absoluta**, dado que en el desarrollo del proceso de selección donde se reciben menos de 5 ofertas, (la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula).

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

2.1.2. Comparación Relativa

La entidad procede a establecer el valor mínimo aceptable por la metodología de **comparación Relativa**, dado que en el desarrollo del proceso de selección se recibió cinco 5 o más ofertas, (la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable).

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la **mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la **desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde **n** es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del **valor mínimo aceptable** corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que,

en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable en la evaluación. Subrayado fuera de texto.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente

baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

(..)

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Desagregación de Precios: Forma General

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DE LA OFERTA	-	
COSTOS GENERALES		-
GASTOS GENERALES		-
IMPREVISTO		-
UTLIDAD		-
SUMAS IGUALES	-	-

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara total o por ítems.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en **causal de rechazo.**

Fuente:
https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2021/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CONCEPTO	**VERIFICACION**
ASPECTO TECNICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO JURIDICO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

ASPECTO FINANCIERO DE EVALUACION	CUMPLE/NO CUMPLE

NOTA: VEEDURÍA CIUDADANA. Este proceso de selección está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

11. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA-SECOP II

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicara total.

El procedimiento de subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente.

Para este evento solo podrán participar, a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, 527 de 1999 y 2069 de 2020. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

(i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
(ii) conservar los datos asociados; y
(iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Nota: En caso de oferente único, por el valor de su propuesta, siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Todo lance posterior anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

En el evento en que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando.

La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el M.D.N.- Ejército Nacional - CENAC YOPAL en el cronograma del proceso.

Nota: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejercito Nacional – CENAC YOPAL- procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Articulo 6 Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta Continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

•Conexión internet estable.

•Usuario y clave en el SECOP II.

•Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

Hay subasta Inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente siempre y cuando una vez verificado por parte de la entidad que el valor de la oferta contenida en la propuesta económica es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, en aplicación de los principios de economía y transparencia contenidos en la ley 80 de 1993.

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa Electrónica:

● La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración ***de QUINCE (15) minutos***.

● Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

● Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicara lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el ultimo lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

● Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

● El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

● Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

● Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **tres por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

● El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

● La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

● Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

● De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del decreto 1082 DE 2015.".*

● Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

● Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*",

se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

● En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

● La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

● Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.) modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021, siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

● Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad.

SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad el M.D.N.- Ejército Nacional – CENACYOPAL se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - el M.D.N.- Ejército Nacional –CENAC YOPAL- para eventos de indisponibilidad -

cenacyop@buzonejercito.mil.co

NOTAS GENERALES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término de QUINCE (15) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio.
- ✓ Los proponentes harán su lance a través de la plataforma secop II.
- ✓ Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el 3% (este Porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.
- ✓ Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicará de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.
- ✓ Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 6 decreto 1860 de 2021.
- ✓ Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.
- ✓ En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.
- ✓ Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados en el Formulario por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems, corriendo la formula en Excel.

- ✓ La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- ✓ El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC YOPAL, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
- ✓ En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 6 decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- ✓ En la subasta inversa Electrónica solo serán válidos los lances que mejoren el precio de arranque y que no estén por debajo de los márgenes mínimos de mejora de precios por lance.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007y El numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y depende del objeto contractual para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.



Fuente: CCE

ESTABLECER EL CONTEXTO.

Se puede Identificar la clase de riesgo que se puede presentar en el proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación.			X
2	Los partícipes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENACYOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.
Etapa	Planeación: PAA, EP, PLIEGO…	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (Vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (ii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.

	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garanticas - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequias, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicida
1	General	Externo	Selección	Operacional	Participación de oferentes sin experiencia en el suministro de los bienes incluidos dentro de la ficha técnica del proceso	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	2. Improbable	2. Moderado	5	bajo	Contratista	controlar que las unidades envíen el formato de control de calidad de los bienes recibidos garantía calidad de los bienes y garantía técnica recibidos	1. Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Ejecución del contrato	Con la fecha establecida de las garantías	En el control mensual del formato de calidad de los bienes	Mensual como indique el cronograma
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales para su funcionamiento.	Retraso del cronograma previsto por la entidad	3: Posible	2. Menor	7	Alto	Contratista	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista	1. Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha de prestación del servicio	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual como indique el cronograma
3	General	Interna	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los productos suministrados, donde se evidencia que estos no cumplen con las especificaciones técnicas, estén defectuosos, incompletos o presenten fallas de acuerdo a lo requerido por la entidad	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, demora en la ejecución	2. Improbable	3: Moderado	6	Alto	Contratista	Solicitar a la empresa la garantía de los elementos defectuosos, en dado caso que la empresa no remplace los elementos hacer efectiva la póliza	1. Raro	1. Insignificante	2	Bajo	Si	Entidad Estatal: supervisor del contrato y ordenador del gasto	Entrega de los bienes	Durante la ejecución	El supervisor verifica los bienes entregados que correspondan con las especificaciones técnicas	Durante la entrega de los bienes
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Restricciones de transporte que impidan la entrega de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato	Afectaría la ejecución del contrato	3: Posible	3. Moderado	6	Alto	Contratista	Supervisar de forma minuciosa el suministro de los bienes	1. Raro	4. crítico	6	Alto	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Verificar mediante supervisor	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operaciona	La detección de algún defecto	Que no se puedan recibir los bienes	3: Posible	3:	6	Alto	Contratista	El supervisor del contrato debe monitorear	1. Raro	1. insignific	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Una vez se identifique	Con la suscripción del acta de	Con los informes de supervisión	Cuando sea

					durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor	contratados						la ejecución mensualmente								recibo a satisfacción			

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIEGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRÓRROGA EN LA EJECUCÍÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBE ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA - DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO

INICIE EL TRATAMIENTO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO RIESGO		ECONÓMICO	FINANCIERO	FINANCIERO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		AUSENCIA DE OFERENTES	OFERTAS CON POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.	COSTOS DE TRASNPORTE ELEVADOS POR EL DIFICL ACCESO DE LAS VIAS	BLOQUEOS DE VÍAS O SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	RETRASO DEL CRONOGRAMA PREVISTO POR LA ENTIDAD	INCREMENTO EN EL PRECIO FINAL	NO SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
PROBABILIDAD		2	3	1	1
IMPACTO		4	2	7	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		**6**	**5**	**8**	**6**
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LO ASIGNA?		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN DE LAS POSIBLES RAZONES, CORREGIR Y LANZAR DE NUEVO	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	VERIFICACIÓN CIRCUNSTANCIAS O EXIGENCIA DE GARANTÍAS	ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	3	4
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	COMITÉS EVALUADOR Y GERENTE DE PROYECTOS	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EVALUACIÓN DE PROCESO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	OCURRENCIA DEL EVENTO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA OBTENER PARTICIPANTES PARA EL PROCESO	HASTA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR	RECIBIDO SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE OFERENTES INTERESADOS	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	INFORMES DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	EN LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

Nº		6	7	8	9
CLASE		GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	TECNOLÓGICOS	RIESGOS ECONÓMICOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO NI LAS GARANTÍAS REQUERIDAS	CALIDAD INADEUCADA EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	NO PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS PARA TAL FIN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA NO REALIZACION DE ACTIVIDADES DERIVADAS AL USO DE LOS ELEMENTOS SLICITADOS	ALTERA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD	ELEMENTOS CON UNA VIDA UTIL REDUCIDA POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES	LLAMADOS DE ATENCIÓN Y SANCIONES POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	3	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	3	3
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXTENDER EL PLAZO DE EJECUCION PARA WU EL PROVEDOR PUEDA CUMPLIR DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ DEBIDO PROCESO O SANCION	DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES QUE PERMITEN ADELANTAR PROCEDIMIENTOS EN CONTRA DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA INCUMPLIDO	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
IMPACTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2	2

DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**VALORACIÓN DEL RIESGO**	2	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR , COMITÉ TECNICO EVALUADOR , ALMACENISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO Y GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	DESDE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INFORME DE SUPERVISOR	APLICACIÓN DE LA GUÍA PARA EL MANEJO DE PRECIOS AMB DE CCE	INFORMES DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE CONOCE EL EVENTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	LAS VECES QUE SEA NECESARIO	EN LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA	CUANDO SEA NECESARIO	CUANDO SEA NECESARIO

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

11 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO	APLICA
Cumplimiento del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el 20% del valor del contrato.	SI
Calidad del Bien y correcto funcionamiento de los bienes	Por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la entrada de almacén y recibido a satisfacción	Por el [20] % del valor del contrato.	SI

Garantía de seriedad de la propuesta **(Debe anexarse junto con la propuesta, sino será causal de rechazo).**	Tres (3) Meses A Partir Del Cierre Del Proceso	Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato	SI
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

Deberá allegarse a la CENAC la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma y a su vez deberá cargarse en el SECOP II en el contrato electrónico sección de condiciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL

12.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

"MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no realiza el suministro o no entrega la totalidad del bien objeto del presente contrato dentro del término establecido, deberá pagar a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atrasó, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONALYOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del

valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por el, quien efectuará un seguimiento riguroso al cronograma de ejecución del contrato entregado por el contratista dentro de la oferta presentada, con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederán los recursos de ley.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Las partes acuerdan que previa imposición de multas o la penal pecuniaria.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de

1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993."

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución será de hasta 31 de marzo de 2027, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

NOTA 1: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

13.2 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados a solicitud de los supervisores designados, en las diferentes unidades según la siguiente información:

PROYECCION N° 1 YOPAL - CASANARE
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en YOPAL CASANARE, (ALMACEN DE INTENDENCIA BATALLON DE ASPC N° 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA").

PROYECCION N° 2 ARAUCA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.18 "ST RAFAEL ARAGONA" ubicado en la calle 1 N° 16-07 Barrio Flor de mi Llano Cantón Militar de Arauca
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Grupo de Caballería Mecanizado No 18 "Gr Gabril Reveis Pizarro" ubicado en el municipio de Saravena Arauca Kilometro 2 vía Puerto Nariño.
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el almacén de intendencia del Batallón de Ingenieros No 18 ubicado en el municipio de Tame - Arauca calle 15 # 58 - 300 barrio Cristales.

PROYECCION N° 3 BOGOTA
• El lugar de entrega de los Materiales que conforman el KIT DE INCORPORACION, se hace en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC No. 28 Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C Instalaciones de la ESCUELA DE ARTILLERIA, Dirección K3 Vía Usme Avenida Carrera 51 Sur No. 5-19 Barrio Tunjuelito

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato.

13.3 VALOR

El valor del contrato corresponde a la proyección del cubrimiento de la necesidad con los precios unitarios de cada elemento que se definirán mediante la resolución de adjudicación el día de la celebración de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

13.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
f) Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
g) Presentación de factura en Original y resolución de facturación.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Facturación electrónica.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, ..(..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la

cual señala:

> La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
> Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
> Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$
ó
#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031

13.5 VIGENCIA DEL CONTRATO.

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

13.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda en que se van a pagar los servicios contratados es el Peso colombiano.

13.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.

2. El contratista debe actuar con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la CENAC.
3. El contratista debe contar con la certificación de la ARL vigente de su personal y que el nivel del riesgo corresponda con las labores a desarrollar.
4. Es obligación del contratista informar al supervisor del contrato y al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier novedad que en materia de SST que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual, o generar un accidente de trabajo.
5. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
6. Responder en los plazos que la CENAC, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
9. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
10. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
11. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y la CENAC.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
14. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las obligaciones o actividades a su cargo.

15. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

13.7.3 Obligaciones específicas

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Cumplir con el objeto contractual y garantizar que los bienes suministrados se ajusten a las especificaciones técnicas, características físicas, condiciones de calidad y demás requisitos exigidos por la entidad, incluidos los establecidos en las normas técnicas aplicables.
2. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes y demás gastos que se generen con ocasión del traslado y entrega de los bienes contratados, sin que estos representen costos adicionales para la entidad.
3. Entregar los bienes de acuerdo con los requerimientos parciales formulados por el supervisor del contrato, en los lugares y condiciones indicados por la entidad, en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la solicitud correspondiente, salvo los elementos que tengan establecido un plazo específico de entrega.
4. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, originales, sin uso, sin defectos de fabricación, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, y que no sean genéricos, recargados, reenvasados, adulterados o modificados en su estructura o presentación original. Asimismo, deberán encontrarse sellados cuando corresponda y no presentar señales de descomposición o deterioro.
5. Entregar los productos debidamente empacados y sellados, en su empaque original, cuando corresponda, de manera que se encuentren protegidos contra pérdidas, daños, deterioro o adulteración durante el transporte y almacenamiento. Así mismo, deberá cumplir con los requisitos de empaque y rotulado establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2, de acuerdo con los elementos a los que resulte aplicable.
6. Garantizar que los elementos que tengan fecha de vencimiento cuenten, al momento de su entrega, con una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad. Para los elementos sujetos a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2, deberá garantizarse la vigencia mínima de un (1) año, conforme a lo establecido en dicha norma.
7. Reponer los bienes que sean entregados en mal estado, defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la entidad, dentro de un término no superior a dos (2) días hábiles, contado a partir de la comunicación del supervisor del contrato. Los costos de reposición, transporte y demás gastos asociados serán asumidos exclusivamente por el contratista.
8. Mantener vigentes los certificados de carencia, licencias, autorizaciones o permisos que sean exigibles para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, será responsable del manejo, comercialización, transporte y almacenamiento de los productos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
9. Entregar los parches de apellidos, RH y placas de identificación en un término no superior a diez (10) días calendario, contados a partir del requerimiento escrito efectuado por el supervisor del contrato, previa coordinación con este y de acuerdo con las necesidades de la entidad.

10. Garantizar que las toallas higiénicas suministradas cumplan con los requisitos y estándares mínimos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 3604:2006, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente que acredite su cumplimiento y las condiciones de calidad del producto.
11. Suministrar los uniformes deportivos (camiseta y pantaloneta) de conformidad con los requisitos generales establecidos en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0299-A1, denominada «Uniforme deportivo camiseta y pantaloneta para la Fuerza Pública».
12. Disponer, durante la ejecución del contrato, de una persona encargada de atender permanentemente los requerimientos de la entidad relacionados con el suministro y entrega de los elementos. Para tal efecto, deberá informar al supervisor del contrato su nombre completo, número de contacto, ubicación y correo electrónico, y comunicar oportunamente cualquier modificación de estos datos.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución.

14 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior la Entidad formaliza la siguiente designación:

SUPERVISOR	GRADO NOMBRES, APELLIDOS,	CARGO
CASANARE – BR16	**MY. CHRISTIAN ALFONSO GARZÓN SERRATO** C.C 1.030.542.501 Correo: christian.garzonen@ejercito.mil.co Teléfono: 3134223027	EJECUTIVO BITER16
ARAUCA – BR18	**MY. JORGE ELIECER JAIMES VELASCO** C.C 1.090.418.916 Correo: Jorge.jaimesve@ejercito.mil.co Teléfono: 3184190579	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE
VICHADA – BR28	**MY. BETANCOURTH ARBELAEZ FABIO ENRIQUE** C.C 1.032.439.437 expedida en Bogotá Correo: Fabio.betancourth@ejercito.mil.co Teléfono: 3176697933	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIAHE28

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
2. Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia

3. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
4. La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
5. La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
6. Informar a la CENAC YOPAL, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
7. Informar a la CENAC YOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
8. Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

15 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Doctrina Concordante" del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar cuáles son los acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación y en caso de que sean aplicables, se deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos:

Sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI
	México	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Reino unido de gran bretaña e irlanda del norte	SI	NO	NO	NO

Acuerdos Comerciales	Plazo genera	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes
Alianza Pacífico	30 días	10 días
Canadá	30 días	10 días
Chile	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[14]
Costa Rica	30 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días
México	10 días	10 días
Triángulo Norte	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días

14. Si la Entidad Estatal utiliza el SECOP II, este plazo puede ser de 10 días
Fuente: https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdfZ

16 RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, normas técnicas, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. MOISÉS DAVID GÓMEZ ECHAVARRÍA
Jefe de Estado Mayor BR16, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto – BR16

CR. MOLANO BARON JUVENAL
Jefe De Estado Mayor de la BR18, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto VICHADA - BR28

TC. LUIS FELIPE PRIETO MENDOZA
Oficial de Operaciones con Traspasó de Funciones Administrativa de Jefe de Estado Mayor BR28, o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto - Arauca

ST. ARIAS VASQUEZ JUAN FELIPE
Oficial Planes BR16 y/o Quien Haga Sus Veces
Estructuración Técnica Arauca

SV. MORALES DUARTE LUIS ALBERTO
Jefe de Transportes y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA ARAUCA

TE. STERLING CARDONA STEPHANIE
OFICIAL S4 BAS28 y/o Quien Haga Sus Veces
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA PARA VICHADA

PS. ANA KARINA OROZCO NAVARRO
Asesor Jurídico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica

PS. JULIAN MENESES PEREZ
Asesor Económico CENAC YOPAL y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica